FEDERACION PATRONAL
SEGUROS S.A.U

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

CÓDIGO DE SEGURIDAD: EEE0F4F007 10/08/2026 15:45:03 SIR26069

Certificamos que la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL Nro.4283596 certificado 0, bajo la titularidad de TRANSPORTES CREXELL S. A., con fecha de vigencia 14/08/2026 al 14/08/2027, no presenta deuda exigible a la fecha (Último endoso facturado 1). Siendo el próximo vencimiento de cuota el día 24/10/2026. --------



Lic. Diego Pico
Gerente de Administración y Operaciones

CERTIFICADO EMITIDO EN LA PLATA, EL 10 DE AGOSTO DE 2026 PARA PRESENTAR A QUIEN CORRESPONDA.-
La emisión del presente certificado no implica renunciar u oponer la suspensión o caducidad de cobertura por condición de póliza.-

PAGO CONSOLIDADO al 10-08-2026

FEDERACION PATRONAL SEGUROS

SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL **PÓLIZA** 4283596

Plan de pago consolidado:

Período facturado 14-08-2026 al 14-08-2027
*** Póliza: 8-4283596-0 Riesgo: RC COMP. ACTIV. DE GAS Y PETROLEO (último endoso facturado: 1)**

ASEGURADO: 589115 TRANSPORTES CREXELL S. A.

CUIT/CUIL: 30684503797 : Domicilio: ENRIQUE MOSCONI 2731
Localidad: NEUQUEN Pcia: NEUQUEN CP: 8300

CUOTA Y VENCIMIENTO	MONEDA	MONTO CUOTA	SALDO CUOTA
Pago contado saldo facturado. Fecha límite pago 04-09-2026	DOLARES		134,922.57
1/10 Vencimiento 25/08/2026.	DOLARES	13,724.00	13,724.00
2/10 Vencimiento 25/09/2026.	DOLARES	13,724.00	13,724.00
3/10 Vencimiento 25/10/2026.	DOLARES	13,724.00	13,724.00
4/10 Vencimiento 25/11/2026.	DOLARES	13,724.00	13,724.00
5/10 Vencimiento 25/12/2026.	DOLARES	13,724.00	13,724.00
6/10 Vencimiento 25/01/2027.	DOLARES	13,724.00	13,724.00
7/10 Vencimiento 25/02/2027.	DOLARES	13,724.00	13,724.00
8/10 Vencimiento 25/03/2027.	DOLARES	13,724.00	13,724.00
9/10 Vencimiento 25/04/2027.	DOLARES	13,724.00	13,724.00
10/10 Vencimiento 25/05/2027.	DOLARES	13,719.29	13,719.29

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

Las siguientes tablas contienen información útil que te servirá a la hora de abonar esta póliza:

PAGO ELECTRÓNICO	
Agente	Código de pago electrónico
Pago Mis Cuentas	589115
Pagos Link	0589115
Visa Pago Puntual	080042835960000
Interbanking	589115
Servicio de Pago Mastercard	589115
Amex Pay	CUIT 30684503797

PAGO EN EFECTIVO	
Agente	Identificación
Cobro Express	CUIT 30684503797
Rapipago	CUIT 30684503797
Multipago	CUIT 30684503797
Pago Fácil	CUIT 30684503797
Provincia Net	CUIT 30684503797
Pronto Pago	CUIT 30684503797
Ripsa	CUIT 30684503797
Plus Pagos	CUIT 30684503797

El pago del Premio debe realizarse según CLÁUSULA DE MONEDA EXTRANJERA

– TIEMPO + CONCIENCIA

Autogestioná el pago de tus pólizas desde nuestra **WEB** o **APP**.
De esta manera no solo ganás mucho tiempo, sino que colaborás en el cuidado del medioambiente por el menor consumo de papel.

PAGO DIRECTO

Es fácil y rápido. Entrá desde la web ingresando a Acceso Asegurados desde **www.fedpat.com.ar** o desde la APP para smartphones **FedPat Móvil** y pagá tu seguro en sencillos pasos con tarjeta de débito o crédito. Además podrás consultar y descargar tu póliza, declarar y consultar siniestros y muchas cosas más.

PAGO ELECTRÓNICO

Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking, Servicios de Pago Mastercard, Visa Pago Puntual, Amex Pay

PAGO POR DÉBITO AUTOMÁTICO

Adherite a través de las siguientes tarjetas:

PAGO EN EFECTIVO

Cobro Express, Rapipago, Pago Fácil, Provincia Net, Multipagos, Pronto Pago, Ripsa, Plus Pagos y Pago 24

DESCARGÁ LA APP FEDPAT MÓVIL

Descargá la APP en tu smartphone y tené al ALCANCE DE LA MANO toda la información de tus seguros. Podrás pagar tus cuotas, declarar y consultar siniestros y muchas cosas más.

DISPONIBLE EN Google Play

0810-222-5588
www.fedpat.com.ar

fedpatoficial /fedpatoficial Federación Patronal Seguros Federación Patronal Seguros seguros@fedpat.com.ar

FRENTE DE PÓLIZA

Póliza impresa el dia 10-08-2026

FEDERACION PATRONAL SEGUROS

SECCIÓN	RESPONSABILIDAD CIVIL	PRODUCTO	RC COMP. ACTIV. DE GAS Y PETROLEO	PÓLIZA	4283596

Productor: 26069 ORGANIZACION IVIGLIA S.R.L. Matrícula SSN: 1364 AG: 14

Vigencia Desde
Desde 12:00 Hs. del 14-08-2026

Vigencia Hasta
Hasta 12:00 Hs. del 14-08-2027

Término (en días)
365

Plan
100 - ACTIVIDAD DE GAS Y PETROLEO

Endoso
1

Lugar de emisión
La Plata, Buenos Aires, Argentina

Póliza anterior
3779629

Fecha de emisión
10-08-2026

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE TRANSPORTES CREXELL S. A.
DOMICILIO ENRIQUE MOSCONI 2731
LOCALIDAD NEUQUEN
CÓDIGO POSTAL 8300
PROVINCIA NEUQUEN
CONDICIÓN DE IVA INSCRIPTO
CUIT/DNI 30684503797 /
ASEGURADO NRO. 589115

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. Domicilio: Av. 51 n°770 - La Plata - CP B1900AWP - Pcia de Bs. As. - IVA-RESPONSABLE INSCRIPTO. Imp.S/Ing.Brutos:Conv.Mult.902-867191-2. Fecha Inicio de Actividad: 08/11/2000.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U.,CUIT: 33-70736658-9 (en adelante "el Asegurador") asegura a la persona indicada anteriormente (en adelante "el Asegurado/Tomador"), bajo las condiciones de la presente póliza, que han sido convenidas para ser ejecutadas en buena fe, y de conformidad con la solicitud de seguro presentada por el Asegurado/Tomador, la que se declara parte integrante de este contrato

PLAN DE PAGO DEL ENDOSO

NÚMERO	VENCIMIENTO	IMPORTE
TOTAL:	**U$S**	

PERÍODO FACTURADO

14-08-2026	14-08-2027

Pago del Impuesto de sellos de U$S 0 por declaración jurada.
Números de Inscripción:
33-70736658-9

LIQUIDACION DEL PREMIO

PRIMA U$S 0.00			
I.V.A. U$S 0.00	U$S 0.00	**OTROS IMP. Y TASAS** U$S 0.00	
PREMIO DEL ENDOSO U$S 0.00			
MONEDA CONTRATO DOLARES	**TEA** 0.00%	**CARGO FINANCIERO** U$S 0.00	

Más allá de que el presente contrato ha sido celebrado en moneda extranjera, las obligaciones emergentes del mismo serán cancelados en moneda de curso legal

Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 de la ley de Seguros). Cuando se mencionen los vocablos "Asegurado" o "Tomador/Contratante" se considerará indistintamente según correspondan. Emitida en La Plata el 10 de Agosto de 2026

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reg. General de la Actividad Aseguradora.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-5588. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.fedpat.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Para consultas o reclamos, comunicarse con FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U., al teléfono 0810-222-5588

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Expediente N* 2019-15796136

NOMBRE DEL AGENTE: FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.U.
Agente de Retención del Impuesto de Sellos de la Provincia del Neuquén
Inscripción N°32003342 - Resolución N° 026/DPR/2012
Pagado por Declaración Jurada $0
Operación registrada con el N° 4283596
En DDJJ correspondiente al período 1° Quincena 08-2026

SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL **PRODUCTO** RC COMP. ACTIV. DE GAS Y PETROLEO **PÓLIZA** 4283596

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO ASEGURADO

DOMICILIO DE RIESGO: REPUBLICA ARGENTINA N* . LOCALIDAD: NEUQUEN PROVINCIA: NEUQUEN

Cob.Carga/ Descarga-Cant.Vehiculos	Cantidad De Empleados	Cantidad De Ubicaciones Del Riesgo
De 6 a 10	De 101 a 200	Ilimitado - República Argentina
Resp. Civil Cruzada	**Franquicia**	**Reposicion Suma Aseg.(Rc.Gral)**
Si Cubre	Si, normal	Sin reposición
Cob. Bienes Bajo Control Y Custodia	**Actividad Rc. Comprensiva**	**Cob. Productos-Fact.Estim.**
Incendio,rayo,expl.,robo y daños mat.con manipulación	Act y trabajos en gral. c/contacto dir / ind.c/ gas/petroleo	NO CUBRE
Cob. Maq/Eq.Const.Y Montaje-Cantidad	**Cob. Planta De Gas Licuado-Tonelaje**	**Facturacion Est. De La Act.**
126	NO CUBRE	9
Facturación Est. De La Act. En Pesos		
Más de 100.000.000		

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS QUE SE ANEXAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE POLIZA

I.....	**IC**	**ID**	**IK**	**A.....**	**B**	**B3**	**B4**
B7	**B11.**	**B14**	**B16A**	**B21**	**B23**	**B25**	**B29**
B30	**B31**	**B(34B)**	**50...**	**100**	**C.**	**C1(105)**	**C1(112)**
C1(118)	**C1(119B)**	**C1(121B)**	**C1(134B)**	**D**	**J1(708)**	**K**	**K1(803)**

RIESGOS CUBIERTOS

DATOS RELEVANTES

051 RESPONSABILIDAD CIVIL - BASICA

SUMA ASEGURADA

U$S 5,000,000.00

De acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Específicas y las presentes Condiciones Particulares, el Asegurador, se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero como consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra por el ejercicio de su actividad indicada en estas Condiciones Particulares, desarrollada en la/s ubicación/es del riesgo especificada/s.

Descripción de la actividad desarrollada:
- Desmonatje, Transporte y Montaje de equipos de terminación y perforación.
- Limpieza de tanques de almacenamiento de petróleo.
- Desmonatje, Transporte y Montaje de aparatos de bombéo.
- Abastecimiento de combustible (tiene sus propia estación de servicio donde abastecen a sus camiones y por esto hacen la carga y descarga de combustible) y lavadero Industrial de las piletas y elementos que usan en los pozos
- Servicios de transportes especiales para Componentes Eólicos
- Servicios de puerto (descarga de componentes)
- Gestión y Almacenamiento de materiales
- Gestión de Almacenes
- Servicios de Equipos de Superficie y Viales
- Transporte de Cargas Liquidas, Cargas Sólidas y Cargas Peligrosas
- Transporte de Tanques en yacimiento, y por rutas nacionales y provinciales
- Adicionalmente en la refinería de YPF en Lujan de Cuyo se presta el servicio de abastecimiento de combustible.
- Adicionalmente en BASE COMODORO L-CVH1, VALLE HERMOSO DE COMODORO RIVADAVIA se presta el servicio de abastecimiento de combustible.
- Logística para parques eólicos, incluidos izajes
- TRABAJO DE PISAPIESTA EN CERROS -

Ubicación del riesgo:República Argentina

SE DEJA ACLARADO QUE LA ACTIVIDAD DE "Abastecimiento de combustible" SE REALIZA EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS;

- BASE AÑELO, MANZANA "K" LOTE 2,3,4 Y 5 DEL PARQUE INDUSTRIAL AÑELO
- BASE NEUQUEN, ENRIQUE MOSCONI 2731 - PIN

Franquicia: Fija de u$s 2.500.-
Importante: Si en el dato "Variación Franquicia" se consignara un porcentaje de variación, el importe de la franquicia será incrementado o reducido en ese porcentaje, según se indique en cada caso.

La suma asegurada estipulada en las presentes Condiciones Particulares representa el límite de responsabilidad por acontecimiento que asume el Asegurador. Este límite es único y combinado para todas las coberturas que otorgue esta póliza. (Cláusula 3 del Anexo A - Condiciones Generales).

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 3 del Anexo A, la suma asegurada por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza será de hasta tres veces la suma por acontecimiento, salvo disposición en contrario indicada más arriba en el dato Reposición de Suma Asegurada.

Póliza Primaria
El seguro proporcionado por la presente póliza es seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro tomado por 30-64423904-3 Tecpetrol S.A. UTE El Tordillo/UTE YPF TECPETROL SA Y OTRAS AREA EL TORDILLO, 30-68253190-4 Tecpetrol S.A. UTE La Tapera Puesto Quiroga/Tecpetrol Energy DEV Corp Arg Petrolera Santa FE Inter Rio Holdings YPF UTE, 30-59266547-2 Tecpetrol S.A.
(Anexo B - Cláusula 40)

211 RC INCENDIO,RAYO,EXPL.,DESC.ELEC.,ESC.GAS

SUMA ASEGURADA

SUMA ASEGURADA
U$S 5,000,000.00

291 RC CARGA Y DESCARGA DE BIENES FUERA DEL LOCAL

SUMA ASEGURADA
U$S 5,000,000.00

321 RC GRUAS,GUINCHES,AUTOELEVADORES

SUMA ASEGURADA
U$S 5,000,000.00

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir de la fecha indicada y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

RC GRUAS,GUINCHES,AUTOELEVADORES
2 SCANIA 6340 4X2 MOTOR 8157098 CHASIS +9BSG4X200++B3673953+ Hidroelevadores JOF134 T38
3 SCANIA G340 4X2 MOTOR 8157097 CHASIS +9BSG4X200++B3673952+ Hidroelevadores JMN806 T39
13 TOYOTA CHASIS 607FD25-26808 MOTOR 1DZ0142732 Autoelevadores BRX76 F5
15 MANITOU MVT 675 S/753327 MOTOR U270596N CHASIS 175332715900 Autoelevadores BRX75 F6
16 MANITOU MVT 675 S/16123 MOTOR U279021N CHASIS 175343016123 Autoelevadores BFM22 F8
17 MANITOU MVT 675 S/758457 MOTOR U431723P CHASIS 175845721850 Autoelevadores BRX75 F10
19 MITSUBISHI FD25N MOTOR S4S219047 CHASIS F18C71726 Autoelevadores serie 1726 F13
21 MITSUBISHI FD30NT MOTOR S4S218965 CHASIS F14E11546 Autoelevadores serie 1546 F15
22 DOOSAN D70S5 MOTOR DB58S103088FE CHASIS FDBOC115006106 Autoelevadores EHJ66 F16
23 CATERPILLER 962H MOTOR KHX35291 SERIE PIN CAT0962HTM3G01201 Pala cargadora CAV60 F17
24 MANITOU MHT10120 SERIE 175993325277 MOTOR MBENZ 90497100902744 Autoelevadores serie 5277 F18
25 MANITOU MHT10120 SERIE 175993425278 MOTOR MBENZ 90497100902713 Autoelevadores CAV94 F19
26 MITSUBISHI SBP16N Z.ELECT. SERIE SPN 1601805 MOTOR D656275 Autoelevadores serie 1805 F20
27 MITSUBISHI FD30 MOTOR S4S-223558 CHASIS AF14E30233 Autoelevadores serie 0233 F21
28 MITSUBISHI FD30NT MOTOR S4S218963 CHASIS F14E11547 Autoelevadores serie 1547 F22
34 JLG P/ALTURA SULLAIR JLG , PLATAFORMA DE ALTURA 600S Plataformas hidraulicas
36 MANITOU MHTX 10120 SERIE 763353 MOTOR 904.971-C-0992983 CHASIS 763353 Autoelevadores CQX47 F31
37 MANITOU MHT X 780 MOTOR U181670W CHASIS 763351 Autoelevadores CPE17 F32
39 JLG P/ALTURA SULLAIR JLG , PLATAFORMA DE ALTURA 660SJ Autoelevadores serie 39408 F35
47 TEREX DEMAG AC80/2 SERIE 81579 CHASIS WMG4213483Z000579 MOTOR 941,981-00-264793 Autogruas LSI897 G0
48 TEREX DEMAG AC250,1 CHASIS WMG6315H28Z000104 Autogruas ZZ000IH G2
49 TEREX SERIE 16068 MOTOR 73070523 CHASIS 1T9RT230PWA16006 Autogruas DJE85 G3
51 TEREX SERIE 404151 MOTOR 21999217 Autogruas DJE50 G6
52 LIEBHERR SERIE 57595 CHASIS W094745003EL05592 MOTOR 90158AT Autogruas JOF197 G7
53 LIEBHERR SERIE 59992 CHASIS W09484600BEL05293 Autogruas LJB267 G8
56 TEREX DEMAG AC100 4L CHASIS WMG4215H7BZ030149 MOTOR 458.991-00-202470 Autogruas LJB268 G11
57 TEREX RT780 SERIE 15745 MOTOR RPA418088 CHASIS 15745 Autogruas BRX23 G12
58 LIEBHERR SERIE 55608 CHASIS W093735004EL05413 Autogruas LLM740 G14
61 TEREX RT230/1 SERIE 160549 CHASIS 1T9RT200HBW160549 MOTOR 73235327 Autogruas CJK04 G17
63 TEREX RM4792 S/SCANIA MOTOR 8099452 CHASIS +9BSP6X4BO++83618281+ Autogruas GZX477 G19
64 LIEBHERR SERIE 53381 MOTOR 2003024504 CHASIS W093730004EL05232 Autogruas IOJ558 G21
65 LIEBHERR SERIE 57282 MOTOR 2000023519 CHASIS W094745001EL05279 Autogruas JCC250 G22
66 LIEBHERR SERIE 61730 CHASIS W084743005EL05031 Autogruas JJB925 G23
67 LIEBHERR SERIE 59169 CHASIS W094845006EL05007 Autogruas JOF119 G24
69 LIEBHERR SERIE 67481 MOTOR 39927651672737 CHASIS W09585200BELO5272 Autogruas KPS015 G26
70 TEREX MQTX S.40099/SCANIA MOTOR 8165585 CHASIS +9BSP8X400++B3682151+ Autogruas JYS471 G27
71 LIEBHERR SERIE 59181 CHASIS W094845006EL05019 MOTOR 2005046226 Autogruas LMP033 G28
72 TEREX SERIE 60526 MOTOR *6065385* CHASIS 8ATA1NFH0CX078305 Autogruas KQN538 T50
73 LIEBHERR SERIE 75092 S/SCANIA CHASIS VLUP6X40009121044 MOTOR 6334935 Autogruas LTY382 G30
74 TEREX RT 670 SERIE 160778 CHASIS 1T9RT600CCW160778 Autogruas CJK39 G31
75 GROVE RT 765E-2 SERIE 232567 MOTOR 73380736 CHASIS 232567 Autogruas CJK47 G32
76 GROVE RT 765E-2 SERIE 232619 MOTOR 73383238 CHASIS 232619 Autogruas CJK48 G33
77 TEREX RT780 SERIE 160943 VIN 1T9RT700TCW160943 MOTOR 73390851 Autogruas CJK72 G34
78 LIEBHERR LTR 1100 97410 D934 L MOTOR D 934 L A6 2011037602 CHASIS 097410 Autogruas CWC46 G35
79 TEREX RT 670 SERIE 161258 MOTOR 73444872 CHASIS 1T9RT603JDW161258 Autogruas DJE53 G36
80 TADANO FAUN HK60 S/SCANIA CHASIS GRUA VLUP8X40009135189 SERIE 2050109 Autogruas NGS058 G37
81 LIEBHERR LTM 1090 4,1 SERIE 61986 MOTOR 2007028249 CHASIS W094743008EL05287 Autogruas NKI434 G38
82 TADANO FAUN HK60 S/SCANIA CHASIS GRUA VLUP8X40009133449 MOTOR 6384067 Autogruas NKI436 G39
83 LIEBHERR SERIE 75346 S/SCANIA CHASIS XLEP8X40005177670 MOTOR 6336823 Autogruas NRM456 G40
84 LIEBHERR SERIE 57498 CHASIS W094745002EL05495 MOTOR 2001023316 Autogruas NRM455 G41
85 TEREX RT 670 SERIE 161252 CHASIS 1T9RT603HDW161252 MOTOR 73444870 Autogruas CWC45 G42
86 LIEBHERR SERIE 97438 CHASIS 097438 MOTOR 2130390018 Autogruas CWC47 G43
112 LIEBHERR LTM 1090 4,1 SERIE 43824 CHASIS W09474302EEL05725 MOTOR 2014020408/030548 Autogruas OLI900 G45
113 LIEBHERR LTM 1130 5,1SERIE 45253 CHASIS W09585100CEL05454 CODE 8705,10,10 Autogruas OLI879 G46
114 LIEBHERR LTM 1090 4,4 SERIE 43829 CHASIS W09474308EEL05728 MOTOR 2014020411/030699 Autogruas OLI8902 G47
115 TEREX RT670 SERIE 75986 CHASIS 1T9RT603JEW161747 MOTOR 73675986 Autogruas CWC37 G1
125 LIEBHERR LTM 1130 5,1SERIE 46056 CHASIS W09585102FEL05607 MOTOR 22478/31535 Gruas sobre vehiculos OXL039 G48
136 JLG P/ALTURA 800AJ MOTOR DEUTZ 300092765 Plataformas hidraulicas BZF01 F49
140 SCANIA G340 A4X2 MOTOR 8183159 CHASIS +9BSG4X200++C3698941+ Hidroelevadores LDQ986 T52
149 GRUA TADANO CHASIS EX0413 Gruas sobre vehiculos
155 GRUA TADANO FAUN ATF 160G-5 motor 942.992-00-657697 chasis WFN5RUDR192029282 Gruas sobre vehiculos G53
184 GRUA TADANO S/SCANIA G410 B8X4 MOTOR:8263038 CHASIS: 9BSG8X400F3875498 Gruas sobre vehiculos PEY126 G51
211 GRUA 95 TN CHASIS W09575900CEL05500 Camion grua AD835VY G55
215 MANIPULADOR 7TN CHASIS MLC1791895 MOTOR IVECO 1359723 Camion grua serie 1359723 F68
231 GRUA TEREX AC 140 motor MERCEDES BENZ 942.992-00-682453 chasis WMG5316H49Z000228 Gruas sobre vehiculos AB834GC G58
237 GRUA 100 TN CHASIS WMG4215H0AZ030122 Camion grua AC648SH G59
239 MANIPULADOR 20 TN MTOR PJ71331U048350Y Gruas sobre vehiculos serie 90004 F72
240 AUTOELEVADOR 2,5 TN SERIE RT6500 Autoelevadores serie rt6500 F73
242 GRUA 75 TN MOTOR 22204417- CHASIS TEX707034 Camion grua DEI58 G60
246 MANIPULADOR MOTOR U218846M CHASIS 175251615007 Gruas sobre vehiculos BCP53 F4
247 PLATAFORMA ARTICULADA SERIE 969722 Autoelevadores DEI82 F77
253 GRUA100 TN S/ORUGA SERIE 15CC01000315 MOTOR 46921256 Autogruas DDB85 G9

254 GRUA100 TN S/ORUGA CHASIS 15CC01000316 MOTOR 46942377 Autogruas DDH56 G56
255 HIDROGRUA SERIE 065015111 Gruas sobre vehiculos T114
256 MANIPULADOR 7,5 TN CHASIS XLC1792100 MOTOR 001419276 Hidroelevadores DEI99 F84
267 PLATAFORMA EN ALTURA CHAIS 972356- MOTOR V15051GJ2118 Plataformas hidraulicas DEI94 F88
269 HIDRO SERIE 65017048 Gruas sobre vehiculos JCL170 T121
280 GRUA TELESCOPICA MOTOR 94299200683180- CHASIS WMGS5316H0AZ000229 Camion grua AD301ON G61
281 GRUA TELESCOPIACA MOTOR 94299200701929- CHASIS WMG5316H0AZ000232 Camion grua AC758BH G62
282 GRUA TEREX MOTOR 458.991-C-0340459- CHA WMG4215H7HZ030502 Camion grua AC579GG G63
290 FORD F4000 D 3200 KG MOTOR 89659728 CHASIS 9BFLF47P6FB002389 Hidroelevadores PAL126 T113
293 TOYOTA CHASIS 608FD2510446 MOTOR 1DZ0154390 Autoelevadores BRX75 F6
298 MITSUBISHI FD35N MOTOR 545-261256 CHASIS AF14E90019 Autoelevadores serie 31643 F40
312 DOOSAN D25S-5 SERIE FDA05-1240-14437 Autoelevadores serie 14437 F90
313 DOOSAN D25S-5 SERIE FDA05-1240-14438 Autoelevadores serie 14438 F91
314 MANITOWOC 11000-1 S/ORUGA MOTOR J08EUV12932 CHASIS 11001161 Autogruas CZU78 G44
316 MANITOWOC 11000-1 S/ORUGA CHASIS 11001157 MOTOR J08EUV12853 Autogruas DAI24 G54
321 LIEBHERR LTM 1500 MOTOR D9508 A7-04 2017 140412 - CHASIS WLFA80BZ3JEZZ0052 Camion grua ZZ000ED G64
334 DOOSAN D25S-5 SERIE 15742 Autoelevadores DNZ24 F95
335 DOOSAN D25S-5 SERIE: 15743 Autoelevadores DNZ23 F96
336 TEREX DEMAG AC250-5 MOTOR: MOTOR 6973116- CHASIS WMGKB5172HZ4E0387 Camion grua AC139ZQ G65
337 AUTOELVADOR MOTOR YANMAR B9410 CHASIS FDA06-1240-22040 Autoelevadores DNZ37 F97
338 AUTOELEVADOR 2,5 TN MOTOR YANMAR C2151 CHASIS FDA05-1240-15746 Autoelevadores DNZ36 F98
340 PLATAFORMA EN ALTURA SERIE 989431 Plataformas hidraulicas DNZ48 F99
341 PLATAFORMA EN ALTURA SERIE 988907 Plataformas hidraulicas DNZ50 F100
343 NAVIGATOR RT 6500 VIN 111794S1414811S Autoelevadores 14811S F101
344 NAVIGATOR RT 6500 VIN 111794S1414812S Autoelevadores 14812S F102
345 NAVIGATOR RT 6500 VIN 111794S1414813S Autoelevadores 14813S F103
350 PLATAFORMA CHASIS 761739 MOTOR 90497100939016 Autoelevadores DNZ65 F107
352 AUTOELEVADOR MOTOR:1239742 CHASIS XLC1851385 Autoelevadores DNZ72 F112
359 SCANIA P380 B6X4 MOTOR 8122856 CHASIS +9BSP6X400++93641344+ Hidroelevadores HWD006 V3
364 VOLVO FM 12 420 6X4 MOTOR D12*781794*D1*E CHASIS *93KAN60D66E721411* Hidroelevadores GOD379 T26
365 SCANIA G420 B 6X4 MOTOR 8127343 CHASIS +9BSG6X400++93645706+ Hidroelevadores IBY259 T27
366 SCANIA G420 A 6X4 MOTOR 8148853 CHASIS +9BCG6X400++B3666235+ Hidroelevadores JFJ598 T24
368 SCANIA P380 A6X4 MOTOR 8154656 CHASIS +9BSP6X400++B3671721+ Hidroelevadores JLI591 T227
371 VOLVO FM 8X4R 440 MOTOR D13*854197*A1*E CHASIS *93KJS02G6CE787348* Hidroelevadores KVO662 T143
372 VOLVO FM 8X4R 440 MOTOR D13*854216*A1*E CHASIS *93KJSO2G3CE787347* AMARILLO Hidroelevadores KVO663 T144
373 SCANIA G420 B8X4 MOTOR 8167002 CHASIS +9BSG8X400++C3683352+ Hidroelevadores KFB567 T25
374 IVECO 170E22 MOTOR F4AE0681D*6065385* CHASIS X078305 Hidroelevadores KQN538 T50
376 SCANIA G420 CB 6X4 CHASIS +9BSG6X400++C3807025 MOTOR 8191486 Hidroelevadores LNW410 T57
377 SCANIA G420 CB6X4 MOTOR 8192789 CHASIS +9BSG6X400++C3808299+ Hidroelevadores LNW409 T203
382 IVECO 170E25T MLLR MOTOR F4AEE681F*6085525* CHASIS 8ATM1PJHODX083271 Hidroelevadores LZM119 T73
383 SCANIA G410 LA 6X4 MOTOR 8404070 CHASIS +9BSG6X400++D3818899+ Hidroelevadores MIL103 T74
384 SCANIA G410 LA 6X4 MOTOR 8204463 CHASIS +9BSG6X400++D3819292+ Hidroelevadores MIL094 T75
385 SCANIA 434 P250 B4X2 MOTOR 8220754 CHASIS +9BSP4X200++D3834994+ Hidroelevadores NKI433 T92
386 VOLVO FM440 8X4 R CHASIS *93KJS02G8DE808058* MOTOR D13*873348*A1*E Hidroelevadores NWZ347 T100
388 SCANIA G410 B6X4 MOTOR 8247931 CHASIS +9BSG6X400++F3861132+ Hidroelevadores OHU133 T103
389 SCANIA G460 A6X4 MOTOR 8247989 CHASIS +9BSG6X400++F3861190+ Hidroelevadores OHU122 T104
392 SCANIA P250 A4X2 MOTOR 8265769 CHASIS +9BSP4X200++G3878072+ Hidroelevadores PCN972 T118
393 SCANIA G460 B6X6 MOTOR 8266714 CHASIS +9BSG6X600++F3878589+ Hidroelevadores AA223BN T122
395 SCANIA G400 A6X4 MOTOR 8286782 CHASIS +9BSG6X400++H3897800+ Hidroelevadores AB136NG T150
396 SCANIA G400 A6X4 MOTOR 8286773 CHASIS +9BSG6X400++H3897791+ Hidroelevadores AB136NH T152
397 SCANIA G480 B8X4 MOTOR 8290123 CHASIS 9BSG8X400H3901016 Hidroelevadores AB834HY T158
401 SCANIA G400 A6X4 MOTOR 8316131 CHASIS +9BSG6X400++J3926482+ Hidroelevadores AC897CC T221
402 SCANIA G400 A6X4 MOTOR 8313785 CHASIS +9BSG6X400++J3924127+ Hidroelevadores AC897CI T222
403 SCANIA G400 A6X4 MOTOR 8313774 CHASIS +9BSG6X400++J3924116+ Hidroelevadores AC897CR T223
404 SCANIA G400 A6X4 MOTOR 8313797 CHASIS +9BSG6X400++J3924139+ Hidroelevadores AC897CP T224
405 SCANIA G400 A6X4 MOTOR 8313791 CHASIS +9BSG6X400++J3924133+ Hidroelevadores AC897CN T225
406 SCANIA G400 A6X4 MOTOR 8313780 CHASIS +9BSG6X400++J3924122+ Hidroelevadores AC897CN T226
407 AUTOELEVADOR MOTOR U304043C CHASIS MAN00000K00992254 Autoelevadores EAY54 F142
410 AUTOELEVADOR MOTOR U293703C CHASIS 985897 Autoelevadores DNZ80 F141
411 AUTOELEVADOR MOTOR U301145C CHASIS MAN00000V00990492 Autoelevadores DNZ81 F140
417 KALMARDRF450 - 65S5L MOTOR 35278022 CHASIS A538200200 Autoelevadores CFI147 F166
419 GRUA 1300 CHASIS N LFCNRG8P2K2003156 Gruas sobre vehiculos ZZ000AA G69
421 GRUA 1100 CHASIS: WLFR20BZ3KEZZ0168 Gruas sobre vehiculos ECO73 G70
427 GRUA MOTOR 35356297- CHASIS 19060001010235 Camion grua EDP65 G76
428 GRUA MOTOR 35356298- CHASIS 19060001010236 Camion grua EDP64 G77
429 GRUA CHASIS: WLFR20BZ8KEZZ0179 MOTOR: 22357000 Camion grua ECO72 G72
430 GRUA CHASIS: WLFR20BZ6KEZZ0178 MOTOR: 22352963 Camion grua ECO71 G73
435 GRUA CHASIS: WLFA52AZZEEZZ0146 MOTOR: 2013021113 PATENTE AE786LO Camion grua AE786LOG G74
436 GRUA SERIE 31227 VIN WMG6313H6AZ000227 Camion grua ZZ000CJ G75
437 GRUA MOTOR 6872016 VINYS2P8X40005383544 Camion grua AE071ZH G78
438 GRUA SERIE 36125 Camion grua G80
439 GRUA SERIE 057186- MOTOR 2007024351AT- NAG4 Camion grua IDA475 NAG 4
440 GRUA SERIE: 096670 Camion grua EDP52 G81
444 GRUA CHASIS: TB86J-04-190100508 - MOTOR V2403T/7JQ7344 Autoelevadores EDP53 F217
445 AUTOELEVADOR MOTOR 1043583 CHASIS 300116864 Plataformas hidraulicas BZQ45 F226
448 BARRACAS MOVILES 833 Barracas moviles
449 AUTOGRUAS 10002920 Autogruas
450 MOTONIVELADORA MOTOR PE6068H863034 CHASIS 1DW670GXCCC643132 Motoniveladora CPS94 F236
451 CARGADORA MOTOR G4D57893 CHASIS CAT0416FALBF03020 Cargadoras - Retrocargadoras DIN91 F239
452 GRUA MOTOR 2018041668 CHASIS WLFA56BZ5JEZZ0193 Camion grua ZZ000AD G68
453 JLG P/ALTURA PLATAFORMA DE ALTURA Plataformas hidraulicas

454 JLG P/ALTURA 1350SJP PLATAFORMA DE ALTURA Plataformas hidraulicas F295
455 PLATAFORMA DE ALTURA SERIE 88389 Plataformas hidraulicas serie 88389 F54
456 PLATAFORMA ALTURA CHASIS 972357 MOTOR V15051G12128 Plataformas hidraulicas ECD88 F87
457 JLG P/ALTURA PLATAFORMA DE ALTURA Plataformas hidraulicas
459 AUTOELEVADOR MOTOR V2403-7JU4697 CHASIS TB126J-04-190300179 Plataformas hidraulicas EBN27 F148
460 GRUA 40 TN CHASIS F8JO-2584HTCF81 Gruas sobre vehiculos serie F8JO2584 G67
461 GRUA ROUGH-TERRAIN MOTOR 22295562 CHASIS WLFR20BZXJEZZ0053 Autogruas EKP88 G66
462 GRUA MOTOR 458.991-C-03511880 CHASIS LFCNRG8P4K2003157 Camion grua ZZ000BR G79
465 AUTOELEVADORES EX0008 Autoelevadores
469 AUTOELEVADOR MOTOR 10235975 CHASIS 0300103825 Autoelevadores BID16 F229
470 EXCAVADORA MOTOR BD601366 CHASIS 0320DJESG10079 Excavadora hidraulica EBU54 F240
471 LIEBHERR LTR 220 MOTOR 2018030997 CHASIS 096651 Gruas sobre vehiculos ECO76 G71
480 AUTOELEVADOR MOTOR: V24037JP0411 CHASIS: TB86J0419010057 Autoelevadores EBN28 F147
485 SANY GRUA MOTOR 82005967 CHASIS LFCNNF5P8L2000225 SERIE:82005967 Camion grua ZZ000EO G83
489 GRUA MOTOR 82241014 CHASIS LFCNLE5PXM2040064 Camion grua ZZ000GB G84
498 MANIPULADOR MOTOR NM75340U334120F CHASIS AR3D16055 Autoelevadores EIP65 F267
506 GRUA TELESCOPICA MOTOR 2010020669 CHASIS W09585700AEL05220 Camion grua ZZ000HX G85
508 GRUA MOTOR 458991C-0365142 CHASIS LFCNRG8P6M2040651 Camion grua ZZ000GU G86
516 AUTOELEVADORES 18606 Autoelevadores
520 GRUAS SOBRE VEHICULOS G13700481411 Gruas sobre vehiculos
521 GRUAS SOBRE VEHICULOS G14501782002 Gruas sobre vehiculos
522 GRUAS SOBRE VEHICULOS 10025791 Gruas sobre vehiculos
524 GRUA SERIE: 155017119 Gruas sobre vehiculos
525 GRUAS SOBRE VEHICULOS GA890054 Gruas sobre vehiculos
526 GRUAS SOBRE VEHICULOS 19588 Gruas sobre vehiculos
527 GRUAS SOBRE VEHICULOS 18606 Gruas sobre vehiculos
528 PLATAFORMAS HIDRAULICAS 300088479 Plataformas hidraulicas
536 AUTOELEVADORES MOTOR U0309645 CHASIS HLC-2000162 Autoelevadores CFH97 ¿ F314
540 GRUAS SOBRE VEHICULOS WLFA53BZ9KEZZ0228 / MOTOR: 2018044061 Gruas sobre vehiculos ZZ00NH
541 TULSA WINCH "00000-175 " Guinches
542 TULSA WINCH 000000-87 Guinches
543 TULSA WINCH 00000-312 Guinches
544 FASSI YV2AP40G05A601369 Gruas sobre vehiculos AF655DW T314
545 SANY LFCNRG8P1N3001476 Camion grua ZZ000PM G88
546 DIECI 70.10 LLC1790934 Manipulador CNR01 F327
555 LIEBHERR WLFA56BZXHEZZ0068/ MIOTOR: 088567 Camion grua ZZ001FH G90
556 SANY motor 458.991-C-0393573 chasis LFCNRG8P8N3001300 Camion grua ZZ001IQ G91
558 LIEBHERR motor 2022040957 chasis WLFA54CZ1PEZZ0607 Camion grua ZZ001OD G92
559 SANY motor 458.991-U-1110791 chasis LFCNRG8P3P3200046 2023 Camion grua ZZ001MP G94
560 LIEBHERR motor 2021032642 chasis 2021032642 Gruas sobre vehiculos EVQ88 G93
F41 JLG 600A Motor 10114524 - chasis 300094954 2006 AUTOELEVADOR BFL17
F29 JLG 600S Motor 10218426 - Chasis 0300101948 2007 AUTOELEVADOR BIF21
F341 SNORKEL TB126J Motor V2403-7NQ4765 - Chasis TB126J-04-230100212 2023 AUTOELEVADOR EUI04
G52 TADANO S/SCANIA Motor 8256068 chasis +9BSG8X400++F3868901+ - SERIE EX0 413 2015 GRUA OPB337
G66 LIEBHERR LRT 1100-2.1 rough terrain Motor 22295562 - Chasis WLFR20BZXJEZZ0053 2018 GRUA EKP88
F94 JLG P/ALTURA 1250AJP Serie 0300117293 2007 AUTOELEVADOR SERIE 7293
G89 SANY SAC1300S Motor 458991C0385581 - Chasis LFCNRG8P5M2002733 2021 GRUA ZZ000IW
GRUA SANY TELESCOPIC CRAWLER CRANE "MOTOR 7524G017242 CHASIS SYCEH0160T6DZ1009
AÑO 2024" 2024 GRUA EZZ90
GRUA SANY TELESCOPIC CRAWLER CRANE "MOTOR 7524H019775 CHASIS SYCEH0160T6DZ1008
AÑO 2024 " 2024 GRUA EZZ91
GRUA SANY -MODELO: STC800T5 MOTOR:82422855 CHASIS LFCNPG6P2N3000524 2022 CAMION GRUA ZZ000RH
SNORKEL TB126J MOTOR V2403-7NU1459 CHASIS TB126J-04-230800216 2025 GRUA FAY49
GRUA SANY SAC1300T7 CHASIS LFCNRG8P9R3002509 - MOTOR 458.991-U-1148945 2025 GRUA ZZ001PN
CAMION PETROLERO - MARCA MACK CHASIS: 1M2AX18C5GM032199 2015 Guinches AA458AL
GRUA SANY STB1600T6 CHASIS: SYCEK0160T6DZ10112- MOTOR 7524G017241 2024 GRUA U398-G98
GRUA LIEBHERR LTC 1050 -3.1 E CHASIS: WLFC30CZ2SEZZ0289 MOTOR: 22647829 2025 GRUA FBQ59
GRUA SANY SAC1600T7 motor 458.991-U-1148855 chasis LFCNRG8P4S3001452 2025 GRUA AH677VD
MARCA LIEBHERR, MODELO LTM 1250 No. de serie: 044526 / chasis WLFA56CZ5SEZZ0419 2025 GRÚA TELESCOPICA HIDRÀULICA
AUTOPROPULSADA
Marca: F31-SANY Modelo: 044-SAC1300S LFCNRG8P8N3001300 2022 -CAMION GRUA ZZ001IQ
MARCA LIEBHERR, MODELO LTR 1150 MOTOR 2024031460-SERIE 093591 2025 GRUA TELESCOPICA SOBRE ORUGAS
Marca -LIEBHERR Modelo: 075-LTM 1090-4.1 Nro.Motor: 2009022602 Nro. Chasis: W09474300AEL05442 2009 -CAMION GRUA AC203ON
Marca: 238-LIEBHERR Modelo: 075-LTM 1090-4.1 Nro.Motor: 2009022725 Nro. Chasis: W09474300AEL05443 2009 -CAMION GRUA
AC593IZ
Marca: 263-GROVE Modelo: 129-GMK5130-1 Nro.Motor: 942.992-00-571027 Nro. Chasis: W091305208WG12355 2008 -CAMION GRUA
AC648SW
Marca: 238-LIEBHERR Modelo: 075-LTM 1090-4.1 Nro.Motor: 2009023679 Nro. Chasis: W09474300AEL05457 2010 -CAMION GRUA
AC593IX
Marca: 238-LIEBHERR Modelo: 075-LTM 1090-4.1 Nro.Motor: 2010020244 Nro. Chasis: W094743009EL05370 2009 -CAMION GRUA
AD393JJ
Marca: 238-LIEBHERR Modelo: 075-LTM 1090-4.1 Nro.Motor: 2009028248 Nro. Chasis: W094743009EL05385 2009 -CAMION GRUA
AC203OP
Marca: 263-GROVE Modelo: 127-GMK5130-2 Nro.Motor: 942.992-00-624157 Nro. Chasis: W091305308WG12021 2008 -CAMION GRUA
AC112ST
MARCA LIEBHERR, MODELO LTR 1220 "No. de Serie: 48900- Tipo / Numero: D944 A7-03 / 2025030499
" 2025 GRUA TELESCOPICA SOBRE ORUGAS,
MARCA: SNORKEL - MODELO: TB86J SERIE: TB86J-04-231000787- CHASIS: TB86J-04-231000787- N MOTOR: V2403-7NX0481 2023
AUTOELEVADORA
MARCA: SNORKEL - MODELO: TB86J SERIE: TB86J-04-230700778 CHASIS: TB86J-04-230700778 MOTOR: V2403-7NU1124 2023
AUTOELEVADORA

Marca: LIEBHERR MODELO: LTR 1220 SERIE: 048906 MOTOR: 2025030949 2025 GRUA
Marca: KENWPRTH - Modelo: T800 Chasis: 1NKDLOTX99R228958 - Motor: 35214244 2026 CAMION CON GUINCHE

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

451 RC BIENES BAJO CONTROL Y CUSTODIA

SUMA ASEGURADA
U$S 1,000,000.00

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 119A, Anexo C1, la presente cobertura se limita a los incisos:
a) Incendio y/o explosión y/o caída de rayo
b) Descargas eléctricas y/o escapes de gas
c) Robo
d) Desmoronamiento de estibas
e) Filtraciones, mojaduras, inundación
f) Manipulación, izamiento, traslado dentro del predio declarado como ubicación del riesgo

Cabe aclarar que se consideran bienes amparados por la presente cobertura los afectados exclusivamente a la actividad desarrollada por el Asegurado e indicada en el presente contrato de seguros.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 119, Anexo C1, la presente cobertura se amplía al siguiente inciso:
g) Transporte en unidades propias o de terceros contratados al efecto.

La presente cobertura queda sublimitada a la suma de u$s 1.000.000 por acontecimiento.

461 RC CONTAMINACION SUBITA Y ACCIDENTAL

SUMA ASEGURADA
U$S 5,000,000.00

COBERTURA DE CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL (NMA 1685).

Este seguro no cubre responsabilidad alguna por:

1) Lesión a personas o pérdida de o daño a, o pérdida del uso de bienes directa o indirectamente ocasionada por filtración, polución o contaminación, pero sujeto siempre a que este párrafo (1) no será aplicable a lesión a personas o daño material a bienes físicos, o pérdida de uso de tales bienes dañados o destruídos, cuando tales filtraciones, poluciones o contaminaciones sean ocasionadas por un súbito, involuntario o inesperado acontecimiento durante el período de este seguro.

2) El costo de remoción, neutralización o limpieza de sustancias que filtra o contaminan a menos que la filtración o contaminación sea ocasionada por un súbito, involuntario e inesperado acontecimiento durante el período de este seguro

3) Multas y penalidades, daños punitivos o ejemplificadores.

Esta cláusula en modo alguno habrá de interpretarse que extiende este seguro a cubrir responsabilidad alguna que, de no haberse endosado la presente cláusula, no se encontrase cubierta.
(Anexo B, Cláusula 16)

IMPORTANTE:
==========
No se incluyen bajo la presente cobertura los reclamos por daño ambiental de incidencia colectiva, considerando como tal a aquel que afecte a algún elemento del ambiente, con prescindencia de que se traduzca en un daño sobre una persona o sus bienes. En ese sentido se aclara que esta cobertura no da cumplimiento a la obligación establecida en el art. 22 de la Ley General del Ambiente 25.675.
(Anexo B, Cláusula 31)

521 RC CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

SUMA ASEGURADA
U$S 5,000,000.00

RC contratistas y/o subcontratistas en exceso de pólizas específicas con suma asegurada mínima de u$s 20.000. En caso de que las mismas no operen por alguna razón, esta pólizas considerará un deducible adicional de u$s 20.000 por evento con respecto a esta extensión de cobertura.

531 RC OBRAS CIVILES ACT. COMPLEMENTARIAS

SUMA ASEGURADA
U$S 5,000,000.00

551 RC MAQ. Y EQ. DE CONST. MONTAJE

SUMA ASEGURADA

SUMA ASEGURADA

U$S 5,000,000.00

Responsabilidad Civil Maquinaria y Equipo de Construcción y Montaje.
(Anexo K)

Descripción de las Maquinarias y/o Equipo:
8 VOLVO A40E MOTOR D16E49270 PIN VCEOA40EV00013658 Camiones de volteo AF509OI P28
9 VOLVO A40E 13630 MOTOR D16EAA3 CHASIS VCE0A40EV00013630 Camiones de volteo serie 49183 P33
33 CATERPILLAR 416E MOTOR G4D43672 PIN CAT0416EAMFG03443 Cargadoras - Retrocargadoras CPE55 F28
549 GOLDHOFER WGOTHPS27J0039716 Acoplado AD669WS S120
550 GOLDHOFER WGOTHPS47J0039717 Acoplado AD669WQ S121
551 GOLDHOFER WGOTHPS67J0039718 Acoplado AD669WR S122
552 GOLDHOFER WG0THPS3XH0038658 Acoplado AB944WY X6
553 GOLDHOFER WG0THPS38H0038660 Acoplado AB944WY X7
554 GOLDHOFER WG0THPS49H0038661 Acoplado AB944XA X9
548 INDUMIX M-3571 Hormigoneras
547 PUTZMEISTER 214403722 Bombas para hormigon F277
537 CARGADORAS FRONTALES MOTOR 35373628 CHASIS HHKHLKO7JL0000116 Cargadoras frontales EPD55 F321
538 TRACTORES SOBRE NEUMATICOS 1J06210JJJD000135 Tractores sobre neumaticos
539 TRACTORES SOBRE NEUMATICOS 1J06135JVKD000289 Tractores sobre neumaticos
529 ACOPLADO 8C9C0464002178097 Acoplado
530 CARGADORA RETROEXCAVADORA MOTOR J04045L740364 CHASIS 1BZ310LAEND006457 Cargadoras - Retrocargadoras EOA04 F310
531 TORRE DE ILUMINACION SERIE : 150190660 MOTOR SERIE : 4KG8815 Grupo generador de electricidad
532 TORRE DE ILUMINACION SERIE : 150190662 MOTOR SERIE : 4KH4544 Grupo generador de electricidad
533 TORRE DE ILUMINACION SERIE : 150190663 MOTOR SERIE : 4KH4555 Grupo generador de electricidad
534 TORRE DE ILUMINACION SERIE : 150190665 MOTOR SERIE : 4KH4543 Grupo generador de electricidad
535 TORRE DE ILUMINACION SERIE : 150190669 MOTOR SERIE : 4KG8816 Grupo generador de electricidad
517 EXCAVADORA HIDRAULICA MOTOR 82465876 CHASIS HHKHE859KE0001310 Excavadora hidraulica EMS71 EE5152
518 EXCAVADORA SERIE KMTPC202PHA088621 Excavadoras Retroexcavadoras F304
519 DESMALEZADORA 1WA616CXEM0003034 Desmalezadora F305
509 TRAILER HABITACIONAL A/D Barracas moviles
510 TOPADORA MOTOR: J06068G735979 - CHASIS: 1BZ850JAVMC000430 Topadoras EIP01 F292
511 CARGADORAS - RETROCARGADORAS MOTOR 36676452 CHASIS HBRH760CKL0000107 Cargadoras - Retrocargadoras EIQ10 F296
512 RETROEXCAVADORAS MOTOR SB320/45045H00212772 CHASIS S0R3CXTTCK2909622 Retroexcavadoras EBI87 F293
513 CARGADORAS - RETROCARGADORAS MOTOR 12046475 CHASIS VCEL110FHH0071080 Cargadoras - Retrocargadoras DPX50 F287
500 CARGADORA MOTOR 36568238 CHASIS KMTWA108KHBB20045 Cargadoras frontales DJY79 F255
501 TRACTOR RURAL MOTOR 45005211 CHASIS CAT00D6NL5T00202 Tractores sobre neumaticos EIC37 F276
503 MOTONIVELADORA MOTOR J06090G022287 CHASIS 1BZ670GALMC000018 Motoniveladora EIA58 F285
504 EXCAVADORA MOTOR J06068G735908 CHASIS 1F9210GXLMC521952 Excavadoras Retroexcavadoras EIA56 F275
497 TRACTOR RURAL SERIE FJ400DD37011 Tractores sobre neumaticos
487 CHIPEADORA SERIE TXA2JH2V78FC Plataforma para cosechadora F224
488 EXCAVADORA MOTOR 8808 CHASIS 1FF035GXEFK274553 Excavadora con balde de arrastre DBM71 F260
466 DESMALEZADORAS K022A Desmalezadoras
467 DESMALEZADORAS PDF320 HDR- EAM Desmalezadoras
476 TRAILER MODULO IF 2776-17 Barracas moviles
477 TRAILER MODULO IF 2776-19 Barracas moviles
478 TRAILER MODULO IF 2776-21 Barracas moviles
479 TRAILER MODULO IF 2776-24 Barracas moviles
482 EXCAVADORA MOTOR: 26716530 CHASIS: KMTPC282HKC600338 Excavadora hidraulica
483 EXCAVADORA N DE SERIE: MOTOR 560097 CHASIS KMTPC202LFBB10328 Excavadora hidraulica CZL35 F235
484 PALA DE ARRASTRE - Niveladora de arrastre
442 CARGADORA CHASIS: KMTWA091TJA066557 ¿ MOTOR: 6D114-26879545 Cargadoras - Retrocargadoras EBS59 F187
418 CARGADORA RETROESCAVADORA MOTOR G4D60065 CHASIS CAT0416FCLBF05064 Cargadoras - Retrocargadoras EAK43 F190
413 CAMION PETROLERO VCE0A40FK00053307 Camiones de volteo AC393IA P39
398 MACK 066-GU813 E MOTOR MP8*1098172 CHASIS 1M2AX18C1GM032216 Camiones de volteo AA903NW P36
399 MACK 066-GU813 E MOTOR MP8*1097598 CHASIS 1M2AX18CXGM032215 Camiones de volteo AA903NB P37
400 KENWORTH C500T SERIE INKCLBTX56R985987 Camiones de volteo serie 985987 P38
390 SCANIA P410 B8X4 MOTOR 8245552 CHASIS +9BSP8X400++F3858867+ Camiones de volteo OPB339 P34
391 SCANIA P410 B8X4 MOTOR 8245570 CHASIS +9BSP8X400++F3858885+ Camiones de volteo OPG550 P35
387 SCANIA P410 B8X4 MOTOR 8229569 CHASIS +9BSP8X400++E3843493+ Camiones de volteo NRU991 P31
40 CATERPILLAR 966H SERIE 473 MOTOR RSX17675 PIN CAT0966HKRYF00473 Pala cargadora CEI06 F36
415 TRACTOR RURAL CHASIS 1P06110DCEH023924 MOTOR PE4045T936339 Tractor agrícola serie 239924 F150
408 GENERADOR MOTOR: 004739C ¿ CHASIS: X165444028 Grupo generador de electricidad
409 GENERADOR MOTOR: 004696C CHASIS: X16J444040 Grupo generador de electricidad
379 MACK GU813E 6X4 MOTOR MP8*946917*A3 VIN 1M2AX16C1BM012494 Camiones de volteo MNH090 P22
381 SCANIA P380 B8X4 MOTOR 8195371 CHASIS +9BSP8X400++D3810770+ Camiones de volteo MKR738 P25
296 LEEVOY PAVER 8510B CHASIS L8510B63980 MOTOR V3600TAG0943 Finalizadora de asfalto serie 63980 P30
369 SCANIA G380 B 8X4 MOTOR 8165689 CHASIS 9BSP8X400B3682255 Camiones de volteo KBE120 P16
370 SCANIA G380 B 8X4 MOTOR 8165794 CHASIS 9BSP8X400B3682360 Camiones de volteo KFB535
367 SCANIA P380 A6X4 MOTOR 8154482 CHASIS +9BSP6X400++B3671547+ Camiones de volteo JLI592 T292
88 DELOUPE CHASIS 2D9DE37CX91004043 Camiones de volteo JTY191 V8
91 DELOUPE 37 CHASIS RPA542502 Camiones de volteo IHH421 V3
92 SCONA CHASIS 2E9H45D3683003319 Camiones de volteo HIA123 V4
95 SCANIA P420 6X4 C/TANQUE MOTOR 8114921 CHASIS +9BSP6X400++93633698+ Camiones de volteo IIJ996 T269
96 SCANIA P420 B6X4 C/TANQUE MOTOR 8115139 CHASIS +9BSP6X400++93633916+ Camiones de volteo IIJ997 V7
360 MACK GRANITE GU813E 8X4 MOTOR MP8*925852 CHASIS 1M2AX18C99M009916 Camiones de volteo IGA724 P3
361 SCANIA P380 B 8X4 MOTOR 8116336 CHASIS +9BSP8X400++93635116+ Camiones de volteo HQF316 P8
362 MACK DM812 8XA MOTOR EE6-315 0F0062 CHASIS DM812SXA-1084 Camiones de volteo VNO805 P9
363 SCANIA P380B 8X4 MOTOR 8113800 CHASIS +9BSP8X400++93632545+ Camiones de volteo HOK472 P10
346 CARGADORA CHASIS KMTWA091PJA066544 MOTOR 26878883 Cargadoras frontales
347 CARGADORA CHASIS KMTWA091CHA066504 MOTOR 26876594 Cargadoras frontales DTF58 F106
342 KENWORTH C500 MOTOR 8VF054623 CHASI 173287 Cisterna - Tanque cisterna P5

317 SCANIA P360 B6X4 OTA MOTOR 8262854 CHASIS +9BSP6X400++G3875315+ Tractores sobre neumaticos OYP433 V11
318 SCANIA P360 B6X4 OTA CHASIS +9BSP6X400++G3875244+ MOTOR 8262783 Tractores sobre neumaticos PDB422 V12
319 SCANIA P360 B6X4 OTA MOTOR 8262827 CHASIS +9BSP6X400++G3875288+ Tractores sobre neumaticos OYP432 V13
299 MAFI MT30 MOTOR 5301075105 CHASIS W091002186TM50078 Tractores sobre neumaticos AF208OU F47
300 BOBCAT S570 MOTOTORKUBOTA V2607-8EG4867 CHASIS A7U714176 Pala cargadora serie 714176 F53
301 HAMM RODILLO COMPACTADOR HD 90 VO MOTOR 11754916 CHASIS H1850934 Rodillos neumaticos serie FE796676 F57
302 JOHN DEERE 850J TRACTOR CHASIS 1T0850JNTA0191950 MOTOR RG6081H304960 Topadoras CJV15 F58
304 BOBCAT T590 CHASIS A3NR14492 MOTOR KUBOTA V2607-8EG4219 Pala cargadora serie 14492 F61
306 JOHN DEERE 670G CHASIS 1DW670GXKEC665888 MOTOR PE6068H958640 Motoniveladora serie 65888 F63
307 JOHN DEERE 5090E SYNCRON HWC MOTOR J04045B700850 CHASIS 1J05090ECF0010554 Tractores sobre neumaticos CZU55 F64
119 KENWORTH C500 MOTOR CATERPILLAR NXS12022 CHASIS 937718 Camiones de volteo serie 937718 P26
121 KENWORTH C500B VIN IXKCPBTXX7R993322 MOTOR CATERPILLAR Camiones de volteo serie C500B 3322 P14
122 JOHN DEERE 502-724K MOTOR RG6090G017212 CHASIS 1DW724KZLEC661432 Pala cargadora CVW32 F44
123 JOHN DEERE 502-724K MOTOR RG6090G018428 CHASIS 1DW724KZTEC663722 Pala cargadora CWJ37 F45
124 JOHN DEERE 502-724K MOTOR RG6090G018447 CHASIS 1DW724KZAEC664071 Pala cargadora CWJ36 F46
287 CAMION MOTOR 6889362- CHASIS 9BSG6X40H3889362 Tractores sobre neumaticos
291 FORD F4000 D 3200 KG MOTOR 89660921 CHASIS 9BFLF47P8FB001681 Hidroarenadora PFA328 T115
272 CARGADORA MOTOR G4D57887- CHASIS CAT0416FJLBF03014 Cargadoras - Retrocargadoras DJM13 F89
273 CARGADORA MOTOR C7C02864- CHASIS CAT0962HCM3G00189 Pala cargadora BGL56 F26
268 CARGADORA RETROEXCAVADORA MOTOR G4D41135 CHASIS CAT416EKCBD10268 Cargadoras - Retrocargadoras DCZ83 F71
263 GOLDHOFER TYPO SPZ-GL 4 WG0SPZG46H0037860 Remolques con volquete AC244UA S85
264 GOLDHOFER TYPO SPZ-GL 3 CHASIS WG0SPZG32H0038432 Remolques con volquete AC216DI S86
265 GOLDHOFER TYPO SPZ-GL 3 CHASIS WG0SPZG34H0038433 Remolques con volquete AC164FR S87
266 GOLDHOFER TYPO SPZ H 8 CHASIS WG0STZH89H0038627 Remolques con volquete AC430RQ S88
213 CAMION MOTOR 8262055 ¿ CHASIS +9BSG8X400++F3874542+ Tractores sobre neumaticos AA144PG V10
214 CARGADORA CHASIS 1BZ724KXCGC000025 MOTOR J06090B011411 Cargadoras frontales serie 11411 F67
222 REMOLQUE SERIE THP/SL 6 Y M. GIRATORIA CHASIS 37953-20 Remolques con volquete AA580LE X1
223 PUENTE DE CAMA BAJA CHASIS 37953-50 Remolques con volquete X2
224 REMOLQUE Y MESA GIRATORIA CHASIS WG0THPS4XF0037953 Remolques con volquete AA575ED X3
225 REMOLQUE SERIE THP/SL 2 CHASIS WG0THPS28F0037979 Remolques con volquete AA575EE X4
228 SCANIA G360 LA 4X2 MOTOR 8208084 CHASIS 3822709 Tractores sobre neumaticos MQE447 V9
232 SCONA CHASIS 2E9H45D3383003410 Camion desparafinador HPQ242 V1
233 SCONA CHASIS 2E9H45D3783003409 Camion desparafinador HTE900 V2
234 BOMAG COMPACTADORA BW24R MOTOR DEUTZ 21822135- CHASIS 201530602039 Compactadoras BZP53 F55
236 RODILLO MOTOR DEUTZ 11134461 Rodillos neumaticos CJX91 F56
238 PETROLERO MOTOR MP8*1049763 Cisterna - Tanque cisterna ODG334 P32
243 EXCAVADORA MOTOR J06068L710808 CHASIS 1F9210GXVGD520411 Excavadoras Retroexcavadoras DEI59 F74
244 CARGADORA HYUNDAI CHASIS HHKHLK01TL0000950 - MOTOR 22655018
SCANIA P360 A6X4 motor 8299327 chasis +9BSP6X400++J3910094+ 2017 TRACTOR AB834JJ 620 T169
SCANIA P310 B6X4 motor 8303787 chasis 9BSP6X400J3914446 2017 TRACTOR AC118AJ 637 T186
SALTO SRBV3E chasis 8AAG1306SH0018244 2017 SEMIRREMOLQUE AC141UZ 924 S103
IVECO 460S36 AT STRALIS E5 motor F2CE3681C*5062241* chasis 8ATM1UPHOJX106174 2018 TRACTOR AC579GI 663 T211
SALTO SRBVT3E chasis 8AAG1366SI0018403 2018 SEMIRREMOLQUE AC614LF 937 S114
IVECO 460S36 AT STRALIS E5 motor F2CE3681C*5062652* chasis 8ATM1UPHOJX106749 2018 TRACTOR AC648VP 659 T207
SALTO SRPD2E chasis 8AAG1457SM0020032 2021 SEMIRREMOLQUE AF078QM 1121 S274
VULCANO / TRES EJES 1+2 chasis 8C9SC1635COVU9112 2012 CARRETON mediano LMQ132 33 C39
VULCANO / TRES EJES 1+2 chasis 8C9SC1635COVU9111 2012 CARRETON mediano LOM340 32 C40
SALTO / TRES EJES chasis 8AAG1363SD0015501 2013 SEMIRREMOLQUE MNH076 11 S23
SCANIA P250 A4X2 motor 8265722 chasis +9BSP4X200++G3878025+ 2015 TRACTOR PCN973 569 T119
SCANIA P250 A4X2 motor 8265697 chasis +9BSP4X200++G3878000+ 2015 TRACTOR PCN977 570 T120

661 RC CARGA TRANSPORTADA **SUMA ASEGURADA** U$S 5,000,000.00

COASEGURADO (ASEGURADO ADICIONAL)

Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados al titular de la póliza y/o a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, quien/es será/n coasegurado/s o asegurado/s adicional/es a los efectos de la cobertura de la presente póliza.

Anexo B (Cl. 8A.1)

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN
Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados al titular de la póliza y/o a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula
Anexo B (Cl. 8A.1)
Se deja constancia que esta Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, por siniestros indemnizables mediante el presente contrato de seguro y que sean causados por el asegurado principal.
Anexo B (Cl. 10)

CLÁUSULA DE RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN

Se deja constancia que no obstante lo indicado en el art. 80 de la Ley de Seguros (Nº 17.418), el Asegurador no hará uso del derecho de subrogación otorgado en el mismo, por siniestros (siempre que sean a consecuencia de un evento cubierto por la póliza) que fueran imputables a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula y/o sus funcionarios, empleados u obreros, renunciando el Asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos contra la/s persona/s mencionada/s, excepto que medie dolo o que el siniestro se haya producido como consecuencia de un hecho delictuoso o criminal llevado a cabo por dichas personas.

(Anexo B Cláusula 9A)

CL. DE OBLIGACION DE NOTIFICAR - CUOTAS

En razón de los trabajos realizados por el Asegurado para la/s persona/s física/s o jurídica/s que se indica/n al final de la presente cláusula, éste/éstos será/n considerado/s como Asegurado/s adicional/es y por ende se lo/s mantendrá indemne/s por cualquier reclamo en que se vea/n involucrado/s y que sea objeto de cobertura por este contrato de seguro. El cumplimiento de las obligaciones y cargas emergentes de la póliza (denuncias, informaciones, cumplimientos de plazos, pagos, etc.) continuarán en cabeza del tomador y/o asegurado principal. Toda acción u omisión que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad, rescisión del contrato o pérdida de vigencia (excepto la extinción del contrato por finalizar su vigencia y la suspensión de cobertura por falta de pago del premio según lo indicado en la Cláusula de Cobranza del Premio), deberá ser notificada a la/s persona/s mencionada/s con una antelación mínima equivalente a la cantidad de 15 días, respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Su incumplimiento implicará la inoponibilidad de las medidas adoptadas frente a dicha/s persona/s, no liberando a esta Aseguradora de su responsabilidad frente a las mismas.
Anexo B (Cl. 6)

AUTORIZACIÓN PREVIA

Todo cambio o modificación que se introduzca en este contrato, tendrá efectos solamente si el mismo es previamente autorizado en forma expresa por la/s persona/s física/s o jurídica/s que se indica/n al final de la presente cláusula. Caso contrario los cambios efectuados no resultarán oponibles a terceros, no liberando a esta Aseguradora de su responsabilidad bajo este contrato en los términos previos al cambio introducido.
Anexo B (Cl. 17)

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente Asegurados al titular de la póliza y/o a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, quien/es será/n coasegurado/s o asegurado/s adicional/es a los efectos de la cobertura de la presente póliza.
Asimismo, queda convenido que en caso de siniestro donde se ocasionen daños a bienes y/o instalaciones (excluidos aquellos bienes sobre los que se está trabajando) y/o personal de la/s mencionada/s persona/s física/s o jurídica/s (excluido el Asegurado titular o principal), los mismos serán considerados terceros entre sí a los efectos del resarcimiento de los referidos daños. La cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados en la póliza, en la misma forma que si a cada uno de ellos se les hubiera extendido una póliza por separado, motivo por el cual no quedan comprendidas en la cobertura las obligaciones contractuales asumidas por los referidos asegurados.
No obstante lo expuesto precedentemente, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para cada acontecimiento y en el agregado anual, del límite de indemnización estipulado en las Condiciones Particulares.
Se entenderá por bien sobre el que se está trabajando el directamente manipulado por el Asegurado y/o sus contratistas y/o sus subcontratistas.
Quedan incluidos bajo los alcances de esta cobertura los contratistas y/o subcontratistas que el Asegurado designe para la ejecución de la obra y haya comunicado a esta Aseguradora.
Sin embargo, el Asegurador no indemnizará con respecto a: la responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el seguro de Riesgos del Trabajo, como así tampoco respecto de cualquier otra Responsabilidad Civil Patronal que pudiera corresponder.

Anexo B (Cláusulas 11A1-11B2-11C2-11D2-11E)

30714297291 360 CONSTRUCCIONES
30714684686 ABB FULL SERVICE ARGENTINA SA
30503948164 ABB SOCIEDAD ANONIMA
30708562749 ABS SRL
30711829063 ACA BIO COOP. LTDA
30715328042 ACHIRAS
30501199253 ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A .
30714814229 ACONCAGUA
30714814229 ACONCAGUA ENERGIA
30716092352 ACONCAGUA ENERGIA GENERACION
30716092352 ACONCAGUA ENERGIA RENOVABLES S.A. (AERSA)
33715998659 ACONCAGUA ENERGIA S A
30716206900 ACONCAGUA ENERGIA SERVICIOS S.A. (AENSSA)
30714814229 ACONCAGUA PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA S.A.
30683908572 ACONTEC SRL
30717064255 ACS S.R.L.
30546706288 ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO
30710884745 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
30670501813 ADMINISTRACION PORTUARIA DE PUERTO MADRYN
30710346409 AEN ENERGY ARGENTINA S.A.
30696170580 AEROPUERTO ARGENTINA 2000
30707783520 AEROPUERTOS DEL NEUQUEN S.A.
30605162009 AEROTAN SOCIEDAD ANONIMA
30663461113 AES ARGENTINA GENERACION SOCIEDAD ANONIMA
30585343427 AGENCIA MARITIMA INTERNACIONAL S.A.
30585343427 AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A.
30710360525 AGGEKO ARGENTINA S.R.L.
30646861329 AGUAS CONSTRUCTORA
30500852131 AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.
33684479739 AISLACIONES DEL VALLE S.R.L.
30682504125 ALBANESI S.A.
30548914813 ALCALIS DE LA PATAGONIA S.A.I.C.
30625729749 ALES S A
20271072350 ALFARO ROBERTO HERNAN
30710369042 ALL ROAD S.A.
30708822996 ALPECO S.R.L.
30717142604 ALPHA LITHIUM ARGENTINA SA
30716927187 ALPHA MINERALS SA
30677653228 ALPHA OIL SERVICES S.A.
30718030532 ALPHAPUNA SA
30708237848 ALTAMORE E HIJOS S.R.L.

30522780606 ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30716209616 ALUVIONAL SA
30709725749 AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A.
30681511667 AMITECH ARGENTINA S.A.
30663288497 AMX CLARO S.A.
30601143670 ANDARIEGA S.R.L.
30710346409 ANDES ENERGIA S.A.
30710610130 ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENTS S.A
30710346409 ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENTS SA
30710535406 ANDES OIL SA
30709644404 ANDRES OIL & GAS
30709346268 ANTRIM ARGENTINA S.A.
30571423193 APCO OIL AND GAS INTERNATIONAL INC SUCURSAL ARGENTINA
30632866239 APERTURA S.R.L.
33563240119 ARAUCO ARGENTINA S.A
30657249765 ARCO SRL
30502793175 ARCOR S.A.I.C.
33691550759 AREA CNQ 16 EL SAUCE DE PETROLERA SAN JORGE Y CFI SOCIEDAD DE HECHO
33659040609 AREA CONFLUENCIA
30659040154 AREA RIO NEGRO NORTE
30659040154 AREA RIO NEGRO NORTE (LOMA NEGRA)
30628849893 ARFLOW S.A.
30658454974 ARGENCOBRA S.A.
30709381705 ARGENTA ENERGIA S.A.
30710996209 ARGENTINA LOGISTIC SERVICES S.A.
30642760722 ARISCO S.A.
30593730278 ARLISA S.A.
30550248685 ARMEXAS S.A
30708304081 ARPETROL ARGENTINA S.A.
30638839306 ARTEX S.A.
30656995447 ASPA SA
30715595105 ASPRO SERVICIOS PETROLEROS S.A
30685218190 ASTRA EVANGELISTA S.A.
30708252324 ASTRA EVANGELISTA S.A.
30709563528 ASTRA S.R.L.
30672718909 AUCA S.R.L.
30707855734 AUSTRADE S.R.L
30710545649 AVC CONSTRUCCIONES
30710695640 AVENTRA SRL
30506919009 AXION ENERGY ARGENTINA S.A.
30638749870 AZZOLLINI CONSTRUCCIONES SRL
30672661397 BACS S.A.
30518764701 BASAA S.A.
30711975930 BAHIA COATINGS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30676683484 BAHISA SRL
30646533143 BAJADA DEL PALO UTE
30711944202 BAJO CHOIQUE E INVERNADA
30504475413 BAKER HUGHES ARGENTINA S.R.L.
30500006513 BANCO PATAGONIA
30500014047 BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN
30500005862 BANK BOSTON NATIONAL ASSOCIATION
30518764701 BASAA SA
30503811061 BAYER S.A.
30651350537 BAYTON SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.
23274932279 BENDER HERNAN GASTON
30718592956 BENTIA ENERGY S.A.
30719002540 BENTIA ENERGY S.A. INGENIERIA SIMA S.A U.T.E.
30714104264 BEREIDE BETON S.A.
30701991652 BG ARGENTINA S.A.
30607492510 BIDESA OBRAS VIALES Y CIVILES S.A
30711941343 BIO NQN SRL
30537478086 BJ SERVICES S.R.L.
30707803165 BLACK MAX ARGENTINA S.A.
30690207423 BLANCO MONTAJES S.A.
30707712216 BLOCK OIL FIELD SERVICES S.A.
30696202326 BOLLAND MINERA S.A.
30537792104 BOLLAND Y CIA S.A.U.
30522255781 BOSCHI HNOS. S.A.
30709777439 BRANTEC S.A.
30620226226 BRASPIN S.A.
30625045467 BRENNTAG ARGENTINA SA
30715266616 BRENT ENERGIA Y SERVICIOS S.A
30677310207 BRINGS AUSTRAL S A
30677310207 BRINGS AUSTRAL S.A.
30677310207 BRINGS AUSTRAL S.A.
30711175837 BRISAS DE LA COSTA S.A
30592238892 BTU S.A
30707608095 BUENOS AIRES ENERGIA S.A.
30555342914 BUHLER S.A.
30710163215 BUNGE MINERA SA
30719198429 BUZCA ARGENTINA
30719198429 BUZCA ARGENTINA
30501177071 BWT CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.
30519993313 C N SAPAG S A C C F I I E Y M

30717428222 C.N. SAPAG S.A - R.J. INGENIERIA S.A. -SERVIPET S.A UT
33709269009 C3PLUS S.A.
30714467251 CAA S.R.L
30537982191 CADIPSA S.A.
30545721399 CALF COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA
30710371527 CALFRAC WELL SERVICES ARGENTINA S.A.
30708178949 CALIPER INSTRUMENTAL SERVICIOS PETROLEROS SRL
30504333023 CAMERON ARGENTINA SAIC
30504333023 CAMERON ARGENTINA SAIC
30680533322 CAMINOS DEL VALLE S.A.
30661883150 CAMPANA II S.A.
30657864427 CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.
30657864281 CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.
30700982331 CANADIAN HUNTER ARGENTINA S.A.
30709880892 CANAMERICAS ARGENTINA ENERGY LTD. SUC. ARG.
30637182907 CANUELAS GAS SA
30689316588 CAPAC S R L
33715827129 CAPETROL S.A.
30629827060 CAPEX S.A
30718248465 CAPEX S.A TRAFIGURA ARGENTINA S.A AREA AGUA DEL CAJON U.T.E
30718821033 CAPEX S.A - TRAFIGURA ARGENTINA S.A ¿ SCHLUMBERGER ARGENTINA SA- AREA AGUA DEL CAJON - U. T. E.
30718821033 CAPEX S.A TRAFIGURA ARGENTINA S.A SCHLUMBERGER ARGENTINA SA AREA AGUA DEL CAJON U. T. E.
30629827060 CAPEX S.A.
30718248465 CAPEX S.A. TRAFIGURA ARGENTINA S.A.
30717713334 CAPEX SA EDHIPSA AREA PUESTO ZUNIGA UTE
3071771333 CAPEX SA EDHIPSA AREA PUESTO ZUÑIGA UTE CUIT -4 SOCIOS:
30504249227 CARBOCLOR S.A.
30709439215 CARRIER FUEGUINA S.A.
30672717538 CASINO MAGIC NEUQUEN S.A.
27291296225 CASTRO CASADO ANDREA JULIETA
30707539301 CBS S.R.L.
30590360763 CENCOSUD S.A.
30707949828 CENTRAL ARGENTINA INTERNACIONAL LLC SUCURSAL ARGENTINA
30710444427 CENTRAL EÓLICA PAMPA DE MALASPINA S.A.U
33712297579 CENTRAL INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA COMPANIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. AREA EL SAUCE UTE
33650305499 CENTRAL PUERTO S.A.
30710025718 CENTRAL TERMICA LOMA DE LA LATA S.A.
33711944899 CENTRAL TERMICA ROCA S.A.
30711815704 CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN
30711900582 CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO
30689552184 CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA - 20 DE JUNIO 54 VILLA REGINA
30714440531 CEPIEM SRL
30685219944 CERAMICA NEUQUEN S.A.
30718690338 CERROS COLORADOS HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SA.
33508358259 CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. Y G.
30581993834 CH2M HILL INTERNATIONAL LTD ARGENTINA
30696206216 CHAMPION TECHNOLOGIES DE ARGENTINA S.R.L.
30594785629 CHANARES ENERGIA SA
30594785629 CHAÑARES ENERGÍA SA. (SOCIO EN UTE CHAÑARES HERRADOS)
30707696938 CHANARES HERRADOS PETROLERA EL TREBOL S.A. UTE
30708175389 CHENYI S.A.
30523479241 CHEVRON ARGENTINA S.R.L.
23163005379 CHIANESE SERGIO FABIAN
33718748289 CHICAGO BRIDGE ARGENTINA SRL
30707552022 CHIMEN AIKE S.A.
30713342501 CHINA GEZHOUBA GROUP LIMITED
30714325724 CHINA GEZHOUBA GROUP LIMITED ELECTROINGENIERIA S.A. HIDROCUYO S.A. UTE
30712284656 CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LI,MITED
30714781851 CHINA SATELLITE LAUNCH AND TRACKING CONTROL GENERAL
30708680229 CHPPC ANDES SRL
30570876259 CHRISTENSEN RODER ARGENTINA S.A.
30684518840 CHROMU S.A.
33709375429 CIA TECNICA DE ENGENHARIA ELETRICA SUCURSAL ARGENTINA
30654775598 CICAN S.A.
30564660872 CIMALCO NEUQUEN S A IC A E I
30684461164 CIS INGENIERIA
30622159216 CLEAR S.R.L
30707061037 CLIBA ING. AMB. TECSAN ING. AMB. UTE
30707061037 CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A. TECSAN INGENIERIA AMBIENTAL S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30541997217 CLIRO S A I C I
30519993313 CN SAPAG S.A.C.C.F.I.I.E Y M.
30714352926 CN SAPAG SA DISTROCUYO SA OMEGA MLP SRL UTE
30717428222 CN SAPAG SA - RJ INGENIERIA SA - SERVIPET S.A U. T.
30708747609 CNQ 7A AREA
30525390086 COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A.
30685904175 COCA COLA POLAR ARGENTINA S.A.
30672732545 CODAM SA
30694303761 CODE S.R.L.
30645568350 CODESIN S.A.
30709550949 CODI SA CONEVIAL CONSTRUCTORA E INVERSORA SA UTE
33682447899 COLHUE HUAPI S.A.
30682424792 COLHUE HUAPI S.A. PAN AMERICAN ENERGY LLC SUC ARG UTE
30546660210 COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
30655373094 COMPANIA ADMINIST DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO S.A.

30532149793 COMPANIA ARGENTINA DE LEVADURAS SAIC
30692317021 COMPANIA DE ALIMENTOS FARGO S.A.
30710520387 COMPANIA DE SANEAMIENTO Y RECUPERACION DE MATERIALES S.A.
30708383992 COMPANIA DE SERVICIOS S.R.L.
30663148776 COMPANIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SA
30506733932 COMPANIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.
30696139888 COMPANIA MEGA S.A.
30505422917 COMPANIA MINERA SANTA CRUZ S.A.
30707810927 COMPANIA TSB S.A.
30568531392 COMPANIAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A.
33710336089 COMPRESSCO DE ARGENTINA S.R.L.
30707260773 CONAGRO S.A.
30711826463 CONCRETAR OBRAS CIVILES SRL
30587786326 CONINSA S.A.
30655797366 CONLAB S.R.L.
30999278376 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN
30664149113 CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA
30710062249 CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE LAINEZ 220
30693498585 CONSORCIO TOTAL AUSTRAL S.A. AGIP ARGENTINA EXPLORACION Y EXPLOTACION WINTWERSHALL ENERGIA S.A AREA CAM 1
30636553804 CONSORCIO YACIMIENTO RAMOS
30711279497 CONSORFRUT ARGENTINA S.A.
30710538464 CONSORFRUT ULTRAMAR S.R.L
30707569626 CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES S.A.
30670236206 CONSTRUCCIONES INTEGRALES SRL
30630692373 CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.
30546752271 CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A
30707486771 CONSTRUMIN SRL
30684453803 CONSUL VAL S.R.L. INGENIEROS ASOCIADOS
30504536706 CONTRERAS HERMANOS S A I C I F A G Y M
30504536706 CONTRERAS HERMANOS S.A.
30712023763 CONTRERAS HERMANOS SAICIFAGYM Y CN SAPAG SACCFIIYE PROYECTO PRC POTASIO RIO COLORADO
30504536706 CONTRERAS HNOS S A IND COM INMOB FINAN AGRIC GAN Y MINERA
30689631211 COOP DE PROVISION DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE RIOQUEN LTDA.
30707429093 COOP. DE TRAB. Y CONS. SERVICIOS AEREOS NEUQUINOS LTDA
30545766988 COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y ANEXOS DE RIO COLORADO LTDA
30525705931 COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA
30697888957 COPA S.A.
30663133310 COPGO GE OIL GAS ARGENTINA S.A.
30628919670 CORDINI PUBBLICITA Y CIA S.R.L.
33563135749 CORFONE S.A. CORPORACION FORESTAL NEUQUINA
3061965290 CORPORACION AFILIADA DEL SUR SA
30707400710 CORPORACION BUENOS AIRES SUR SOCIEDAD DEL ESTADO
30707881220 CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL
30707881220 CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL
30707881220 CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL
30708161957 COSUR S.A.
30618772787 COVIN CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS S.A.
30715345435 CP LA CASTELLANA SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL
30715163760 CP RENOVABLES SA CUIT
30598652011 CPC S.A.
30714297941 CPC S.A. OIL MS S.A. UTE
30717385779 CPEC S. R. L.
30715328050 CPR ENERGY SOLUTIONS SAU CUIT
30652671108 CRECER S.A.
33707529429 CRI HOLDING INC. SUCURSAL ARGENTINA
30709346268 CROWN POINT ENERGIA S.A.
33708404999 CROWN POINT OIL GAS S.A.
30710911378 CT BARRAGAN SA
30711343802 CV1 CONCESIONARIA VIAL SA
34640917611 D P G S A DESARROLLOS PETROLEROS Y GANADEROS S.A.
30712554831 D.F. ARGENTINA FAINSER S.A. UTE.
30710095090 D.F. ARGENTINA S.A
30662970200 DANIEL RICCA S.A.
30501116242 DANONE ARGENTINA S.A.
30593245515 DAPETROL S.A.
30618931796 DARNELL ENGINEERING DEL PLATA S.A.
30712278214 DATUM S.A.
30707519033 DCCION. ADM. DE LA SUBS. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PCIA. DE NEUQUEN
30711796394 DE EMPRESAS
27267373863 DE MAIO VERONICA SABRINA
30638318470 DELTA COMPRESION SRL
30550255339 DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A.
20239391290 DIEGO ARIEL MAO
30707519092 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE HACIENDA Y FINANZAS
30707519092 DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN
30999069319 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUEN
30673646111 DISTRIGAS S.A
30682434585 DISTROCUYO S.A.
30715110268 DLS ARCHER LTD. S.A.
30640745602 DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA
30640745602 DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA
30710828519 DON MARIO SRL
30711735956 DON OMAR SRL
30715233300 DREICON S.A.

30718116097 DRILLCO SAS
30718116097 DRILLCO SAS CUIT
30663460982 DUKE ENERGY CERROS COLORADOS S.A.
30679710733 DUKE NERGY CORP
30710095090 DURO FELGUERA ARGENTINA S.A.
30715040561 DVS CONSTRUCCIONES
30694382408 DYPSA DESARROLLOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA
30710218605 E.P.O.S.A.
30589754391 ECA S.A.
30690751247 ECO CONSTRUCTORA S.A.
30697848319 ECO GESTION S.R.L.
30712363483 ECO STIM ENERGY SOLUTIONS ARGENTINA S.A.
30672796039 ECOFRUT S.A.
30640670254 ECOGAS
30656122931 ECOR S.A.
30714970476 ECOSOL SAN LUIS
30710686773 EDERSA S.A.
30655116512 EDESUR S A
3065516512 EDESUR SA
30672878825 EDHIPSA
30713457503 EDUARDO Y MARIO ROSSI S.H.
30715723391 EG WIND S.A.
30691617080 EG3 RED S.A.
30672637720 EISE S.A.
30707672176 EL FORTIN CONSTRUCCIONES S.R.L
33710073959 EL NUEVO FARO S.R.L.
33684485879 EL TRONADOR S.R.L.
30645212572 ELECNOR DE ARGENTINA S.A.
30661957448 ELECTRIFICADORA DEL VALLE S.A.
30661957448 ELECTRIFICADORA DEL VALLE SA
30572968010 ELECTROINGENIERIA S.A
30709627836 ELECTROMONTAJES BADIA S.R.L.
30529135943 EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
30654908644 EMEPA SA
30624972887 EMERGENCIA S.R.L.
30692244962 EMERSON ARGENTINA S.A
30692244962 EMERSON ARGENTINA SA
30714979325 EMESA MEDANITO S.A. LINDERO DE PIEDRA UTE
30714672815 EMESA ROCH S.A. ¿ AREA AGUA BOTADA UTE
33707480519 EMLEKA S.A.
30715151959 EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACION AEREA (EANA)
30684099686 EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA ARSAT
30505748324 EMPRESA CONSTRUCTORA ROQUE MOCCIOLA S.A.
30658650242 EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.
30661937935 EMPRESA NACIONAL DE PETROLEO SUCURSAL ARGENTINA
30644912198 EMPRESA NEUQUINA DE SERVICIOS DE INGENIERIA S E ENSI S.E.
30693209273 ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.
30647739314 ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. - YPF S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30709849383 ENARSA SERVICIOS S.A
30663461040 ENEL GENERACION EL CHOCON S.A.
30710614195 ENERFLEX SERVICES ARGENTINA SRL
30659095080 ENERFLEX SOLUTIONS ARGENTINA SRL
30715187449 ENERGETICA ARGENTINA S.A.
30709770620 ENERGIA ARGENTINA SA AMERICAS PETROGAS ARGENTINA SA RAISER SA AREA MEDANITO SUR PROV DE LA PAMPA UTE
30708036001 ENERGIA COMPANIA PETROLERA SA
30708342803 ENERGIAL S.A.
30644912198 ENSI SE
30692298426 ENSIGN ARGENTINA S.A.
30659065475 ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
30999273498 ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO NEUQUEN
30999273498 ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO NEUQUEN
30999250080 ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN
30710424051 ENVIRO AG CONSULTING GROUP SA
30709732540 ENVIRONMETAL SERVICES S.R.L.
30715573055 ENVISION ENERGY S.A.
30711993416 EOG ARGENTINA S.R.L.
33711627869 EOG RESOURCES ARGENTINA LIMITED SUC. EMP. EXTRANJERA
30711626626 EP ENERGY S.A.
33679794359 EPAS ENTE PROVINCILA DEL AGUA Y SANEAMIENTO MIN MEDIO AMBIENTE
30999250080 EPEN
30637409235 EPP PETROLEO S.A.
30709669083 EPSUR S.A.
30712853804 EQUIPAR SERVICES SRL
30684476145 EQUIPEL SRL
30718869893 EQUIPO PROFESIONAL DE EMERGENCIAS DEL SUR S.R.L
30715643878 EREN SERVICE ARGENTINA SAU
30714761907 ESCALONA MELOPACHECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD CIVIL
30714761907 ESCALONA MELO PACHECO
30714761907 ESCALONA MELO PACHECO
33673672219 ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L.
30697865094 ESSE S.R.L
30506919009 ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L.
30718839684 ESTACION FERNANDEZ ORO U.T QUI EP AR SRL QUI EN INV SA GAS STO MD SE SA ES FE OR U.T
30715115472 ESTADO NACIONAL SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERA

30517237767 ESTADO NACIONAL ARGENTINO
30999068940 ESTADO PROVINCIAL DEL NEUQUEN
30646416767 ESTANDAR FRUIT ARGENTINA S.A
30708380829 ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A.
30708380829 ESTELAR RESOURCES LIMITED SUCURSAL ARGENTINA
30707719644 ESTRELLA SERVICIOS PETROLEROS S.A.
30502245399 ESUCO S.A.
30715365789 ETERNUM ENERGY S.A.
30609411070 EUTIC S.R.L.
30590578971 EXOLGAN S.A. ¿
30711504296 EXPOFRUT ARGENTINA S.A.
30560760597 EXPOFRUT S.A.
30709154741 EXPRO ARGENTINA S.R.L.
30659095080 EXTERRAN ARGENTINA S.R.L.
30711635382 EXXON
30711594821 EXXONMOBIL ARGENTINA (NEUQUEN BASIN) B.V.
30711594872 EXXONMOBIL ARGENTINA VENTURES B.V.
30711635382 EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L
30711635382 EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L.
30715683160 EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL YPF SA AREA PAMPA DE LAS YEGUAS I UT
30518707171 FADAT S.A.I.C.
30663788376 FAINSER S.A.,
30500842586 FATE S.A.I.C.I.
30714276553 FAXE SERVICIOS DE PERFORACION SRL
30672697251 FERRERE E HIJOS S.R.L.
27320564617 FERREYRA JESICA
30655118043 FERROSUR ROCA S.A.
30711817448 FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN
30709596825 FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA MANUEL BELGRANO
30711928576 FIDEICOMISO CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO SA
30709533408 FIDEICOMISO CHEVRON SAN JORGE SRL
30711111855 FIDEICOMISO EDIFICIO TALERO
30711468931 FIDEICOMISO ESSO SAPA
30709986402 FIDEICOMISO FINANCIERO DE FINANCIAMIENTO ALBANESI
30709986445 FIDEICOMISO FINANCIERO DE FINANCIAMIENTO CAMMESA
30709986453 FIDEICOMISO FINANCIERO DE OBRA GASODUCTO NORTE 2006 2008
30709986429 FIDEICOMISO FINANCIERO DE OBRA GASODUCTO SUR 2006 2008
30712489622 FIDEICOMISO GREX
30709494828 FIDEICOMISO LA ZAGALA
30710590814 FIDEICOMISO OBRAS DE TRANSPORTE PARA EL ABASTECIMIENTO ELECTRICO
30712386343 FIDEICOMISO PROCREAR
30711004374 FIDEICOMISO RIVADAVIA 354 DP SUITE
30715892940 FIDEICOMISO SAN JUAN
30712440208 FIDEICOMISO TERRA DE CENTENARIO II
30709265950 FIDUS S.A.
30709142816 FILO HUA HUM S.R.L
30550012940 FIMACO S.A.
30647227119 FINNING ARGENTINA S.A.
30602902788 FLARGENT S.A.
33717626589 FLUORITA S.A
30718382714 FLXS OGE S.A
30504497697 FMC TECHNOLOGIES ARG SRL
30708282339 FOOD SERVICES S.A.
30678519681 FORD ARGENTINA S.C.A
30717427331 FORTIS INGENIERIA SRL
30684521841 FOX PETROL S.A.
30714168777 FRACHT ARGENTINA S.A.
30578642796 FREYSSINET TIERRA ARMADA S.A.
30503348728 FRIGORIFICO PALADINI S.A.
30617716794 FUNDACION CARGILL S.A.
30715332589 FUNDACION INSTITUTO DE TECNOLOGIAS NUCLEARES PARA LA SALUD INTECNUS
33672706829 G G SERVICIOS S R L
30685014730 G4S CONTROL SYSTEMS ARGENTINA S.A.
30661883606 G4S DETCON S.A
30549486513 G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A.
30684518468 GABINO CELSO CORREA COMPANIA DE SERVICIOS S.R.L.
30616085464 GALILEO TECHNOLOGIES SA
27133957133 GALLEGOS VIVIANA DEL CARMEN
30672720466 GAS MEDANITO S.A. HIDENESA UTE CHIVATO
30657864117 GAS NATURAL BAN S.A.
30691210878 GAS NEA S.A.
30718649494 GAS STORAGE AND MIDSTREAM SERVICES S.A.
30712188045 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA YPF S.A. TOTAL AUSTRAL S.A. SUCURSAL ARGENTINA AREA CERRO PARTIDO UTE
33715038639 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S. A. OILSTONE ENERGIA S. A. DORSAL UNION TRANSITORIA
30710820771 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A.
33714338779 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. OG DEVELOPMENTS LTD S.A. ¿ SHELL COMPANIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. AREA CRUZ DE LORENA UTE
33711518229 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. C PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA LOTE AGUADA DEL CHANAR UTE
30711607826 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA TOTAL AUSTRAL S.A. AREA RINCON LA CENIZA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
33711518229 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA ¿ EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. ¿ AREA BAJO DEL CHOIQUE Y LA

33715038639 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. OILSTONE ENERGIA S.A. DORSAL UNION TRANSITORIA
30717157202 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SA - EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL - AMERICAS PETROGAS ARGENTINA SA - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS - AREA LOS TOLDOS I SUR
30717157202 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SA - EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL - AMERICAS PETROGAS ARGENTINA SA - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS - AREA LOS TOLDOS I SUR
30717157202 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SA - EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL - AMERICAS PETROGAS ARGENTINA SA - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS - AREA LOS TOLDOS I SUR
30717157202 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SA EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL - AMERICAS PETROGAS ARGENTINA SA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS AREA LOS TOLDOS I SUR
30710404506 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SA MEDANITO SA OG DEVELOPMENTS LTD SA UTE SIERRAS BLANCAS
30711235899 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SA CON PART. EST. MAY. MEDANITO SA OG DEVELOPEMENTS LTD SA UTE AGUILA MORA
33717154229 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS - AREA LOS TOLDOS II OESTE
33717154229 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS - AREA LOS TOLDOS II OESTE
33717154229 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS - AREA LOS TOLDOS II OESTE
30711944202 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA - EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL - AREA BAJO DEL CHOIQUE Y LA INVERNADA UTE
30711944202 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL-AREA BAJO DEL CHOIQUE Y LA INVERNADA UTE
30711944202 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA-EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL-AREA BAJO DEL CHOIQUE Y LA INVERNADA UTE
30657865725 GASNOR S.A.
30685854801 GASODUCTO DEL PACIFICO ARGENTINA S.A.
30689022452 GASOLINE SERVICE S.A.
30708497602 GEBO S.A.
30715928163 GENERACION ELECTRICA ARGENTINA RENOVABLE I S.A.
30682434720 GENERACION MEDITERRANEA S.A.
30712343091 GENERADORA ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.
30679864374 GENERAL CEREALS S.A.
30609068945 GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL INC SUCURSAL ARGENTINA
30660747423 GENERAL SERVICE S.R.L.
30708429011 GENERAR S.R.L.
30715289209 GENNEA VIENTOS DEL SUDOESTE S.A
30665234114 GENNEIA S.A.
30715289233 GENNEIA VIENTOS ARGENTINOS S.A.
30715289225 GENNEIA VIENTOS DEL SUR SA
30715289241 GENNEIA VIENTOS SUDAMERICANOS CHUBUT NORTE IV SA
30715289241 GENNEIA VIENTOS SUDAMERICANOS SA
30710221355 GEOLOG S.A.
30642555274 GEOPARK ARGENTINA LIMITED SOCIEDAD EXTRANJERA
30642555274 GEOPARK ARGENTINA S.A.U
30642555274 GEOPARK ARGENTINA SA
30707990097 GEOSERVICES ARGENTINA S.R.L.
33599517249 GEOSERVICES S.A. SUCURSAL ARGENTINA
30714222321 GESTION 360 S.A.
30708909404 GESTION AMBIENTAL PETROLERA SA
30690011499 GIE SA
20167076956 GIOVANNI PALLAORO
30711939713 GRAN TIERRA ENERGY ARGENTINA S.R.L. APACHE ENERGIA ARGENTINA S.R.L. SANTA VICTORIA UTE
30672218957 GRECOIL CIA S.A.
30672218957 GRECOIL & CIA S.A.
30710567308 GREENWIND S.A.
30710002858 GREGORIO, NUMO Y NOEL WERTHEIN SAAGCEI / PETROSIEL SA / ENERGIAL SA. UTE
30709453382 GRUAS ARGENTINAS S.A.
30712530762 GRUAS NAG S.R.L.
30708261528 GRUPO FERDAM S.R.L.
30645806871 GRUPO FIP S.A
30710379862 GRUPO ISOLUX CORSAN SA Y OTROS UTE
30501395389 GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A.
30714342637 GRUPO OAS S.R.L.
30717447863 GRUPO SOLDIN SAS
30708175648 GSB SERVCIOS ESPECIALES S.A
30516783970 HALLIBURTON
30503610988 HALLIBURTON
30503610988 HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L
30503610988 HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L.
30715857460 HATTRICK ENERGY
30697295883 HELMERICH PAYNE ARGENTINA DRILLING CO SUCURSAL ARG
30521404864 HERMANITAS DE LOS POBRES
30560458629 HEWA SA
33711478529 HG CONSTRUCCIONES S.A.
30697836787 HIDENESA GAS S.A.
30708061286 HIDRACIL S.A
30614802320 HIDROAR S.A.
30631484065 HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A.
30712170405 HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A. AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. E INGENIERIA ALPA S.A. UTE AREA LOS TOLDOS
30710801858 HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN SA ¿ MADALENA VENTURES INC. ARG. AREA COIRON AMARGO
30712170405 HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. E INGENIERIA ALPA S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS AREA LOS
30712170405 HIDROCARBUROS DEL NQN S.A AMERICAS PETROGAS ARGENTINA SA ING. ALFA S.A. UTE
30700014246 HIDROCINETIC S.A.
30699591102 HIDROCUYO S.A.

30678208252 HIDROELECTRICA DIAMANTES SA
30663461040 HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.
33682475809 HIDROELECTRICA FUTA LEUFU S.A.
30663516120 HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA S.A.
30676421196 HIDROELECTRICAS LOS NIHUILES SA
33659240179 HIDROMEC S.R.L.
33672712969 HINGEL S.R.L.
30618313510 HOERBIGER DE ARGENTINA S.A.
30705470495 HORIZON HIGH REACH LIMITED
30705470495 HORIZON HIGH REACH LIMITED CUIT
30697834636 HORMIGONERA PATAGONICA S.R.L.
33537186009 HSBC BANK ARGETNINA S.A.
30707961518 HUECHELU S.A.
30654193203 HUINOIL S.A.
30709836133 HYCHICO S.A.
30700456427 HYTECH
33708713649 IBANEZ INSTALACIONES S.R.L.
30708271760 IDESA S.R.L.
30501466464 IMPSA SA
30718030478 IMPULSA MENDOZA
30709336017 IMZAMA ARGENTINA SA PONCIANO POTES CONSTRUCCIONES S.A. UTE
30677124411 INAPCON S.A.
30687310434 INC SOCIEDAD ANONIMA (CARREFOUR)
30632809537 INCRO S.A.
30638883178 INDEXPORT MESSE FRANKFURT S.A
30598488025 INDIMET S.R.L.
30708424044 INDUSTRIA ARGENTINA DE RECICLADO S.A.
30501598131 INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A
30630625331 INFA
30697637067 INGDESI S.A.
30715365762 INGENER ARG S.A.
30628570228 INGENIERIA ALPA S.A
30691380277 INGENIERIA OBRAS Y SERVICIOS TISICO S.A.
30639872676 INGENIERIA RONZA S.A.
30556987846 INGENIERIA SIMA S.A.
30696428650 INGENIERIA SIMA S.A. PATAGONIA OIL COMPANY S.A. SUC ARG UTE
30707425950 INGENIERIA TERRA S.A.
30709286419 INGESUD S.R.L.
30670318474 INNOVISION SA
30539013501 INQUIMEX SACEI
30612983638 INSE S.R.L.
30537724001 INSTITUTO ARGENTINO DEL PETRÓLEO Y DEL GAS (I.A.P.G)
30708085606 INTEGRA INVESTMENTS SA
30709099724 INTEGRACION ENERGETICA ARGENTINA S.A.
30701959104 INTERENERGY ARGENTINA S.A.
30718432657 INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SOUTH AMERICA CO. LTD, ARGENTINA BRANCH
33642680159 INVAP INGENIERIA S.A.
30585581247 INVAP S.E.
30585581247 INVAP SAU
30711944202 INVERNADA UTE
30660863431 IPE NEUQUEN S.A.
30527677331 IRSA PROPIEDADES COMERCIALES SA
33707395759 ISI MUSTANG (ARGENTINA) SA
30710219784 ISOLUX CORSAN ARGENTINA S.A.
30710327145 ISOLUX CORSAN ARGENTINA S.A. TECNA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. UTE

30699648953 ISOTRON S.A
30716312905 IVSA SRL
33716421959 J.J INGENIERIA SRL
30708992271 JAS SRL
30715970399 JMAC SERVICIOS S.A
30609896481 JOTA BE S.A.
30712357327 JS INGENIERIA CONSTRUCTORA SRL
30708772964 JUMBO RETAIL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30708653604 JUVAL S.A.
33710708229 K S MINING ARGENTINA S.A.
30709776416 KETSAL S.A.
30709776416 KETSAL SA
30663213675 KILWER S A
30608517746 KUEHNE NAGEL S.A.
30642246999 LA ISLA SUR S.R.L.
30517114347 LA METALURGICA INDUSTRIAL LAMPE LUTZ Y CIA. S.A.I.C.
30710202512 LA NUEVA ESSE SERVICIOS S.R.L.
30708666293 LA PREFERIDA DE OLAVARRIA S.A.
30697583048 LA RURAL S.A
30501521880 LABORATORIOS BETA S.A.
20287772174 LABORDA LUCAS ANTONIO
30645551083 LAGO DEL DESIERTO UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30661233210 LAGO ELECTROMECANICA S A
30626747171 LEVEL 3 ARGENTINA S.A.
30612176767 LIHUE INGENIERIA S.A.
30657059087 LIHUEN S.A
30679095990 LINEAS DE TRANSMISION DEL LITORAL SA
30710710178 LINEAS DEL NORTE S.A.

30709429139 LINEU SA
33704764249 LIQUIGAS SA
30657866330 LITORAL GAS S.A.
30710527209 LOGINPET S.R.L.
30709164119 LOGISTICA DEL NEUQUEN S.A.
30711312575 LOMA DE LOS VIENTOS S.A.
30500530851 LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA S.A.
30684453110 LOOCKWOOD S.A.
30605086183 LOS CIPRESES S.A.
30508589871 LOS MOLLES S.A.
30716342863 LOS OLIVOS SAU
30707126074 LOTE IV LA YASERA
30707126074 LOTE IV LA YESERA CUIT SOCIOS:
30605995426 LOZANO S.R.L.
30715037935 LUBRIZOL ARGENTINA S.R.L.
30567348500 LUCIANO S.A.
30582911335 LUFKIN ARGENTINA S.A.
30709098795 LUIS ARCEO SRL
33629636779 LUMBER S.R.L.
30718825802 LUZ DE CAMPO
30715399128 LUZ DE TRES PICOS S.A
30716178923 LUZ DEL LEON S.A.
30695919219 M Y E SA
30711436940 M3 ARGENTINA S.R.L.
30710978499 MADALENA AUSTRAL S.A.
30709314323 MADALENA ENERGY ARGENTINA S.R.L.
33709519099 MADALENA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED
30710205740 MAIKOP S.A
30715775456 MALAND S.A. NAKON SUR S.A. UTE
30715775456 MALAND S.A. NAKON SUR S.A. UNION TRANSITORIA
20220381138 MALDONADO JORGE LUIS
30711948860 MANPETROL S.A.
30716342804 MANQUE SAU
30555801269 MANSILLA E HIJO SRL
30707236937 MAR COAT S.R.L.
30670239418 MARBAR S.R.L.
20180848259 MARTINEZ CLAUDIO A.
30696174160 MASA ARGENTINA S.A.
30709116718 MASTER GROUP INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.
30708270861 MAUAD S.R.L.
30679645907 MC CAIN ARGENTINA S.A.
30709057479 MCC MINERA SIERRA GRANDE S.A.
30712269924 MCON S.A.
30661758410 MEDANITO S.A.
30718124650 MEDIA 7 NEUQUEN SA
30690688324 MEGA S.R.L.
30707345442 MEIER SERVICIOS ESPECIALES S.R.L.
30655285470 MEIER Y FISCHER S.R.L.
30655285470 MEIER Y FISCHER S.R.L.
30718838572 MENDOZA SUR U.T.
30703088534 MERCADO LIBRE SRL
30707002294 MERCEDES BENZ COMPANIA FINANCIERA ARGENTINA S.A
30503704923 MERCK SHARP AND DHOME ARGENTINA INC.
30691961571 MERO SOCIEDAD ANONIMA
30658420239 METAL 1 S.A.
30612406614 METALMECANICA SA
30714613142 METALURGICA ALTO VALLE S.A
30714613142 METALURGICA ALTO VALLE SA
30662463430 METALURGICA QUINTINO S.R.L.
30710746172 METALURGICA RP
30657262559 METRO HOLDING S.A
30657863676 METROGAS S.A.
30715652001 METSOL SRL
30622317784 MILICIC S.A
30677262466 MINAS ARGENTINAS S.A
30663301744 MINERA ALUMBRERA LIMITED
30701934713 MINERA ANDACOLLO GOLD S.A.
30707654011 MINERA SANTA CRUZ S.A.
30692277232 MINERA TRITON ARGENTINA S.A.
30708799536 MINISTERIO DE ACCION SOCIAL DE NEUQUEN
30718419138 MINISTERIO DE EDUCACION
30718419138 MINISTERIO DE EDUCACION O.P
30715107186 MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
30716551284 MINOIL SAS
20257872301 MIRAGLIO ARIEL MAXIMILIANO
30714543683 MOBIL KRAN S.R.L
30709383740 MODERNA BUILDERS S.R.L.
30716750988 MODRENTAL S.R.L.
30500768262 MOLFINO HNOS. S.A.
30500858628 MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.
30504052687 MONO AZUL S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA
33707098509 MONTEC S.R.L.
30707986863 MONTELECTRO S.A.
30691602628 MORKEN S.A

30500786937 MOTO MECÁNICA ARGENTINA SA
30710556357 MSO ANDES ENERGIA ARGENTINA
30672738039 MUNICIPALIDAD DE CATRIEL
30999021200 MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS
3067273790 MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
30999022746 MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA
30639251663 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
30999112583 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
30999276772 MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHANAR
30639010569 MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
30557641064 MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS PETROLEROS PRIVADOS
30711962278 MUTUAL ENARGAS
30713698802 N.N.S SRL
33690244239 NABORS INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.
30707865411 NACION FIDEICOMISO S.A.
30707942424 NAKON SUR S.A.
30587375296 NALCO ARGENTINA S.R.L
30502590568 NATIONAL OILWELL VARCO MSW S.A
30708504900 NAVARRO W CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y MONTAJES S.R.L
30505397270 NECON ARGENTINA S.A.
30505397270 NECON ARGENTINA S.A.
30711225761 NELSON OLIVA SRL
30552391418 NEPAL Y MUNOZ SA
30707165789 NEW AMERICAN OIL SA
23069089909 NICASTRO JOSE SALVADOR
30696895704 NIEVES DEL CHAPELCO S.A.
30697882398 NLS S.A.
33715494529 NORDEX WINDPOWER S.A.
33715494529 NORDEX ENERGY ARGENTINA S. A
33708405529 NOV DOWNHOLE ARGENTINA LLC SUCURSAL ARGENTINA
30640745602 NOVA ENERGY ARGENTINA LTD SUCURSAL ARGENTINA S. E. E
30640745602 NOVA ENERGY ARGENTINA LTD SUCURSAL ARGENTINA S. E. E.,
30716217694 NRG ARGENTINA S.A
30715493965 NS AUSTRAL S.R.L
30714353876 NT CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.R.L.
30709051918 OBRAS Y DUCTOS DEL COMAHUE S.A.
30678571195 OCCIDENTEAL ARGENTINA E P INC
30711035946 ODEBRECHT ARGENTINA S.A.
30695570933 OG DEVELOPMENTS LTD S.A.
33709464979 OIL CONSTRUCCIONES SA
30707620567 OIL MS S.A.
30707589902 OILFIELD PRODUCTION SERVICES S.R.L.
30711790264 OILFIELD SERVICES SA
30711732752 OILSTONE ARGENTINA S.A.
30711732752 OILSTONE ENERGIA S.A.
30658839523 OILTANKING EBYTEM S.A.
30658840165 OLDELVAL OLEODUCTOS DEL VALLE SA
30715995413 OLEODUCTO LOMA CAMPANA LAGO PELEGRINI S.A. (OLCLP SA)
30658398705 OLEODUCTO TRASANDINO ARGENTINA S.A.
30658840165 OLEODUCTOS DEL VALLE S.A.
30658840165 OLEODUCTOS DEL VALLE S.A. (OLDELVAL SA)
30658398705 OLEODUCTOS TRASANDINOS ARGENTINA S.A.
30613497958 OLEONTEC S.R.L.
30708217456 OPS S.A.C.I.
30709702366 OPS S.R.L.
30663460982 ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS SA
30693494210 ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS
30708625414 OROPLATA SA
30693494210 ORSNA
30545080172 OTAMENDI Y COMPANIA S.R.L.
30658839523 OTAMERICA OILTANKING EBYTEM SA
30709828270 OXI S.A.
30697887101 P TORTORIELLO Y CIA S.R.L.
30713513004 P Y G SERVICIOS S.A.
30715254235 P.C.R. SA Y PAMPETROL SA PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SA UTE
30526552659 PAMPA ENERGIA S.A
30526552659 PAMPA ENERGÍA S.A. (SOCIO EN UTE RIO ATUEL)
30525525659 PAMPA ENERGIA SA
30637147869 PAMPA ENERGIA SA CONTRATO OPERATIVO CHIHUIDOS
30709824585 PAMPETROL S.A. SAPEM
30709824585 PAMPETROL SAPEM
30710555539 PAMPETROL SAPEM RAISER S.A.UTE
30715833871 PAMPETROL SAPEM PCR UTE
30715833871 PAMPETROL SAPEM PCR SA UTE JAGUEL DE LOS MACHOS
30715833901 PAMPETROL SAPEM PCR SA UTE 25 DE MAYO MEDANITO SE
30714364991 PAMPETROL SAPEM PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SA UTE
30714364991 PAMPETROL SAPEM PCR SA UTE
30709824585 PAMPETROL SAPEM SA
30638447629 PAN AMERICAN ENERGY LLC APCO ARG. INC. NORTHWEST ARG, CORP YPF S.A. O G DEVELOPMENTS LTDA. S A ACAMBUCO UTE
30695542476 PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA
30695542476 PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA
30695542476 PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSALARGENTINA
30697282196 PAN AMERICAN FUEGUINA S.A.
30697281963 PAN AMERICAN SUR S.A.

30556095597 PAREXKLAUKOL S.A
30712422765 PARQUE EOLICO DEL BICENTENARIO S.A.
30710979711 PARQUE EOLICO DEL SUR SA
30715461591 PARQUE EOLICO DEL SUR SA
30711603235 PARQUE EÓLICO LOMA BLANCA IV S. A. U.
30711972095 PARQUES EOLICOS DEL FIN DEL MUNDO S.A
30710226128 PARQUES EOLICOS PAMPEANOS S.A.
33708203349 PASON DGS S A
30708429801 PATAGONIA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES S.A.
30716044625 PATAGONIA ENERGY SA
30712038892 PATAGONIA FIDEICOMISOS S.A.
30684530336 PATAGONIA FIELD SERVICES S.R.L.
30712184422 PATAGONIA GENERAL SERVICE S.R.L
30709644404 PATAGONIA OIL & GAS SA
30690967541 PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A.
30531489086 PATRICIO PALMERO S.A.I.C Y A
30716777274 PATRIMONIO EFICAZ S.R.L
30708507594 PATRITTI S.A
30560254195 PBB POLISUR S.R.L.
30696143567 PCP OIL TOOLS S.A.
30715833901 PCR PAMPETROL UTE
30654424698 PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.
30654424698 PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U
30708910488 PEDRO NOLASCO LOPEZ S.R.L.
30651084241 PEDROLGA SA
30516847472 PEITEL SA
30693798686 PEREZ COMPANC PETROURUGUAY UTE AREA A#ELO
30599884145 PERFIL S.R.L
30642796131 PERFIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30710408536 PETREVEN S.A.
30708770708 PETREVEN SERVICIOS Y PERFORACIONES CA SUCURSAL ARGENTINA PILOTES TREVI SACIMS TREVI SPA SUCURSAL ARGENTINA UTE O PRETEVEN UTE
30715233599 PETREX S.A.
30693487184 PETRO ANDINA RESOURCES ARGENTINA S.A.
30655454108 PETRO NEU S.A.
30710792654 PETROAIKE S.A
30708835540 PETROANDINA S.R.L.
30504077078 PETROBRAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30707524142 PETROBRAS ENERGIA INTERNACIONAL S.A.
30708304081 PETROFARO S.A
30658580082 PETROGAS S.A.
30639106272 PETROGREEN S.A.
30693456963 PETROIL PETROLEO Y DERIVADOS S.A
30641046074 PETROLEOS SUDAMERICANOS S AJCR S.A.HOMAQ S.A. UNION TRANSIT DE EMPRESASCENTRO ESTE
33652607689 PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A
33652607689 PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A.
30641046074 PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A. J.C.R. S.A. HOMAQ S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS CENTRO ESTE
33656426549 PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A. J.C.R. S.A. HOMAQ S.A. UTE CUENCA NOROESTE
30641046074 PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A. -J.C.R. S.A.-HOMAQ S.A.- UNION TRANSITORIA DEEMPRESAS- CENTRO ESTE
33656426549 PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A. JCR S.A.HOMAQ S.A.- UTE. CUENCA NOROESTE
30641046074 PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A.-JCR S.A.-U.T.-CENTRO ESTE
33652607689 PETROLEOS SUDAMERICANOS SA
30714814229 PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA S.A. A TANGO ENERGY ARGENTINA S.A
30717149455 PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA S.A. CROWN POINT ENERGIA S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30714814229 PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA SA
30707673989 PETROLERA ARGENTINA S.A
30709918733 PETROLERA CERRO NEGRO S.A.
30701304760 PETROLERA DEL CONO SUR S.A.
30705037775 PETROLERA EL TREBOL S.A.
30711796394 PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. APCO OIL AND GAS INTERNATIONAL INC. SUCURSAL ARGENTINA ¿ PETROBRAS ARGENTINA S.A. AREA AGUA AMARGA UNION TRANSITORIA
33515950899 PETROLERA ENTRE LOMAS SA
33515950899 PETROLERA ENTRE LOMAS SOCIEDAD ANONIMA
30709551163 PETROLERA LF COMPANY S.R.L.
30708115521 PETROLERA LF COMPANY S.R.L. PETROLERA TDF COMPANY S.R.L. LAGO FUEGO UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30710880995 PETROLERA PAMPA S.A.
30708535997 PETROLERA PATAGONICA S.A.
30637147869 PETROLERA SANTA FE CONTRATO OPERATIVO CHIHUIDOS
30693209273 PETROLERA SANTA MARIA S.A.U
33709551189 PETROLERA TDF COMPANY S.R.L
33709519099 PETROLIFERA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED ¿ SUCURSAL ARGENTINA
30714220507 PETROMARK S.R.L.
30999284341 PETROMINERIA CHUBUT S.A.
30712126422 PETROMINING S.A
30715254235 PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A PAMPETROL SAPEM UTE (UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS)
30563598111 PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.
30563598111 PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.
30715254235 PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SA PAMPETROL SAPEM UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30715254235 PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SA ¿ PAMPETROL SAPEM UTE
30563598111 PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIAS.A.
30715789422 PETROWELD SOCIEDAD ANONIMA SERVICIOS INDUSTRIAL MINERA AGROPECUARIA
30717071464 PGP S.A. PETROAIKE SA UTE
30716494531 PHOENIX G- PBAL RESOURCES
30716494531 PHOENIX GLOBAL RESOURCES PLC

30705037775 PHOENIX GLOBAL RESOURCES S.A
30594707806 PHOENIX S.A
33717740179 PHOENIX S.A.S. EN FORMACION
33648246469 PINTEGRALCO
30681469245 PIONEER NATURAL RESOURCES ARGENTINA S.A.
30557694605 PIONERA SA
30584042741 PLAN OVALO S.A.DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
30710911378 PLANTA CT BARRAGAN CT BARRAGAN S.A
30710911378 PLANTA CT BARRAGAN - CT BARRAGAN SA
30685191888 PLANTA CT ING. WHITE WARTSILA ARGENTINA S.A
30685191888 PLANTA CT ING. WHITE - WARTSILA ARGENTINA SA
30685191888 PLANTA CT PILAR WARTSILA ARGENTINA S.A
30685191888 PLANTA CT PILAR - WARTSILA ARGENTINA SA
30678208252 PLANTA H DIAMANTES HIDROELECTRICA DIAMANTES S.A
30678208252 PLANTA H DIAMANTES - HIDROELÉCTRICA DIAMANTES SA
30676421196 PLANTA H NIHUILES - HIDROELÉCTRICAS LOS NIHUILES SA
30676421196 PLANTA H NIHUILES HIDROLECTRICAS LOS NIHUILES S.A
30711495734 PLP SERVICIOS SRL
30711635382 PLUCPETROL CUANCA NEUQUINA S.R.L
3056857209 PLUSPETROL ENERGY LA CALERA, CENTENARIO, LOMA JARILLOSA ESTE, AGUADA VILLANUEVA, PLUSPETROL CUENCA NEUQUINA
30711635382 PLUSPETROL CUENCA NEUQUINA SRL
30711635382 PLUSPETROL CUENCA NEUQUINA SRL
30711635382 PLUSPETROL CUENCA NEUQUINA SRL
30568572099 PLUSPETROL ENERGY S.A.
30715154370 PLUSPETROL LA CALERA
30678224010 PLUSPETROL S.A.
30710458509 PLUSPETROL S.A. - ENERGIA ARGENTINA S.A. 'GOBERNADOR AYALA III' UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30710458509 PLUSPETROL S.A. ENERGIA ARGENTINA S.A. GOBERNADOR AYALA III UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30675950861 PLUSPETROL S.A. Y OTROS UTE PALMAR LARGO
30715489674 PLUSPETROL S.A. YPF S.A. YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L.-AREA CNQ-34 MESETA BUENA ESPERANZA UNION TRANSITORIA
30715104659 PLUSPETROL S.A. YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. - AREA CNQ-25 AGUADA VILLANUEVA - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30715154370 PLUSPETROL S.A.YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. AREA CNQ-26 LA CALERA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30678224010 PLUSPETROL SA (CENTENARIO - LOMA JARILLOSA ESTE - PUESTO SILVA OESTE)
30678224010 PLUSPETROL SA (CENTENARIO - LOMA JARILLOSA ESTE - PUESTO SILVA OESTE)
30678224010 PLUSPETROL SA CENTENARIO - LOMA JARILLOSA ESTE - PUESTO SILVA OESTE
34546671471 PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SARMIENTO 877 CABA
34546671471 PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SARMIENTO N 877 CABA
30709895385 POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
30546173573 POLICLINICO NEUQUEN INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A .
30621244104 POLIRESINAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30550923641 POLLOLIN S.A
30633633602 POLYAR SACIF
30641593555 POTASIO RIO COLORADO S.A.
30578780676 PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.
33575160269 PREAR PRETENSADOS ARGENTINOS S.A.
30691996820 PREMA CIA DEL SUR SA
30715927388 PREMA NQN S.R.L
33707511759 PREMOLDEADOS EL GIGANTE S.R.L.
30711913439 PRESIDENT PETROLEUM S.A.
30711913439 PRESIDENT PETROLEUM S.A.
30710900716 PRODENG S.A
30715462334 PRODIEL ARGENTINA S.A.
30715436624 PRODIEL ARGENTINA SAU
30680748949 PRODUCTION OPERATORS ARGENTINA S.A.
30559152214 PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS S.A.
30699549319 PRODUCTOS DEL OESTE S.A.
30691576511 PROFERTIL S.A.
30714292451 PROFESA SRL
30707644237 PRONTO SERVICIOS Y VIAJES SRL
30575170125 PROSEGUR S.A.
30717616762 PROSIL S. A.
30616454664 PROTECCION CATODICA DEL COMAHUE S.R.L.
30713600500 PROYECTAR CONSTRUCTORA S.A.
30505601811 PROYECTOS Y OBRAS AMERICANAS S.A.
30644355981 PUESTO HERNANDEZ UTE
30717110133 PV LA PERLA S.A.U.
20142974011 QUEVEDO DANIEL ISAIAS
30718839684 QUI E&P AR SRL.QUI EN INV SA, GAS STO &MID SE SA-ES FE OR U. T.
30718839684 QUI E&P AR SRL.QUI EN INV SA, GAS STO &MID SE SA-ES FE OR U. T.
30718839684 QUI EP AR SRL QUI EN INV SA GAS STOMID SE SA ES FE OR U.T.
20085019369 QUIE HECTOR RENE
30711540268 QUINTANA E Y P ARGENTINA SRL
30711540268 QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L.
30719235553 QUINTANA E&P ARGENTINA SRL-QUINTANA ENERGY INVESTMENTS ¿ CAÑADON LEON MESETA ESPINOSA
30718648986 QUINTANA ENERGY INVESTMENTS
30718648986 QUINTANA ENERGY INVESTMENTS
30718648986 QUINTANA ENERGY INVESTMENTS 30718648986
30711540268 QUINTANA EP ARGENTINA SRL
30711540268 QUINTANA EYP ARGENTINA SRL
30683078669 QUINTANA MINERALS SANTA CRUZ LLC SOCIEDAD ARGENTINA
30648242332 QUINTANA PETROLEUM CORPORATION
33709525269 QUINTANA WELLPRO S.A.
30708459220 RADA TILLY
30650309835 RADIOTRONICA DE ARGENTINA S.A.

30539222259 RAFAEL G ALBANESI S.A.
30506726804 RAIZEN ARGENTINA S.A
30711034435 RANGER OIL S.R.L.
20082147978 RAUL ALBERTO MARTINEZ
30707411186 REAL WORK S.R.L.
30683076135 RECYCOMB S.A.
30707747826 REFINADORA NEUQUINA S.A.
30715885596 REFINERIA BAHIA BLANCA S.A.U
30715885596 REFINERIA BAHÍA BLANCA SAU
30658233692 REFINERIA DEL NORTE S.A.
30709442909 REFIPAMPA
30505510840 REINFORCED PLASTIC S.A.
30672736818 REUMANN E HIJOS S.R.L.
30693543807 RIBEIRO S.R.L.
30718988582 RIGI SOUTHERN ENERGY S.A.
30718988582 RIGI -SOUTHERN ENERGY SA
30718902645 RIGI VMOS S.A.
30718902645 RIGI VMOS S.A.
30718988582 RIGISOUTHERN ENERGY SA
30711035563 RIO BLANCO S.R.L.
30645469026 RIO CULLEN LAS VIOLETAS S.A. SAN ENRIQUE PETROLERA S.A. DPG S.A. COMPANIA PAPELERA SARANDI S.A. DISPET S.A. ROCH S.A. UTE
30709887471 RIO LIMAY OIL FIELD SERVICES S.A.
30518917125 RIVA S.A.
30518917125 RIVA SACIICFA
30593174057 RIZOBACTER ARGENTINA S.A.
30638375628 ROCH S.A.
30638375628 ROCH S.A. (SOCIO EN UTE SANTA CRUZ SUR)
30657198710 RODIAL S.A.
30707685901 ROMAN SERVICIOS S.A.
33711044529 ROMERO AUTOS S.R.L.
30689872676 RONZA SA
30714821969 ROVELLA CARRANZA S.A C.N. SAPAG S.A. ¿ UTE
30615224827 ROVELLA CARRANZA S.A.
30710505442 ROVELLA ENERGIA S.A.
30600725447 ROWING S.A.
20272155837 ROZADOS FEDERICO ARMANDO
30551390906 RUTILEX HIDROCARBUROS ARGENTINOS S.A.
30500873635 S A BUCCOLINI C I F I A.
30506730038 S A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
30679905399 SABRE DRILLING DE ARGENTINA SA
30568457451 SACDE SA
30568457451 SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO S.A
30692319628 SAHIORA SA
30590689692 SAIGRO S.A.
30635758593 SALENTEIN FRUIT S.A.
30714304409 SALTEL INDUSTRIES ARGENTINA S.A.
30553613147 SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A.
30553613147 SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A.
30700990458 SAN JORGE ENERGY S.A
30708012293 SAN JORGE PETROLEUM S.A
30708012293 SAN JORGE PETROLEUM S.A.
20931399749 SANANDRES RIVAS ENRIQUE
30709245240 SAS SRL
30672582713 SAT S.R.L.
30714761907 SCALONA MELO PACHECO SRL
30517424303 SCANIA ARGENTINA S.A.
30526598780 SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A.
30526598780 SCHLUMBERGER ARGENTINA SA
30687242498 SCRAPSERVICE S.A.
30709880728 SDF S.A.
30612177135 SEA SERVICIOS EMPRESARIOS ARGENTINOS S.A.
30672029267 SEATRADE SOCIEDAD ANONIMA
30556399898 SECIN S.A.
30571908375 SECRETARIA DE LA NACION
30583670676 SECURITAS SUR SA
30612871236 SEGAR S.A MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30655409722 SEIP SRL
30685006924 SEIRE SA
30711492395 SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A.
30715673246 SENVION ARGENTINA SAU
30715673246 SENVION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL
33709992819 SERMA S.A.
30707382453 SERMICO S.R.L.
30707276246 SERVICE INSTRUMENT SA
30677940871 SERVICIO EMPRESARIAL MECANICO Y METALURGICO S.A
30715079913 SERVICIOS AMBIENTALES DEL NEUQUEN S.R.L
30709064637 SERVICIOS AUXILIARES PETROLEROS S.A.
30695596487 SERVICIOS BUPRONEU S.A
30707250778 SERVICIOS DON FROILAN S.R.L.
30545754734 SERVICIOS ENERGETICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL SECCHEEP
30669953999 SERVICIOS ESPECIALES SA
30590535741 SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A.
30590535741 SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A.
30709423122 SERVICIOS NASER SRL

30709601454 SERVICIOS PETROLEROS EQUIPAT S.A.
30718644115 SERVICIOS PETROLEROS INTEGRADOS S.R.L.
30710193424 SERVICIOS PETROLEROS PAMPEANOS S.R.L.
30672687396 SERVICIOS PETROLEROS URIBE S.A.
30709382310 SERVICIOS QUIMICOS INTEGRALES S.R.L.
30691181622 SERVICIOS TIPSA S.A
30707040242 SERVICIOS VERTUA S.A.
30677737308 SERVICIOS Y PRODUCTOS PARA BEBIDAS REFRESCANTES S.R.L.
30658667684 SERVICOM S.R.L.
30594259404 SERVIPET S.A.
30547110427 SGS
30695570933 SHELL ARGENTINA S.A
30506726804 SHELL CIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A.
30506726804 SHELL CIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. SAENZ PENA R. PTE. AV 788 2 CAPITAL FEDERAL 01141263900
30693756517 SHELL GAS S.A.
30693756517 SHELL GAS S.A. AV. SAENZ PENA 788 CAPITAL FEDERAL 01146935325 353 4538004 11 46934101
30635894632 SHOPPING NEUQUEN SA
30607451369 SIAT S.A.
30516888241 SIDERAR SAIYC
30550815997 SIDERCA S.A.I.C.
30550815997 SIDERCA SAIC
30503364898 SIEMENS S.A.
30710962002 SIETE CAPAS SRL
30712147225 SIMA ENERGÍA S.A.
30707184996 SIMETRA SERVICE S.R.L.
30585797169 SIMPI S.A.
30711150591 SINEC SA
30642651397 SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTIONS INC
30711462526 SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE CORPORATION ARGENTINA SRL
30656817166 SIP S.A.
30707988580 SIPRE S.R.L.
30709858595 SKANSKA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.
30516079602 SMITH INTERNATIONAL INC S.A.
30707640169 SOIPE S.R.L.
30624420426 SOLANA S.R.L.
30709857319 SOLAR TURBINES SERVICES OF ARGENTINA S.R.L.
30502150819 SOLVAY INDUPA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30718580621 SOUTHERN ENERGY S.A
30718580621 SOUTHERN ENERGY S.A.
30718580621 SOUTHERN ENERGY S.A.
30580951860 SP ARGENTINA S.A.
27141248818 STEKLI SARITA SENOBIA
20220898920 SUAREZ NESTOR FABIAN
33715112839 SUBSECRETARIA GENERAL
23058817309 SUCESION DE COLETTI RUBEN OSCAR
30576721710 SULLAIR ARGENTINA S.A.
30710735308 SULZER TURBO SERVICES ARGENTINA S.A.
30502888419 SUPERCEMENTO SAIC
33688242229 SUPERIOR ENERGY SERVICES S.A.
30697886040 SUR PACK S.R.L.
30708933143 SUR PIPING S.R.L.
30709852821 SURMAT S.R.L
30689902797 SWACO DE ARGENTINA S.A.
30710103891 SYSTEM SOLUTIONS S.R.L.
30657819049 TACKER S.R.L.
30503738739 TADEO CZERWENY S.A.
30708554606 TALLERES NAVALES ARGENTINOS SA
30714814229 TANGO ENERGY ARGENTINA S. A
30714814229 TANGO ENERGY ARGENTINA S.A
30714814229 TANGO ENERGY ARGENTINA S.A.
30714814229 TANGO ENERGY ARGENTINA S.A.
30605213436 TANUS ARGENTINA S.A.
30629145458 TASA LOGISTICA S.A.
30708052163 TASK SERVICE GROUP S.R.L.
30708079630 TAUSA S.A.
30717250687 TECH ENERGY LITHIUM SA
30716926067 TECH PACK SRL
30547981029 TECHINT
30648650872 TECHINT
30547981029 TECHINT COMPANIA TECNICA INTERNACIONAL S.A.C.I.
33718822799 TECHINT COMPANIA TECNICA INTERNACIONAL S.A.C.I. SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO S.A. UT VMOS U. T. E.
30547981029 TECHINT COMPANIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANOMINA COMERCIAL E INDUSTRIAL
33718822799 TECHINT SACDE UT
33568341479 TECNA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.
30566429191 TECNICA INDUSTRIAL MINERA S A
30716538067 TECNICAS REUNIDAS ARGENTINA S.A.U
30716538067 TECNICAS REUNIDAS ARGENTINA S.A.U.
30716538067 TECNICAS REUNIDAS ARGENTINA SAU
30716538067 TECNICAS REUNIDAS ARGENTINA SAU
30716538067 TECNICAS REUNIDAS S.A.S.
30571925814 TECNOBAS S.A.
33684489769 TECNOBRAS ARGENTINA S.A.
30707761357 TECNOLOGIA ARMK S.A.

30712267514 TECNOVIAL S.A.
30682531904 TECPETROL ENERGY DEV CORP ARG PETROLERA SANTA FE INTER RIO H
30682531904 TECPETROL ENERGY DEV CORP ARG PETROLERA SANTA FE INTER RIO HOLDINGS YPF UTE EF
30592665472 TECPETROL S A
30640964908 TECPETROL S.A AGUADA SALADA CONSORCIO
30640964908 TECPETROL S.A.
30592665472 TECPETROL S.A. AREA LOS BASTOS AREA FORTIN DE PIEDRA
30640964908 TECPETROL S.A. AGUA SALADA CONSORCIO
30687247376 TECPETROL S.A. HOME OIL LTD SUC ARG UTE ENFORMACION
30644239043 TECPETROL S.A. UTE EL TORDILLO
30682531904 TECPETROL S.A. UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA
30640964908 TECPETROL SA Y SUR AGUA SALADA (CONSORCIO)
30682531904 TECPETROL UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA
30709268909 TECSA S.R.L.
30709268909 TECSA SRL
30679921912 TEL 3 S.A.
30678186445 TELECOM PERSONAL S.A.
30639453738 TELECOM S.A.
30639453975 TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.
30678814357 TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30709512834 TEMIS S.A
23229105299 TEMPERINI MARCELO JAVIER
30555743706 TEOREMA SRL
30660168105 TERMINAL BAHIA BLANCA
30689579864 TERMINAL DE SERVICIOS PORTUARIOS PATAGONIA NORTE S.A.
30641536853 TERMINAL ZARATE S.A.
30678191805 TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A.
30709504904 TERMOELECTRICA MANUEL BELGRANO S.A.
30710999313 TERNIUM INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARGENTINA S.A.
30710705883 TESCO ARGENTINA S.A.
30604529391 TESCO S.A.
30712072322 TETRA DE ARGENTINA S.R.L.
30589123286 TETRA PACK S.R.L.
33711707579 TEXEY S.R.L. CODESIN S.A. UNION TRANSITORIAS DE EMPRESAS
30658232157 TEXEY SRL
30516246975 TEYMA ABENGO S.A.
30709612456 TGS S.A.
30712515526 TIERRAS CALAMARA SRL
30711504393 TN CUYANA S.A.
30712170405 TOLDOS
30672617452 TORNERIA EL PAMPEANO S.R.L.
33711844649 TORNERÍA INDUSTRIAL S.R.L.
30663314676 TOTAL AUSTRAL S.A WINTERSHALL ENERGIA S.A PAN AMERICAN ENERGY LLC YPF SA SAN ROQUE
30569719344 TOTAL AUSTRAL S.A. SUCURSAL ARGENTINA
30678564512 TOTAL AUSTRAL S.A. WINTWERSHALL ENERGIA S.A. PAN AMERICAN ENERGY LLC (SUC ARG) YPF S.A.
30569719344 TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL ARGENTINA
30569719344 TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL ARGENTINA-YACIMIENTO AGUADA PICHANA ESTE
33714153329 TOTAL ENERGY S.A.
30554496101 TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINA S.A.
33696214889 TOTAL LUBRICANTES ARGENTINA S.A.
30658938300 TOTAL SA
33679139369 TOYOTA ARGENTINA S.A.
30700834979 TRAFIGURA ARGENTINA S.A
30700834979 TRAFIGURA ARGENTINA SA CUIT:
33697869439 TRANPORTES M Y F TORTORIELLO S.C.
30708031956 TRANS ECOLOGICA SA
30635822194 TRANSAC S.A.
30691980231 TRANSACUE S.A.
30612429959 TRANSAPELT S.A.
30666408485 TRANSBA S.A
30715550322 TRANSBIAGA S.A.
30638572431 TRANSBOX SRL
30689579171 TRANSCOMAHUE S.A
30663148776 TRANSENER S.A.
30670474409 TRANSPA S.A.
30657863056 TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S A
30657862068 TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.
33710972309 TRANSPORTADORA DEL NORTE S.A.
3065786305 TRANSPORTADORA GAS DEL NORTE S.A.
30714143480 TRANSPORTAR SRL
30709950602 TRANSPORTE SAN SALVADOR S.R.L.
30644805677 TRANSPORTES ADAMO S.A.
30709537071 TRANSPORTES AGUILA S.A.
30684503797 TRANSPORTES CREXELL S.A.
30543426446 TRANSPORTES DIMOPULOS S.R.L.
30708259205 TRANSPORTES DOLORES PARRA S.A.
30708201908 TRANSPORTES HWC S.A.
30581106234 TRANSPORTES IMAZ S.R.L.
30707222715 TRANSPORTES LORENFABI S.A.
30708492384 TRANSPORTES PEDUZZI S.R.L.
30707389490 TRANSRIG S.A.
30712509534 TREATER NEUQUEN S.A.
30707563598 TRELAND S.A.
30503814036 TUBOS TRANS ELECTRIC S.A.

33616008639 TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A.
30594257428 TUNGBROM Y ASOCIADOS S.A.
30663494178 TURBINE POWER CO S.A
20108009641 TWARDOWSKI MATIAS MARCOS
30710679246 UENSA S.A.
30708379936 UGA SEISMIC S.A.
30715519549 ULOG SA
30585343427 ULTRAMAR ARGENTINA S A
30709442909 UNIDAD DE EJECUCION PROVINCIAL DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS DE LA PAMPA
30652487080 UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
30707937587 UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
30707937587 UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
30501092696 UNILEVER DE ARGENTINA S.A.
30672702174 UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION
30657942258 UNION GEOFISICA ARGENTINA S.A.
30711165327 UNITEC ENERGY S A ARPETROL ARGENTINA SA AREA BLANCO DE LOS OLIVOS ORIENTAL RIO NEGRO UTE
33711165369 UNITEC ENERGY S A ARPETROL ARGENTINA SA AREA CATRIEL VIEJO SUR RIO NEGRO UTE
30710468377 UNITEC ENERGY S.A.
30711166366 UNITED PIPELINES S.R.L.
30701044998 UNIVERSAL COMPRESSION ARGENTINA S.A.
30546666561 UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
30546666707 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
30711664323 UNIVIENTO S.A.
30719096197 URIBE CONSTRUCCIONES
30715104659 UTE AGUADA VILLANUEVA
30715489674 UTE MESESTA BUENA ESPERANZA
30711525978 UTE OIL MS S.A. UNITEC ENERGY S.A.
30715562959 UTE ROVELLA CARRANZA SISTELEC INGENIERIA
30644239043 UTE YPF TECPETROL SA Y OTRAS AREA EL TORDILLO
30711796394 UTE: PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. APCO OIL AND GAS INTERNATIONAL INC. SUCURSAL ARGENTINA PETROBRAS ARGENTINA S.A. AREA AGUA AMARGA UTE
33585002629 VA TECH ARGENTINA S.A.
30672696409 VACUMAT S R L
30709027332 VALE EXPLORACION ARGENTINA S.A.
30711501378 VAMENK SRL
30709121398 VANFINED S.A.
30501974532 VASILE
30710187408 VDN S.A.
34684533306 VEINTICINCO DE MAYO SA
30716326418 VENOIL S.A.
30644688352 VENVER S.A.
30643773860 VESTAS ARGENTINA SA
30643773860 VESTAS SA
30689540623 VIA FRUTTA S.A.
30711974330 VIAL AGRO SA ¿ CN SAPAG SACCFII Y E UTE RN22SII UTE
33506249029 VICTOR M CONTRERAS Y CIA S.A.
30715610945 VIENTOS DE NECOCHEA S.A
30715562819 VIENTOS LA GENOVEVA II SAU
30715255975 VIENTOS LA GENOVEVA SAU
30715255967 VIENTOS LOS HERCULES SA
30713122005 VIENTOS NEUQUINOS S.A
30716005476 VIENTOS PATAGONICOS CHUBUT NORTE III SA
30715289241 VIENTOS SUDAMERICANOS CHUBUT NORTE IV S.A
30611858823 VIGILAN S.A.
33515950899 VISTA
33515950899 VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U
33515950899 VISTA OIL GAS
33515950899 VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A.U
33515950899 VISTA OIL AND GAS ARGENTINA S.A.
30521369570 VITCO S.A
33693439359 VITOL ARGENTINA S.A.
30718713354 VMOS
30718902645 VMOS S.A
30718713354 VMOS SA
30504018845 VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.
30561332688 VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
30516150641 VOLVO TRUCKS Y BUSES ARGENTINA S.A.
30678138300 WAL MART ARGENTINA S.R.L.
30685191888 WARTSILA ARGENTINA SA
30645705943 WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A.
30718644115 WEATHERFORD SERVICIOS INTEGRADOS DE CONSTRUCCION DE POZOS S.R.L
30711603847 WELLBORE PETROL SERVICES S.R.L.
30714384089 WELLFIELD SERVICES LIMITADA
30560230482 WENLEN SA
30707460306 WESTERN GECO S.A.
30601534815 WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A
30601534815 WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A
30601534815 WINTERSHALL ENERGIA S.A.
30709114359 WINTERSHALL ENERGIA S.A. TOTAL AUSTRAL S.A. RANQUIL NORTE U.T.E.
33716576049 WOS SA
30714571806 XANTRAX SRL
30717729923 Y&M SERVICIOS S. A. S
30707992669 YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS
33636804709 YACIMIENTO ENTRE LOMAS

30637469076 YACIMIENTO HUANTARICO
30652671418 YACIMIENTO LA VENTANA YPF SA SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC CO
30636798580 YACIMIENTO LINDERO ATRAVESADO
30636818247 YACIMIENTOS AREA CUENCA AUSTRAL 1 TIERRA DEL FUEGO
30515488479 YFP GAS SOCIEDAD ANONIMA
30714128309 YPF ENERGIA ELECTRICA S.A.
33555234649 YPF GAS SA
30546689979 YPF S.A
30714335614 YPF S.A COMPANIA DE HIDROCARBURO NO CONVENCIONAL SRL AREA LOMA CAMPANA UTE
33707856349 YPF S.A. SIPETROL ARG. S.A. UTE CAMP.C.PERDID
30658473561 YPF S.A. Y OTRAS UTE AGUARAGUE
30649402309 YPF SA PETROLERA LF COMPANY SRL PETROLERA TDF COMPANY SRL UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS AREA TIERRA DEL FUEGO
30711259410 YPF SERVICIOS PETROLEROS S.A.
30654521561 YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L.
30658994251 YSUR PETROLERA ARGENTINA S.A.
30672233034 ZILLE S.A.
30604687094 ZILLE S.R.L.
30717768457 ZLT INVERSIONES S. A.
30503462377 ZOPPI HNOS S.A CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
30697876703 ZOXI S.A.
30515659184 ZUMOS ARGENTINOS S.A.
30654424698 PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U.
30719070171 SAN BENITO UPSTREAM S.A.U.
30719417988 PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U. SAN BENITO UPSTREAM S.A.U.
30639251663 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
30654424698 PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U.
30719070171 SAN BENITO UPSTREAM S.A.U.
30719417988 PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U. ¿ SAN BENITO UPSTREAM S.A.U. ¿ UTE
33699685459 Andreani S.A.
30698011145 Andreani Logistica S.A.
33621007519 OBRAS Y SISTEMAS S.A.
30711711798 RIO VILLEGAS SAU
30707140735 FRANCISCO J. ABELLO Y ASOCIADOS
30638572431 TRANSBOX S.R.L.
30695570939 Shell Argentina S.A
30696139888 Compañía Mega Sociedad Anonima
30711790264 OILFIELD SERVICES S.A.
30612406614 METALMECANICA SA

CL. DE OBLIGACION DE NOTIFICAR - CUOTAS

En razón de los trabajos realizados por el Asegurado para la/s persona/s física/s o jurídica/s que se indica/n al final de la presente cláusula, éste/éstos será/n considerado/s como Asegurado/s adicional/es y por ende se lo/s mantendrá indemne/s por cualquier reclamo en que se vea/n involucrado/s y que sea objeto de cobertura por este contrato de seguro. El cumplimiento de las obligaciones y cargas emergentes de la póliza (denuncias, informaciones, cumplimientos de plazos, pagos, etc.) continuarán en cabeza del tomador y/o asegurado principal. Toda acción u omisión que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad, rescisión del contrato o pérdida de vigencia (excepto la extinción del contrato por finalizar su vigencia y la suspensión de cobertura por falta de pago del premio según lo indicado en la Cláusula de Cobranza del Premio), deberá ser notificada a la/s persona/s mencionada/s con una antelación mínima equivalente a la cantidad de 15 días, respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Su incumplimiento implicará la inoponibilidad de las medidas adoptadas frente a dicha/s persona/s, no liberando a esta Aseguradora de su responsabilidad frente a las mismas.
Anexo B (Cl. 6)

CUIT - Denominación o Apellido y Nombre - Dirección
PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U. CUIT 30654424698
YPF S A - SIPETROL ARGENTINA S A UTE CUIT 30719417988
CAÑADON PERDIDO CUIT 33707856349
SAN BENITO UPSTREAM S.A.U. CUIT 30719070171

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN
Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados al titular de la póliza y/o a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula
Anexo B (Cl. 8A.1)
Se deja constancia que esta Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, por siniestros indemnizables mediante el presente contrato de seguro y que sean causados por el asegurado principal.
Anexo B (Cl. 10)

CUIT - Denominación o Apellido y Nombre - Dirección
PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U. CUIT 30654424698
YPF S A - SIPETROL ARGENTINA S A UTE CUIT 30719417988
CAÑADON PERDIDO CUIT 33707856349
SAN BENITO UPSTREAM S.A.U. CUIT 30719070171

AUTORIZACIÓN PREVIA

Todo cambio o modificación que se introduzca en este contrato, tendrá efectos solamente si el mismo es previamente autorizado en forma expresa por la/s persona/s física/s o jurídica/s que se indica/n al final de la presente cláusula. Caso contrario los cambios efectuados no resultarán oponibles a terceros, no liberando a esta Aseguradora de su responsabilidad bajo este contrato en los términos previos al cambio introducido.
Anexo B (Cl. 17)

CUIT - Denominación o Apellido y Nombre - Dirección
PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U. CUIT 30654424698
YPF S A - SIPETROL ARGENTINA S A UTE CUIT 30719417988
CAÑADON PERDIDO CUIT 33707856349
SAN BENITO UPSTREAM S.A.U. CUIT 30719070171

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente Asegurados al titular de la póliza y/o a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, quien/es será/n coasegurado/s o asegurado/s adicional/es a los efectos de la cobertura de la presente póliza.
Asimismo, queda convenido que en caso de siniestro donde se ocasionen daños a bienes y/o instalaciones (excluidos aquellos bienes sobre los que se está trabajando) y/o personal de la/s mencionada/s persona/s física/s o jurídica/s (excluido el Asegurado titular o principal), los mismos serán considerados terceros entre sí a los efectos del resarcimiento de los referidos daños. La cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados en la póliza, en la misma forma que si a cada uno de ellos se les hubiera extendido una póliza por separado, motivo por el cual no quedan comprendidas en la cobertura las obligaciones contractuales asumidas por los referidos asegurados.
No obstante lo expuesto precedentemente, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para cada acontecimiento y en el agregado anual, del límite de indemnización estipulado en las Condiciones Particulares.
Se entenderá por bien sobre el que se está trabajando el directamente manipulado por el Asegurado y/o sus contratistas y/o sus subcontratistas.
Quedan incluidos bajo los alcances de esta cobertura los contratistas y/o subcontratistas que el Asegurado designe para la ejecución de la obra y haya comunicado a esta Aseguradora.
Sin embargo, el Asegurador no indemnizará con respecto a: la responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el seguro de Riesgos del Trabajo, como así tampoco respecto de cualquier otra Responsabilidad Civil Patronal que pudiera corresponder.

Anexo B (Cláusulas 11A1-11B2-11C2-11D2-11E)

CUIT - Denominación o Apellido y Nombre - Dirección
PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U. CUIT 30654424698
YPF S A - SIPETROL ARGENTINA S A UTE CUIT 30719417988
CAÑADON PERDIDO CUIT 33707856349
SAN BENITO UPSTREAM S.A.U. CUIT 30719070171

CLÁUSULA DE RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN

Se deja constancia que no obstante lo indicado en el art. 80 de la Ley de Seguros (Nº 17.418), el Asegurador no hará uso del derecho de subrogación otorgado en el mismo, por siniestros (siempre que sean a consecuencia de un evento cubierto por la póliza) que fueran imputables a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula y/o sus funcionarios, empleados u obreros, renunciando el Asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos contra la/s persona/s mencionada/s, excepto que medie dolo o que el siniestro se haya producido como consecuencia de un hecho delictuoso o criminal llevado a cabo por dichas personas.

(Anexo B Cláusula 9A)

CUIT - Denominación o Apellido y Nombre - Dirección
PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U. CUIT 30654424698
YPF S A - SIPETROL ARGENTINA S A UTE CUIT 30719417988
CAÑADON PERDIDO CUIT 33707856349
SAN BENITO UPSTREAM S.A.U. CUIT 30719070171

COASEGURADO (ASEGURADO ADICIONAL)

Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados al titular de la póliza y/o a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, quien/es será/n coasegurado/s o asegurado/s adicional/es a los efectos de la cobertura de la presente póliza.

Anexo B (Cl. 8A.1)

CUIT - Denominación o Apellido y Nombre - Dirección
PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U. CUIT 30654424698
YPF S A - SIPETROL ARGENTINA S A UTE CUIT 30719417988
CAÑADON PERDIDO CUIT 33707856349
SAN BENITO UPSTREAM S.A.U. CUIT 30719070171

COASEGURADO (ASEGURADO ADICIONAL)

Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados al titular de la póliza y/o a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, quien/es será/n coasegurado/s o asegurado/s adicional/es a los efectos de la cobertura de la presente póliza.

Anexo B (Cl. 8A.1)

CUIT - Denominación o Apellido y Nombre - Dirección

ANRIQUE CRISTHIAN EDGAR CUIL: 20-31440654-1
CONTRATOS CELEBRADOS EN MONEDA EXTRANJERA

Las obligaciones de pago derivadas de este contrato deberán ser efectuadas en la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación.
Sin perjuicio de ello, las partes podrán acordar que sus obligaciones de pago se darán por cumplidas dando el equivalente en moneda de curso legal, lo cual será también expresamente indicado en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación.
Para ello, las obligaciones se convertirán a moneda de curso legal de acuerdo a la cotización Tipo de Cambio Minorista vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior a la fecha de pago de la obligación.
Lo previsto precedentemente será también de aplicación, en cuanto corresponda, a los efectos de determinar las sumas aseguradas, el monto de la prima, franquicias/deducibles, rescates y demás valores establecidos en la póliza.
Si entre la fecha de facturación de la prima y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurador se hubiere producido variación en la cotización de la moneda extranjera pactada, las diferencias que pudieran generarse entre la prima convenida por la/s cobertura/s contratada/s y el pago efectivamente recibido, podrán ser incluidas a través de la correspondiente nota de crédito/débito. Lo mismo resulta de aplicación respecto de las obligaciones de pago del Asegurador en caso de variación de cotización de la referida moneda extranjera, entre la fecha de pago y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurado.
Si por una disposición cambiaria, no hubiere cotización del Banco de la Nación Argentina, se utilizará, en igual forma el Tipo de Cambio Minorista de Referencia vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina.
Todo el procedimiento de conversión a moneda de curso legal descripto precedentemente, será también de aplicación para el caso en el que se hubiera pactado el pago en la moneda extranjera del contrato y por una disposición normativa se prohibiera o restringiera el acceso de cualquiera de las partes al mercado de cambios.

Moneda de pago: PESOS

CUIP:
072610809900000000000000000004283596000000000001153068450379 70-20000001364200000013642002 06

En caso de siniestro, la falta de presentación de la información y/o documentación solicitada en la Resolución Nº 28/2018 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), no obstará al pago correspondiente, si obrara en poder de la aseguradora la documentación requerida por la legislación aplicable en materia de seguros, sin perjuicio de la responsabilidad del Sujeto Obligado de evaluar adecuadamente esa falta de presentación de información y/o documentación, a la luz de la normativa aplicable en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

*****El Asegurado o Tomador puede solicitar en cualquier momento a la Aseguradora un ejemplar en original de la presente documentación*****

ANEXO I - EXCLUSIONES

Se transcriben a continuación las exclusiones a la cobertura detalladas en el texto contractual, aplicables a la presente póliza.

ANEXO A - CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA 4
EXCLUSIONES

El Asegurador no cubre, salvo pacto en contrario, la Responsabilidad Civil del Asegurado en cuanto sea causada por o provenga de:
a) Obligaciones contractuales.
b) La tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos y/o terrestres y/o acuáticos, autopropulsados o remolcados, sean propios o de terceros.
c) Transmisión de enfermedades.
d) Pérdida y/o daño a bienes de terceros manipulados por y/o que se encuentren bajo el cuidado y/o custodia y/o control del Asegurado y/o miembros de su familia y/o sus dependientes y/o colaboradores y/o personas que dependan legalmente del mismo y/o contratistas y/o subcontratistas y/o los dependientes de estos dos últimos.
e) Efectos de temperatura, vapor, humedad, filtraciones, desagües, rotura de cañerías, humo, hollín, polvo, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad.
f) Suministro de productos o alimentos.
g) Daños causados a inmuebles vecinos por excavaciones o por un inmueble del Asegurado.
h) Escape de gas, incendio y/o explosión, rayo, descargas eléctricas.
i) Animales o por la transmisión de sus enfermedades.
j) Ascensores y/o montacargas y/u otros medios de elevación de bienes y/o personas.
k) Hechos de vandalismo, tumulto popular, huelga o lock-out.
l) Existencia y/o utilización de natatorios, piletas de natación, piscinas de cualquier tamaño, cursos de agua y/o espejos de agua (incluyendo pero no limitado a lagos, lagunas, ríos, arroyos, mar, canales) para recreación, deporte o cualquier otro fin.
m) Portación, tenencia y/o utilización de armas de fuego por parte del Asegurado y/o los miembros de su familia y/o sus dependientes y/o colaboradores y/o personas que dependan legalmente del mismo y/o contratistas y/o subcontratistas y/o los dependientes de estos dos últimos.
n) Responsabilidad Civil Profesional de cualquier tipo.
o) Responsabilidad Civil de Directores y/o Gerentes como consecuencia del ejercicio de sus funciones.
p) Accidentes del trabajo, Enfermedades Profesionales, Responsabilidad Civil Patronal o del Empleador.
q) Contaminación y/o polución y/o envenenamiento del aire y/o suelo y/o agua, daño ecológico y/o ambiental.
r) Utilización y/o tenencia y/o depósito y/o comercialización de Asbesto, Sílice, Plomo, PCB (Bifenilos Policlorados), Hidrógeno, Clorados, Hidrocarburos Clorinados, CCA (Arsenato de Cobre Cromado) Formaldehído, Látex, Askareles, Tabaco, Dioxinas, Dimetil, Amianto, Cianuro, Pfalatos y/o sustancias similares y/o bienes que contengan tales sustancias.
s) Campos electromagnéticos.
t) Daños consecuenciales de cualquier tipo, incluyendo daños financieros. Se entiende por daños consecuenciales a los daños que resulten como consecuencia casual y/o remota del hecho o acto que los ocasionan (Art. 1727 del Código Civil y Comercial de la Nación).
u) Siniestros ocasionados por el Asegurado cuando actúe o haya actuado bajo los efectos de tóxicos, narcóticos y/o alcohol.
v) Injurias, calumnias, difamación, acoso sexual y todo tipo de discriminación.
w) Daños a pozos petrolíferos y/o de gas y/o de minerales y/o a minas y/o pérdidas derivadas de tales daños.
x) Daños causados por la realización de trabajos por parte de terceros contratados y/o subcontratados por el Asegurado.
y) Multas y/o penalidades y/o daños punitivos o ejemplares y/o cualquier rubro de similares características que no resulte exclusivamente resarcitorio para el reclamante.
z) Trasmutaciones nucleares.
aa) Lucro cesante, pérdida de ingresos, daño financiero o similar, cuando no exista daño material o físico comprobable que le dé origen y que se encuentre cubierto por esta póliza.
bb) Secuestro, desaparición de personas o toma de rehenes.
cc) Pérdida, destrucción, daños, distorsión, borrado, corrupción, alteración o divulgación de Información Electrónica, cualquiera sea la causa (incluyendo pero no limitado a Virus de Computadora y transmisión de datos por internet o correo electrónico); o pérdida de uso, reducción en función, costos, gastos de cualquier naturaleza resultante para esto, sin consideración alguna de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o de cualquier otra forma a la pérdida. A los efectos de esta exclusión, se entiende por:
- Información Electrónica, a los hechos, conceptos e información convertida a una forma más útil para comunicaciones, interpretación o procesamiento por equipamiento electrónicamente controlado; e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de Información o la dirección y manipulación de tal equipamiento.
- Virus de Computadora, a un juego de instrucciones corruptas, dañinas o dicho de otro modo desautorizadas o un código incluyendo un juego o códigos desautorizados introducidos en forma maliciosa que se propaguen ellas mismas por medio de un sistema de computadora o red de cualquier naturaleza, incluyendo pero no limitado a TROJAN HORSES, WORMS , TIME OR LOGIC BOMB.
dd) Defectos o interferencias en la utilización de radares o equipos de radiofrecuencia.
ee) Pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados por o emergentes de:
- Radiación Ionizante, proveniente de contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear;
- Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otra instalación nuclear o componente nuclear perteneciente a la misma.
- Cualquier arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radioactiva.
ff) Incumplimiento de las leyes de trabajo y seguro social y toda norma que las complemente y/o modifique.
gg) Prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que entera o parcialmente se origine en el cuerpo humano y cualquier derivado o producto biosintético proveniente de tales materias.
hh) Experimentos, manipulación y/o uso de genes.
ii) Abuso y/o acoso sexual.
jj) Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que otorga la presente póliza de seguro, todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con:
a) Todo y cualquier acto o hecho de guerra internacional, guerra civil, guerrillas, rebelión, insurrección, revolución, sedición, motín o conmoción civil.
b) Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.
Queda excluida también cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en a) y b), o disminuir sus consecuencias.

ANEXO C - CONDICIONES ESPECÍFICAS - RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

CLÁUSULA 3
EXCLUSIONES

Además de los riesgos que figuran en la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, queda excluida la responsabilidad del Asegurado como consecuencia de daños producidos por:

a) Los vendedores ambulantes y/o viajantes y/o promotores y/o personal de vigilancia o seguridad y/o cualquier otro empleado, dependiente o funcionario del Asegurado, mientras realicen trabajos fuera de la/s ubicación/es del riesgo especificada/s en las Condiciones Particulares.
b) Hechos privados.
c) Carteles y/o letreros y/u objetos afines.
d) Los daños que podría producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente, ya sea con un fin industrial de servicios o confort, o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.

e) Transporte de personas y/o bienes.
f) Carga y descarga de bienes fuera del local del Asegurado.
g) Guarda y/o depósito de vehículos.
h) Demoliciones, excavaciones, construcción de inmuebles, instalaciones y montajes con motivo de la construcción, refacción de inmuebles, obras viales, obras civiles en general.
i) Actividades de turismo aventura y/o turismo alternativo, incluyendo pero no limitado a toda actividad de montaña, acuática o subacuática, deportes invernales, deportes extremos, caza y pesca, salvo pacto en contrario, debiendo constar expresamente la cobertura y el detalle de las actividades cubiertas en las Condiciones Particulares.
j) Grúas, guinches, autoelevadores.
k) Maquinaria agrícola, equipos de contratista, maquinaria vial.
l) Antenas y/o mástiles.

Podrá pactarse en algún caso particular la cobertura de alguna o algunas de las exclusiones enumeradas precedentemente o en las Condiciones Generales, mediante la inclusión en la póliza de la Cláusula Adicional o Condiciones Específicas respectivas, para lo cual se deberá indicar expresamente en las Condiciones Particulares que las mismas forman parte de la póliza, en cuyo caso regirán en forma complementaria y estarán sujetas a los términos y condiciones de cobertura que otorgan las presentes Condiciones Específicas.

ANEXO D - CONDICIONES ESPECÍFICAS - RESPONSABILIDAD CIVIL A CONSECUENCIA DE INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ESCAPES DE GAS

CLÁUSULA 2
RIESGO DE CALDERAS

Queda excluida de la presente cobertura la responsabilidad emergente de los daños que podría producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort, o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.
No obstante lo precedentemente enunciado el Asegurador amplía su responsabilidad a cubrir los daños producidos por:
a) Los generadores de vapor con un volumen total no superior a veinticinco (25) lts.
b) Las calderas tipo domésticas para agua caliente y/o calefacción de no más de 50.000 Kcal/hora.
c) Los calentadores de agua por acumulación (termotanque), de una capacidad no mayor de trescientos (300) litros.

Asimismo se cubren los circuitos de las instalaciones térmicas de cualquier tipo de transporte del fluido a partir de la primera válvula de cierre ubicada con posterioridad al generador o del colector en el caso de contarse con dicho elemento y las máquinas y artefactos que reciben y utilizan el mismo.

ANEXO K - CONDICIONES ESPECÍFICAS - RESPONSABILIDAD CIVIL MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION Y MONTAJE

CLÁUSULA 3
EXCLUSIONES

Además de los riesgos excluidos en la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, con excepción de los mencionados en la Cláusula 1 de las presentes Condiciones Específicas, quedan excluidas salvo pacto en contrario indicado expresamente en las Condiciones Particulares, las responsabilidades:
a) Que sean consecuencia de daños que afecten a veredas, pavimentos y señalizaciones.
b) Emergentes de daños a terrenos linderos por el tránsito de vehículos o maquinaria de construcción.
c) Por daños originados en el uso de explosivos y/o realización de voladuras.
d) Por daños que sean consecuencia de la modificación del nivel de las aguas freáticas.
e) Por asentamientos, deformaciones y modificaciones del pavimento.
f) Por derrumbe total o parcial de edificios linderos.
g) Por filtraciones, rajaduras, desprendimiento de revoque, taponamiento o rotura de desagües y/o cañerías, salvo lo indicado en la Cláusula 1 respecto a instalaciones subterráneas.
h) Por daños a la obra en la cual la maquinaria o equipo se encuentre trabajando.
i) Por daños a bienes tenidos bajo el cargo, cuidado, custodia o control del Asegurado o del operador del equipo, en especial daños a la carga suspendida y/o manipulada por el Asegurado o el operador del equipo.
j) Por daños causados a consecuencia del exceso de altura y/o de peso soportado por la maquinaria o equipo según sus especificaciones técnicas.

ANEXO A - CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1
LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

Las partes contratantes se someten a las disposiciones de la presente póliza, de la Ley de Seguros Nº 17.418 y de toda otra normativa vigente que resulte de aplicación.
Esta póliza consta de Condiciones Generales, Condiciones Específicas, Cláusulas Adicionales y Condiciones Particulares. En caso de discordancia entre las mismas, regirá el siguiente orden de prelación:
- Condiciones Particulares
- Cláusulas Adicionales
- Condiciones Específicas
- Condiciones Generales
Los derechos y obligaciones del Asegurado y del Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos de la Ley de Seguros, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido esencial de la Ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes.

COBERTURAS QUE INTEGRAN ESTA PÓLIZA

Los alcances y exclusiones específicos de cada una de las coberturas que brinda esta póliza, se detallan en las respectivas Condiciones Específicas y Cláusulas Adicionales, que forman parte integrante de la presente póliza, según se detalla en las Condiciones Particulares.

CLÁUSULA 2
RIESGOS ASEGURADOS

El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la Responsabilidad Civil extracontractual prevista por los artículos 1716 al 1762 del Código Civil y Comercial de la Nación, en que incurra exclusivamente como consecuencia de los hechos o circunstancias previstos en las Condiciones Particulares, Específicas y/o Cláusulas Adicionales que forman parte de la presente póliza, acaecidos en el plazo convenido. Queda expresamente excluida la cobertura de toda responsabilidad que derive de una obligación contractual del Asegurado, salvo que tal responsabilidad hubiera existido de igual forma en ausencia de aquélla obligación contractual.
El Asegurador asume esta obligación únicamente a favor del Asegurado y hasta las sumas máximas establecidas en las Condiciones Particulares.
El seguro de Responsabilidad Civil por el ejercicio de una industria o comercio, comprende la responsabilidad de las personas con funciones de dirección, en los términos previstos por el artículo 1763 del Código Civil y Comercial de la Nación.

A los efectos de este seguro no se consideran terceros a:
a) El cónyuge o conviviente -en los términos del Artículo 509 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación- y los parientes del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
b) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado y/o contratadas a efectos de prestar servicios para el Asegurado ya sea por temporada o por período indeterminado, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
c) Las personas vinculadas con el Asegurado por un contrato de aprendizaje, mientras se encontraren desarrollando las tareas previstas en dicho contrato.
d) Los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes, mientras se encontraren prestando servicios para el Asegurado.
e) Cuando el Asegurado sea una sociedad, club, fundación, asociación civil o una entidad de características similares, los directores o miembros de la comisión directiva u órgano análogo, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo de la realización de sus respectivas funciones.
f) Cuando el Asegurado sea una sociedad comercial, los directores, socios y gerentes, sus respectivos cónyuges o convivientes ¿en los términos del Artículo 509 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación- y sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

CLÁUSULA 3
SUMA ASEGURADA - DESCUBIERTO OBLIGATORIO (FRANQUICIA)

La suma asegurada estipulada en las Condiciones Particulares representa el límite de responsabilidad por acontecimiento que asume el Asegurador. Este límite es único y combinado para todas las coberturas que otorgue esta póliza, salvo pacto en contrario indicado expresamente en las Condiciones Particulares.

Se entiende por acontecimiento todo evento que pueda ocasionar uno o más reclamos producto de un mismo hecho generador.
El máximo de indemnizaciones admisibles por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza será de hasta tres veces el importe asegurado por acontecimiento que figura en las Condiciones Particulares.

El Asegurador podrá pactar con el Asegurado un límite máximo de indemnizaciones admisibles por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza distinto al mencionado en el párrafo precedente como así también podrá establecer límites menores o independientes de responsabilidad para determinadas coberturas, hechos o circunstancias, debiendo indicarse todo ello en las Condiciones Particulares.

El Asegurado participará en cada siniestro, con un 10% (diez por ciento) de la o las indemnizaciones que se acuerden con el o los terceros o que resulte de sentencia judicial, incluyendo intereses, honorarios, costas y otros acrecidos, con un mínimo del 1% (uno por ciento) y un máximo del 5% (cinco por ciento), ambos límites aplicados sobre la suma asegurada por acontecimiento estipulada en las Condiciones Particulares.

El Asegurador podrá pactar con el Asegurado una franquicia o descubierto distinto al mencionado en el párrafo anterior, el cual deberá indicarse en las Condiciones Particulares.

Cualquiera sea el descubierto aplicable, el mismo no podrá ser amparado por otro seguro.

Queda establecido que, en caso de juicio o arreglo judicial o extrajudicial, cuando se establezca un ajuste por desvalorización monetaria entre el día del siniestro y el del fallo o arreglo y/o intereses y/u honorarios de abogados y/o peritos, el porcentaje de incremento que representen estos conceptos respecto del monto de la indemnización se aplicará también al descubierto a cargo del Asegurado y sus límites correspondientes.

CLÁUSULA 4
EXCLUSIONES

El Asegurador no cubre, salvo pacto en contrario, la Responsabilidad Civil del Asegurado en cuanto sea causada por o provenga de:
a) Obligaciones contractuales.
b) La tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos y/o terrestres y/o acuáticos, autopropulsados o remolcados, sean propios o de terceros.
c) Transmisión de enfermedades.
d) Pérdida y/o daño a bienes de terceros manipulados por y/o que se encuentren bajo el cuidado y/o custodia y/o control del Asegurado y/o miembros de su familia y/o sus dependientes y/o colaboradores y/o personas que dependan legalmente del mismo y/o contratistas y/o subcontratistas y/o los dependientes de estos dos últimos.
e) Efectos de temperatura, vapor, humedad, filtraciones, desagües, rotura de cañerías, humo, hollín, polvo, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad.
f) Suministro de productos o alimentos.
g) Daños causados a inmuebles vecinos por excavaciones o por un inmueble del Asegurado.
h) Escape de gas, incendio y/o explosión, rayo, descargas eléctricas.
i) Animales o por la transmisión de sus enfermedades.
j) Ascensores y/o montacargas y/u otros medios de elevación de bienes y/o personas.
k) Hechos de vandalismo, tumulto popular, huelga o lock-out.
l) Existencia y/o utilización de natatorios, piletas de natación, piscinas de cualquier tamaño, cursos de agua y/o espejos de agua (incluyendo pero no limitado a lagos, lagunas, ríos, arroyos, mar, canales) para recreación, deporte o cualquier otro fin.
m) Portación, tenencia y/o utilización de armas de fuego por parte del Asegurado y/o los miembros de su familia y/o sus dependientes y/o colaboradores y/o personas que dependan legalmente del mismo y/o contratistas y/o subcontratistas y/o los dependientes de estos dos últimos.
n) Responsabilidad Civil Profesional de cualquier tipo.
o) Responsabilidad Civil de Directores y/o Gerentes como consecuencia del ejercicio de sus funciones.
p) Accidentes del trabajo, Enfermedades Profesionales, Responsabilidad Civil Patronal o del Empleador.
q) Contaminación y/o polución y/o envenenamiento del aire y/o suelo y/o agua, daño ecológico y/o ambiental.
r) Utilización y/o tenencia y/o depósito y/o comercialización de Asbesto, Sílice, Plomo, PCB (Bifenilos Policlorados), Hidrógeno, Clorados, Hidrocarburos Clorinados, CCA (Arsenato de Cobre Cromado) Formaldehído, Látex, Askareles, Tabaco, Dioxinas, Dimetil, Amianto, Cianuro, Pfalatos y/o sustancias similares y/o bienes que contengan tales sustancias.
s) Campos electromagnéticos.
t) Daños consecuenciales de cualquier tipo, incluyendo daños financieros. Se entiende por daños consecuenciales a los daños que resulten como consecuencia casual y/o remota del hecho o acto que los ocasionan (Art. 1727 del Código Civil y Comercial de la Nación).
u) Siniestros ocasionados por el Asegurado cuando actúe o haya actuado bajo los efectos de tóxicos, narcóticos y/o alcohol.
v) Injurias, calumnias, difamación, acoso sexual y todo tipo de discriminación.
w) Daños a pozos petrolíferos y/o de gas y/o de minerales y/o a minas y/o pérdidas derivadas de tales daños.
x) Daños causados por la realización de trabajos por parte de terceros contratados y/o subcontratados por el Asegurado.
y) Multas y/o penalidades y/o daños punitivos o ejemplares y/o cualquier rubro de similares características que no resulte exclusivamente resarcitorio para el reclamante.
z) Trasmutaciones nucleares.
aa) Lucro cesante, pérdida de ingresos, daño financiero o similar, cuando no exista daño material o físico comprobable que le dé origen y que se encuentre cubierto por esta póliza.
bb) Secuestro, desaparición de personas o toma de rehenes.
cc) Pérdida, destrucción, daños, distorsión, borrado, corrupción, alteración o divulgación de Información Electrónica, cualquiera sea la causa (incluyendo pero no limitado a Virus de Computadora y transmisión de datos por internet o correo electrónico); o pérdida de uso, reducción en función, costos, gastos de cualquier naturaleza resultante para esto, sin consideración alguna de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o de cualquier otra forma a la pérdida. A los efectos de esta exclusión, se entiende por:
- Información Electrónica, a los hechos, conceptos e información convertida a una forma más útil para comunicaciones, interpretación o procesamiento por equipamiento electrónicamente controlado; e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de Información o la dirección y manipulación de tal equipamiento.
- Virus de Computadora, a un juego de instrucciones corruptas, dañinas o dicho de otro modo desautorizadas o un código incluyendo un juego o códigos desautorizados

introducidos en forma maliciosa que se propaguen ellas mismas por medio de un sistema de computadora o red de cualquier naturaleza, incluyendo pero no limitado a TROJAN HORSES, WORMS , TIME OR LOGIC BOMB.
dd) Defectos o interferencias en la utilización de radares o equipos de radiofrecuencia.
ee) Pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados por o emergentes de:
- Radiación Ionizante, proveniente de contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear;
- Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otra instalación nuclear o componente nuclear perteneciente a la misma.
- Cualquier arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radioactiva.
ff) Incumplimiento de las leyes de trabajo y seguro social y toda norma que las complemente y/o modifique.
gg) Prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que entera o parcialmente se origine en el cuerpo humano y cualquier derivado o producto biosintético proveniente de tales materias.
hh) Experimentos, manipulación y/o uso de genes.
ii) Abuso y/o acoso sexual.
jj) Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que otorga la presente póliza de seguro, todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con:
a) Todo y cualquier acto o hecho de guerra internacional, guerra civil, guerrillas, rebelión, insurrección, revolución, sedición, motín o conmoción civil.
b) Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.
Queda excluida también cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en a) y b), o disminuir sus consecuencias.

CLÁUSULA 5
DEFENSA EN JUICIO CIVIL - MEDIACIONES - TRANSACCIONES - ACUERDOS EXTRAJUDICIALES

DEFENSA EN JUICIO CIVIL
En caso de demanda judicial civil contra el Asegurado y/o demás personas amparadas por la póliza, éste/os debe/n dar aviso fehaciente al Asegurador de la demanda promovida a más tardar el día siguiente hábil de notificado/s y remitir simultáneamente al Asegurador la cédula de notificación, copias y demás documentos objeto de la notificación. El Asegurador deberá asumir o declinar la defensa. Se entenderá que el Asegurador asume la defensa si no la declinara mediante aviso fehaciente dentro de los dos días hábiles de recibida la información y documentación referente a la demanda. En caso de que la asuma, el Asegurador deberá designar el o los profesionales que representarán y patrocinarán al Asegurado. Este último queda obligado a suministrar sin demora, bajo pena que el Asegurador decline la defensa, todos los antecedentes y elementos de prueba de que disponga; a otorgar a favor de los profesionales designados el poder para el ejercicio de la representación judicial, entregando el respectivo instrumento antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda y a cumplir con los actos procesales que las leyes establezcan personalmente a su cargo. El Asegurado podrá voluntariamente designar el profesional que lo represente y patrocine, en este caso serán a su cargo los honorarios de tal representación y patrocinio, limitándose el Asegurador a abonar únicamente los honorarios de los profesionales que hubiere designado al efecto.
Cuando la demanda o demandas excedan las sumas aseguradas, el Asegurado puede, a su cargo, participar también en la defensa con el o los profesionales que designe al efecto.
El Asegurador podrá en cualquier momento declinar en el juicio la defensa del Asegurado.
Si el Asegurador no asumiera la defensa en el juicio, o la declinara, el Asegurado debe asumirla y suministrarle a aquél, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio.
La asunción del Asegurador de la defensa en el juicio civil o criminal, implica la aceptación de su Responsabilidad frente al Asegurado, salvo que posteriormente el Asegurador tomara conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad, en cuyo caso deberá declinarla dentro de los cinco días hábiles de dicho conocimiento.
Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado, éste no podrá exigir que el Asegurador las sustituya.

MEDIACIONES - TRANSACCIONES - ACUERDOS EXTRAJUDICIALES
Cuando el Asegurador arribe a un acuerdo extrajudicial, arbitral, transaccional o en mediación con el o los terceros damnificados a raíz de un evento cubierto por la póliza y éste no pueda llevarse a cabo por falta de conformidad del Asegurado y/o coasegurado/s de la póliza, el Asegurador sólo será responsable en instancias posteriores judiciales o extrajudiciales hasta la suma arribada en el acuerdo original, debiendo el Asegurado soportar a su cargo la eventual diferencia.

CLÁUSULA 6
PROCESO PENAL

Si con motivo de un riesgo cubierto por esta póliza se promoviera un proceso penal o correccional, el Asegurado deberá dar inmediato aviso al Asegurador quien dentro de los dos días hábiles de recibida tal comunicación deberá expedirse sobre si asumirá o no la defensa. Si la defensa no fuese asumida por el Asegurador, el Asegurado deberá designar a su costa el profesional que lo defienda e informarle de las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaren. Si el Asegurador participara en la defensa, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios de los profesionales que hubiere designado al efecto.
Si en el proceso penal se incluyera reclamación pecuniaria en función de lo dispuesto por el artículo 29 del Código Penal, será de aplicación lo previsto en la Cláusula 5.

CLÁUSULA 7
DOLO O CULPA GRAVE

El Asegurador queda liberado si el Asegurado provoca por acción u omisión el siniestro o el hecho del que nace su responsabilidad, dolosamente o con culpa grave, salvo los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Arts. 70 y 114 - L. de S.).
No obstante el Asegurador cubre al Asegurado por la culpa grave de las personas por las que resulte legalmente responsable y/o de sus dependientes cuando éstos se hallen en relación de dependencia laboral con el Asegurado y siempre que el siniestro ocurra con motivo o en ocasión de esa relación, sin perjuicio de subrogarse en sus derechos contra el dependiente.

CLÁUSULA 8
RETICENCIA

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el Asegurado, aún hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el Asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato.
El Asegurador debe impugnar el contrato dentro de los tres meses de haber conocido la reticencia o falsedad (Art. 5 - L. de S.).
Cuando la reticencia no dolosa es alegada en el plazo del artículo 5 de la Ley de Seguros, el Asegurador, a su exclusivo juicio, puede anular el contrato restituyendo la prima percibida con deducción de los gastos, o reajustarla con la conformidad del Asegurado al verdadero estado del riesgo (Art. 6 - L. de S.).
Si la reticencia fuese dolosa o de mala fe, el Asegurador tiene derecho a las primas de los períodos transcurridos y del período en cuyo transcurso invoque la reticencia o falsa declaración (Art. 8 - L. de S.).
En todos los casos, si el siniestro ocurre durante el plazo para impugnar, el Asegurador no adeuda prestación alguna (Art. 9 - L. de S.).

CLÁUSULA 9
AGRAVACIÓN DEL RIESGO

El Asegurado debe denunciar al Asegurador las agravaciones del riesgo asumido causadas por un hecho suyo, antes de que se produzcan y las debidas a un hecho ajeno, inmediatamente después de conocerlas (Art. 38 ¿ L. de S.).
Se entiende por agravación del riesgo asumido, la que si hubiese existido al tiempo de la celebración, a juicio de peritos, hubiera impedido este contrato o modificado sus

condiciones (Art. 37 - L. de S.).
Cuando la agravación se deba a un hecho del Asegurado la cobertura queda suspendida. El Asegurador, en el término de siete días, deberá notificar su decisión de rescindir (Art. 39 - L. de S.).
Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Asegurado o si éste debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir dentro del término de un mes y con un preaviso de siete días. Se aplicará el artículo 39 de la Ley de Seguros si el riesgo no se hubiera asumido según las prácticas comerciales del Asegurador (Art. 40 - L. de S.).
La rescisión del contrato por agravación del riesgo da derecho al Asegurador:
a) Si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido.
b) Si no le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima por el período de seguro en curso (Art. 41 - L. de S.).

CLÁUSULA 10
PLURALIDAD DE SEGUROS

Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará sin dilación a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad. Con esta salvedad, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida.
El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, son nulos los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los aseguradores a percibir la prima devengada en el período durante el cual conocieron esa intención (Arts. 67 y 68 - L. de S.).

CLÁUSULA 11
PAGO DE LA PRIMA

La prima es debida desde la celebración del contrato pero no es exigible sino contra entrega de la póliza, salvo que se haya emitido un certificado o instrumento provisorio de cobertura (Art. 30 - L. de S.).
En el caso que la prima no se pague contra la entrega de la presente póliza, su pago queda sujeto a las condiciones y efectos establecidos en la Cláusula de Cobranza del Premio que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA 12
FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE

El productor o agente de seguro, cualquiera sea su vinculación con el Asegurador, autorizado por éste para la mediación, sólo está facultado con respecto a las operaciones en las cuales interviene para:
a) Recibir propuestas de celebración y modificación de contratos de seguros;
b) Entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador, referentes a contratos o sus prórrogas.

CLÁUSULA 13
OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO

El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de sus posibilidades, para evitar o disminuir el daño y a observar las instrucciones del Asegurador, quien le reembolsará los gastos no manifiestamente desacertados, de acuerdo a la regla proporcional que establece el artículo 65 de la Ley de Seguros.
Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que aparezcan más razonables en las circunstancias del caso.
Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar en la medida que el daño hubiera resultado menor sin esa violación.
Si los gastos se realizan de acuerdo a instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro y anticipará los fondos si así le fuere requerido (Arts. 72 y 73 - L. de S.).

CLÁUSULA 14
ABANDONO

El Asegurado no puede hacer abandono de los bienes afectados por el siniestro (Art. 74 - L de S.).

CLÁUSULA 15
CAMBIO EN LAS COSAS DAÑADAS

El Asegurado no puede, sin el consentimiento del Asegurador, introducir cambios en las cosas dañadas que hagan más difícil establecer la causa del daño o el daño mismo, salvo que se cumpla para disminuir el daño o en el interés público.
El Asegurador sólo puede invocar esta disposición cuando proceda sin demoras a la determinación de las causas del siniestro y a la valuación de los daños.
La violación maliciosa de esta carga libera al Asegurador (Art. 77 - L. de S.).

CLÁUSULA 16
DENUNCIA DEL SINIESTRO

El Asegurado está obligado a comunicar sin demora a las autoridades competentes el acaecimiento del hecho, cuando así corresponda por su naturaleza.
El Asegurado debe denunciar al Asegurador el hecho del que nace su eventual responsabilidad o el reclamo del tercero, dentro de los tres (3) días de producidos (Art. 115 ¿ L. de S.), bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Arts. 46 y 47 ¿ L. de S.).
No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción alguna sin anuencia del Asegurador salvo, en interrogación judicial, el reconocimiento de hechos (Art. 116 ¿ L. de S.).
Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor, con más los gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda (Arts. 110 y 111 ¿ L. de S.).
El Asegurado también está obligado a suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo, la prueba instrumental en cuanto sea razonable que la suministre y a permitirle al Asegurador las indagaciones necesarias a tales fines (Art. 46 ¿ L. de S.).

CLÁUSULA 17
EXAGERACIÓN FRAUDULENTA O PRUEBA FALSA DEL SINIESTRO

El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado si deja de cumplir maliciosamente las cargas previstas en el segundo párrafo del Artículo 46 de la Ley de Seguros o exagera fraudulentamente los daños o emplea pruebas falsas para acreditar los daños (Art. 48 ¿ L. de S.).

CLÁUSULA 18
SEGURO POR CUENTA AJENA

Cuando se encuentre en posesión de la póliza, el Tomador puede disponer a nombre propio de los derechos que resulten del contrato. Puede igualmente cobrar la indemnización, pero el Asegurador tiene derecho de exigir que el Tomador acredite previamente el consentimiento del Asegurado, a menos que el Tomador demuestre que contrató por mandato de aquél o en razón de una obligación legal (Art. 23 - L. de S.).

Los derechos que derivan del contrato, corresponden al Asegurado si posee la póliza. En su defecto, no puede disponer de esos derechos ni hacerlos valer judicialmente sin el consentimiento del Tomador. (Art. 24 - L. de S.).

CLÁUSULA 19
CAMBIO DE TITULAR DEL INTERÉS ASEGURADO

El cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador. La notificación del cambio del titular se hará en el término de siete días. La omisión libera al Asegurador si el siniestro ocurriera después de quince días de vencido este plazo.
Lo dispuesto precedentemente se aplica también a la venta forzada, computándose los plazos desde la aprobación de la subasta. No se aplica a la transmisión hereditaria, supuesto en el que los herederos y legatarios suceden en el contrato (Arts. 82 y 83 - L. de S.).

CLÁUSULA 20
RESCISIÓN UNILATERAL

Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de quince días.
Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esta decisión.
Cuando el seguro rija de doce a doce horas, la rescisión se computará desde la hora doce inmediata siguiente, y en caso contrario, desde la hora veinticuatro.
Si el Asegurador ejerce el derecho de rescindir, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido.
Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo (Art. 18, segundo párrafo ¿ L. de S.).

CLÁUSULA 21
CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS

El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros Nº 17.418 (salvo que se haya previsto otro efecto en la misma para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 36 de la mencionada Ley de Seguros.

CLÁUSULA 22
VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

CLÁUSULA 23
GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art. 76 - L. de S.).

CLÁUSULA 24
REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO

El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (Art. 75 ¿ L. de S.).

CLÁUSULA 25
SUBROGACIÓN

Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.
El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado.

CLÁUSULA 26
PLURALIDAD DE DAMNIFICADOS

Si existiese pluralidad de damnificados, la indemnización debida por el Asegurador se distribuirá a prorrata. Cuando se promuevan dos o más acciones, se acumularán los diversos procesos para ser resueltos por el juez que previno (Art. 119 ¿ L. de S.).

CLÁUSULA 27
DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en la Ley de Seguros o en el presente contrato, es el último declarado (Art. 16 - L. de S.).

CLÁUSULA 28
CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

Todos los plazos de días indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

CLÁUSULA 29
PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

Toda controversia judicial que se plantee en relación al presente contrato, será dirimida, a opción del Asegurado, ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza o del domicilio del Asegurado.

ANEXO B - CLAUSULAS ANEXAS a las CONDICIONES GENERALES
Solo formarán parte de la póliza las cláusulas que se enumeran a continuación.

CLÁUSULA ANEXA 3
PÓLIZAS COLECTIVAS

Cuando la póliza se emita bajo la modalidad de póliza colectiva, el tomador o contratante será quien tiene a cargo la contratación de la póliza, siempre que exista un vínculo jurídico previo y ajeno a la contratación del seguro entre el tomador y los Asegurados. El tomador será, salvo pacto en contrario o salvo que la póliza se emita con facturación individual a

cada asegurado, quien tenga a cargo el pago del premio de la póliza.
Las condiciones pactadas por el tomador o contratante con el Asegurador serán de aplicación para todos aquellos Asegurados incluidos o que soliciten su adhesión a la póliza colectiva.
Toda vez que en las presentes Condiciones Generales, Específicas o Particulares se mencione la "vigencia" de la póliza se entenderá que la misma se inicia para cada Asegurado en el momento en que se produce su incorporación a la póliza colectiva y finaliza cuando el mismo es excluido de la misma.
El tomador o contratante se encuentra habilitado para solicitar al Asegurador las modificaciones correspondientes en la nómina de la póliza colectiva mediante el requerimiento por escrito de las altas y/o bajas y/o modificaciones de Asegurados que correspondan.

CLÁUSULA ANEXA 4
CARGAS ESPECIALES

Es carga especial del Asegurado cumplir con las disposiciones y reglamentos vigentes inherentes a la actividad desarrollada indicada en las Condiciones Particulares. En caso de ser actividades reguladas por una norma específica, la misma será indicada en las Condiciones Particulares, pero si no se indicara se entenderá que la norma es la vigente al momento de emisión de la póliza con más sus modificatorias, complementarias y otras normas relacionadas que se dicten en el futuro. Se entiende por normas las Leyes, Decretos, Resoluciones, Ordenanzas, Disposiciones y demás reglamentación, en el ámbito nacional o local, según corresponda.
A falta de normas específicas que regulen la actividad, la misma deberá ser desarrollada de acuerdo a las reglas generalmente aceptadas, y se deberá llevar a cabo con los medios de seguridad y protección adecuados.

CLÁUSULA ANEXA 7
CLASIFICACIÓN DE ARTÍCULOS Y/O MERCADERÍAS NO PELIGROSOS, PELIGROSOS, MUY PELIGROSOS E INFLAMABLES, MUY INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS Y TÓXICOS

A- NO PELIGROSOS
Son los productos no encuadrados en ninguna de las categorías restantes.

B- PELIGROSOS
Son los sólidos combustibles, con un punto de ignición relativamente alto (entre 250 y 400 C), y combustión relativamente lenta: papel, maderas.
Los líquidos combustibles cuyo punto de inflamación es superior a los 40 C e inferior a los 250 C, tales como aceites, querosene, alcoholes pesados, etc.
Los gases combustibles que no forman mezclas explosivas con el aire en rangos de más de 10 puntos (porcentaje de gas en aire). Los ácidos y álcalis corrosivos, que a raíz de un incendio o explosión pueden dar lugar a un derrame con pérdidas por acción química.

C- MUY PELIGROSOS Y/O INFLAMABLES
Los sólidos muy combustibles, que aún cuando tengan puntos de ignición relativamente elevados, den lugar a una combustión rápida con veloz desplazamiento de llama. También encuadran en esta categoría los productos químicamente muy reactivos u oxidantes, enérgicos. Ejemplos: yute, carbón en polvo, nitratos orgánicos, peróxido de benzoilo, carburo de calcio.
Los líquidos cuyo punto de inflamación se encuentra comprendido entre los 10 C y 40 C y/o con vapores que forman mezclas explosivas con el aire en rangos inferiores a los 10 puntos.
Los gases licuados de petróleo en garrafas o tubos, o bien otros gases combustibles en el mismo tipo de envase, también encuadran en esta categoría.

D- MUY INFLAMABLES Y/O EXPLOSIVOS
Los sólidos muy reactivos y explosivos, tales como gelinita, clorato de potasio, fulminantes, pólvora, sodio metálico.
Los líquidos cuyo punto de inflamación es inferior a los 10 C.
Los gases combustibles que forman mezclas explosivas con el aire, y no se encuentran envasados o fraccionados en envases menores: metano, propano, butano, etc.
Los líquidos cuyos valores forman mezclas explosivas con el aire en rangos que superen los 10 puntos.

E- TÓXICOS
En su más amplio sentido el término toxicidad se define como la capacidad de una materia para causar lesiones corporales por acción química. En su empleo más común el término sustancia tóxica se aplica a aquellos que pueden pasar a través de la superficie corporal, es decir, la piel, los ojos, los pulmones o el aparato sanguíneo y penetrar en el torrente sanguíneo.

CLÁUSULA ANEXA 11
COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
(de los siguientes incisos, sólo serán de aplicación aquellos que se impriman y entreguen en la póliza de cada Asegurado)

11.A.1.) Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente Asegurados al titular de la póliza y/o a la/s persona/s física/s o jurídica/s que se indica/n a este efecto en las Condiciones Particulares, quien/es será/n coasegurado/s o asegurado/s adicional/es a los efectos de la cobertura de la presente póliza.
11.A.2.) En razón de los trabajos realizados por el Asegurado para la/s persona/s física/s o jurídica/s que se indica/n a este efecto en las Condiciones Particulares, éste/os será/n considerado/s como Asegurado/s adicional/es y por ende se lo/s mantendrá indemne/s por cualquier reclamo en que se vea/n involucrado/s y que sea objeto de cobertura por este contrato. El cumplimiento de las obligaciones y cargas emergentes de la póliza (denuncias, informaciones, cumplimientos de plazos, pagos, etc.) continuarán en cabeza del tomador y/o asegurado principal.

11.B.1.) Asimismo, queda convenido que en caso de siniestro donde se ocasionen daños a bienes y/o instalaciones (excluidos aquellos bienes sobre los que se está trabajando) y/o personal del Asegurado y/o de la/s mencionada/s persona/s física/s o jurídica/s, los mismos serán considerados terceros entre sí a los efectos del resarcimiento de los referidos daños. La cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados en la póliza, en la misma forma que si a cada uno de ellos se les hubiera extendido una póliza por separado, motivo por el cual no quedan comprendidas en la cobertura las obligaciones contractuales asumidas por los referidos asegurados.
No obstante lo expuesto precedentemente, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para cada acontecimiento y en el agregado anual, del límite de indemnización estipulado en las Condiciones Particulares.
11.B.2.) Asimismo, queda convenido que en caso de siniestro donde se ocasionen daños a bienes y/o instalaciones (excluidos aquellos bienes sobre los que se está trabajando) y/o personal de la/s mencionada/s persona/s física/s o jurídica/s (excluido el Asegurado titular o principal), los mismos serán considerados terceros entre sí a los efectos del resarcimiento de los referidos daños. La cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados en la póliza, en la misma forma que si a cada uno de ellos se les hubiera extendido una póliza por separado, motivo por el cual no quedan comprendidas en la cobertura las obligaciones contractuales asumidas por los referidos asegurados.
No obstante lo expuesto precedentemente, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para cada acontecimiento y en el agregado anual, del límite de indemnización estipulado en las Condiciones Particulares.

11.C.1.) Se entenderá por bien sobre el que se está trabajando, no sólo el directamente manipulado por el Asegurado y/o sus contratistas y/o sus subcontratistas, sino también las partes circundantes, así como las instalaciones, equipos y accesorios que, aún no resultando directa e inmediatamente afectados por los trabajos, hayan sido o sean de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos, o se hallen de tal manera situados respecto de las partes directamente trabajadas, que objetivamente, hayan de entenderse extendidas a ellos la actividad realizada.
11.C.2.) Se entenderá por bien sobre el que se está trabajando el directamente manipulado por el Asegurado y/o sus contratistas y/o sus subcontratistas.

11.D.1.) Quedan incluidos bajo los alcances de esta cobertura los contratistas y/o subcontratistas que el Asegurado designe para la ejecución de la obra.
11.D.2.) Quedan incluidos bajo los alcances de esta cobertura los contratistas y/o subcontratistas que el Asegurado designe para la ejecución de la obra y haya comunicado a este

Asegurador.

11.E.) Sin embargo, el Asegurador no indemnizará con respecto a: la responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el seguro de Riesgos del Trabajo, como así tampoco respecto de cualquier otra Responsabilidad Civil Patronal que pudiera corresponder.

11.F.1) El Asegurador no indemnizará con respecto a daños a la obra misma.
11.F.2) El Asegurador no indemnizará con respecto a daños a cualquier bien afectado a la obra, trabajo o actividad objeto del seguro, aún cuando al momento del siniestro no se encontrare trabajando en la misma.
11.F.3) El Asegurador no indemnizará con respecto a daños a bienes de propiedad del Asegurado principal o de sus contratistas / subcontratistas, amparados o amparables bajo una póliza de daños.

11.G.) Quedan excluidos de la presente cobertura los recuperos de siniestros que se encuentran amparados por pólizas que cubran a la obra y/o equipos y/o maquinaria y/o materiales afectados a la misma.

11.H.) Se excluyen de la presente cobertura los reclamos a consecuencia de lesiones personales.

CLAUSULA ANEXA 14
ACTIVIDADES Y TRABAJOS EN AEROPUERTOS

Queda entendido y convenido que la cobertura que otorga la presente poliza queda condicionada a que el Asegurado y/o sus contratistas y/o subcontratistas, siempre que hayan sido incluidos como Asegurados en la poliza, no tengan contacto con aeronaves ni transiten o realicen tareas en las pistas habilitadas.

CLÁUSULA ANEXA 16A
CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL (NMA 1685)

Este seguro no cubre responsabilidad alguna por:
(1) Lesión personal o corporal ni pérdida de, daños a, o la pérdida del uso de todo tipo de bienes, directa o indirectamente causada por filtración, polución o contaminación; en el entendido, sin embargo, de que este párrafo (1) no será aplicable a la lesión personal o corporal, ni pérdida de o daño físico a o destrucción de bienes tangibles ni pérdida del uso de los bienes dañados o destruidos cuando la filtración, polución o contaminación sea causada por un suceso repentino no intencionado o inesperado ocurrido durante la vigencia de esta póliza.
(2) El costo de remover, retirar, anular los efectos de o limpiar las substancias productoras de la filtración, polución o contaminación, a menos que tal filtración, polución o contaminación sea causada por un suceso repentino, no intencionado o inesperado ocurrido durante la vigencia de esta póliza.
(3) Multas, penas, daños punitivos o daños ejemplares.
Esta Cláusula no amplía la cobertura de la presente póliza para que cubra cualquier responsabilidad que no hubiera estado cubierta por ella si esta Cláusula no se hubiera acompañado a la misma.

CLÁUSULA ANEXA 21
DAÑOS A BUQUES O AERONAVES - EXCLUSIÓN

Adicionalmente a lo dispuesto en la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, queda establecido que este seguro no cubre responsabilidad alguna por pérdidas o daños provocados a buques o aeronaves.

CLÁUSULA ANEXA 23
SUMINISTRO DE SERVICIOS - EXCLUSIÓN

Adicionalmente a lo dispuesto en la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, queda establecido que este seguro no cubre responsabilidad alguna por pérdidas o daños originados en la falta, falla y/o variación en el suministro de energía eléctrica, gas, agua o cualquier otro servicio público.

CLÁUSULA ANEXA 25
RIESGOS MAR ADENTRO - EXCLUSIÓN

Adicionalmente a lo dispuesto en la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, queda establecido que este seguro no cubre responsabilidad alguna por pérdidas o daños ocurridos mar adentro u off-shore.

CLÁUSULA ANEXA 29
BIENES DE TERCEROS BAJO EL CUIDADO Y/O CUSTODIA Y/O CONTROL DEL ASEGURADO

Complementando la exclusión del inciso d) de la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, se consideran bienes manipulados no sólo los bienes directamente manipulados, sino también los conectados y/o vinculados a la tarea, actividad, trabajo u obra realizada por el Asegurado y/o contratistas y/o subcontratistas y/o dependientes de ellos.

CLÁUSULA ANEXA 30
DAÑOS A INMUEBLES DE TERCEROS CAUSADOS POR UN INMUEBLE DEL ASEGURADO

Contrariamente a lo establecido en la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, queda cubierta la Responsabilidad Civil del Asegurado a consecuencia de daños causados a inmuebles vecinos de terceros por un inmueble del Asegurado; manteniéndose la exclusión de los daños originados por excavaciones.

CLÁUSULA ANEXA 31
EXCLUSIÓN DE DAÑO AMBIENTAL COLECTIVO - LGA 25675

No se incluyen bajo la presente los reclamos por daño ambiental de incidencia colectiva, considerando como tal a aquel que afecte a algún elemento del ambiente, con prescindencia de que se traduzca en un daño sobre una persona o sus bienes. En ese sentido se aclara que esta póliza no da cumplimiento a la obligación establecida en el art. 22 de la Ley General del Ambiente 25.675.

CLÁUSULA ANEXA 34B
LUCRO CESANTE - EXCLUSIÓN BUQUES

Complementando la exclusión del inciso aa) de la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, se excluye de la presente cobertura todo reclamo por lucro cesante, pérdida de ingresos, daño financiero o similar, incluso cuando el mismo se origine en un daño material o físico, pero sólo en caso de ocasionarse daños a buques y/u otro tipo de embarcaciones.

CLÁUSULA ANEXA 50
CLÁUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO

ARTÍCULO 1º: El premio de este seguro (anual, mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral o semestral, según se indique en las Condiciones Particulares), debe pagarse al contado en la fecha de iniciación de la vigencia de cada período de facturación, en la moneda indicada en las Condiciones Particulares.
Sin embargo, el premio no será exigible sino contra entrega de la póliza o certificado de cobertura (Art. 30 - Ley 17.418).
En caso que el pago del premio se convenga en cuotas, la vigencia del seguro sólo tendrá lugar a partir de la hora cero del día siguiente del pago inicial (pago contado parcial), o de la fecha consignada como fecha de Inicio de Vigencia de la póliza, la que fuere posterior.
El importe de la primer cuota deberá contener además el total del impuesto al valor agregado correspondiente al contrato (texto conforme Resolución Superintendencia de Seguros de la Nación Nro. 21.600).
La periodicidad y el vencimiento para el pago de cada una de las cuotas restantes serán los consignados en las Condiciones Particulares de la presente póliza.
No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.
Se entiende por premio la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional de las mismas.
En caso de otorgarse financiamiento para el pago del premio, podrá aplicarse el componente financiero que hubiere determinado el Asegurador para los diferentes planes de financiación.

ARTÍCULO 2º: La cobertura que otorga la póliza quedará automáticamente suspendida, de acuerdo al medio de pago convenido, cuando:
a) vencido cualquiera de los plazos para el pago del premio exigible, éste no fue realizado en término, o
b) por cualquier causa no imputable al Asegurador (ej. por haber agotado el Asegurado el crédito disponible), no se pudiera efectuar el cobro del premio en término a través de la tarjeta de crédito declarada por el Asegurado para tal fin, o
c) por cualquier causa no imputable al Asegurador (ej. falta de fondos suficientes), no se pudiera efectuar el cobro del premio en término a través de la cuenta corriente o de la caja de ahorro declarada por el Asegurado para tal fin.
Tal suspensión de cobertura se iniciará en todos los casos previstos precedentemente a partir de la hora veinticuatro (24) del día del vencimiento para el pago del premio exigible, sin necesidad de notificación previa al Asegurado.

ARTÍCULO 3º: El Asegurado quedará constituido en mora en forma automática, por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad.

ARTÍCULO 4 : Toda rehabilitación de la cobertura suspendida por falta de pago en término, surtirá efecto desde la hora cero (0) del día siguiente a aquel en que el Asegurador reciba el pago total del importe o importes vencidos. Queda entendido y convenido que la rehabilitación de la cobertura antes mencionada regirá solamente para el futuro, pero no purgará la suspensión anterior de la misma derivada de la falta de pago del premio en el término convenido.

ARTICULO 5º: Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el Asegurador podrá resolver el contrato ante la falta de pago, notificando tal situación al Asegurado. No obstante, transcurridos 60 días corridos desde que se suspendió la cobertura por falta de pago sin que el Asegurado haya pagado y rehabilitado la misma, el contrato de seguro quedará automáticamente resuelto de pleno derecho por el simple vencimiento del plazo y sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. En ambos casos, el Asegurador tendrá derecho, como penalidad, al cobro íntegro de la prima correspondiente al período de cobertura suspendida, hasta el momento de la resolución.

ARTÍCULO 6º: El plazo de pago no podrá exceder el plazo de la facturación, disminuido en treinta (30) días.

ARTÍCULO 7 : La gestión de cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado, no modificará la suspensión de la cobertura o la resolución del contrato conforme a lo estipulado precedentemente.

ARTICULO 8º: Las disposiciones de la presente Cláusula son también aplicables a los premios de los seguros de períodos menores de un (1) año, y a los adicionales por endoso o suplementos de la póliza.

ARTÍCULO 9º: Cuando la prima queda sujeta a la liquidación definitiva sobre la base de las declaraciones que debe efectuar el Asegurado, el premio adicional deberá ser abonado dentro de los dos (2) meses desde el vencimiento del contrato.

ARTÍCULO 10 : Queda entendido y convenido que los créditos recíprocos, líquidos y exigibles que existan pendientes o que se generen por cualquier concepto, vinculados con este contrato de seguro u otros celebrados por las partes, se compensarán de pleno derecho hasta la concurrencia del o de los montos menores.

MEDIOS HABILITADOS DE PAGO DE PREMIOS (Anexo del punto 23.6. Inciso h) de la Res. SSN N 38.708)

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a. Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b. Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N 21.526.
c. Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N 25.065. Cheques de terceros, los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o Tomador de la póliza.
d. Efectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente.
e. Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

CLÁUSULA ANEXA 100
CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN

A los efectos de la presente póliza, déjanse expresamente convenidas las siguientes reglas de interpretación, asignándose a los vocablos utilizados los significados y equivalencias que se consignan:

I.
1) Guerra Internacional: Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o mas países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o ii) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o iii) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o mas país(es) en contra de otro(s) país(es).

2) Guerra Civil: Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3) Guerrilla: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto -aunque lo sea en forma rudimentaria- y que i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.

4) Rebelión, Insurrección o Revolución: Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país -sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él- contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

5) Conmoción Civil: Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.

6) Terrorismo: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y: i) que tengan por objeto: a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, o b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; ii) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino.
No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

7) Sedición o Motín: Se entiende por tal al accionar de grupos (armados o no) que se alzan contra las autoridades constituidas del lugar, sin rebelarse contra el Gobierno Nacional o que se atribuyen los derechos del pueblo, tratando de arrancar alguna concesión favorable a su pretensión. Se entienden equivalentes a los de sedición otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: asonada, conjuración.

8) Tumulto Popular: Se entiende por tal a una reunión multitudinaria (organizada o no) de personas, en la que uno o más de sus participantes intervienen en desmanes o tropelías, en general sin armas, pese que algunos las emplearen. Se entienden equivalentes a los hechos de tumulto popular otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: alboroto, alteración del orden público, desórdenes, disturbios, revuelta.

9) Vandalismo o Malevolencia: Se entiende por tal al accionar destructivo de turbas que actúan irracional o desordenadamente.

10) Huelga: Se entiende por tal a la abstención concertada de concurrir al lugar de trabajo o de trabajar, dispuesta por entidades gremiales de trabajadores (reconocidas o no oficialmente) o por núcleos de trabajadores al margen de aquellas. No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó la huelga, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

11) Lock Out: Se entienden por tal:

a) el cierre de establecimientos de trabajo dispuesto por uno o más empleadores o por entidad gremial que los agrupa (reconocida o no oficialmente), o

b) el despido simultáneo de una multiplicidad de trabajadores que paralice total o parcialmente la explotación de un establecimiento.

No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó el lock out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

II. Atentado, depredación, devastación, intimidación, sabotaje, saqueo u otros hechos similares, en tanto encuadren en los respectivos caracteres descriptos en el apartado I, se consideran hechos de guerra internacional o guerra civil, de rebelión, de sedición o motín, de conmoción civil, de tumulto popular, de vandalismo, de guerrilla, de terrorismo, de huelga o de lock out.

III. Los hechos dañosos originados en la prevención o represión por la autoridad o fuerza pública de los hechos descriptos seguirán su tratamiento en cuanto a su cobertura o exclusión del seguro.

ANEXO C - CONDICIONES ESPECÍFICAS
RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

CLÁUSULA 1
RIESGO CUBIERTO

De acuerdo con las Condiciones Generales y las presentes Condiciones Específicas, el Asegurador, se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero como consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra por el ejercicio de su actividad indicada en las Condiciones Particulares, desarrollada en la/s ubicación/es del riesgo especificada/s, para lo cual cuenta con la cantidad de dependientes que se menciona en dichas Condiciones Particulares.

Queda expresamente excluida la cobertura de toda responsabilidad que derive de una obligación contractual del Asegurado, salvo que tal responsabilidad hubiera existido de igual forma en ausencia de aquélla obligación contractual.

En tal sentido, queda cubierta la Responsabilidad del Asegurado, en cuanto sea causada o provenga del deber de no dañar a todo tercero usuario de los bienes, instalaciones y/o servicios que el Asegurado ponga a disposición de los mismos en ubicaciones o predios del Asegurado o de su explotación que se hayan indicado en las Condiciones Particulares, con motivo de las actividades allí detalladas, incluyendo pero no limitado a:
- los clientes, cuando la actividad sea comercial o industrial;
- los asociados, cuando se trate de un club, asociación o entidad sin fines de lucro;
- los consorcistas e inquilinos, cuando el Asegurado sea un consorcio de propietarios; y
- los pasajeros, cuando el Asegurado sea una empresa de viajes y turismo, hotel, posada, complejo o centro turístico.

Todos ellos serán considerados terceros a los efectos de la presente póliza, únicamente cuando el siniestro sea causado o provenga del incumplimiento, no intencional ni por culpa grave, de la obligación o deber de no dañar a otro por parte del Asegurado, quedando excluidas las responsabilidades contractuales del Asegurado para con los mencionados sujetos, derivadas de la/s obligación/es principal/es y/o cualesquiera otras obligaciones accesorias, distintas al deber de no dañar a otro. Lo señalado no aplica a trabajos o actividades que el Asegurado realice en predios, domicilios o recintos de terceros.

En la medida en que los siniestros sean comprendidos en la cobertura detallada en estas Condiciones Específicas, quedan sin efecto las disposiciones de la Cláusula 4, inciso k), de las Condiciones Generales, salvo pacto en contrario indicado en las Condiciones Particulares.

CLÁUSULA 2
EXCLUSIONES

Además de los riesgos que figuran en la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, queda excluida la responsabilidad del Asegurado como consecuencia de daños producidos por:

a) Los vendedores ambulantes y/o viajantes y/o promotores y/o personal de vigilancia o seguridad y/o cualquier otro empleado, dependiente o funcionario del Asegurado, mientras realicen trabajos fuera de la/s ubicación/es del riesgo especificada/s en las Condiciones Particulares.

b) Hechos privados.

c) Carteles y/o letreros y/u objetos afines.

d) Los daños que podría producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente, ya sea con un fin industrial de servicios o confort, o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.

e) Transporte de personas y/o bienes.

f) Carga y descarga de bienes fuera del local del Asegurado.

g) Guarda y/o depósito de vehículos.

h) Demoliciones, excavaciones, construcción de inmuebles, instalaciones y montajes con motivo de la construcción, refacción de inmuebles, obras viales, obras civiles en general y cualquier daño a la obra misma y/o herramientas y/o maquinarias utilizadas.

i) Actividades de turismo aventura y/o turismo alternativo, incluyendo pero no limitado a toda actividad de montaña, acuática o subacuática, deportes invernales, deportes extremos, caza y pesca, salvo pacto en contrario, debiendo constar expresamente la cobertura y el detalle de las actividades cubiertas en las Condiciones Particulares.

j) Grúas, guinches, autoelevadores.

k) Maquinaria agrícola, equipos de contratista, maquinaria vial.

l) Antenas y/o mástiles.

Podrá pactarse en algún caso particular la cobertura de alguna o algunas de las exclusiones enumeradas precedentemente o en las Condiciones Generales, mediante la inclusión en la póliza de la Cláusula Adicional o Condiciones Específicas respectivas, para lo cual se deberá indicar expresamente en las Condiciones Particulares que las mismas forman parte de la póliza, en cuyo caso regirán en forma complementaria y estarán sujetas a los términos y condiciones de cobertura que otorgan las presentes Condiciones Específicas.

CLÁUSULA 3
INSPECCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Asegurador se reserva el derecho de hacer inspeccionar el/los local/es o predio/s donde se ubica el riesgo, en cualquier momento, indicando al Asegurado eventuales medidas de seguridad, quien deberá cumplimentarlas en el plazo fijado por el Asegurador, bajo pena de caducidad de la cobertura que otorga esta póliza.

CLÁUSULA 4
DECLARACIONES REFERENTES A EXPERIENCIA SINIESTRAL ANTERIOR

El presente seguro se emite en virtud de la declaración del Asegurado (siempre que no se trate de una renovación de otra póliza anterior emitida por el mismo Asegurador), que durante el período anual precedente al inicio de vigencia de esta póliza no recibió reclamación o demanda alguna, salvo que haya dejado constancia en la solicitud de este seguro y la misma haya sido aceptada fehacientemente por el Asegurador.

CLÁUSULA ADICIONAL 105
CARGA Y DESCARGA DE BIENES FUERA DEL LOCAL DEL ASEGURADO

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3, inciso f), de las Condiciones Específicas de Responsabilidad Civil Comprensiva, se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil como consecuencia de la carga y descarga de bienes fuera de la/s ubicación/es detallada/s en las Condiciones Particulares, permaneciendo excluidos los daños a los propios bienes y al medio transportador.

CLÁUSULA ADICIONAL 112
GRÚAS - GUINCHES - AUTOELEVADORES

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 4, inciso j), de las Condiciones Específicas de Responsabilidad Civil Comprensiva, el Asegurador cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños ocasionados a terceros por sus grúas, guinches y/o autoelevadores, exclusivamente mientras se encuentren desarrollando sus tareas específicas.
Por consiguiente, se excluyen las responsabilidades emergentes de riesgos cubiertos por la póliza específica de Responsabilidad Civil de vehículos automotores y/o remolcados con que obligatoriamente deben contar los mencionados vehículos.
Asimismo, esta cobertura se aplica en exceso de otras pólizas con cobertura más específica sobre dichos vehículos, si las hubiere.
Queda excluida cualquier responsabilidad por los daños causados a consecuencia del exceso de altura y/o de peso soportado por la o las grúas, guinches y/o autoelevadores, según sus especificaciones técnicas.
Asimismo, si la mencionada maquinaria requiriera para su manejo una licencia especial, deberá ser conducida exclusivamente por personal habilitado a tal fin por autoridad competente.
Queda entendido y convenido que cualquier incumplimiento de las cargas impuestas en esta póliza, ya sea que fuera cometido por el Asegurado y/o sus dependientes y/o sus contratistas y/o terceros a los cuales se hubiere cedido la o las grúas, guinches y/o autoelevadores, ya sea en comodato, locación, depósito o mediante cualquier otro vínculo, ya sea oneroso o gratuito, por el cual se traslade a éstos la tenencia, utilización, guarda, depósito y/o explotación de dicho/s bien/es, hará perder el derecho a las indemnizaciones previstas en esta póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL 118
CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Contrariamente a lo indicado en el inciso x) de la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil del Asegurado por daños a terceras personas causados por contratistas y/o subcontratistas y/o sus dependientes, como consecuencia de trabajos encomendados por el Asegurado dentro de la/s ubicación/es del riesgo declarada/s. Esta cobertura opera en exceso de pólizas más específicas si las hubiere o del importe indicado en las Condiciones Particulares a tal efecto, el que resulte mayor.

CLÁUSULA ADICIONAL 119B
APLICABLE a las CONDICIONES ESPECÍFICAS de RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA y por CONSTRUCCIÓN y MONTAJE
BIENES DE TERCEROS BAJO CONTROL Y/O CUSTODIA DEL ASEGURADO - OPERACIONES DE GAS Y PETRÓLEO

Contrariamente a lo establecido en el inciso d) de la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil del Asegurado por las pérdidas o daños a bienes de terceros que se encuentren bajo el cuidado y/o custodia y/o control y/o depósito del Asegurado, hasta el límite asegurado por la póliza o el sublímite que se establezca para la presente cobertura indicado en las Condiciones Particulares.

La presente cobertura ampara exclusivamente el reclamo por daño material directo sobre el bien, excluyéndose de la cobertura cualquier tipo de reclamo por hurto desaparición inexplicable, extravío, pérdida, falta de entrega, como así también en concepto de lucro cesante, pérdida de chance, daño moral y/o cualquier tipo de daño indirecto.

Se excluyen también bienes tales como dinero, valores, piedras y/o materiales preciosos, bienes con valor tasado, joyas, pieles y arte; se excluyen los daños a las mercaderías tenidas a título oneroso. Asimismo se excluyen los bienes concesionados y, en caso de tendido de redes, los daños a los tramos de las mismas sobre los cuales se encuentre trabajando el Asegurado y/o sus subcontratistas.

También se considerarán excluidos de esta cobertura aquellos bienes sobre los que se esté trabajando en el momento de la ocurrencia del siniestro.

A estos efectos se entenderá por bien sobre el que se está trabajando, no sólo el directamente manipulado por el Asegurado y/o sus subcontratistas sino también las partes circundantes, así como las instalaciones, equipos y accesorios que, aún cuando no resultando directa e inmediatamente afectados por los trabajos, hayan sido o sean de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos, o se hallen de tal manera situados respecto de las partes directamente trabajadas, que, objetivamente, haya de entenderse extendidas a ellos la actividad del Asegurado.

CLÁUSULA ADICIONAL 121B
TRANSPORTE DE BIENES - CARGA TRANSPORTADA
OPERACIONES DE GAS Y PETRÓLEO

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 2, inciso e), de las Condiciones Específicas de Responsabilidad Civil Comprensiva, se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil extracontractual en que pueda incurrir el Asegurado en su calidad de transportista por daños a terceros en sus personas y/o cosas. Este adicional ampara las fases de carga del vehículo, transporte, transbordo y descarga, y se refiere exclusivamente a daños a terceros causados por las mercancías. De producirse tales daños como consecuencia de un accidente de tránsito, la presente cobertura operará siempre en exceso de los límites establecidos por el seguro obligatorio y más específico de Responsabilidad Civil de automotores, sea éste contratado o no, o en exceso de los importes indicados en las Condiciones Particulares para cada tipo de vehículo, lo que sea mayor:
La presente cláusula no cubre:
- Cualquier daño sufrido por la misma mercancía transportada.
- Daños ocasionados a los vehículos sobre los cuales se efectúan las operaciones de carga, transporte, transbordo y descarga.
- Violación de medidas de seguridad esenciales impuestas por la ley o las autoridades de policía en materia de transporte de mercaderías peligrosas y en general.
- Daños a la carga.

CLÁUSULA ADICIONAL 134B
EMPRESAS DE PROVISIÓN DE GAS - FALLA EN EL SUMINISTRO

El Asegurador cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños materiales directos causados por la falla o interrupción en el suministro de gas natural, hasta la suma indicada en las Condiciones Particulares, siempre que dicha falla o interrupción:
- se produzca de manera accidental, súbita e imprevista y
- que no se deba a falta de mantenimiento, de reacondicionamiento o de reposición de las estaciones reguladoras de presión o de las de conducción ni a la imposibilidad del Asegurado de responder a la demanda del servicio.
Se excluye de esta ampliación el lucro cesante y, en general, las pérdidas consecuenciales del reclamante.

ANEXO D - CONDICIONES ESPECÍFICAS - RESPONSABILIDAD CIVIL A CONSECUENCIA DE INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ESCAPES DE GAS

CLÁUSULA 1
RIESGO CUBIERTO

De acuerdo con las Condiciones Generales y las presentes Condiciones Específicas, el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero como consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual que surja de la acción directa o indirecta del fuego, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas, originada en la/s ubicación/es del riesgo especificada/s en las Condiciones Particulares.

CLÁUSULA 2
RIESGO DE CALDERAS

Queda excluida de la presente cobertura la responsabilidad emergente de los daños que podría producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort, o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.
No obstante lo precedentemente enunciado el Asegurador amplía su responsabilidad a cubrir los daños producidos por:
a) Los generadores de vapor con un volumen total no superior a veinticinco (25) lts.
b) Las calderas tipo domésticas para agua caliente y/o calefacción de no más de 50.000 Kcal/hora.
c) Los calentadores de agua por acumulación (termotanque), de una capacidad no mayor de trescientos (300) litros.

Asimismo se cubren los circuitos de las instalaciones térmicas de cualquier tipo de transporte del fluido a partir de la primera válvula de cierre ubicada con posterioridad al generador o del colector en el caso de contarse con dicho elemento y las máquinas y artefactos que reciben y utilizan el mismo.

CLAUSULA ADICIONAL 708
OBRAS CIVILES COMO ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA

Queda entendido y convenido que la cobertura de las Condiciones Especificas de Responsabilidad Civil por Construcciones, se limita a cubrir la Responsabilidad Civil extracontractual del Asegurado como consecuencia de la realizacion de Obras Civiles consistentes en trabajos de construccion, refaccion, excavacion, abertura de zanjas y/o trabajos similares. Es condicion de cobertura que las mencionadas obras civiles sean una actividad complementaria y/o accesoria que el Asegurado debe necesariamente realizar para llevar a cabo su actividad principal, detallada en las Condiciones Particulares.

ANEXO K - CONDICIONES ESPECÍFICAS - RESPONSABILIDAD CIVIL por MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION Y MONTAJE

CLÁUSULA 1
RIESGO CUBIERTO

De acuerdo con las Condiciones Generales y las presentes Condiciones Específicas, el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero con motivo de la Responsabilidad Civil emergente de la utilización de las maquinarias y equipos de construcción detallados en las Condiciones Particulares, siempre que dichos equipos se encuentren cumpliendo sus funciones específicas en las obras declaradas en dichas Condiciones Particulares.

Asimismo, cabe aclarar que el Asegurador otorgará cobertura por:

¿ Las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas. No obstante, se establece como condición para que proceda esta cobertura, que antes de iniciarse los trabajos, el Asegurado se haya informado ante las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo adoptado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales cables, tuberías y demás instalaciones subterráneas.
¿ La circulación y/o desplazamiento de la maquinaria sobre sus propios medios o cargada sobre el medio de transporte adecuado para ese tipo de maquinaria, desde su lugar de

guarda dentro del predio de alguna de las obras declaradas por el Asegurado hasta un punto de trabajo o entre distintos puntos de trabajo, también dentro de los predios de la obras declaradas por el Asegurado; fuera de los mismos únicamente en los casos que por fuerza mayor deba salir del predio para acceder a otro punto de trabajo en la misma obra.
¿ Cuando la maquinaria sea una grúa o equipo similar, los daños a terceros que ocasione el desprendimiento, colisión, choque, descarrilamiento o vuelco de la torre, el contrapeso o la pluma.
¿ Los daños que ocasione la carga suspendida o manipulada, excluidos los daños a la carga misma.

La cobertura comienza al ingresar el Asegurado por primera vez al predio para iniciar sus trabajos o al inicio de vigencia de la póliza, lo que resulte posterior, y finaliza en la fecha en que los mismos son concluidos o en la fecha de fin de vigencia de la póliza, lo que resulte anterior.

CLÁUSULA 2
ASEGURADOS

Son Asegurados bajo esta cobertura, indistintamente, el Propietario de la maquinaria y/o equipo de construcción y la Empresa o Empresas a cargo de los trabajos que la maquinaria o equipo deba realizar, siempre que figuren designados por sus nombres en las Condiciones Particulares. Queda además comprendida en la cobertura la responsabilidad de los Asegurados por daños causados por los Contratistas y/o Subcontratistas que realicen trabajos con la maquinaria y/o equipo cubierto. De esta forma, el Asegurador mantendrá indemne a los Asegurados, y sólo a éstos, frente a reclamos de terceros, aunque medie responsabilidad de profesionales intervinientes, reservándose el Asegurador el derecho de repetir el perjuicio sufrido contra los profesionales que correspondan.

CLÁUSULA 3
EXCLUSIONES

Además de los riesgos excluidos en la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, con excepción de los mencionados en la Cláusula 1 de las presentes Condiciones Específicas, quedan excluidas salvo pacto en contrario indicado expresamente en las Condiciones Particulares, las responsabilidades:
a) Que sean consecuencia de daños que afecten a veredas, pavimentos y señalizaciones.
b) Emergentes de daños a terrenos linderos por el tránsito de vehículos o maquinaria de construcción.
c) Por daños originados en el uso de explosivos y/o realización de voladuras.
d) Por daños que sean consecuencia de la modificación del nivel de las aguas freáticas.
e) Por asentamientos, deformaciones y modificaciones del pavimento.
f) Por derrumbe total o parcial de edificios linderos.
g) Por filtraciones, rajaduras, desprendimiento de revoque, taponamiento o rotura de desagües y/o cañerías, salvo lo indicado en la Cláusula 1 respecto a instalaciones subterráneas.
h) Por daños a la obra en la cual la maquinaria o equipo se encuentre trabajando.
i) Por daños a bienes tenidos bajo el cargo, cuidado, custodia o control del Asegurado o del operador del equipo, en especial daños a la carga suspendida y/o manipulada por el Asegurado o el operador del equipo.
j) Por daños causados a consecuencia del exceso de altura y/o de peso soportado por la maquinaria o equipo según sus especificaciones técnicas.

CLÁUSULA 4
NO SE CONSIDERAN TERCEROS

Además de lo previsto en el último párrafo de la Cláusula 2 de las Condiciones Generales, no se consideran terceros, salvo pacto en contrario indicado en las Condiciones Particulares, a:
a) El o los propietarios de la maquinaria y/o equipo de construcción indicados en las Condiciones Particulares de la póliza, los contratistas y subcontratistas de la obra y la empresa vendedora actuante.
b) Los directivos y las personas en relación de dependencia laboral con los mencionados en el inciso anterior y los profesionales independientes de que se sirven.
c) El operador de la maquinaria y/o equipo en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.

CLÁUSULA 5
CARGAS ESPECIALES

Además de las indicadas en las Condiciones Generales, constituyen cargas especiales del o de los Asegurados, bajo pena de caducidad de la cobertura, las siguientes:

a) Utilizar los servicios de un profesional autorizado para la realización de la obra cuando así lo establezcan las normas vigentes.
b) Las maquinarias, equipos y/o vehículos especiales destinados a la obra que requieran para su manejo una licencia especial, deberán ser conducidas exclusivamente por personal habilitado a tal fin por autoridad competente.
c) Que el Asegurado cumplimente las medidas de seguridad y demás condiciones que, en caso de existir, le impongan los contratos de concesión, pliegos de licitación y/o cualquier otra disposición mediante la cual se haya adjudicado la obra.
d) Aislar todo el perímetro de las excavaciones y/o zanjas que realice, mediante vallados y/o cintas y/o alambrados y/o cercos de chapa o similares, de forma tal que quede vedado el acceso de cualquier persona ajena a las obras objeto del seguro, y señalizar las mismas con carteles de precaución expuestos en lugares de fácil visualización y demás exigencias establecidas en la reglamentación vigente de acuerdo a cada jurisdicción.
e) La longitud de zanjas y canales abiertos a cada momento no deberá superar el porcentaje de la longitud total del trabajo indicado en las Condiciones Particulares, salvo casos en que lo antedicho sea impracticable de acuerdo a las características del trabajo a realizar.

No serán atendibles los siniestros originados por el incumplimiento individual, combinado o conjunto de las cargas precedentes.

CLÁUSULA 6
INSPECCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Asegurador se reserva el derecho de hacer inspeccionar la maquinaria o equipo o la obra donde realicen sus tareas, en cualquier momento, indicando al Asegurado eventuales medidas de seguridad que, bajo pena de caducidad de la cobertura, éste deberá cumplir.

CLÁUSULA 7
MAQUINARIA Y EQUIPOS CEDIDOS A TERCEROS
Queda entendido y convenido que cualquier incumplimiento de las cargas impuestas en esta póliza, ya sea que fuera cometido por el Asegurado y/o sus dependientes y/o sus contratistas y/o terceros a los cuales se hubiere cedido el equipo o maquinaria objeto del seguro, ya sea en comodato, locación, depósito o mediante cualquier otro vínculo, ya sea oneroso o gratuito, por el cual se traslade a éstos la tenencia, utilización, guarda, depósito y/o explotación de dicho/s bien/es, hará perder el derecho a las indemnizaciones previstas en esta póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL 803
TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

Contrariamente a lo indicado en la Cláusula 1 de las Condiciones Específicas de Responsabilidad Civil por Maquinaria y Equipo de Construcción y Montaje, se amplía la presente a cubrir la Responsabilidad Civil del Asegurado emergente del traslado de la maquinaria o equipo indicado en las Condiciones Particulares, ya sea por sus propios medios o bien remolcado por otro vehículo de propiedad del Asegurado, exclusivamente en oportunidad y con motivo del trabajo.

Por consiguiente, se excluyen las responsabilidades emergentes de riesgos cubiertos por la póliza específica de Responsabilidad Civil de vehículos automotores y/o remolcados con que obligatoriamente deben contar los mencionados vehículos.

PAGO CONSOLIDADO al 18-08-2026

FEDERACION PATRONAL SEGUROS

SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL **PÓLIZA** 4283596

Plan de pago consolidado:

Período facturado 14-08-2026 al 14-08-2027
*** Póliza: 8-4283596-0 Riesgo: RC COMP. ACTIV. DE GAS Y PETROLEO (último endoso facturado: 2)**

ASEGURADO: 589115 TRANSPORTES CREXELL S. A.

CUIT/CUIL: 30684503797 : Domicilio: ENRIQUE MOSCONI 2731
Localidad: NEUQUEN Pcia: NEUQUEN CP: 8300

CUOTA Y VENCIMIENTO	MONEDA	MONTO CUOTA	SALDO CUOTA
Pago contado saldo facturado. Fecha límite pago 04-09-2026	DOLARES		134,922.57
1/10 Vencimiento 25/08/2026.	DOLARES	13,724.00	13,724.00
2/10 Vencimiento 25/09/2026.	DOLARES	13,724.00	13,724.00
3/10 Vencimiento 25/10/2026.	DOLARES	13,724.00	13,724.00
4/10 Vencimiento 25/11/2026.	DOLARES	13,724.00	13,724.00
5/10 Vencimiento 25/12/2026.	DOLARES	13,724.00	13,724.00
6/10 Vencimiento 25/01/2027.	DOLARES	13,724.00	13,724.00
7/10 Vencimiento 25/02/2027.	DOLARES	13,724.00	13,724.00
8/10 Vencimiento 25/03/2027.	DOLARES	13,724.00	13,724.00
9/10 Vencimiento 25/04/2027.	DOLARES	13,724.00	13,724.00
10/10 Vencimiento 25/05/2027.	DOLARES	13,719.29	13,719.29

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

Las siguientes tablas contienen información útil que te servirá a la hora de abonar esta póliza:

PAGO ELECTRÓNICO	
Agente	Código de pago electrónico
Pago Mis Cuentas	589115
Pagos Link	0589115
Visa Pago Puntual	080042835960000
Interbanking	589115
Servicio de Pago Mastercard	589115
Amex Pay	CUIT 30684503797

PAGO EN EFECTIVO	
Agente	Identificación
Cobro Express	CUIT 30684503797
Rapipago	CUIT 30684503797
Multipago	CUIT 30684503797
Pago Fácil	CUIT 30684503797
Provincia Net	CUIT 30684503797
Pronto Pago	CUIT 30684503797
Ripsa	CUIT 30684503797
Plus Pagos	CUIT 30684503797

El pago del Premio debe realizarse según CLÁUSULA DE MONEDA EXTRANJERA

– TIEMPO + CONCIENCIA

Autogestioná el pago de tus pólizas desde nuestra **WEB** o **APP**.
De esta manera no solo ganás mucho tiempo, sino que colaborás en el cuidado del medioambiente por el menor consumo de papel.

PAGO DIRECTO

Es fácil y rápido. Entrá desde la web ingresando a Acceso Asegurados desde **www.fedpat.com.ar** o desde la APP para smartphones **FedPat Móvil** y pagá tu seguro en sencillos pasos con tarjeta de débito o crédito. Además podrás consultar y descargar tu póliza, declarar y consultar siniestros y muchas cosas más.

PAGO ELECTRÓNICO

Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking, Servicios de Pago Mastercard, Visa Pago Puntual, Amex Pay

PAGO POR DÉBITO AUTOMÁTICO

Adherite a través de las siguientes tarjetas:

PAGO EN EFECTIVO

Cobro Express, Rapipago, Pago Fácil, Provincia Net, Multipagos, Pronto Pago, Ripsa, Plus Pagos y Pago 24

DESCARGÁ LA APP FEDPAT MÓVIL

Descargá la APP en tu smartphone y tené al ALCANCE DE LA MANO toda la información de tus seguros. Podrás pagar tus cuotas, declarar y consultar siniestros y muchas cosas más.

DISPONIBLE EN Google Play

0810-222-5588
www.fedpat.com.ar

fedpatoficial /fedpatoficial Federación Patronal Seguros Federación Patronal Seguros seguros@fedpat.com.ar

FRENTE DE PÓLIZA

Póliza impresa el dia 18-08-2026

FEDERACION PATRONAL SEGUROS

SECCIÓN	RESPONSABILIDAD CIVIL	PRODUCTO	RC COMP. ACTIV. DE GAS Y PETROLEO	PÓLIZA	4283596

Productor: 26069 ORGANIZACION IVIGLIA S.R.L. Matrícula SSN: 1364 AG: 14

Vigencia Desde
Desde 12:00 Hs. del 14-08-2026

Vigencia Hasta
Hasta 12:00 Hs. del 14-08-2027

Término (en días)
365

Plan
100 - ACTIVIDAD DE GAS Y PETROLEO

Endoso
2

Lugar de emisión
La Plata, Buenos Aires, Argentina

Póliza anterior
3779629

Fecha de emisión
18-08-2026

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE TRANSPORTES CREXELL S. A.
DOMICILIO ENRIQUE MOSCONI 2731
LOCALIDAD NEUQUEN
CÓDIGO POSTAL 8300
PROVINCIA NEUQUEN
CONDICIÓN DE IVA INSCRIPTO
CUIT/DNI 30684503797 /
ASEGURADO NRO. 589115

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. Domicilio: Av. 51 n°770 - La Plata - CP B1900AWP - Pcia de Bs. As. - IVA-RESPONSABLE INSCRIPTO. Imp.S/Ing.Brutos:Conv.Mult.902-867191-2. Fecha Inicio de Actividad: 08/11/2000.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U.,CUIT: 33-70736658-9 (en adelante "el Asegurador") asegura a la persona indicada anteriormente (en adelante "el Asegurado/Tomador"), bajo las condiciones de la presente póliza, que han sido convenidas para ser ejecutadas en buena fe, y de conformidad con la solicitud de seguro presentada por el Asegurado/Tomador, la que se declara parte integrante de este contrato

PLAN DE PAGO DEL ENDOSO

NÚMERO	VENCIMIENTO	IMPORTE
TOTAL:	**U$S**	

PERÍODO FACTURADO

14-08-2026	14-08-2027

Pago del Impuesto de sellos de U$S 0 por declaración jurada.
Números de Inscripción:
33-70736658-9

LIQUIDACION DEL PREMIO

PRIMA U$S 0.00			
I.V.A. U$S 0.00	U$S 0.00	**OTROS IMP. Y TASAS** U$S 0.00	
PREMIO DEL ENDOSO U$S 0.00			
MONEDA CONTRATO DOLARES	**TEA** 0.00%	**CARGO FINANCIERO** U$S 0.00	

Más allá de que el presente contrato ha sido celebrado en moneda extranjera, las obligaciones emergentes del mismo serán cancelados en moneda de curso legal

Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 de la ley de Seguros). Cuando se mencionen los vocablos "Asegurado" o "Tomador/Contratante" se considerará indistintamente según correspondan. Emitida en La Plata el 18 de Agosto de 2026

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reg. General de la Actividad Aseguradora.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-5588. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.fedpat.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Diego Fernando Vallina
Gerente General

Para consultas o reclamos, comunicarse con FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U., al teléfono 0810-222-5588

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Expediente N* 2019-15796136

NOMBRE DEL AGENTE: FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.U.
Agente de Retención del Impuesto de Sellos de la Provincia del Neuquén
Inscripción N°32003342 - Resolución N° 026/DPR/2012
Pagado por Declaración Jurada $0
Operación registrada con el N° 4283596
En DDJJ correspondiente al período 2° Quincena 08-2026

SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL **PRODUCTO** RC COMP. ACTIV. DE GAS Y PETROLEO **PÓLIZA** 4283596

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO ASEGURADO

DOMICILIO DE RIESGO: REPUBLICA ARGENTINA N* . LOCALIDAD: NEUQUEN PROVINCIA: NEUQUEN

Cob.Carga/ Descarga-Cant.Vehiculos	Cantidad De Empleados	Cantidad De Ubicaciones Del Riesgo
De 6 a 10	De 101 a 200	Ilimitado - República Argentina
Resp. Civil Cruzada	**Franquicia**	**Reposicion Suma Aseg.(Rc.Gral)**
Si Cubre	Si, normal	Sin reposición
Cob. Bienes Bajo Control Y Custodia	**Actividad Rc. Comprensiva**	**Cob. Productos-Fact.Estim.**
Incendio,rayo,expl.,robo y daños mat.con manipulación	Act y trabajos en gral. c/contacto dir / ind.c/ gas/petroleo	NO CUBRE
Cob. Maq/Eq.Const.Y Montaje-Cantidad	**Cob. Planta De Gas Licuado-Tonelaje**	**Facturacion Est. De La Act.**
126	NO CUBRE	9
Facturación Est. De La Act. En Pesos		
Más de 100.000.000		

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS QUE SE ANEXAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE POLIZA

I.....	**IC**	**ID**	**IK**	**A.....**	**B**	**B3**	**B4**
B7	**B11.**	**B14**	**B16A**	**B21**	**B23**	**B25**	**B29**
B30	**B31**	**B(34B)**	**50...**	**100**	**C.**	**C1(105)**	**C1(112)**
C1(118)	**C1(119B)**	**C1(121B)**	**C1(134B)**	**D**	**J1(708)**	**K**	**K1(803)**

RIESGOS CUBIERTOS

DATOS RELEVANTES

051 RESPONSABILIDAD CIVIL - BASICA

SUMA ASEGURADA

U$S 5,000,000.00

De acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Específicas y las presentes Condiciones Particulares, el Asegurador, se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero como consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra por el ejercicio de su actividad indicada en estas Condiciones Particulares, desarrollada en la/s ubicación/es del riesgo especificada/s.

Descripción de la actividad desarrollada:
- Desmonatje, Transporte y Montaje de equipos de terminación y perforación.
- Limpieza de tanques de almacenamiento de petróleo.
- Desmonatje, Transporte y Montaje de aparatos de bombéo.
- Abastecimiento de combustible (tiene sus propia estación de servicio donde abastecen a sus camiones y por esto hacen la carga y descarga de combustible) y lavadero Industrial de las piletas y elementos que usan en los pozos
- Servicios de transportes especiales para Componentes Eólicos
- Servicios de puerto (descarga de componentes)
- Gestión y Almacenamiento de materiales
- Gestión de Almacenes
- Servicios de Equipos de Superficie y Viales
- Transporte de Cargas Liquidas, Cargas Sólidas y Cargas Peligrosas
- Transporte de Tanques en yacimiento, y por rutas nacionales y provinciales
- Adicionalmente en la refinería de YPF en Lujan de Cuyo se presta el servicio de abastecimiento de combustible.
- Adicionalmente en BASE COMODORO L-CVH1, VALLE HERMOSO DE COMODORO RIVADAVIA se presta el servicio de abastecimiento de combustible.
- Logística para parques eólicos, incluidos izajes
- TRABAJO DE PISAPIESTA EN CERROS -

Ubicación del riesgo:República Argentina

SE DEJA ACLARADO QUE LA ACTIVIDAD DE "Abastecimiento de combustible" SE REALIZA EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS;

- BASE AÑELO, MANZANA "K" LOTE 2,3,4 Y 5 DEL PARQUE INDUSTRIAL AÑELO
- BASE NEUQUEN, ENRIQUE MOSCONI 2731 - PIN

Franquicia: Fija de u$s 2.500.-
Importante: Si en el dato "Variación Franquicia" se consignara un porcentaje de variación, el importe de la franquicia será incrementado o reducido en ese porcentaje, según se indique en cada caso.

La suma asegurada estipulada en las presentes Condiciones Particulares representa el límite de responsabilidad por acontecimiento que asume el Asegurador. Este límite es único y combinado para todas las coberturas que otorgue esta póliza. (Cláusula 3 del Anexo A - Condiciones Generales).

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 3 del Anexo A, la suma asegurada por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza será de hasta tres veces la suma por acontecimiento, salvo disposición en contrario indicada más arriba en el dato Reposición de Suma Asegurada.

Póliza Primaria
El seguro proporcionado por la presente póliza es seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro tomado por 30-64423904-3 Tecpetrol S.A. UTE El Tordillo/UTE YPF TECPETROL SA Y OTRAS AREA EL TORDILLO, 30-68253190-4 Tecpetrol S.A. UTE La Tapera Puesto Quiroga/Tecpetrol Energy DEV Corp Arg Petrolera Santa FE Inter Rio Holdings YPF UTE, 30-59266547-2 Tecpetrol S.A.
(Anexo B - Cláusula 40)

211 RC INCENDIO,RAYO,EXPL.,DESC.ELEC.,ESC.GAS

SUMA ASEGURADA

SUMA ASEGURADA
U$S 5,000,000.00

291 RC CARGA Y DESCARGA DE BIENES FUERA DEL LOCAL

SUMA ASEGURADA
U$S 5,000,000.00

321 RC GRUAS,GUINCHES,AUTOELEVADORES

SUMA ASEGURADA
U$S 5,000,000.00

Se deja expresa constancia mediante el presente que, a partir de la fecha indicada y hasta el día en que finaliza la vigencia original de la póliza se producen las siguientes modificaciones a la misma:

RC GRUAS,GUINCHES,AUTOELEVADORES
2 SCANIA 6340 4X2 MOTOR 8157098 CHASIS +9BSG4X200++B3673953+ Hidroelevadores JOF134 T38
3 SCANIA G340 4X2 MOTOR 8157097 CHASIS +9BSG4X200++B3673952+ Hidroelevadores JMN806 T39
13 TOYOTA CHASIS 607FD25-26808 MOTOR 1DZ0142732 Autoelevadores BRX76 F5
15 MANITOU MVT 675 S/753327 MOTOR U270596N CHASIS 175332715900 Autoelevadores BRX75 F6
16 MANITOU MVT 675 S/16123 MOTOR U279021N CHASIS 175343016123 Autoelevadores BFM22 F8
17 MANITOU MVT 675 S/758457 MOTOR U431723P CHASIS 175845721850 Autoelevadores BRX75 F10
19 MITSUBISHI FD25N MOTOR S4S219047 CHASIS F18C71726 Autoelevadores serie 1726 F13
21 MITSUBISHI FD30NT MOTOR S4S218965 CHASIS F14E11546 Autoelevadores serie 1546 F15
22 DOOSAN D70S5 MOTOR DB58S103088FE CHASIS FDBOC115006106 Autoelevadores EHJ66 F16
23 CATERPILLER 962H MOTOR KHX35291 SERIE PIN CAT0962HTM3G01201 Pala cargadora CAV60 F17
24 MANITOU MHT10120 SERIE 175993325277 MOTOR MBENZ 90497100902744 Autoelevadores serie 5277 F18
25 MANITOU MHT10120 SERIE 175993425278 MOTOR MBENZ 90497100902713 Autoelevadores CAV94 F19
26 MITSUBISHI SBP16N Z.ELECT. SERIE SPN 1601805 MOTOR D656275 Autoelevadores serie 1805 F20
27 MITSUBISHI FD30 MOTOR S4S-223558 CHASIS AF14E30233 Autoelevadores serie 0233 F21
28 MITSUBISHI FD30NT MOTOR S4S218963 CHASIS F14E11547 Autoelevadores serie 1547 F22
34 JLG P/ALTURA SULLAIR JLG , PLATAFORMA DE ALTURA 600S Plataformas hidraulicas
36 MANITOU MHTX 10120 SERIE 763353 MOTOR 904.971-C-0992983 CHASIS 763353 Autoelevadores CQX47 F31
37 MANITOU MHT X 780 MOTOR U181670W CHASIS 763351 Autoelevadores CPE17 F32
39 JLG P/ALTURA SULLAIR JLG , PLATAFORMA DE ALTURA 660SJ Autoelevadores serie 39408 F35
47 TEREX DEMAG AC80/2 SERIE 81579 CHASIS WMG4213483Z000579 MOTOR 941,981-00-264793 Autogruas LSI897 G0
48 TEREX DEMAG AC250,1 CHASIS WMG6315H28Z000104 Autogruas ZZ000IH G2
49 TEREX SERIE 16068 MOTOR 73070523 CHASIS 1T9RT230PWA16006 Autogruas DJE85 G3
51 TEREX SERIE 404151 MOTOR 21999217 Autogruas DJE50 G6
52 LIEBHERR SERIE 57595 CHASIS W094745003EL05592 MOTOR 90158AT Autogruas JOF197 G7
53 LIEBHERR SERIE 59992 CHASIS W09484600BEL05293 Autogruas LJB267 G8
56 TEREX DEMAG AC100 4L CHASIS WMG4215H7BZ030149 MOTOR 458.991-00-202470 Autogruas LJB268 G11
57 TEREX RT780 SERIE 15745 MOTOR RPA418088 CHASIS 15745 Autogruas BRX23 G12
58 LIEBHERR SERIE 55608 CHASIS W093735004EL05413 Autogruas LLM740 G14
61 TEREX RT230/1 SERIE 160549 CHASIS 1T9RT200HBW160549 MOTOR 73235327 Autogruas CJK04 G17
63 TEREX RM4792 S/SCANIA MOTOR 8099452 CHASIS +9BSP6X4BO++83618281+ Autogruas GZX477 G19
64 LIEBHERR SERIE 53381 MOTOR 2003024504 CHASIS W093730004EL05232 Autogruas IOJ558 G21
65 LIEBHERR SERIE 57282 MOTOR 2000023519 CHASIS W094745001EL05279 Autogruas JCC250 G22
66 LIEBHERR SERIE 61730 CHASIS W084743005EL05031 Autogruas JJB925 G23
67 LIEBHERR SERIE 59169 CHASIS W094845006EL05007 Autogruas JOF119 G24
69 LIEBHERR SERIE 67481 MOTOR 39927651672737 CHASIS W09585200BELO5272 Autogruas KPS015 G26
70 TEREX MQTX S.40099/SCANIA MOTOR 8165585 CHASIS +9BSP8X400++B3682151+ Autogruas JYS471 G27
71 LIEBHERR SERIE 59181 CHASIS W094845006EL05019 MOTOR 2005046226 Autogruas LMP033 G28
72 TEREX SERIE 60526 MOTOR *6065385* CHASIS 8ATA1NFH0CX078305 Autogruas KQN538 T50
73 LIEBHERR SERIE 75092 S/SCANIA CHASIS VLUP6X40009121044 MOTOR 6334935 Autogruas LTY382 G30
74 TEREX RT 670 SERIE 160778 CHASIS 1T9RT600CCW160778 Autogruas CJK39 G31
75 GROVE RT 765E-2 SERIE 232567 MOTOR 73380736 CHASIS 232567 Autogruas CJK47 G32
76 GROVE RT 765E-2 SERIE 232619 MOTOR 73383238 CHASIS 232619 Autogruas CJK48 G33
77 TEREX RT780 SERIE 160943 VIN 1T9RT700TCW160943 MOTOR 73390851 Autogruas CJK72 G34
78 LIEBHERR LTR 1100 97410 D934 L MOTOR D 934 L A6 2011037602 CHASIS 097410 Autogruas CWC46 G35
79 TEREX RT 670 SERIE 161258 MOTOR 73444872 CHASIS 1T9RT603JDW161258 Autogruas DJE53 G36
80 TADANO FAUN HK60 S/SCANIA CHASIS GRUA VLUP8X40009135189 SERIE 2050109 Autogruas NGS058 G37
81 LIEBHERR LTM 1090 4,1 SERIE 61986 MOTOR 2007028249 CHASIS W094743008EL05287 Autogruas NKI434 G38
82 TADANO FAUN HK60 S/SCANIA CHASIS GRUA VLUP8X40009133449 MOTOR 6384067 Autogruas NKI436 G39
83 LIEBHERR SERIE 75346 S/SCANIA CHASIS XLEP8X40005177670 MOTOR 6336823 Autogruas NRM456 G40
84 LIEBHERR SERIE 57498 CHASIS W094745002EL05495 MOTOR 2001023316 Autogruas NRM455 G41
85 TEREX RT 670 SERIE 161252 CHASIS 1T9RT603HDW161252 MOTOR 73444870 Autogruas CWC45 G42
86 LIEBHERR SERIE 97438 CHASIS 097438 MOTOR 2130390018 Autogruas CWC47 G43
112 LIEBHERR LTM 1090 4,1 SERIE 43824 CHASIS W09474302EEL05725 MOTOR 2014020408/030548 Autogruas OLI900 G45
113 LIEBHERR LTM 1130 5,1SERIE 45253 CHASIS W09585100CEL05454 CODE 8705,10,10 Autogruas OLI879 G46
114 LIEBHERR LTM 1090 4,4 SERIE 43829 CHASIS W09474308EEL05728 MOTOR 2014020411/030699 Autogruas OLI8902 G47
115 TEREX RT670 SERIE 75986 CHASIS 1T9RT603JEW161747 MOTOR 73675986 Autogruas CWC37 G1
125 LIEBHERR LTM 1130 5,1SERIE 46056 CHASIS W09585102FEL05607 MOTOR 22478/31535 Gruas sobre vehiculos OXL039 G48
136 JLG P/ALTURA 800AJ MOTOR DEUTZ 300092765 Plataformas hidraulicas BZF01 F49
140 SCANIA G340 A4X2 MOTOR 8183159 CHASIS +9BSG4X200++C3698941+ Hidroelevadores LDQ986 T52
149 GRUA TADANO CHASIS EX0413 Gruas sobre vehiculos
155 GRUA TADANO FAUN ATF 160G-5 motor 942.992-00-657697 chasis WFN5RUDR192029282 Gruas sobre vehiculos G53
184 GRUA TADANO S/SCANIA G410 B8X4 MOTOR:8263038 CHASIS: 9BSG8X400F3875498 Gruas sobre vehiculos PEY126 G51
211 GRUA 95 TN CHASIS W09575900CEL05500 Camion grua AD835VY G55
215 MANIPULADOR 7TN CHASIS MLC1791895 MOTOR IVECO 1359723 Camion grua serie 1359723 F68
231 GRUA TEREX AC 140 motor MERCEDES BENZ 942.992-00-682453 chasis WMG5316H49Z000228 Gruas sobre vehiculos AB834GC G58
237 GRUA 100 TN CHASIS WMG4215H0AZ030122 Camion grua AC648SH G59
239 MANIPULADOR 20 TN MTOR PJ71331U048350Y Gruas sobre vehiculos serie 90004 F72
240 AUTOELEVADOR 2,5 TN SERIE RT6500 Autoelevadores serie rt6500 F73
242 GRUA 75 TN MOTOR 22204417- CHASIS TEX707034 Camion grua DEI58 G60
246 MANIPULADOR MOTOR U218846M CHASIS 175251615007 Gruas sobre vehiculos BCP53 F4
247 PLATAFORMA ARTICULADA SERIE 969722 Autoelevadores DEI82 F77
253 GRUA100 TN S/ORUGA SERIE 15CC01000315 MOTOR 46921256 Autogruas DDB85 G9

254 GRUA100 TN S/ORUGA CHASIS 15CC01000316 MOTOR 46942377 Autogruas DDH56 G56
255 HIDROGRUA SERIE 065015111 Gruas sobre vehiculos T114
256 MANIPULADOR 7,5 TN CHASIS XLC1792100 MOTOR 001419276 Hidroelevadores DEI99 F84
267 PLATAFORMA EN ALTURA CHAIS 972356- MOTOR V15051GJ2118 Plataformas hidraulicas DEI94 F88
269 HIDRO SERIE 65017048 Gruas sobre vehiculos JCL170 T121
280 GRUA TELESCOPICA MOTOR 94299200683180- CHASIS WMGS5316H0AZ000229 Camion grua AD301ON G61
281 GRUA TELESCOPIACA MOTOR 94299200701929- CHASIS WMG5316H0AZ000232 Camion grua AC758BH G62
282 GRUA TEREX MOTOR 458.991-C-0340459- CHA WMG4215H7HZ030502 Camion grua AC579GG G63
290 FORD F4000 D 3200 KG MOTOR 89659728 CHASIS 9BFLF47P6FB002389 Hidroelevadores PAL126 T113
293 TOYOTA CHASIS 608FD2510446 MOTOR 1DZ0154390 Autoelevadores BRX75 F6
298 MITSUBISHI FD35N MOTOR 545-261256 CHASIS AF14E90019 Autoelevadores serie 31643 F40
312 DOOSAN D25S-5 SERIE FDA05-1240-14437 Autoelevadores serie 14437 F90
313 DOOSAN D25S-5 SERIE FDA05-1240-14438 Autoelevadores serie 14438 F91
314 MANITOWOC 11000-1 S/ORUGA MOTOR J08EUV12932 CHASIS 11001161 Autogruas CZU78 G44
316 MANITOWOC 11000-1 S/ORUGA CHASIS 11001157 MOTOR J08EUV12853 Autogruas DAI24 G54
321 LIEBHERR LTM 1500 MOTOR D9508 A7-04 2017 140412 - CHASIS WLFA80BZ3JEZZ0052 Camion grua ZZ000ED G64
334 DOOSAN D25S-5 SERIE 15742 Autoelevadores DNZ24 F95
335 DOOSAN D25S-5 SERIE: 15743 Autoelevadores DNZ23 F96
336 TEREX DEMAG AC250-5 MOTOR: MOTOR 6973116- CHASIS WMGKB5172HZ4E0387 Camion grua AC139ZQ G65
337 AUTOELVADOR MOTOR YANMAR B9410 CHASIS FDA06-1240-22040 Autoelevadores DNZ37 F97
338 AUTOELEVADOR 2,5 TN MOTOR YANMAR C2151 CHASIS FDA05-1240-15746 Autoelevadores DNZ36 F98
340 PLATAFORMA EN ALTURA SERIE 989431 Plataformas hidraulicas DNZ48 F99
341 PLATAFORMA EN ALTURA SERIE 988907 Plataformas hidraulicas DNZ50 F100
343 NAVIGATOR RT 6500 VIN 111794S1414811S Autoelevadores 14811S F101
344 NAVIGATOR RT 6500 VIN 111794S1414812S Autoelevadores 14812S F102
345 NAVIGATOR RT 6500 VIN 111794S1414813S Autoelevadores 14813S F103
350 PLATAFORMA CHASIS 761739 MOTOR 90497100939016 Autoelevadores DNZ65 F107
352 AUTOELEVADOR MOTOR:1239742 CHASIS XLC1851385 Autoelevadores DNZ72 F112
359 SCANIA P380 B6X4 MOTOR 8122856 CHASIS +9BSP6X400++93641344+ Hidroelevadores HWD006 V3
364 VOLVO FM 12 420 6X4 MOTOR D12*781794*D1*E CHASIS *93KAN60D66E721411* Hidroelevadores GOD379 T26
365 SCANIA G420 B 6X4 MOTOR 8127343 CHASIS +9BSG6X400++93645706+ Hidroelevadores IBY259 T27
366 SCANIA G420 A 6X4 MOTOR 8148853 CHASIS +9BCG6X400++B3666235+ Hidroelevadores JFJ598 T24
368 SCANIA P380 A6X4 MOTOR 8154656 CHASIS +9BSP6X400++B3671721+ Hidroelevadores JLI591 T227
371 VOLVO FM 8X4R 440 MOTOR D13*854197*A1*E CHASIS *93KJS02G6CE787348* Hidroelevadores KVO662 T143
372 VOLVO FM 8X4R 440 MOTOR D13*854216*A1*E CHASIS *93KJSO2G3CE787347* AMARILLO Hidroelevadores KVO663 T144
373 SCANIA G420 B8X4 MOTOR 8167002 CHASIS +9BSG8X400++C3683352+ Hidroelevadores KFB567 T25
374 IVECO 170E22 MOTOR F4AE0681D*6065385* CHASIS X078305 Hidroelevadores KQN538 T50
376 SCANIA G420 CB 6X4 CHASIS +9BSG6X400++C3807025 MOTOR 8191486 Hidroelevadores LNW410 T57
377 SCANIA G420 CB6X4 MOTOR 8192789 CHASIS +9BSG6X400++C3808299+ Hidroelevadores LNW409 T203
382 IVECO 170E25T MLLR MOTOR F4AEE681F*6085525* CHASIS 8ATM1PJHODX083271 Hidroelevadores LZM119 T73
383 SCANIA G410 LA 6X4 MOTOR 8404070 CHASIS +9BSG6X400++D3818899+ Hidroelevadores MIL103 T74
384 SCANIA G410 LA 6X4 MOTOR 8204463 CHASIS +9BSG6X400++D3819292+ Hidroelevadores MIL094 T75
385 SCANIA 434 P250 B4X2 MOTOR 8220754 CHASIS +9BSP4X200++D3834994+ Hidroelevadores NKI433 T92
386 VOLVO FM440 8X4 R CHASIS *93KJS02G8DE808058* MOTOR D13*873348*A1*E Hidroelevadores NWZ347 T100
388 SCANIA G410 B6X4 MOTOR 8247931 CHASIS +9BSG6X400++F3861132+ Hidroelevadores OHU133 T103
389 SCANIA G460 A6X4 MOTOR 8247989 CHASIS +9BSG6X400++F3861190+ Hidroelevadores OHU122 T104
392 SCANIA P250 A4X2 MOTOR 8265769 CHASIS +9BSP4X200++G3878072+ Hidroelevadores PCN972 T118
393 SCANIA G460 B6X6 MOTOR 8266714 CHASIS +9BSG6X600++F3878589+ Hidroelevadores AA223BN T122
395 SCANIA G400 A6X4 MOTOR 8286782 CHASIS +9BSG6X400++H3897800+ Hidroelevadores AB136NG T150
396 SCANIA G400 A6X4 MOTOR 8286773 CHASIS +9BSG6X400++H3897791+ Hidroelevadores AB136NH T152
397 SCANIA G480 B8X4 MOTOR 8290123 CHASIS 9BSG8X400H3901016 Hidroelevadores AB834HY T158
401 SCANIA G400 A6X4 MOTOR 8316131 CHASIS +9BSG6X400++J3926482+ Hidroelevadores AC897CC T221
402 SCANIA G400 A6X4 MOTOR 8313785 CHASIS +9BSG6X400++J3924127+ Hidroelevadores AC897CI T222
403 SCANIA G400 A6X4 MOTOR 8313774 CHASIS +9BSG6X400++J3924116+ Hidroelevadores AC897CR T223
404 SCANIA G400 A6X4 MOTOR 8313797 CHASIS +9BSG6X400++J3924139+ Hidroelevadores AC897CP T224
405 SCANIA G400 A6X4 MOTOR 8313791 CHASIS +9BSG6X400++J3924133+ Hidroelevadores AC897CN T225
406 SCANIA G400 A6X4 MOTOR 8313780 CHASIS +9BSG6X400++J3924122+ Hidroelevadores AC897CN T226
407 AUTOELEVADOR MOTOR U304043C CHASIS MAN00000K00992254 Autoelevadores EAY54 F142
410 AUTOELEVADOR MOTOR U293703C CHASIS 985897 Autoelevadores DNZ80 F141
411 AUTOELEVADOR MOTOR U301145C CHASIS MAN00000V00990492 Autoelevadores DNZ81 F140
417 KALMARDRF450 - 65S5L MOTOR 35278022 CHASIS A538200200 Autoelevadores CFI147 F166
419 GRUA 1300 CHASIS N LFCNRG8P2K2003156 Gruas sobre vehiculos ZZ000AA G69
421 GRUA 1100 CHASIS: WLFR20BZ3KEZZ0168 Gruas sobre vehiculos ECO73 G70
427 GRUA MOTOR 35356297- CHASIS 19060001010235 Camion grua EDP65 G76
428 GRUA MOTOR 35356298- CHASIS 19060001010236 Camion grua EDP64 G77
429 GRUA CHASIS: WLFR20BZ8KEZZ0179 MOTOR: 22357000 Camion grua ECO72 G72
430 GRUA CHASIS: WLFR20BZ6KEZZ0178 MOTOR: 22352963 Camion grua ECO71 G73
435 GRUA CHASIS: WLFA52AZZEEZZ0146 MOTOR: 2013021113 PATENTE AE786LO Camion grua AE786LOG G74
436 GRUA SERIE 31227 VIN WMG6313H6AZ000227 Camion grua ZZ000CJ G75
437 GRUA MOTOR 6872016 VINYS2P8X40005383544 Camion grua AE071ZH G78
438 GRUA SERIE 36125 Camion grua G80
439 GRUA SERIE 057186- MOTOR 2007024351AT- NAG4 Camion grua IDA475 NAG 4
440 GRUA SERIE: 096670 Camion grua EDP52 G81
444 GRUA CHASIS: TB86J-04-190100508 - MOTOR V2403T/7JQ7344 Autoelevadores EDP53 F217
445 AUTOELEVADOR MOTOR 1043583 CHASIS 300116864 Plataformas hidraulicas BZQ45 F226
448 BARRACAS MOVILES 833 Barracas moviles
449 AUTOGRUAS 10002920 Autogruas
450 MOTONIVELADORA MOTOR PE6068H863034 CHASIS 1DW670GXCCC643132 Motoniveladora CPS94 F236
451 CARGADORA MOTOR G4D57893 CHASIS CAT0416FALBF03020 Cargadoras - Retrocargadoras DIN91 F239
452 GRUA MOTOR 2018041668 CHASIS WLFA56BZ5JEZZ0193 Camion grua ZZ000AD G68
453 JLG P/ALTURA PLATAFORMA DE ALTURA Plataformas hidraulicas

454 JLG P/ALTURA 1350SJP PLATAFORMA DE ALTURA Plataformas hidraulicas F295
455 PLATAFORMA DE ALTURA SERIE 88389 Plataformas hidraulicas serie 88389 F54
456 PLATAFORMA ALTURA CHASIS 972357 MOTOR V15051G12128 Plataformas hidraulicas ECD88 F87
457 JLG P/ALTURA PLATAFORMA DE ALTURA Plataformas hidraulicas
459 AUTOELEVADOR MOTOR V2403-7JU4697 CHASIS TB126J-04-190300179 Plataformas hidraulicas EBN27 F148
460 GRUA 40 TN CHASIS F8JO-2584HTCF81 Gruas sobre vehiculos serie F8JO2584 G67
461 GRUA ROUGH-TERRAIN MOTOR 22295562 CHASIS WLFR20BZXJEZZ0053 Autogruas EKP88 G66
462 GRUA MOTOR 458.991-C-03511880 CHASIS LFCNRG8P4K2003157 Camion grua ZZ000BR G79
465 AUTOELEVADORES EX0008 Autoelevadores
469 AUTOELEVADOR MOTOR 10235975 CHASIS 0300103825 Autoelevadores BID16 F229
470 EXCAVADORA MOTOR BD601366 CHASIS 0320DJESG10079 Excavadora hidraulica EBU54 F240
471 LIEBHERR LTR 220 MOTOR 2018030997 CHASIS 096651 Gruas sobre vehiculos ECO76 G71
480 AUTOELEVADOR MOTOR: V24037JP0411 CHASIS: TB86J0419010057 Autoelevadores EBN28 F147
485 SANY GRUA MOTOR 82005967 CHASIS LFCNNF5P8L2000225 SERIE:82005967 Camion grua ZZ000EO G83
489 GRUA MOTOR 82241014 CHASIS LFCNLE5PXM2040064 Camion grua ZZ000GB G84
498 MANIPULADOR MOTOR NM75340U334120F CHASIS AR3D16055 Autoelevadores EIP65 F267
506 GRUA TELESCOPICA MOTOR 2010020669 CHASIS W09585700AEL05220 Camion grua ZZ000HX G85
508 GRUA MOTOR 458991C-0365142 CHASIS LFCNRG8P6M2040651 Camion grua ZZ000GU G86
516 AUTOELEVADORES 18606 Autoelevadores
520 GRUAS SOBRE VEHICULOS G13700481411 Gruas sobre vehiculos
521 GRUAS SOBRE VEHICULOS G14501782002 Gruas sobre vehiculos
522 GRUAS SOBRE VEHICULOS 10025791 Gruas sobre vehiculos
524 GRUA SERIE: 155017119 Gruas sobre vehiculos
525 GRUAS SOBRE VEHICULOS GA890054 Gruas sobre vehiculos
526 GRUAS SOBRE VEHICULOS 19588 Gruas sobre vehiculos
527 GRUAS SOBRE VEHICULOS 18606 Gruas sobre vehiculos
528 PLATAFORMAS HIDRAULICAS 300088479 Plataformas hidraulicas
536 AUTOELEVADORES MOTOR U0309645 CHASIS HLC-2000162 Autoelevadores CFH97 ¿ F314
540 GRUAS SOBRE VEHICULOS WLFA53BZ9KEZZ0228 / MOTOR: 2018044061 Gruas sobre vehiculos ZZ00NH
541 TULSA WINCH "00000-175 " Guinches
542 TULSA WINCH 000000-87 Guinches
543 TULSA WINCH 00000-312 Guinches
544 FASSI YV2AP40G05A601369 Gruas sobre vehiculos AF655DW T314
545 SANY LFCNRG8P1N3001476 Camion grua ZZ000PM G88
546 DIECI 70.10 LLC1790934 Manipulador CNR01 F327
555 LIEBHERR WLFA56BZXHEZZ0068/ MIOTOR: 088567 Camion grua ZZ001FH G90
556 SANY motor 458.991-C-0393573 chasis LFCNRG8P8N3001300 Camion grua ZZ001IQ G91
558 LIEBHERR motor 2022040957 chasis WLFA54CZ1PEZZ0607 Camion grua ZZ001OD G92
559 SANY motor 458.991-U-1110791 chasis LFCNRG8P3P3200046 2023 Camion grua ZZ001MP G94
560 LIEBHERR motor 2021032642 chasis 2021032642 Gruas sobre vehiculos EVQ88 G93
F41 JLG 600A Motor 10114524 - chasis 300094954 2006 AUTOELEVADOR BFL17
F29 JLG 600S Motor 10218426 - Chasis 0300101948 2007 AUTOELEVADOR BIF21
F341 SNORKEL TB126J Motor V2403-7NQ4765 - Chasis TB126J-04-230100212 2023 AUTOELEVADOR EUI04
G52 TADANO S/SCANIA Motor 8256068 chasis +9BSG8X400++F3868901+ - SERIE EX0 413 2015 GRUA OPB337
G66 LIEBHERR LRT 1100-2.1 rough terrain Motor 22295562 - Chasis WLFR20BZXJEZZ0053 2018 GRUA EKP88
F94 JLG P/ALTURA 1250AJP Serie 0300117293 2007 AUTOELEVADOR SERIE 7293
G89 SANY SAC1300S Motor 458991C0385581 - Chasis LFCNRG8P5M2002733 2021 GRUA ZZ000IW
GRUA SANY TELESCOPIC CRAWLER CRANE "MOTOR 7524G017242 CHASIS SYCEH0160T6DZ1009
AÑO 2024" 2024 GRUA EZZ90
GRUA SANY TELESCOPIC CRAWLER CRANE "MOTOR 7524H019775 CHASIS SYCEH0160T6DZ1008
AÑO 2024 " 2024 GRUA EZZ91
GRUA SANY -MODELO: STC800T5 MOTOR:82422855 CHASIS LFCNPG6P2N3000524 2022 CAMION GRUA ZZ000RH
SNORKEL TB126J MOTOR V2403-7NU1459 CHASIS TB126J-04-230800216 2025 GRUA FAY49
GRUA SANY SAC1300T7 CHASIS LFCNRG8P9R3002509 - MOTOR 458.991-U-1148945 2025 GRUA ZZ001PN
CAMION PETROLERO - MARCA MACK CHASIS: 1M2AX18C5GM032199 2015 Guinches AA458AL
GRUA SANY STB1600T6 CHASIS: SYCEK0160T6DZ10112- MOTOR 7524G017241 2024 GRUA U398-G98
GRUA LIEBHERR LTC 1050 -3.1 E CHASIS: WLFC30CZ2SEZZ0289 MOTOR: 22647829 2025 GRUA FBQ59
GRUA SANY SAC1600T7 motor 458.991-U-1148855 chasis LFCNRG8P4S3001452 2025 GRUA AH677VD
MARCA LIEBHERR, MODELO LTM 1250 No. de serie: 044526 / chasis WLFA56CZ5SEZZ0419 2025 GRÚA TELESCOPICA HIDRÀULICA
AUTOPROPULSADA
Marca: F31-SANY Modelo: 044-SAC1300S LFCNRG8P8N3001300 2022 -CAMION GRUA ZZ001IQ
MARCA LIEBHERR, MODELO LTR 1150 MOTOR 2024031460-SERIE 093591 2025 GRUA TELESCOPICA SOBRE ORUGAS
Marca -LIEBHERR Modelo: 075-LTM 1090-4.1 Nro.Motor: 2009022602 Nro. Chasis: W09474300AEL05442 2009 -CAMION GRUA AC203ON
Marca: 238-LIEBHERR Modelo: 075-LTM 1090-4.1 Nro.Motor: 2009022725 Nro. Chasis: W09474300AEL05443 2009 -CAMION GRUA
AC593IZ
Marca: 263-GROVE Modelo: 129-GMK5130-1 Nro.Motor: 942.992-00-571027 Nro. Chasis: W091305208WG12355 2008 -CAMION GRUA
AC648SW
Marca: 238-LIEBHERR Modelo: 075-LTM 1090-4.1 Nro.Motor: 2009023679 Nro. Chasis: W09474300AEL05457 2010 -CAMION GRUA
AC593IX
Marca: 238-LIEBHERR Modelo: 075-LTM 1090-4.1 Nro.Motor: 2010020244 Nro. Chasis: W094743009EL05370 2009 -CAMION GRUA
AD393JJ
Marca: 238-LIEBHERR Modelo: 075-LTM 1090-4.1 Nro.Motor: 2009028248 Nro. Chasis: W094743009EL05385 2009 -CAMION GRUA
AC203OP
Marca: 263-GROVE Modelo: 127-GMK5130-2 Nro.Motor: 942.992-00-624157 Nro. Chasis: W091305308WG12021 2008 -CAMION GRUA
AC112ST
MARCA LIEBHERR, MODELO LTR 1220 "No. de Serie: 48900- Tipo / Numero: D944 A7-03 / 2025030499
" 2025 GRUA TELESCOPICA SOBRE ORUGAS,
MARCA: SNORKEL - MODELO: TB86J SERIE: TB86J-04-231000787- CHASIS: TB86J-04-231000787- N MOTOR: V2403-7NX0481 2023
AUTOELEVADORA
MARCA: SNORKEL - MODELO: TB86J SERIE: TB86J-04-230700778 CHASIS: TB86J-04-230700778 MOTOR: V2403-7NU1124 2023
AUTOELEVADORA

Marca: LIEBHERR MODELO: LTR 1220 SERIE: 048906 MOTOR: 2025030949 2025 GRUA
Marca: KENWPRTH - Modelo: T800 Chasis: 1NKDLOTX99R228958 - Motor: 35214244 2026 CAMION CON GUINCHE
JLG- DEUTZ MOTOR--10039033- CHASIS Q300091 930 2006 AUTOELEVADORA BDU40

El presente suplemento pasa a formar parte integrante de la póliza epigrafiada, no sufriendo modificación alguna las demás condiciones de la misma.

451 RC BIENES BAJO CONTROL Y CUSTODIA

SUMA ASEGURADA
U$S 1,000,000.00

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 119A, Anexo C1, la presente cobertura se limita a los incisos:
a) Incendio y/o explosión y/o caída de rayo
b) Descargas eléctricas y/o escapes de gas
c) Robo
d) Desmoronamiento de estibas
e) Filtraciones, mojaduras, inundación
f) Manipulación, izamiento, traslado dentro del predio declarado como ubicación del riesgo

Cabe aclarar que se consideran bienes amparados por la presente cobertura los afectados exclusivamente a la actividad desarrollada por el Asegurado e indicada en el presente contrato de seguros.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 119, Anexo C1, la presente cobertura se amplía al siguiente inciso:
g) Transporte en unidades propias o de terceros contratados al efecto.

La presente cobertura queda sublimitada a la suma de u$s 1.000.000 por acontecimiento.

461 RC CONTAMINACION SUBITA Y ACCIDENTAL

SUMA ASEGURADA
U$S 5,000,000.00

COBERTURA DE CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL (NMA 1685).

Este seguro no cubre responsabilidad alguna por:

1) Lesión a personas o pérdida de o daño a, o pérdida del uso de bienes directa o indirectamente ocasionada por filtración, polución o contaminación, pero sujeto siempre a que este párrafo (1) no será aplicable a lesión a personas o daño material a bienes físicos, o pérdida de uso de tales bienes dañados o destruídos, cuando tales filtraciones, poluciones o contaminaciones sean ocasionadas por un súbito, involuntario o inesperado acontecimiento durante el período de este seguro.

2) El costo de remoción, neutralización o limpieza de sustancias que filtra o contaminan a menos que la filtración o contaminación sea ocasionada por un súbito, involuntario e inesperado acontecimiento durante el período de este seguro

3) Multas y penalidades, daños punitivos o ejemplificadores.

Esta cláusula en modo alguno habrá de interpretarse que extiende este seguro a cubrir responsabilidad alguna que, de no haberse endosado la presente cláusula, no se encontrase cubierta.
(Anexo B, Cláusula 16)

IMPORTANTE:
==========
No se incluyen bajo la presente cobertura los reclamos por daño ambiental de incidencia colectiva, considerando como tal a aquel que afecte a algún elemento del ambiente, con prescindencia de que se traduzca en un daño sobre una persona o sus bienes. En ese sentido se aclara que esta cobertura no da cumplimiento a la obligación establecida en el art. 22 de la Ley General del Ambiente 25.675.
(Anexo B, Cláusula 31)

521 RC CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

SUMA ASEGURADA
U$S 5,000,000.00

RC contratistas y/o subcontratistas en exceso de pólizas específicas con suma asegurada mínima de u$s 20.000. En caso de que las mismas no operen por alguna razón, esta pólizas considerará un deducible adicional de u$s 20.000 por evento con respecto a esta extensión de cobertura.

531 RC OBRAS CIVILES ACT. COMPLEMENTARIAS

SUMA ASEGURADA
U$S 5,000,000.00

551 RC MAQ. Y EQ. DE CONST. MONTAJE

SUMA ASEGURADA

SUMA ASEGURADA

U$S 5,000,000.00

Responsabilidad Civil Maquinaria y Equipo de Construcción y Montaje.
(Anexo K)

Descripción de las Maquinarias y/o Equipo:
VOLVO A40E MOTOR D16E49270 PIN VCEOA40EV00013658 Camiones de volteo AF509OI P28
VOLVO A40E 13630 MOTOR D16EAA3 CHASIS VCE0A40EV00013630 Camiones de volteo serie 49183 P33
CATERPILLAR 416E MOTOR G4D43672 PIN CAT0416EAMFG03443 Cargadoras - Retrocargadoras CPE55 F28
GOLDHOFER WGOTHPS27J0039716 Acoplado AD669WS S120
GOLDHOFER WGOTHPS47J0039717 Acoplado AD669WQ S121
GOLDHOFER WGOTHPS67J0039718 Acoplado AD669WR S122
GOLDHOFER WG0THPS3XH0038658 Acoplado AB944WY X6
GOLDHOFER WG0THPS38H0038660 Acoplado AB944WY X7
GOLDHOFER WG0THPS49H0038661 Acoplado AB944XA X9
INDUMIX M-3571 Hormigoneras
PUTZMEISTER 214403722 Bombas para hormigon F277
CARGADORAS FRONTALES MOTOR 35373628 CHASIS HHKHLKO7JL0000116 Cargadoras frontales EPD55 F321
TRACTORES SOBRE NEUMATICOS 1J06210JJJD000135 Tractores sobre neumaticos
TRACTORES SOBRE NEUMATICOS 1J06135JVKD000289 Tractores sobre neumaticos
ACOPLADO 8C9C0464002178097 Acoplado
CARGADORA RETROEXCAVADORA MOTOR J04045L740364 CHASIS 1BZ310LAEND006457 Cargadoras - Retrocargadoras EOA04 F310
TORRE DE ILUMINACION SERIE : 150190660 MOTOR SERIE : 4KG8815 Grupo generador de electricidad
TORRE DE ILUMINACION SERIE : 150190662 MOTOR SERIE : 4KH4544 Grupo generador de electricidad
TORRE DE ILUMINACION SERIE : 150190663 MOTOR SERIE : 4KH4555 Grupo generador de electricidad
TORRE DE ILUMINACION SERIE : 150190665 MOTOR SERIE : 4KH4543 Grupo generador de electricidad
TORRE DE ILUMINACION SERIE : 150190669 MOTOR SERIE : 4KG8816 Grupo generador de electricidad
EXCAVADORA HIDRAULICA MOTOR 82465876 CHASIS HHKHE859KE0001310 Excavadora hidraulica EMS71 EE5152
EXCAVADORA SERIE KMTPC202PHA088621 Excavadoras Retroexcavadoras F304
DESMALEZADORA 1WA616CXEM0003034 Desmalezadora F305
TRAILER HABITACIONAL A/D Barracas moviles
TOPADORA MOTOR: J06068G735979 - CHASIS: 1BZ850JAVMC000430 Topadoras EIP01 F292
CARGADORAS - RETROCARGADORAS MOTOR 36676452 CHASIS HBRH760CKL0000107 Cargadoras - Retrocargadoras EIQ10 F296
RETROEXCAVADORAS MOTOR SB320/45045H00212772 CHASIS S0R3CXTTCK2909622 Retroexcavadoras EBI87 F293
CARGADORAS - RETROCARGADORAS MOTOR 12046475 CHASIS VCEL110FHH0071080 Cargadoras - Retrocargadoras DPX50 F287
CARGADORA MOTOR 36568238 CHASIS KMTWA108KHBB20045 Cargadoras frontales DJY79 F255
TRACTOR RURAL MOTOR 45005211 CHASIS CAT00D6NL5T00202 Tractores sobre neumaticos EIC37 F276
MOTONIVELADORA MOTOR J06090G022287 CHASIS 1BZ670GALMC000018 Motoniveladora EIA58 F285
EXCAVADORA MOTOR J06068G735908 CHASIS 1F9210GXLMC521952 Excavadoras Retroexcavadoras EIA56 F275
TRACTOR RURAL SERIE FJ400DD37011 Tractores sobre neumaticos
CHIPEADORA SERIE TXA2JH2V78FC Plataforma para cosechadora F224
EXCAVADORA MOTOR 8808 CHASIS 1FF035GXEFK274553 Excavadora con balde de arrastre DBM71 F260
DESMALEZADORAS K022A Desmalezadoras
DESMALEZADORAS PDF320 HDR- EAM Desmalezadoras
TRAILER MODULO IF 2776-17 Barracas moviles
TRAILER MODULO IF 2776-19 Barracas moviles
TRAILER MODULO IF 2776-21 Barracas moviles
TRAILER MODULO IF 2776-24 Barracas moviles
EXCAVADORA MOTOR: 26716530 CHASIS: KMTPC282HKC600338 Excavadora hidraulica
EXCAVADORA N DE SERIE: MOTOR 560097 CHASIS KMTPC202LFBB10328 Excavadora hidraulica CZL35 F235
PALA DE ARRASTRE - Niveladora de arrastre
CARGADORA CHASIS: KMTWA091TJA066557 ¿ MOTOR: 6D114-26879545 Cargadoras - Retrocargadoras EBS59 F187
CARGADORA RETROESCAVADORA MOTOR G4D60065 CHASIS CAT0416FCLBF05064 Cargadoras - Retrocargadoras EAK43 F190
CAMION PETROLERO VCE0A40FK00053307 Camiones de volteo AC393IA P39
MACK 066-GU813 E MOTOR MP8*1098172 CHASIS 1M2AX18C1GM032216 Camiones de volteo AA903NW P36
MACK 066-GU813 E MOTOR MP8*1097598 CHASIS 1M2AX18CXGM032215 Camiones de volteo AA903NB P37
KENWORTH C500T SERIE INKCLBTX56R985987 Camiones de volteo serie 985987 P38
SCANIA P410 B8X4 MOTOR 8245552 CHASIS +9BSP8X400++F3858867+ Camiones de volteo OPB339 P34
SCANIA P410 B8X4 MOTOR 8245570 CHASIS +9BSP8X400++F3858885+ Camiones de volteo OPG550 P35
SCANIA P410 B8X4 MOTOR 8229569 CHASIS +9BSP8X400++E3843493+ Camiones de volteo NRU991 P31
CATERPILLAR 966H SERIE 473 MOTOR RSX17675 PIN CAT0966HKRYF00473 Pala cargadora CEI06 F36
TRACTOR RURAL CHASIS 1P06110DCEH023924 MOTOR PE4045T936339 Tractor agrícola serie 239924 F150
GENERADOR MOTOR: 004739C ¿ CHASIS: X165444028 Grupo generador de electricidad
GENERADOR MOTOR: 004696C CHASIS: X16J444040 Grupo generador de electricidad
MACK GU813E 6X4 MOTOR MP8*946917*A3 VIN 1M2AX16C1BM012494 Camiones de volteo MNH090 P22
SCANIA P380 B8X4 MOTOR 8195371 CHASIS +9BSP8X400++D3810770+ Camiones de volteo MKR738 P25
LEEVOY PAVER 8510B CHASIS L8510B63980 MOTOR V3600TAG0943 Finalizadora de asfalto serie 63980 F30
SCANIA G380 B 8X4 MOTOR 8165689 CHASIS 9BSP8X400B3682255 Camiones de volteo KBE120 P16
SCANIA G380 B 8X4 MOTOR 8165794 CHASIS 9BSP8X400B3682360 Camiones de volteo KFB535
SCANIA P380 A6X4 MOTOR 8154482 CHASIS +9BSP6X400++B3671547+ Camiones de volteo JLI592 T292
DELOUPE CHASIS 2D9DE37CX91004043 Camiones de volteo JTY191 V8
DELOUPE 37 CHASIS RPA542502 Camiones de volteo IHH421 V3
SCONA CHASIS 2E9H45D3683003319 Camiones de volteo HIA123 V4
SCANIA P420 6X4 C/TANQUE MOTOR 8114921 CHASIS +9BSP6X400++93633698+ Camiones de volteo IIJ996 T269
SCANIA P420 B6X4 C/TANQUE MOTOR 8115139 CHASIS +9BSP6X400++93633916+ Camiones de volteo IIJ997 V7
MACK GRANITE GU813E 8X4 MOTOR MP8*925852 CHASIS 1M2AX18C99M009916 Camiones de volteo IGA724 P3
SCANIA P380 B 8X4 MOTOR 8116336 CHASIS +9BSP8X400++93635116+ Camiones de volteo HQF316 P8
MACK DM812 8XA MOTOR EE6-315 0F0062 CHASIS DM812SXA-1084 Camiones de volteo VNO805 P9
SCANIA P380B 8X4 MOTOR 8113800 CHASIS +9BSP8X400++93632545+ Camiones de volteo HOK472 P10
CARGADORA CHASIS KMTWA091PJA066544 MOTOR 26878883 Cargadoras frontales
CARGADORA CHASIS KMTWA091CHA066504 MOTOR 26876594 Cargadoras frontales DTF58 F106
KENWORTH C500 MOTOR 8VF054623 CHASI 173287 Cisterna - Tanque cisterna P5
SCANIA P360 B6X4 OTA MOTOR 8262854 CHASIS +9BSP6X400++G3875315+ Tractores sobre neumaticos OYP433 V11

SCANIA P360 B6X4 OTA CHASIS +9BSP6X400++G3875244+ MOTOR 8262783 Tractores sobre neumaticos PDB422 V12
SCANIA P360 B6X4 OTA MOTOR 8262827 CHASIS +9BSP6X400++G3875288+ Tractores sobre neumaticos OYP432 V13
MAFI MT30 MOTOR 5301075105 CHASIS W091002186TM50078 Tractores sobre neumaticos AF208OU F47
BOBCAT S570 MOTOTORKUBOTA V2607-8EG4867 CHASIS A7U714176 Pala cargadora serie 714176 F53
HAMM RODILLO COMPACTADOR HD 90 VO MOTOR 11754916 CHASIS H1850934 Rodillos neumaticos serie FE796676 F57
JOHN DEERE 850J TRACTOR CHASIS 1T0850JNTA0191950 MOTOR RG6081H304960 Topadoras CJV15 F58
BOBCAT T590 CHASIS A3NR14492 MOTOR KUBOTA V2607-8EG4219 Pala cargadora serie 14492 F61
JOHN DEERE 670G CHASIS 1DW670GXKEC665888 MOTOR PE6068H958640 Motoniveladora serie 65888 F63
JOHN DEERE 5090E SYNCRON HWC MOTOR J04045B700850 CHASIS 1J05090ECF0010554 Tractores sobre neumaticos CZU55 F64
KENWORTH C500 MOTOR CATERPILLAR NXS12022 CHASIS 937718 Camiones de volteo serie 937718 P26
KENWORTH C500B VIN IXKCPBTXX7R993322 MOTOR CATERPILLAR Camiones de volteo serie C500B 3322 P14
JOHN DEERE 502-724K MOTOR RG6090G017212 CHASIS 1DW724KZLEC661432 Pala cargadora CVW32 F44
JOHN DEERE 502-724K MOTOR RG6090G018428 CHASIS 1DW724KZTEC663722 Pala cargadora CWJ37 F45
JOHN DEERE 502-724K MOTOR RG6090G018447 CHASIS 1DW724KZAEC664071 Pala cargadora CWJ36 F46
CAMION MOTOR 6889362- CHASIS 9BSG6X40H3889362 Tractores sobre neumaticos
FORD F4000 D 3200 KG MOTOR 89660921 CHASIS 9BFLF47P8FB001681 Hidroarenadora PFA328 T115
CARGADORA MOTOR G4D57887- CHASIS CAT0416FJLBF03014 Cargadoras - Retrocargadoras DJM13 F89
CARGADORA MOTOR C7C02864- CHASIS CAT0962HCM3G00189 Pala cargadora BGL56 F26
CARGADORA RETROEXCAVADORA MOTOR G4D41135 CHASIS CAT416EKCBD10268 Cargadoras - Retrocargadoras DCZ83 F71
GOLDHOFER TYPO SPZ-GL 4 WG0SPZG46H0037860 Remolques con volquete AC244UA S85
GOLDHOFER TYPO SPZ-GL 3 CHASIS WG0SPZG32H0038432 Remolques con volquete AC216DI S86
GOLDHOFER TYPO SPZ-GL 3 CHASIS WG0SPZG34H0038433 Remolques con volquete AC164FR S87
GOLDHOFER TYPO SPZ H 8 CHASIS WG0STZH89H0038627 Remolques con volquete AC430RQ S88
CAMION MOTOR 8262055 ¿ CHASIS +9BSG8X400++F3874542+ Tractores sobre neumaticos AA144PG V10
CARGADORA CHASIS 1BZ724KXCGC000025 MOTOR J06090B011411 Cargadoras frontales serie 11411 F67
REMOLQUE SERIE THP/SL 6 Y M. GIRATORIA CHASIS 37953-20 Remolques con volquete AA580LE X1
PUENTE DE CAMA BAJA CHASIS 37953-50 Remolques con volquete X2
REMOLQUE Y MESA GIRATORIA CHASIS WG0THPS4XF0037953 Remolques con volquete AA575ED X3
REMOLQUE SERIE THP/SL 2 CHASIS WG0THPS28F0037979 Remolques con volquete AA575EE X4
SCANIA G360 LA 4X2 MOTOR 8208084 CHASIS 3822709 Tractores sobre neumaticos MQE447 V9
SCONA CHASIS 2E9H45D3383003410 Camion desparafinador HPQ242 V1
SCONA CHASIS 2E9H45D3783003409 Camion desparafinador HTE900 V2
BOMAG COMPACTADORA BW24R MOTOR DEUTZ 21822135- CHASIS 201530602039 Compactadoras BZP53 F55
RODILLO MOTOR DEUTZ 11134461 Rodillos neumaticos CJX91 F56
PETROLERO MOTOR MP8*1049763 Cisterna - Tanque cisterna ODG334 P32
EXCAVADORA MOTOR J06068L710808 CHASIS 1F9210GXVGD520411 Excavadoras Retroexcavadoras DEI59 F74
CARGADOR AHYUNDAI CHASIS HHKHLK01TL0000950 - MOTOR 22655018

661 RC CARGA TRANSPORTADA — **SUMA ASEGURADA** U$S 5,000,000.00

COASEGURADO (ASEGURADO ADICIONAL)

Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados al titular de la póliza y/o a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, quien/es será/n coasegurado/s o asegurado/s adicional/es a los efectos de la cobertura de la presente póliza.

Anexo B (Cl. 8A.1)

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN
Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados al titular de la póliza y/o a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula
Anexo B (Cl. 8A.1)
Se deja constancia que esta Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, por siniestros indemnizables mediante el presente contrato de seguro y que sean causados por el asegurado principal.
Anexo B (Cl. 10)

CLÁUSULA DE RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN

Se deja constancia que no obstante lo indicado en el art. 80 de la Ley de Seguros (Nº 17.418), el Asegurador no hará uso del derecho de subrogación otorgado en el mismo, por siniestros (siempre que sean a consecuencia de un evento cubierto por la póliza) que fueran imputables a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula y/o sus funcionarios, empleados u obreros, renunciando el Asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos contra la/s persona/s mencionada/s, excepto que medie dolo o que el siniestro se haya producido como consecuencia de un hecho delictuoso o criminal llevado a cabo por dichas personas.

(Anexo B Cláusula 9A)

CL. DE OBLIGACION DE NOTIFICAR - CUOTAS

En razón de los trabajos realizados por el Asegurado para la/s persona/s física/s o jurídica/s que se indica/n al final de la presente cláusula, éste/éstos será/n considerado/s como Asegurado/s adicional/es y por ende se lo/s mantendrá indemne/s por cualquier reclamo en que se vea/n involucrado/s y que sea objeto de cobertura por este contrato de seguro. El cumplimiento de las obligaciones y cargas emergentes de la póliza (denuncias, informaciones, cumplimientos de plazos, pagos, etc.) continuarán en cabeza del tomador y/o asegurado principal. Toda acción u omisión que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad, rescisión del contrato o pérdida de vigencia (excepto la extinción del contrato por finalizar su vigencia y la suspensión de cobertura por falta de pago del premio según lo indicado en la Cláusula de Cobranza del Premio), deberá ser notificada a la/s persona/s mencionada/s con una antelación mínima equivalente a la cantidad de 15 días, respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Su incumplimiento implicará la inoponibilidad de las medidas adoptadas frente a dicha/s persona/s, no liberando a esta Aseguradora de su responsabilidad frente a las mismas.
Anexo B (Cl. 6)

AUTORIZACIÓN PREVIA

Todo cambio o modificación que se introduzca en este contrato, tendrá efectos solamente si el mismo es previamente autorizado en forma expresa por la/s persona/s física/s o jurídica/s que se indica/n al final de la presente cláusula. Caso contrario los cambios efectuados no resultarán oponibles a terceros, no liberando a esta Aseguradora de su responsabilidad bajo este contrato en los términos previos al cambio introducido.
Anexo B (Cl. 17)

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente Asegurados al titular de la póliza y/o a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, quien/es será/n coasegurado/s o asegurado/s adicional/es a los efectos de la cobertura de la presente póliza.
Asimismo, queda convenido que en caso de siniestro donde se ocasionen daños a bienes y/o instalaciones (excluidos aquellos bienes sobre los que se está trabajando) y/o personal de la/s mencionada/s persona/s física/s o jurídica/s (excluido el Asegurado titular o principal), los mismos serán considerados terceros entre sí a los efectos del resarcimiento de los referidos daños. La cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados en la póliza, en la misma forma que si a cada uno de ellos se les hubiera extendido una póliza por separado, motivo por el cual no quedan comprendidas en la cobertura las obligaciones contractuales asumidas por los referidos asegurados.
No obstante lo expuesto precedentemente, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para cada acontecimiento y en el agregado anual, del límite de indemnización estipulado en las Condiciones Particulares.
Se entenderá por bien sobre el que se está trabajando el directamente manipulado por el Asegurado y/o sus contratistas y/o sus subcontratistas.
Quedan incluidos bajo los alcances de esta cobertura los contratistas y/o subcontratistas que el Asegurado designe para la ejecución de la obra y haya comunicado a esta Aseguradora.
Sin embargo, el Asegurador no indemnizará con respecto a: la responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el seguro de Riesgos del Trabajo, como así tampoco respecto de cualquier otra Responsabilidad Civil Patronal que pudiera corresponder.

Anexo B (Cláusulas 11A1-11B2-11C2-11D2-11E)

30714297291 360 CONSTRUCCIONES
30714684686 ABB FULL SERVICE ARGENTINA SA
30503948164 ABB SOCIEDAD ANONIMA
30708562749 ABS SRL
30711829063 ACA BIO COOP. LTDA
30715328042 ACHIRAS
30501199253 ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A .
30714814229 ACONCAGUA
30714814229 ACONCAGUA ENERGIA
30716092352 ACONCAGUA ENERGIA GENERACION
30716092352 ACONCAGUA ENERGIA RENOVABLES S.A. (AERSA)
33715998659 ACONCAGUA ENERGIA S A
30716206900 ACONCAGUA ENERGIA SERVICIOS S.A. (AENSSA)
30714814229 ACONCAGUA PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA S.A.
30683908572 ACONTEC SRL
30717064255 ACS S.R.L.
30546706288 ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO
30710884745 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
30670501813 ADMINISTRACION PORTUARIA DE PUERTO MADRYN
30710346409 AEN ENERGY ARGENTINA S.A.
30696170580 AEROPUERTO ARGENTINA 2000
30707783520 AEROPUERTOS DEL NEUQUEN S.A.
30605162009 AEROTAN SOCIEDAD ANONIMA
30663461113 AES ARGENTINA GENERACION SOCIEDAD ANONIMA
30585343427 AGENCIA MARITIMA INTERNACIONAL S.A.
30585343427 AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A.
30710360525 AGGEKO ARGENTINA S.R.L.
30646861329 AGUAS CONSTRUCTORA
30500852131 AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.
33684479739 AISLACIONES DEL VALLE S.R.L.
30682504125 ALBANESI S.A.
30548914813 ALCALIS DE LA PATAGONIA S.A.I.C.
30625729749 ALES S A
20271072350 ALFARO ROBERTO HERNAN
30710369042 ALL ROAD S.A.
30708822996 ALPECO S.R.L.
30717142604 ALPHA LITHIUM ARGENTINA SA
30716927187 ALPHA MINERALS SA
30677653228 ALPHA OIL SERVICES S.A.
30718030532 ALPHAPUNA SA
30708237848 ALTAMORE E HIJOS S.R.L.
30522780606 ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30716209616 ALUVIONAL SA
30709725749 AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A.
30681511667 AMITECH ARGENTINA S.A.
30663288497 AMX CLARO S.A.
30601143670 ANDARIEGA S.R.L.
30710346409 ANDES ENERGIA S.A.
30710610130 ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENTS S.A
30710346409 ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENTS SA
30710535406 ANDES OIL SA
30709644404 ANDRES OIL & GAS
30709346268 ANTRIM ARGENTINA S.A.
30571423193 APCO OIL AND GAS INTERNATIONAL INC SUCURSAL ARGENTINA

30632866239 APERTURA S.R.L.
33563240119 ARAUCO ARGENTINA S.A
30657249765 ARCO SRL
30502793175 ARCOR S.A.I.C.
33691550759 AREA CNQ 16 EL SAUCE DE PETROLERA SAN JORGE Y CFI SOCIEDAD DE HECHO
33659040609 AREA CONFLUENCIA
30659040154 AREA RIO NEGRO NORTE
30659040154 AREA RIO NEGRO NORTE (LOMA NEGRA)
30628849893 ARFLOW S.A.
30658454974 ARGENCOBRA S.A.
30709381705 ARGENTA ENERGIA S.A.
30710996209 ARGENTINA LOGISTIC SERVICES S.A.
30642760722 ARISCO S.A.
30593730278 ARLISA S.A.
30550248685 ARMEXAS S.A
30708304081 ARPETROL ARGENTINA S.A.
30638839306 ARTEX S.A.
30656995447 ASPA SA
30715595105 ASPRO SERVICIOS PETROLEROS S.A
30685218190 ASTRA EVANGELISTA S.A.
30708252324 ASTRA EVANGELISTA S.A.
30709563528 ASTRA S.R.L.
30672718909 AUCA S.R.L.
30707855734 AUSTRADE S.R.L
30710545649 AVC CONSTRUCCIONES
30710695640 AVENTRA SRL
30506919009 AXION ENERGY ARGENTINA S.A.
30638749870 AZZOLLINI CONSTRUCCIONES SRL
30672661397 BACS S.A.
30518764701 BASAA S.A.
30711975930 BAHIA COATINGS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30676683484 BAHISA SRL
30646533143 BAJADA DEL PALO UTE
30711944202 BAJO CHOIQUE E INVERNADA
30504475413 BAKER HUGHES ARGENTINA S.R.L.
30500006513 BANCO PATAGONIA
30500014047 BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN
30500005862 BANK BOSTON NATIONAL ASSOCIATION
30518764701 BASAA SA
30503811061 BAYER S.A.
30651350537 BAYTON SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.
23274932279 BENDER HERNAN GASTON
30718592956 BENTIA ENERGY S.A.
30719002540 BENTIA ENERGY S.A. INGENIERIA SIMA S.A U.T.E.
30714104264 BEREIDE BETON S.A.
30701991652 BG ARGENTINA S.A.
30607492510 BIDESA OBRAS VIALES Y CIVILES S.A
30711941343 BIO NQN SRL
30537478086 BJ SERVICES S.R.L.
30707803165 BLACK MAX ARGENTINA S.A.
30690207423 BLANCO MONTAJES S.A.
30707712216 BLOCK OIL FIELD SERVICES S.A.
30696202326 BOLLAND MINERA S.A.
30537792104 BOLLAND Y CIA S.A.U.
30522255781 BOSCHI HNOS. S.A.
30709777439 BRANTEC S.A.
30620226226 BRASPIN S.A.
30625045467 BRENNTAG ARGENTINA SA
30715266616 BRENT ENERGIA Y SERVICIOS S.A
30677310207 BRINGS AUSTRAL S A
30677310207 BRINGS AUSTRAL S.A.
30677310207 BRINGS AUSTRAL S.A.
30711175837 BRISAS DE LA COSTA S.A
30592238892 BTU S.A
30707608095 BUENOS AIRES ENERGIA S.A.
30555342914 BUHLER S.A.
30710163215 BUNGE MINERA SA
30719198429 BUZCA ARGENTINA
30719198429 BUZCA ARGENTINA
30501177071 BWT CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.
30519993313 C N SAPAG S A C C F I I E Y M
30717428222 C.N. SAPAG S.A - R.J. INGENIERIA S.A. -SERVIPET S.A UT
33709269009 C3PLUS S.A.
30714467251 CAA S.R.L
30537982191 CADIPSA S.A.
30545721399 CALF COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA
30710371527 CALFRAC WELL SERVICES ARGENTINA S.A.
30708178949 CALIPER INSTRUMENTAL SERVICIOS PETROLEROS SRL
30504333023 CAMERON ARGENTINA SAIC
30504333023 CAMERON ARGENTINA SAIC
30680533322 CAMINOS DEL VALLE S.A.
30661883150 CAMPANA II S.A.
30657864427 CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.
30657864281 CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

30700982331 CANADIAN HUNTER ARGENTINA S.A.
30709880892 CANAMERICAS ARGENTINA ENERGY LTD. SUC. ARG.
30637182907 CANUELAS GAS SA
30689316588 CAPAC S R L
33715827129 CAPETROL S.A.
30629827060 CAPEX S.A
30718248465 CAPEX S.A TRAFIGURA ARGENTINA S.A AREA AGUA DEL CAJON U.T.E
30718821033 CAPEX S.A - TRAFIGURA ARGENTINA S.A ¿ SCHLUMBERGER ARGENTINA SA- AREA AGUA DEL CAJON - U. T. E.
30718821033 CAPEX S.A TRAFIGURA ARGENTINA S.A SCHLUMBERGER ARGENTINA SA AREA AGUA DEL CAJON U. T. E.
30629827060 CAPEX S.A.
30718248465 CAPEX S.A. TRAFIGURA ARGENTINA S.A.
30717713334 CAPEX SA EDHIPSA AREA PUESTO ZUNIGA UTE
3071771333 CAPEX SA EDHIPSA AREA PUESTO ZUÑIGA UTE CUIT -4 SOCIOS:
30504249227 CARBOCLOR S.A.
30709439215 CARRIER FUEGUINA S.A.
30672717538 CASINO MAGIC NEUQUEN S.A.
27291296225 CASTRO CASADO ANDREA JULIETA
30707539301 CBS S.R.L.
30590360763 CENCOSUD S.A.
30707949828 CENTRAL ARGENTINA INTERNACIONAL LLC SUCURSAL ARGENTINA
30710444427 CENTRAL EÓLICA PAMPA DE MALASPINA S.A.U
33712297579 CENTRAL INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA COMPANIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. AREA EL SAUCE UTE
33650305499 CENTRAL PUERTO S.A.
30710025718 CENTRAL TERMICA LOMA DE LA LATA S.A.
33711944899 CENTRAL TERMICA ROCA S.A.
30711815704 CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN
30711900582 CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO
30689552184 CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA - 20 DE JUNIO 54 VILLA REGINA
30714440531 CEPIEM SRL
30685219944 CERAMICA NEUQUEN S.A.
30718690338 CERROS COLORADOS HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SA.
33508358259 CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. Y G.
30581993834 CH2M HILL INTERNATIONAL LTD ARGENTINA
30696206216 CHAMPION TECHNOLOGIES DE ARGENTINA S.R.L.
30594785629 CHANARES ENERGIA SA
30594785629 CHAÑARES ENERGÍA SA. (SOCIO EN UTE CHAÑARES HERRADOS)
30707696938 CHANARES HERRADOS PETROLERA EL TREBOL S.A. UTE
30708175389 CHENYI S.A.
30523479241 CHEVRON ARGENTINA S.R.L.
23163005379 CHIANESE SERGIO FABIAN
33718748289 CHICAGO BRIDGE ARGENTINA SRL
30707552022 CHIMEN AIKE S.A.
30713342501 CHINA GEZHOUBA GROUP LIMITED
30714325724 CHINA GEZHOUBA GROUP LIMITED ELECTROINGENIERIA S.A. HIDROCUYO S.A. UTE
30712284656 CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LI,MITED
30714781851 CHINA SATELLITE LAUNCH AND TRACKING CONTROL GENERAL
30708680229 CHPPC ANDES SRL
30570876259 CHRISTENSEN RODER ARGENTINA S.A.
30684518840 CHROMU S.A.
33709375429 CIA TECNICA DE ENGENHARIA ELETRICA SUCURSAL ARGENTINA
30654775598 CICAN S.A.
30564660872 CIMALCO NEUQUEN S A IC A E I
30684461164 CIS INGENIERIA
30622159216 CLEAR S.R.L
30707061037 CLIBA ING. AMB. TECSAN ING. AMB. UTE
30707061037 CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A. TECSAN INGENIERIA AMBIENTAL S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30541997217 CLIRO S A I C I
30519993313 CN SAPAG S.A.C.C.F.I.I.E Y M.
30714352926 CN SAPAG SA DISTROCUYO SA OMEGA MLP SRL UTE
30717428222 CN SAPAG SA - RJ INGENIERIA SA - SERVIPET S.A U. T.
30708747609 CNQ 7A AREA
30525390086 COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A.
30685904175 COCA COLA POLAR ARGENTINA S.A.
30672732545 CODAM SA
30694303761 CODE S.R.L.
30645568350 CODESIN S.A.
30709550949 CODI SA CONEVIAL CONSTRUCTORA E INVERSORA SA UTE
33682447899 COLHUE HUAPI S.A.
30682424792 COLHUE HUAPI S.A. PAN AMERICAN ENERGY LLC SUC ARG UTE
30546660210 COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
30655373094 COMPANIA ADMINIST DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO S.A.
30532149793 COMPANIA ARGENTINA DE LEVADURAS SAIC
30692317021 COMPANIA DE ALIMENTOS FARGO S.A.
30710520387 COMPANIA DE SANEAMIENTO Y RECUPERACION DE MATERIALES S.A.
30708383992 COMPANIA DE SERVICIOS S.R.L.
30663148776 COMPANIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SA
30506733932 COMPANIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.
30696139888 COMPANIA MEGA S.A.
30505422917 COMPANIA MINERA SANTA CRUZ S.A.
30707810927 COMPANIA TSB S.A.
30568531392 COMPANIAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A.
33710336089 COMPRESSCO DE ARGENTINA S.R.L.
30707260773 CONAGRO S.A.
30711826463 CONCRETAR OBRAS CIVILES SRL

30587786326 CONINSA S.A.
30655797366 CONLAB S.R.L.
30999278376 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN
30664149113 CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA
30710062249 CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE LAINEZ 220
30693498585 CONSORCIO TOTAL AUSTRAL S.A. AGIP ARGENTINA EXPLORACION Y EXPLOTACION WINTWERSHALL ENERGIA S.A AREA CAM 1
30636553804 CONSORCIO YACIMIENTO RAMOS
30711279497 CONSORFRUT ARGENTINA S.A.
30710538464 CONSORFRUT ULTRAMAR S.R.L
30707569626 CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES S.A.
30670236206 CONSTRUCCIONES INTEGRALES SRL
30630692373 CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.
30546752271 CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A
30707486771 CONSTRUMIN SRL
30684453803 CONSUL VAL S.R.L. INGENIEROS ASOCIADOS
30504536706 CONTRERAS HERMANOS S A I C I F A G Y M
30504536706 CONTRERAS HERMANOS S.A.
30712023763 CONTRERAS HERMANOS SAICIFAGYM Y CN SAPAG SACCFIIYE PROYECTO PRC POTASIO RIO COLORADO
30504536706 CONTRERAS HNOS S A IND COM INMOB FINAN AGRIC GAN Y MINERA
30689631211 COOP DE PROVISION DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE RIOQUEN LTDA.
30707429093 COOP. DE TRAB. Y CONS. SERVICIOS AEREOS NEUQUINOS LTDA
30545766988 COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y ANEXOS DE RIO COLORADO LTDA
30525705931 COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA
30697888957 COPA S.A.
30663133310 COPGO GE OIL GAS ARGENTINA S.A.
30628919670 CORDINI PUBBLICITA Y CIA S.R.L.
33563135749 CORFONE S.A. CORPORACION FORESTAL NEUQUINA
3061965290 CORPORACION AFILIADA DEL SUR SA
30707400710 CORPORACION BUENOS AIRES SUR SOCIEDAD DEL ESTADO
30707881220 CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL
30707881220 CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL
30707881220 CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL
30708161957 COSUR S.A.
30618772787 COVIN CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS S.A.
30715345435 CP LA CASTELLANA SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL
30715163760 CP RENOVABLES SA CUIT
30598652011 CPC S.A.
30714297941 CPC S.A. OIL MS S.A. UTE
30717385779 CPEC S. R. L.
30715328050 CPR ENERGY SOLUTIONS SAU CUIT
30652671108 CRECER S.A.
33707529429 CRI HOLDING INC. SUCURSAL ARGENTINA
30709346268 CROWN POINT ENERGIA S.A.
33708404999 CROWN POINT OIL GAS S.A.
30710911378 CT BARRAGAN SA
30711343802 CV1 CONCESIONARIA VIAL SA
34640917611 D P G S A DESARROLLOS PETROLEROS Y GANADEROS S.A.
30712554831 D.F. ARGENTINA FAINSER S.A. UTE.
30710095090 D.F. ARGENTINA S.A
30662970200 DANIEL RICCA S.A.
30501116242 DANONE ARGENTINA S.A.
30593245515 DAPETROL S.A.
30618931796 DARNELL ENGINEERING DEL PLATA S.A.
30712278214 DATUM S.A.
30707519033 DCCION. ADM. DE LA SUBS. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PCIA. DE NEUQUEN
30711796394 DE EMPRESAS
27267373863 DE MAIO VERONICA SABRINA
30638318470 DELTA COMPRESION SRL
30550255339 DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A.
20239391290 DIEGO ARIEL MAO
30707519092 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE HACIENDA Y FINANZAS
30707519092 DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN
30999069319 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUEN
30673646111 DISTRIGAS S.A
30682434585 DISTROCUYO S.A.
30715110268 DLS ARCHER LTD. S.A.
30640745602 DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA
30640745602 DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA
30710828519 DON MARIO SRL
30711735956 DON OMAR SRL
30715233300 DREICON S.A.
30718116097 DRILLCO SAS
30718116097 DRILLCO SAS CUIT
30663460982 DUKE ENERGY CERROS COLORADOS S.A.
30679710733 DUKE NERGY CORP
30710095090 DURO FELGUERA ARGENTINA S.A.
30715040561 DVS CONSTRUCCIONES
30694382408 DYPSA DESARROLLOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA
30710218605 E.P.O.S.A.
30589754391 ECA S.A.
30690751247 ECO CONSTRUCTORA S.A.
30697848319 ECO GESTION S.R.L.
30712363483 ECO STIM ENERGY SOLUTIONS ARGENTINA S.A.
30672796039 ECOFRUT S.A.

30640670254 ECOGAS
30656122931 ECOR S.A.
30714970476 ECOSOL SAN LUIS
30710686773 EDERSA S.A.
30655116512 EDESUR S A
3065516512 EDESUR SA
30672878825 EDHIPSA
30713457503 EDUARDO Y MARIO ROSSI S.H.
30715723391 EG WIND S.A.
30691617080 EG3 RED S.A.
30672637720 EISE S.A.
30707672176 EL FORTIN CONSTRUCCIONES S.R.L
33710073959 EL NUEVO FARO S.R.L.
33684485879 EL TRONADOR S.R.L.
30645212572 ELECNOR DE ARGENTINA S.A.
30661957448 ELECTRIFICADORA DEL VALLE S.A.
30661957448 ELECTRIFICADORA DEL VALLE SA
30572968010 ELECTROINGENIERIA S.A
30709627836 ELECTROMONTAJES BADIA S.R.L.
30529135943 EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
30654908644 EMEPA SA
30624972887 EMERGENCIA S.R.L.
30692244962 EMERSON ARGENTINA S.A
30692244962 EMERSON ARGENTINA SA
30714979325 EMESA MEDANITO S.A. LINDERO DE PIEDRA UTE
30714672815 EMESA ROCH S.A. ¿ AREA AGUA BOTADA UTE
33707480519 EMLEKA S.A.
30715151959 EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACION AEREA (EANA)
30684099686 EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA ARSAT
30505748324 EMPRESA CONSTRUCTORA ROQUE MOCCIOLA S.A.
30658650242 EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.
30661937935 EMPRESA NACIONAL DE PETROLEO SUCURSAL ARGENTINA
30644912198 EMPRESA NEUQUINA DE SERVICIOS DE INGENIERIA S E ENSI S.E.
30693209273 ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.
30647739314 ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. - YPF S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30709849383 ENARSA SERVICIOS S.A
30663461040 ENEL GENERACION EL CHOCON S.A.
30710614195 ENERFLEX SERVICES ARGENTINA SRL
30659095080 ENERFLEX SOLUTIONS ARGENTINA SRL
30715187449 ENERGETICA ARGENTINA S.A.
30709770620 ENERGIA ARGENTINA SA AMERICAS PETROGAS ARGENTINA SA RAISER SA AREA MEDANITO SUR PROV DE LA PAMPA UTE
30708036001 ENERGIA COMPANIA PETROLERA SA
30708342803 ENERGIAL S.A.
30644912198 ENSI SE
30692298426 ENSIGN ARGENTINA S.A.
30659065475 ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
30999273498 ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO NEUQUEN
30999273498 ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO NEUQUEN
30999250080 ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN
30710424051 ENVIRO AG CONSULTING GROUP SA
30709732540 ENVIRONMETAL SERVICES S.R.L.
30715573055 ENVISION ENERGY S.A.
30711993416 EOG ARGENTINA S.R.L.
33711627869 EOG RESOURCES ARGENTINA LIMITED SUC. EMP. EXTRANJERA
30711626626 EP ENERGY S.A.
33679794359 EPAS ENTE PROVINCILA DEL AGUA Y SANEAMIENTO MIN MEDIO AMBIENTE
30999250080 EPEN
30637409235 EPP PETROLEO S.A.
30709669083 EPSUR S.A.
30712853804 EQUIPAR SERVICES SRL
30684476145 EQUIPEL SRL
30718869893 EQUIPO PROFESIONAL DE EMERGENCIAS DEL SUR S.R.L
30715643878 EREN SERVICE ARGENTINA SAU
30714761907 ESCALONA MELOPACHECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD CIVIL
30714761907 ESCALONA MELO PACHECO
30714761907 ESCALONA MELO PACHECO
33673672219 ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L.
30697865094 ESSE S.R.L
30506919009 ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L.
30718839684 ESTACION FERNANDEZ ORO U.T QUI EP AR SRL QUI EN INV SA GAS STO MD SE SA ES FE OR U.T
30715115472 ESTADO NACIONAL SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERA
30517237767 ESTADO NACIONAL ARGENTINO
30999068940 ESTADO PROVINCIAL DEL NEUQUEN
30646416767 ESTANDAR FRUIT ARGENTINA S.A
30708380829 ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A.
30708380829 ESTELAR RESOURCES LIMITED SUCURSAL ARGENTINA
30707719644 ESTRELLA SERVICIOS PETROLEROS S.A.
30502245399 ESUCO S.A.
30715365789 ETERNUM ENERGY S.A.
30609411070 EUTIC S.R.L.
30590578971 EXOLGAN S.A. ¿
30711504296 EXPOFRUT ARGENTINA S.A.
30560760597 EXPOFRUT S.A.
30709154741 EXPRO ARGENTINA S.R.L.

30659095080 EXTERRAN ARGENTINA S.R.L.
30711635382 EXXON
30711594821 EXXONMOBIL ARGENTINA (NEUQUEN BASIN) B.V.
30711594872 EXXONMOBIL ARGENTINA VENTURES B.V.
30711635382 EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L
30711635382 EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L.
30715683160 EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL YPF SA AREA PAMPA DE LAS YEGUAS I UT
30518707171 FADAT S.A.I.C.
30663788376 FAINSER S.A.,
30500842586 FATE S.A.I.C.I.
30714276553 FAXE SERVICIOS DE PERFORACION SRL
30672697251 FERRERE E HIJOS S.R.L.
27320564617 FERREYRA JESICA
30655118043 FERROSUR ROCA S.A.
30711817448 FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN
30709596825 FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA MANUEL BELGRANO
30711928576 FIDEICOMISO CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO SA
30709533408 FIDEICOMISO CHEVRON SAN JORGE SRL
30711111855 FIDEICOMISO EDIFICIO TALERO
30711468931 FIDEICOMISO ESSO SAPA
30709986402 FIDEICOMISO FINANCIERO DE FINANCIAMIENTO ALBANESI
30709986445 FIDEICOMISO FINANCIERO DE FINANCIAMIENTO CAMMESA
30709986453 FIDEICOMISO FINANCIERO DE OBRA GASODUCTO NORTE 2006 2008
30709986429 FIDEICOMISO FINANCIERO DE OBRA GASODUCTO SUR 2006 2008
30712489622 FIDEICOMISO GREX
30709494828 FIDEICOMISO LA ZAGALA
30710590814 FIDEICOMISO OBRAS DE TRANSPORTE PARA EL ABASTECIMIENTO ELECTRICO
30712386343 FIDEICOMISO PROCREAR
30711004374 FIDEICOMISO RIVADAVIA 354 DP SUITE
30715892940 FIDEICOMISO SAN JUAN
30712440208 FIDEICOMISO TERRA DE CENTENARIO II
30709265950 FIDUS S.A.
30709142816 FILO HUA HUM S.R.L
30550012940 FIMACO S.A.
30647227119 FINNING ARGENTINA S.A.
30602902788 FLARGENT S.A.
33717626589 FLUORITA S.A
30718382714 FLXS OGE S.A
30504497697 FMC TECHNOLOGIES ARG SRL
30708282339 FOOD SERVICES S.A.
30678519681 FORD ARGENTINA S.C.A
30717427331 FORTIS INGENIERIA SRL
30684521841 FOX PETROL S.A.
30714168777 FRACHT ARGENTINA S.A.
30578642796 FREYSSINET TIERRA ARMADA S.A.
30503348728 FRIGORIFICO PALADINI S.A.
30617716794 FUNDACION CARGILL S.A.
30715332589 FUNDACION INSTITUTO DE TECNOLOGIAS NUCLEARES PARA LA SALUD INTECNUS
33672706829 G G SERVICIOS S R L
30685014730 G4S CONTROL SYSTEMS ARGENTINA S.A.
30661883606 G4S DETCON S.A
30549486513 G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A.
30684518468 GABINO CELSO CORREA COMPANIA DE SERVICIOS S.R.L.
30616085464 GALILEO TECHNOLOGIES SA
27133957133 GALLEGOS VIVIANA DEL CARMEN
30672720466 GAS MEDANITO S.A. HIDENESA UTE CHIVATO
30657864117 GAS NATURAL BAN S.A.
30691210878 GAS NEA S.A.
30718649494 GAS STORAGE AND MIDSTREAM SERVICES S.A.
30712188045 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA YPF S.A. TOTAL AUSTRAL S.A. SUCURSAL ARGENTINA AREA CERRO PARTIDO UTE
33715038639 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S. A. OILSTONE ENERGIA S. A. DORSAL UNION TRANSITORIA
30710820771 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A.
33714338779 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. OG DEVELOPMENTS LTD S.A. ¿ SHELL COMPANIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. AREA CRUZ DE LORENA UTE
33711518229 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. C PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA LOTE AGUADA DEL CHANAR UTE
30711607826 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA TOTAL AUSTRAL S.A. AREA RINCON LA CENIZA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
33711518229 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA ¿ EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. ¿ AREA BAJO DEL CHOIQUE Y LA
33715038639 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. OILSTONE ENERGIA S.A. DORSAL UNION TRANSITORIA
30717157202 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SA - EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL - AMERICAS PETROGAS ARGENTINA SA - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS - AREA LOS TOLDOS I SUR
30717157202 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SA - EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL - AMERICAS PETROGAS ARGENTINA SA - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS - AREA LOS TOLDOS I SUR
30717157202 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SA - EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL - AMERICAS PETROGAS ARGENTINA SA - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS - AREA LOS TOLDOS I SUR
30717157202 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SA EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL - AMERICAS PETROGAS ARGENTINA SA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS AREA LOS TOLDOS I SUR
30710404506 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SA MEDANITO SA OG DEVELOPMENTS LTD SA UTE SIERRAS BLANCAS
30711235899 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SA CON PART. EST. MAY. MEDANITO SA OG DEVELOPEMENTS LTD SA UTE AGUILA MORA
33717154229 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS - AREA LOS TOLDOS II OESTE

33717154229 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS - AREA LOS TOLDOS II OESTE
33717154229 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS - AREA LOS TOLDOS II OESTE
30711944202 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA - EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL - AREA BAJO DEL CHOIQUE Y LA INVERNADA UTE
30711944202 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL- AREA BAJO DEL CHOIQUE Y LA INVERNADA UTE
30711944202 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA-EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL-AREA BAJO DEL CHOIQUE Y LA INVERNADA UTE
30657865725 GASNOR S.A.
30685854801 GASODUCTO DEL PACIFICO ARGENTINA S.A.
30689022452 GASOLINE SERVICE S.A.
30708497602 GEBO S.A.
30715928163 GENERACION ELECTRICA ARGENTINA RENOVABLE I S.A.
30682434720 GENERACION MEDITERRANEA S.A.
30712343091 GENERADORA ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.
30679864374 GENERAL CEREALS S.A.
30609068945 GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL INC SUCURSAL ARGENTINA
30660747423 GENERAL SERVICE S.R.L.
30708429011 GENERAR S.R.L.
30715289209 GENNEA VIENTOS DEL SUDOESTE S.A
30665234114 GENNEIA S.A.
30715289233 GENNEIA VIENTOS ARGENTINOS S.A.
30715289225 GENNEIA VIENTOS DEL SUR SA
30715289241 GENNEIA VIENTOS SUDAMERICANOS CHUBUT NORTE IV SA
30715289241 GENNEIA VIENTOS SUDAMERICANOS SA
30710221355 GEOLOG S.A.
30642555274 GEOPARK ARGENTINA LIMITED SOCIEDAD EXTRANJERA
30642555274 GEOPARK ARGENTINA S.A.U
30642555274 GEOPARK ARGENTINA SA
30707990097 GEOSERVICES ARGENTINA S.R.L.
33599517249 GEOSERVICES S.A. SUCURSAL ARGENTINA
30714222321 GESTION 360 S.A.
30708909404 GESTION AMBIENTAL PETROLERA SA
30690011499 GIE SA
20167076956 GIOVANNI PALLAORO
30711939713 GRAN TIERRA ENERGY ARGENTINA S.R.L. APACHE ENERGIA ARGENTINA S.R.L. SANTA VICTORIA UTE
30672218957 GRECOIL CIA S.A.
30672218957 GRECOIL & CIA S.A.
30710567308 GREENWIND S.A.
30710002858 GREGORIO, NUMO Y NOEL WERTHEIN SAAGCEI / PETROSIEL SA / ENERGIAL SA. UTE
30709453382 GRUAS ARGENTINAS S.A.
30712530762 GRUAS NAG S.R.L.
30708261528 GRUPO FERDAM S.R.L.
30645806871 GRUPO FIP S.A
30710379862 GRUPO ISOLUX CORSAN SA Y OTROS UTE
30501395389 GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A.
30714342637 GRUPO OAS S.R.L.
30717447863 GRUPO SOLDIN SAS
30708175648 GSB SERVCIOS ESPECIALES S.A
30516783970 HALLIBURTON
30503610988 HALLIBURTON
30503610988 HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L
30503610988 HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L.
30715857460 HATTRICK ENERGY
30697295883 HELMERICH PAYNE ARGENTINA DRILLING CO SUCURSAL ARG
30521404864 HERMANITAS DE LOS POBRES
30560458629 HEWA SA
33711478529 HG CONSTRUCCIONES S.A.
30697836787 HIDENESA GAS S.A.
30708061286 HIDRACIL S.A
30614802320 HIDROAR S.A.
30631484065 HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A.
30712170405 HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A. AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. E INGENIERIA ALPA S.A. UTE AREA LOS TOLDOS
30710801858 HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN SA ¿ MADALENA VENTURES INC. ARG. AREA COIRON AMARGO
30712170405 HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. E INGENIERIA ALPA S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS AREA LOS
30712170405 HIDROCARBUROS DEL NQN S.A AMERICAS PETROGAS ARGENTINA SA ING. ALFA S.A. UTE
30700014246 HIDROCINETIC S.A.
30699591102 HIDROCUYO S.A.
30678208252 HIDROELECTRICA DIAMANTES SA
30663461040 HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.
33682475809 HIDROELECTRICA FUTA LEUFU S.A.
30663516120 HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA S.A.
30676421196 HIDROELECTRICAS LOS NIHUILES SA
33659240179 HIDROMEC S.R.L.
33672712969 HINGEL S.R.L.
30618313510 HOERBIGER DE ARGENTINA S.A.
30705470495 HORIZON HIGH REACH LIMITED
30705470495 HORIZON HIGH REACH LIMITED CUIT
30697834636 HORMIGONERA PATAGONICA S.R.L.
33537186009 HSBC BANK ARGETNINA S.A.
30707961518 HUECHELU S.A.

30654193203 HUINOIL S.A.
30709836133 HYCHICO S.A.
30700456427 HYTECH
33708713649 IBANEZ INSTALACIONES S.R.L.
30708271760 IDESA S.R.L.
30501466464 IMPSA SA
30718030478 IMPULSA MENDOZA
30709336017 IMZAMA ARGENTINA SA PONCIANO POTES CONSTRUCCIONES S.A. UTE
30677124411 INAPCON S.A.
30687310434 INC SOCIEDAD ANONIMA (CARREFOUR)
30632809537 INCRO S.A.
30638883178 INDEXPORT MESSE FRANKFURT S.A
30598488025 INDIMET S.R.L.
30708424044 INDUSTRIA ARGENTINA DE RECICLADO S.A.
30501598131 INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A
30630625331 INFA
30697637067 INGDESI S.A.
30715365762 INGENER ARG S.A.
30628570228 INGENIERIA ALPA S.A
30691380277 INGENIERIA OBRAS Y SERVICIOS TISICO S.A.
30639872676 INGENIERIA RONZA S.A.
30556987846 INGENIERIA SIMA S.A.
30696428650 INGENIERIA SIMA S.A. PATAGONIA OIL COMPANY S.A. SUC ARG UTE
30707425950 INGENIERIA TERRA S.A.
30709286419 INGESUD S.R.L.
30670318474 INNOVISION SA
30539013501 INQUIMEX SACEI
30612983638 INSE S.R.L.
30537724001 INSTITUTO ARGENTINO DEL PETRÓLEO Y DEL GAS (I.A.P.G)
30708085606 INTEGRA INVESTMENTS SA
30709099724 INTEGRACION ENERGETICA ARGENTINA S.A.
30701959104 INTERENERGY ARGENTINA S.A.
30718432657 INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SOUTH AMERICA CO. LTD, ARGENTINA BRANCH
33642680159 INVAP INGENIERIA S.A.
30585581247 INVAP S.E.
30585581247 INVAP SAU
30711944202 INVERNADA UTE
30660863431 IPE NEUQUEN S.A.
30527677331 IRSA PROPIEDADES COMERCIALES SA
33707395759 ISI MUSTANG (ARGENTINA) SA
30710219784 ISOLUX CORSAN ARGENTINA S.A.
30710327145 ISOLUX CORSAN ARGENTINA S.A. TECNA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. UTE

30699648953 ISOTRON S.A
30716312905 IVSA SRL
33716421959 J.J INGENIERIA SRL
30708992271 JAS SRL
30715970399 JMAC SERVICIOS S.A
30609896481 JOTA BE S.A.
30712357327 JS INGENIERIA CONSTRUCTORA SRL
30708772964 JUMBO RETAIL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30708653604 JUVAL S.A.
33710708229 K S MINING ARGENTINA S.A.
30709776416 KETSAL S.A.
30709776416 KETSAL SA
30663213675 KILWER S A
30608517746 KUEHNE NAGEL S.A.
30642246999 LA ISLA SUR S.R.L.
30517114347 LA METALURGICA INDUSTRIAL LAMPE LUTZ Y CIA. S.A.I.C.
30710202512 LA NUEVA ESSE SERVICIOS S.R.L.
30708666293 LA PREFERIDA DE OLAVARRIA S.A.
30697583048 LA RURAL S.A
30501521880 LABORATORIOS BETA S.A.
20287772174 LABORDA LUCAS ANTONIO
30645551083 LAGO DEL DESIERTO UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30661233210 LAGO ELECTROMECANICA S A
30626747171 LEVEL 3 ARGENTINA S.A.
30612176767 LIHUE INGENIERIA S.A.
30657059087 LIHUEN S.A
30679095990 LINEAS DE TRANSMISION DEL LITORAL SA
30710710178 LINEAS DEL NORTE S.A.
30709429139 LINEU SA
33704764249 LIQUIGAS SA
30657866330 LITORAL GAS S.A.
30710527209 LOGINPET S.R.L.
30709164119 LOGISTICA DEL NEUQUEN S.A.
30711312575 LOMA DE LOS VIENTOS S.A.
30500530851 LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA S.A.
30684453110 LOOCKWOOD S.A.
30605086183 LOS CIPRESES S.A.
30508589871 LOS MOLLES S.A.
30716342863 LOS OLIVOS SAU
30707126074 LOTE IV LA YASERA
30707126074 LOTE IV LA YESERA CUIT SOCIOS:

30605995426 LOZANO S.R.L.
30715037935 LUBRIZOL ARGENTINA S.R.L.
30567348500 LUCIANO S.A.
30582911335 LUFKIN ARGENTINA S.A.
30709098795 LUIS ARCEO SRL
33629636779 LUMBER S.R.L.
30718825802 LUZ DE CAMPO
30715399128 LUZ DE TRES PICOS S.A
30716178923 LUZ DEL LEON S.A.
30695919219 M Y E SA
30711436940 M3 ARGENTINA S.R.L.
30710978499 MADALENA AUSTRAL S.A.
30709314323 MADALENA ENERGY ARGENTINA S.R.L.
33709519099 MADALENA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED
30710205740 MAIKOP S.A
30715775456 MALAND S.A. NAKON SUR S.A. UTE
30715775456 MALAND S.A. NAKON SUR S.A. UNION TRANSITORIA
20220381138 MALDONADO JORGE LUIS
30711948860 MANPETROL S.A.
30716342804 MANQUE SAU
30555801269 MANSILLA E HIJO SRL
30707236937 MAR COAT S.R.L.
30670239418 MARBAR S.R.L.
20180848259 MARTINEZ CLAUDIO A.
30696174160 MASA ARGENTINA S.A.
30709116718 MASTER GROUP INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.
30708270861 MAUAD S.R.L.
30679645907 MC CAIN ARGENTINA S.A.
30709057479 MCC MINERA SIERRA GRANDE S.A.
30712269924 MCON S.A.
30661758410 MEDANITO S.A.
30718124650 MEDIA 7 NEUQUEN SA
30690688324 MEGA S.R.L.
30707345442 MEIER SERVICIOS ESPECIALES S.R.L.
30655285470 MEIER Y FISCHER S.R.L.
30655285470 MEIER Y FISCHER S.R.L.
30718838572 MENDOZA SUR U.T.
30703088534 MERCADO LIBRE SRL
30707002294 MERCEDES BENZ COMPANIA FINANCIERA ARGENTINA S.A
30503704923 MERCK SHARP AND DHOME ARGENTINA INC.
30691961571 MERO SOCIEDAD ANONIMA
30658420239 METAL 1 S.A.
30612406614 METALMECANICA SA
30714613142 METALURGICA ALTO VALLE S.A
30714613142 METALURGICA ALTO VALLE SA
30662463430 METALURGICA QUINTINO S.R.L.
30710746172 METALURGICA RP
30657262559 METRO HOLDING S.A
30657863676 METROGAS S.A.
30715652001 METSOL SRL
30622317784 MILICIC S.A
30677262466 MINAS ARGENTINAS S.A
30663301744 MINERA ALUMBRERA LIMITED
30701934713 MINERA ANDACOLLO GOLD S.A.
30707654011 MINERA SANTA CRUZ S.A.
30692277232 MINERA TRITON ARGENTINA S.A.
30708799536 MINISTERIO DE ACCION SOCIAL DE NEUQUEN
30718419138 MINISTERIO DE EDUCACION
30718419138 MINISTERIO DE EDUCACION O.P
30715107186 MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
30716551284 MINOIL SAS
20257872301 MIRAGLIO ARIEL MAXIMILIANO
30714543683 MOBIL KRAN S.R.L
30709383740 MODERNA BUILDERS S.R.L.
30716750988 MODRENTAL S.R.L.
30500768262 MOLFINO HNOS. S.A.
30500858628 MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.
30504052687 MONO AZUL S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA
33707098509 MONTEC S.R.L.
30707986863 MONTELECTRO S.A.
30691602628 MORKEN S.A
30500786937 MOTO MECÁNICA ARGENTINA SA
30710556357 MSO ANDES ENERGIA ARGENTINA
30672738039 MUNICIPALIDAD DE CATRIEL
30999021200 MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS
3067273790 MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
30999022746 MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA
30639251663 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
30999112583 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
30999276772 MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHANAR
30639010569 MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
30557641064 MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS PETROLEROS PRIVADOS
30711962278 MUTUAL ENARGAS
30713698802 N.N.S SRL

33690244239 NABORS INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.
30707865411 NACION FIDEICOMISO S.A.
30707942424 NAKON SUR S.A.
30587375296 NALCO ARGENTINA S.R.L
30502590568 NATIONAL OILWELL VARCO MSW S.A
30708504900 NAVARRO W CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y MONTAJES S.R.L
30505397270 NECON ARGENTINA S.A.
30505397270 NECON ARGENTINA S.A.
30711225761 NELSON OLIVA SRL
30552391418 NEPAL Y MUNOZ SA
30707165789 NEW AMERICAN OIL SA
23069089909 NICASTRO JOSE SALVADOR
30696895704 NIEVES DEL CHAPELCO S.A.
30697882398 NLS S.A.
33715494529 NORDEX WINDPOWER S.A.
33715494529 NORDEX ENERGY ARGENTINA S. A
33708405529 NOV DOWNHOLE ARGENTINA LLC SUCURSAL ARGENTINA
30640745602 NOVA ENERGY ARGENTINA LTD SUCURSAL ARGENTINA S. E. E
30640745602 NOVA ENERGY ARGENTINA LTD SUCURSAL ARGENTINA S. E. E.,
30716217694 NRG ARGENTINA S.A
30715493965 NS AUSTRAL S.R.L
30714353876 NT CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.R.L.
30709051918 OBRAS Y DUCTOS DEL COMAHUE S.A.
30678571195 OCCIDENTEAL ARGENTINA E P INC
30711035946 ODEBRECHT ARGENTINA S.A.
30695570933 OG DEVELOPMENTS LTD S.A.
33709464979 OIL CONSTRUCCIONES SA
30707620567 OIL MS S.A.
30707589902 OILFIELD PRODUCTION SERVICES S.R.L.
30711790264 OILFIELD SERVICES SA
30711732752 OILSTONE ARGENTINA S.A.
30711732752 OILSTONE ENERGIA S.A.
30658839523 OILTANKING EBYTEM S.A.
30658840165 OLDELVAL OLEODUCTOS DEL VALLE SA
30715995413 OLEODUCTO LOMA CAMPANA LAGO PELEGRINI S.A. (OLCLP SA)
30658398705 OLEODUCTO TRASANDINO ARGENTINA S.A.
30658840165 OLEODUCTOS DEL VALLE S.A.
30658840165 OLEODUCTOS DEL VALLE S.A. (OLDELVAL SA)
30658398705 OLEODUCTOS TRASANDINOS ARGENTINA S.A.
30613497958 OLEONTEC S.R.L.
30708217456 OPS S.A.C.I.
30709702366 OPS S.R.L.
30663460982 ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS SA
30693494210 ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS
30708625414 OROPLATA SA
30693494210 ORSNA
30545080172 OTAMENDI Y COMPANIA S.R.L.
30658839523 OTAMERICA OILTANKING EBYTEM SA
30709828270 OXI S.A.
30697887101 P TORTORIELLO Y CIA S.R.L.
30713513004 P Y G SERVICIOS S.A.
30715254235 P.C.R. SA Y PAMPETROL SA PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SA UTE
30526552659 PAMPA ENERGIA S.A
30526552659 PAMPA ENERGÍA S.A. (SOCIO EN UTE RIO ATUEL)
30525525659 PAMPA ENERGIA SA
30637147869 PAMPA ENERGIA SA CONTRATO OPERATIVO CHIHUIDOS
30709824585 PAMPETROL S.A. SAPEM
30709824585 PAMPETROL SAPEM
30710555539 PAMPETROL SAPEM RAISER S.A.UTE
30715833871 PAMPETROL SAPEM PCR UTE
30715833871 PAMPETROL SAPEM PCR SA UTE JAGUEL DE LOS MACHOS
30715833901 PAMPETROL SAPEM PCR SA UTE 25 DE MAYO MEDANITO SE
30714364991 PAMPETROL SAPEM PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SA UTE
30714364991 PAMPETROL SAPEM PCR SA UTE
30709824585 PAMPETROL SAPEM SA
30638447629 PAN AMERICAN ENERGY LLC APCO ARG. INC. NORTHWEST ARG, CORP YPF S.A. O G DEVELOPMENTS LTDA. S A ACAMBUCO UTE
30695542476 PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA
30695542476 PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA
30695542476 PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSALARGENTINA
30697282196 PAN AMERICAN FUEGUINA S.A.
30697281963 PAN AMERICAN SUR S.A.
30556095597 PAREXKLAUKOL S.A
30712422765 PARQUE EOLICO DEL BICENTENARIO S.A.
30710979711 PARQUE EOLICO DEL SUR SA
30715461591 PARQUE EOLICO DEL SUR SA
30711603235 PARQUE EÓLICO LOMA BLANCA IV S. A. U.
30711972095 PARQUES EOLICOS DEL FIN DEL MUNDO S.A
30710226128 PARQUES EOLICOS PAMPEANOS S.A.
33708203349 PASON DGS S A
30708429801 PATAGONIA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES S.A.
30716044625 PATAGONIA ENERGY SA
30712038892 PATAGONIA FIDEICOMISOS S.A.
30684530336 PATAGONIA FIELD SERVICES S.R.L.
30712184422 PATAGONIA GENERAL SERVICE S.R.L

30709644404 PATAGONIA OIL & GAS SA
30690967541 PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A.
30531489086 PATRICIO PALMERO S.A.I.C Y A
30716777274 PATRIMONIO EFICAZ S.R.L
30708507594 PATRITTI S.A
30560254195 PBB POLISUR S.R.L.
30696143567 PCP OIL TOOLS S.A.
30715833901 PCR PAMPETROL UTE
30654424698 PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.
30654424698 PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U
30708910488 PEDRO NOLASCO LOPEZ S.R.L.
30651084241 PEDROLGA SA
30516847472 PEITEL SA
30693798686 PEREZ COMPANC PETROURUGUAY UTE AREA A#ELO
30599884145 PERFIL S.R.L
30642796131 PERFIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30710408536 PETREVEN S.A.
30708770708 PETREVEN SERVICIOS Y PERFORACIONES CA SUCURSAL ARGENTINA PILOTES TREVI SACIMS TREVI SPA SUCURSAL ARGENTINA UTE O PRETEVEN UTE
30715233599 PETREX S.A.
30693487184 PETRO ANDINA RESOURCES ARGENTINA S.A.
30655454108 PETRO NEU S.A.
30710792654 PETROAIKE S.A
30708835540 PETROANDINA S.R.L.
30504077078 PETROBRAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30707524142 PETROBRAS ENERGIA INTERNACIONAL S.A.
30708304081 PETROFARO S.A
30658580082 PETROGAS S.A.
30639106272 PETROGREEN S.A.
30693456963 PETROIL PETROLEO Y DERIVADOS S.A
30641046074 PETROLEOS SUDAMERICANOS S AJCR S.A.HOMAQ S.A. UNION TRANSIT DE EMPRESASCENTRO ESTE
33652607689 PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A
33652607689 PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A.
30641046074 PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A. J.C.R. S.A. HOMAQ S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS CENTRO ESTE
33656426549 PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A. J.C.R. S.A. HOMAQ S.A. UTE CUENCA NOROESTE
30641046074 PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A. -J.C.R. S.A.-HOMAQ S.A.- UNION TRANSITORIA DEEMPRESAS- CENTRO ESTE
33656426549 PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A. JCR S.A.HOMAQ S.A.- UTE. CUENCA NOROESTE
30641046074 PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A.-JCR S.A.-U.T.-CENTRO ESTE
33652607689 PETROLEOS SUDAMERICANOS SA
30714814229 PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA S.A. A TANGO ENERGY ARGENTINA S.A
30717149455 PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA S.A. CROWN POINT ENERGIA S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30714814229 PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA SA
30707673989 PETROLERA ARGENTINA S.A
30709918733 PETROLERA CERRO NEGRO S.A.
30701304760 PETROLERA DEL CONO SUR S.A.
30705037775 PETROLERA EL TREBOL S.A.
30711796394 PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. APCO OIL AND GAS INTERNATIONAL INC. SUCURSAL ARGENTINA ¿ PETROBRAS ARGENTINA S.A. AREA AGUA AMARGA UNION TRANSITORIA
33515950899 PETROLERA ENTRE LOMAS SA
33515950899 PETROLERA ENTRE LOMAS SOCIEDAD ANONIMA
30709551163 PETROLERA LF COMPANY S.R.L.
30708115521 PETROLERA LF COMPANY S.R.L. PETROLERA TDF COMPANY S.R.L. LAGO FUEGO UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30710880995 PETROLERA PAMPA S.A.
30708535997 PETROLERA PATAGONICA S.A.
30637147869 PETROLERA SANTA FE CONTRATO OPERATIVO CHIHUIDOS
30693209273 PETROLERA SANTA MARIA S.A.U
33709551189 PETROLERA TDF COMPANY S.R.L
33709519099 PETROLIFERA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED ¿ SUCURSAL ARGENTINA
30714220507 PETROMARK S.R.L.
30999284341 PETROMINERIA CHUBUT S.A.
30712126422 PETROMINING S.A
30715254235 PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A PAMPETROL SAPEM UTE (UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS)
30563598111 PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.
30563598111 PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.
30715254235 PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SA PAMPETROL SAPEM UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30715254235 PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SA ¿ PAMPETROL SAPEM UTE
30563598111 PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIAS.A.
30715789422 PETROWELD SOCIEDAD ANONIMA SERVICIOS INDUSTRIAL MINERA AGROPECUARIA
30717071464 PGP S.A. PETROAIKE SA UTE
30716494531 PHOENIX G- PBAL RESOURCES
30716494531 PHOENIX GLOBAL RESOURCES PLC
30705037775 PHOENIX GLOBAL RESOURCES S.A
30594707806 PHOENIX S.A
33717740179 PHOENIX S.A.S. EN FORMACION
33648246469 PINTEGRALCO
30681469245 PIONEER NATURAL RESOURCES ARGENTINA S.A.
30557694605 PIONERA SA
30584042741 PLAN OVALO S.A.DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
30710911378 PLANTA CT BARRAGAN CT BARRAGAN S.A
30710911378 PLANTA CT BARRAGAN - CT BARRAGAN SA
30685191888 PLANTA CT ING. WHITE WARTSILA ARGENTINA S.A
30685191888 PLANTA CT ING. WHITE - WARTSILA ARGENTINA SA
30685191888 PLANTA CT PILAR WARTSILA ARGENTINA S.A
30685191888 PLANTA CT PILAR - WARTSILA ARGENTINA SA

30678208252 PLANTA H DIAMANTES HIDROELECTRICA DIAMANTES S.A
30678208252 PLANTA H DIAMANTES - HIDROELÉCTRICA DIAMANTES SA
30676421196 PLANTA H NIHUILES - HIDROELÉCTRICAS LOS NIHUILES SA
30676421196 PLANTA H NIHUILES HIDROLECTRICAS LOS NIHUILES S.A
30711495734 PLP SERVICIOS SRL
30711635382 PLUCPETROL CUANCA NEUQUINA S.R.L
3056857209 PLUSPETROL ENERGY LA CALERA, CENTENARIO, LOMA JARILLOSA ESTE, AGUADA VILLANUEVA, PLUSPETROL CUENCA NEUQUINA
30711635382 PLUSPETROL CUENCA NEUQUINA SRL
30711635382 PLUSPETROL CUENCA NEUQUINA SRL
30711635382 PLUSPETROL CUENCA NEUQUINA SRL
30568572099 PLUSPETROL ENERGY S.A.
30715154370 PLUSPETROL LA CALERA
30678224010 PLUSPETROL S.A.
30710458509 PLUSPETROL S.A. - ENERGIA ARGENTINA S.A. 'GOBERNADOR AYALA III' UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30710458509 PLUSPETROL S.A. ENERGIA ARGENTINA S.A. GOBERNADOR AYALA III UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30675950861 PLUSPETROL S.A. Y OTROS UTE PALMAR LARGO
30715489674 PLUSPETROL S.A. YPF S.A. YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L.-AREA CNQ-34 MESETA BUENA ESPERANZA UNION TRANSITORIA
30715104659 PLUSPETROL S.A. YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. - AREA CNQ-25 AGUADA VILLANUEVA - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30715154370 PLUSPETROL S.A.YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. AREA CNQ-26 LA CALERA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30678224010 PLUSPETROL SA (CENTENARIO - LOMA JARILLOSA ESTE - PUESTO SILVA OESTE)
30678224010 PLUSPETROL SA (CENTENARIO - LOMA JARILLOSA ESTE - PUESTO SILVA OESTE)
30678224010 PLUSPETROL SA CENTENARIO - LOMA JARILLOSA ESTE - PUESTO SILVA OESTE
34546671471 PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SARMIENTO 877 CABA
34546671471 PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SARMIENTO N 877 CABA
30709895385 POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
30546173573 POLICLINICO NEUQUEN INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A .
30621244104 POLIRESINAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30550923641 POLLOLIN S.A
30633633602 POLYAR SACIF
30641593555 POTASIO RIO COLORADO S.A.
30578780676 PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.
33575160269 PREAR PRETENSADOS ARGENTINOS S.A.
30691996820 PREMA CIA DEL SUR SA
30715927388 PREMA NQN S.R.L
33707511759 PREMOLDEADOS EL GIGANTE S.R.L.
30711913439 PRESIDENT PETROLEUM S.A.
30711913439 PRESIDENT PETROLEUM S.A.
30710900716 PRODENG S.A
30715462334 PRODIEL ARGENTINA S.A.
30715436624 PRODIEL ARGENTINA SAU
30680748949 PRODUCTION OPERATORS ARGENTINA S.A.
30559152214 PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS S.A.
30699549319 PRODUCTOS DEL OESTE S.A.
30691576511 PROFERTIL S.A.
30714292451 PROFESA SRL
30707644237 PRONTO SERVICIOS Y VIAJES SRL
30575170125 PROSEGUR S.A.
30717616762 PROSIL S. A.
30616454664 PROTECCION CATODICA DEL COMAHUE S.R.L.
30713600500 PROYECTAR CONSTRUCTORA S.A.
30505601811 PROYECTOS Y OBRAS AMERICANAS S.A.
30644355981 PUESTO HERNANDEZ UTE
30717110133 PV LA PERLA S.A.U.
20142974011 QUEVEDO DANIEL ISAIAS
30718839684 QUI E&P AR SRL.QUI EN INV SA, GAS STO &MID SE SA-ES FE OR U. T.
30718839684 QUI E&P AR SRL.QUI EN INV SA, GAS STO &MID SE SA-ES FE OR U. T.
30718839684 QUI EP AR SRL QUI EN INV SA GAS STOMID SE SA ES FE OR U.T.
20085019369 QUIE HECTOR RENE
30711540268 QUINTANA E Y P ARGENTINA SRL
30711540268 QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L.
30719235553 QUINTANA E&P ARGENTINA SRL-QUINTANA ENERGY INVESTMENTS ¿ CAÑADON LEON MESETA ESPINOSA
30718648986 QUINTANA ENERGY INVESTMENTS
30718648986 QUINTANA ENERGY INVESTMENTS
30718648986 QUINTANA ENERGY INVESTMENTS 30718648986
30711540268 QUINTANA EP ARGENTINA SRL
30711540268 QUINTANA EYP ARGENTINA SRL
30683078669 QUINTANA MINERALS SANTA CRUZ LLC SOCIEDAD ARGENTINA
30648242332 QUINTANA PETROLEUM CORPORATION
33709525269 QUINTANA WELLPRO S.A.
30708459220 RADA TILLY
30650309835 RADIOTRONICA DE ARGENTINA S.A.
30539222259 RAFAEL G ALBANESI S.A.
30506726804 RAIZEN ARGENTINA S.A
30711034435 RANGER OIL S.R.L.
20082147978 RAUL ALBERTO MARTINEZ
30707411186 REAL WORK S.R.L.
30683076135 RECYCOMB S.A.
30707747826 REFINADORA NEUQUINA S.A.
30715885596 REFINERIA BAHIA BLANCA S.A.U
30715885596 REFINERIA BAHÍA BLANCA SAU
30658233692 REFINERIA DEL NORTE S.A.
30709442909 REFIPAMPA
30505510840 REINFORCED PLASTIC S.A.
30672736818 REUMANN E HIJOS S.R.L.

30693543807 RIBEIRO S.R.L.
30718988582 RIGI SOUTHERN ENERGY S.A.
30718988582 RIGI -SOUTHERN ENERGY SA
30718902645 RIGI VMOS S.A.
30718902645 RIGI VMOS S.A.
30718988582 RIGISOUTHERN ENERGY SA
30711035563 RIO BLANCO S.R.L.
30645469026 RIO CULLEN LAS VIOLETAS S.A. SAN ENRIQUE PETROLERA S.A. DPG S.A. COMPANIA PAPELERA SARANDI S.A. DISPET S.A. ROCH S.A. UTE
30709887471 RIO LIMAY OIL FIELD SERVICES S.A.
30518917125 RIVA S.A.
30518917125 RIVA SACIICFA
30593174057 RIZOBACTER ARGENTINA S.A.
30638375628 ROCH S.A.
30638375628 ROCH S.A. (SOCIO EN UTE SANTA CRUZ SUR)
30657198710 RODIAL S.A.
30707685901 ROMAN SERVICIOS S.A.
33711044529 ROMERO AUTOS S.R.L.
30689872676 RONZA SA
30714821969 ROVELLA CARRANZA S.A C.N. SAPAG S.A. ¿ UTE
30615224827 ROVELLA CARRANZA S.A.
30710505442 ROVELLA ENERGIA S.A.
30600725447 ROWING S.A.
20272155837 ROZADOS FEDERICO ARMANDO
30551390906 RUTILEX HIDROCARBUROS ARGENTINOS S.A.
30500873635 S A BUCCOLINI C I F I A.
30506730038 S A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
30679905399 SABRE DRILLING DE ARGENTINA SA
30568457451 SACDE SA
30568457451 SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO S.A
30692319628 SAHIORA SA
30590689692 SAIGRO S.A.
30635758593 SALENTEIN FRUIT S.A.
30714304409 SALTEL INDUSTRIES ARGENTINA S.A.
30553613147 SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A.
30553613147 SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A.
30700990458 SAN JORGE ENERGY S.A
30708012293 SAN JORGE PETROLEUM S.A
30708012293 SAN JORGE PETROLEUM S.A.
20931399749 SANANDRES RIVAS ENRIQUE
30709245240 SAS SRL
30672582713 SAT S.R.L.
30714761907 SCALONA MELO PACHECO SRL
30517424303 SCANIA ARGENTINA S.A.
30526598780 SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A.
30526598780 SCHLUMBERGER ARGENTINA SA
30687242498 SCRAPSERVICE S.A.
30709880728 SDF S.A.
30612177135 SEA SERVICIOS EMPRESARIOS ARGENTINOS S.A.
30672029267 SEATRADE SOCIEDAD ANONIMA
30556399898 SECIN S.A.
30571908375 SECRETARIA DE LA NACION
30583670676 SECURITAS SUR SA
30612871236 SEGAR S.A MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30655409722 SEIP SRL
30685006924 SEIRE SA
30711492395 SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A.
30715673246 SENVION ARGENTINA SAU
30715673246 SENVION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL
33709992819 SERMA S.A.
30707382453 SERMICO S.R.L.
30707276246 SERVICE INSTRUMENT SA
30677940871 SERVICIO EMPRESARIAL MECANICO Y METALURGICO S.A
30715079913 SERVICIOS AMBIENTALES DEL NEUQUEN S.R.L
30709064637 SERVICIOS AUXILIARES PETROLEROS S.A.
30695596487 SERVICIOS BUPRONEU S.A
30707250778 SERVICIOS DON FROILAN S.R.L.
30545754734 SERVICIOS ENERGETICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL SECCHEEP
30669953999 SERVICIOS ESPECIALES SA
30590535741 SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A.
30590535741 SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A.
30709423122 SERVICIOS NASER SRL
30709601454 SERVICIOS PETROLEROS EQUIPAT S.A.
30718644115 SERVICIOS PETROLEROS INTEGRADOS S.R.L.
30710193424 SERVICIOS PETROLEROS PAMPEANOS S.R.L.
30672687396 SERVICIOS PETROLEROS URIBE S.A.
30709382310 SERVICIOS QUIMICOS INTEGRALES S.R.L.
30691181622 SERVICIOS TIPSA S.A
30707040242 SERVICIOS VERTUA S.A.
30677737308 SERVICIOS Y PRODUCTOS PARA BEBIDAS REFRESCANTES S.R.L.
30658667684 SERVICOM S.R.L.
30594259404 SERVIPET S.A.
30547110427 SGS
30695570933 SHELL ARGENTINA S.A
30506726804 SHELL CIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A.

30506726804 SHELL CIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. SAENZ PENA R. PTE. AV 788 2 CAPITAL FEDERAL 01141263900
30693756517 SHELL GAS S.A.
30693756517 SHELL GAS S.A. AV. SAENZ PENA 788 CAPITAL FEDERAL 01146935325 353 4538004 11 46934101
30635894632 SHOPPING NEUQUEN SA
30607451369 SIAT S.A.
30516888241 SIDERAR SAIYC
30550815997 SIDERCA S.A.I.C.
30550815997 SIDERCA SAIC
30503364898 SIEMENS S.A.
30710962002 SIETE CAPAS SRL
30712147225 SIMA ENERGÍA S.A.
30707184996 SIMETRA SERVICE S.R.L.
30585797169 SIMPI S.A.
30711150591 SINEC SA
30642651397 SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTIONS INC
30711462526 SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE CORPORATION ARGENTINA SRL
30656817166 SIP S.A.
30707988580 SIPRE S.R.L.
30709858595 SKANSKA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.
30516079602 SMITH INTERNATIONAL INC S.A.
30707640169 SOIPE S.R.L.
30624420426 SOLANA S.R.L.
30709857319 SOLAR TURBINES SERVICES OF ARGENTINA S.R.L.
30502150819 SOLVAY INDUPA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30718580621 SOUTHERN ENERGY S.A
30718580621 SOUTHERN ENERGY S.A.
30718580621 SOUTHERN ENERGY S.A.
30580951860 SP ARGENTINA S.A.
27141248818 STEKLI SARITA SENOBIA
20220898920 SUAREZ NESTOR FABIAN
33715112839 SUBSECRETARIA GENERAL
23058817309 SUCESION DE COLETTI RUBEN OSCAR
30576721710 SULLAIR ARGENTINA S.A.
30710735308 SULZER TURBO SERVICES ARGENTINA S.A.
30502888419 SUPERCEMENTO SAIC
33688242229 SUPERIOR ENERGY SERVICES S.A.
30697886040 SUR PACK S.R.L.
30708933143 SUR PIPING S.R.L.
30709852821 SURMAT S.R.L
30689902797 SWACO DE ARGENTINA S.A.
30710103891 SYSTEM SOLUTIONS S.R.L.
30657819049 TACKER S.R.L.
30503738739 TADEO CZERWENY S.A.
30708554606 TALLERES NAVALES ARGENTINOS SA
30714814229 TANGO ENERGY ARGENTINA S. A
30714814229 TANGO ENERGY ARGENTINA S.A
30714814229 TANGO ENERGY ARGENTINA S.A.
30714814229 TANGO ENERGY ARGENTINA S.A.
30605213436 TANUS ARGENTINA S.A.
30629145458 TASA LOGISTICA S.A.
30708052163 TASK SERVICE GROUP S.R.L.
30708079630 TAUSA S.A.
30717250687 TECH ENERGY LITHIUM SA
30716926067 TECH PACK SRL
30547981029 TECHINT
30648650872 TECHINT
30547981029 TECHINT COMPANIA TECNICA INTERNACIONAL S.A.C.I.
33718822799 TECHINT COMPANIA TECNICA INTERNACIONAL S.A.C.I. SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO S.A. UT VMOS U. T. E.
30547981029 TECHINT COMPANIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANOMINA COMERCIAL E INDUSTRIAL
33718822799 TECHINT SACDE UT
33568341479 TECNA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.
30566429191 TECNICA INDUSTRIAL MINERA S A
30716538067 TECNICAS REUNIDAS ARGENTINA S.A.U
30716538067 TECNICAS REUNIDAS ARGENTINA S.A.U.
30716538067 TECNICAS REUNIDAS ARGENTINA SAU
30716538067 TECNICAS REUNIDAS ARGENTINA SAU
30716538067 TECNICAS REUNIDAS S.A.S.
30571925814 TECNOBAS S.A.
33684489769 TECNOBRAS ARGENTINA S.A.
30707761357 TECNOLOGIA ARMK S.A.
30712267514 TECNOVIAL S.A.
30682531904 TECPETROL ENERGY DEV CORP ARG PETROLERA SANTA FE INTER RIO H
30682531904 TECPETROL ENERGY DEV CORP ARG PETROLERA SANTA FE INTER RIO HOLDINGS YPF UTE EF
30592665472 TECPETROL S A
30640964908 TECPETROL S.A AGUADA SALADA CONSORCIO
30640964908 TECPETROL S.A.
30592665472 TECPETROL S.A. AREA LOS BASTOS AREA FORTIN DE PIEDRA
30640964908 TECPETROL S.A. AGUA SALADA CONSORCIO
30687247376 TECPETROL S.A. HOME OIL LTD SUC ARG UTE ENFORMACION
30644239043 TECPETROL S.A. UTE EL TORDILLO
30682531904 TECPETROL S.A. UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA
30640964908 TECPETROL SA Y SUR AGUA SALADA (CONSORCIO)
30682531904 TECPETROL UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA

30709268909 TECSA S.R.L.
30709268909 TECSA SRL
30679921912 TEL 3 S.A.
30678186445 TELECOM PERSONAL S.A.
30639453738 TELECOM S.A.
30639453975 TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.
30678814357 TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30709512834 TEMIS S.A
23229105299 TEMPERINI MARCELO JAVIER
30555743706 TEOREMA SRL
30660168105 TERMINAL BAHIA BLANCA
30689579864 TERMINAL DE SERVICIOS PORTUARIOS PATAGONIA NORTE S.A.
30641536853 TERMINAL ZARATE S.A.
30678191805 TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A.
30709504904 TERMOELECTRICA MANUEL BELGRANO S.A.
30710999313 TERNIUM INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARGENTINA S.A.
30710705883 TESCO ARGENTINA S.A.
30604529391 TESCO S.A.
30712072322 TETRA DE ARGENTINA S.R.L.
30589123286 TETRA PACK S.R.L.
33711707579 TEXEY S.R.L. CODESIN S.A. UNION TRANSITORIAS DE EMPRESAS
30658232157 TEXEY SRL
30516246975 TEYMA ABENGO S.A.
30709612456 TGS S.A.
30712515526 TIERRAS CALAMARA SRL
30711504393 TN CUYANA S.A.
30712170405 TOLDOS
30672617452 TORNERIA EL PAMPEANO S.R.L.
33711844649 TORNERÍA INDUSTRIAL S.R.L.
30663314676 TOTAL AUSTRAL S.A WINTERSHALL ENERGIA S.A PAN AMERICAN ENERGY LLC YPF SA SAN ROQUE
30569719344 TOTAL AUSTRAL S.A. SUCURSAL ARGENTINA
30678564512 TOTAL AUSTRAL S.A. WINTWERSHALL ENERGIA S.A. PAN AMERICAN ENERGY LLC (SUC ARG) YPF S.A.
30569719344 TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL ARGENTINA
30569719344 TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL ARGENTINA-YACIMIENTO AGUADA PICHANA ESTE
33714153329 TOTAL ENERGY S.A.
30554496101 TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINA S.A.
33696214889 TOTAL LUBRICANTES ARGENTINA S.A.
30658938300 TOTAL SA
33679139369 TOYOTA ARGENTINA S.A.
30700834979 TRAFIGURA ARGENTINA S.A
30700834979 TRAFIGURA ARGENTINA SA CUIT:
33697869439 TRANPORTES M Y F TORTORIELLO S.C.
30708031956 TRANS ECOLOGICA SA
30635822194 TRANSAC S.A.
30691980231 TRANSACUE S.A.
30612429959 TRANSAPELT S.A.
30666408485 TRANSBA S.A
30715550322 TRANSBIAGA S.A.
30638572431 TRANSBOX SRL
30689579171 TRANSCOMAHUE S.A
30663148776 TRANSENER S.A.
30670474409 TRANSPA S.A.
30657863056 TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S A
30657862068 TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.
33710972309 TRANSPORTADORA DEL NORTE S.A.
3065786305 TRANSPORTADORA GAS DEL NORTE S.A.
30714143480 TRANSPORTAR SRL
30709950602 TRANSPORTE SAN SALVADOR S.R.L.
30644805677 TRANSPORTES ADAMO S.A.
30709537071 TRANSPORTES AGUILA S.A.
30684503797 TRANSPORTES CREXELL S.A.
30543426446 TRANSPORTES DIMOPULOS S.R.L.
30708259205 TRANSPORTES DOLORES PARRA S.A.
30708201908 TRANSPORTES HWC S.A.
30581106234 TRANSPORTES IMAZ S.R.L.
30707222715 TRANSPORTES LORENFABI S.A.
30708492384 TRANSPORTES PEDUZZI S.R.L.
30707389490 TRANSRIG S.A.
30712509534 TREATER NEUQUEN S.A.
30707563598 TRELAND S.A.
30503814036 TUBOS TRANS ELECTRIC S.A.
33616008639 TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A.
30594257428 TUNGBROM Y ASOCIADOS S.A.
30663494178 TURBINE POWER CO S.A
20108009641 TWARDOWSKI MATIAS MARCOS
30710679246 UENSA S.A.
30708379936 UGA SEISMIC S.A.
30715519549 ULOG SA
30585343427 ULTRAMAR ARGENTINA S A
30709442909 UNIDAD DE EJECUCION PROVINCIAL DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS DE LA PAMPA
30652487080 UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
30707937587 UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
30707937587 UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
30501092696 UNILEVER DE ARGENTINA S.A.

30672702174 UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION
30657942258 UNION GEOFISICA ARGENTINA S.A.
30711165327 UNITEC ENERGY S A ARPETROL ARGENTINA SA AREA BLANCO DE LOS OLIVOS ORIENTAL RIO NEGRO UTE
33711165369 UNITEC ENERGY S A ARPETROL ARGENTINA SA AREA CATRIEL VIEJO SUR RIO NEGRO UTE
30710468377 UNITEC ENERGY S.A.
30711166366 UNITED PIPELINES S.R.L.
30701044998 UNIVERSAL COMPRESSION ARGENTINA S.A.
30546666561 UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
30546666707 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
30711664323 UNIVIENTO S.A.
30719096197 URIBE CONSTRUCCIONES
30715104659 UTE AGUADA VILLANUEVA
30715489674 UTE MESESTA BUENA ESPERANZA
30711525978 UTE OIL MS S.A. UNITEC ENERGY S.A.
30715562959 UTE ROVELLA CARRANZA SISTELEC INGENIERIA
30644239043 UTE YPF TECPETROL SA Y OTRAS AREA EL TORDILLO
30711796394 UTE: PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. APCO OIL AND GAS INTERNATIONAL INC. SUCURSAL ARGENTINA PETROBRAS ARGENTINA S.A. AREA AGUA AMARGA UTE
33585002629 VA TECH ARGENTINA S.A.
30672696409 VACUMAT S R L
30709027332 VALE EXPLORACION ARGENTINA S.A.
30711501378 VAMENK SRL
30709121398 VANFINED S.A.
30501974532 VASILE
30710187408 VDN S.A.
34684533306 VEINTICINCO DE MAYO SA
30716326418 VENOIL S.A.
30644688352 VENVER S.A.
30643773860 VESTAS ARGENTINA SA
30643773860 VESTAS SA
30689540623 VIA FRUTTA S.A.
30711974330 VIAL AGRO SA ¿ CN SAPAG SACCFII Y E UTE RN22SII UTE
33506249029 VICTOR M CONTRERAS Y CIA S.A.
30715610945 VIENTOS DE NECOCHEA S.A
30715562819 VIENTOS LA GENOVEVA II SAU
30715255975 VIENTOS LA GENOVEVA SAU
30715255967 VIENTOS LOS HERCULES SA
30713122005 VIENTOS NEUQUINOS S.A
30716005476 VIENTOS PATAGONICOS CHUBUT NORTE III SA
30715289241 VIENTOS SUDAMERICANOS CHUBUT NORTE IV S.A
30611858823 VIGILAN S.A.
33515950899 VISTA
33515950899 VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U
33515950899 VISTA OIL GAS
33515950899 VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A.U
33515950899 VISTA OIL AND GAS ARGENTINA S.A.
30521369570 VITCO S.A
33693439359 VITOL ARGENTINA S.A.
30718713354 VMOS
30718902645 VMOS S.A
30718713354 VMOS SA
30504018845 VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.
30561332688 VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
30516150641 VOLVO TRUCKS Y BUSES ARGENTINA S.A.
30678138300 WAL MART ARGENTINA S.R.L.
30685191888 WARTSILA ARGENTINA SA
30645705943 WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A.
30718644115 WEATHERFORD SERVICIOS INTEGRADOS DE CONSTRUCCION DE POZOS S.R.L
30711603847 WELLBORE PETROL SERVICES S.R.L.
30714384089 WELLFIELD SERVICES LIMITADA
30560230482 WENLEN SA
30707460306 WESTERN GECO S.A.
30601534815 WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A
30601534815 WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A
30601534815 WINTERSHALL ENERGIA S.A.
30709114359 WINTERSHALL ENERGIA S.A. TOTAL AUSTRAL S.A. RANQUIL NORTE U.T.E.
33716576049 WOS SA
30714571806 XANTRAX SRL
30717729923 Y&M SERVICIOS S. A. S
30707992669 YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS
33636804709 YACIMIENTO ENTRE LOMAS
30637469076 YACIMIENTO HUANTARICO
30652671418 YACIMIENTO LA VENTANA YPF SA SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC CO
30636798580 YACIMIENTO LINDERO ATRAVESADO
30636818247 YACIMIENTOS AREA CUENCA AUSTRAL 1 TIERRA DEL FUEGO
30515488479 YFP GAS SOCIEDAD ANONIMA
30714128309 YPF ENERGIA ELECTRICA S.A.
33555234649 YPF GAS SA
30546689979 YPF S.A
30714335614 YPF S.A COMPANIA DE HIDROCARBURO NO CONVENCIONAL SRL AREA LOMA CAMPANA UTE
33707856349 YPF S.A. SIPETROL ARG. S.A. UTE CAMP.C.PERDID
30658473561 YPF S.A. Y OTRAS UTE AGUARAGUE
30649402309 YPF SA PETROLERA LF COMPANY SRL PETROLERA TDF COMPANY SRL UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS AREA TIERRA DEL FUEGO
30711259410 YPF SERVICIOS PETROLEROS S.A.

30654521561 YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L.
30658994251 YSUR PETROLERA ARGENTINA S.A.
30672233034 ZILLE S.A.
30604687094 ZILLE S.R.L.
30717768457 ZLT INVERSIONES S. A.
30503462377 ZOPPI HNOS S.A CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
30697876703 ZOXI S.A.
30515659184 ZUMOS ARGENTINOS S.A.
30654424698 PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U.
30719070171 SAN BENITO UPSTREAM S.A.U.
30719417988 PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U. SAN BENITO UPSTREAM S.A.U.
30639251663 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
30654424698 PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U.
30719070171 SAN BENITO UPSTREAM S.A.U.
30719417988 PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U. ¿ SAN BENITO UPSTREAM S.A.U. ¿ UTE
33699685459 Andreani S.A.
30698011145 Andreani Logistica S.A.
33621007519 OBRAS Y SISTEMAS S.A.
30711711798 RIO VILLEGAS SAU
30707140735 FRANCISCO J. ABELLO Y ASOCIADOS
30638572431 TRANSBOX S.R.L.
30695570939 Shell Argentina S.A
30696139888 Compañía Mega Sociedad Anonima
30711790264 OILFIELD SERVICES S.A.
30612406614 METALMECANICA SA

CL. DE OBLIGACION DE NOTIFICAR - CUOTAS

En razón de los trabajos realizados por el Asegurado para la/s persona/s física/s o jurídica/s que se indica/n al final de la presente cláusula, éste/éstos será/n considerado/s como Asegurado/s adicional/es y por ende se lo/s mantendrá indemne/s por cualquier reclamo en que se vea/n involucrado/s y que sea objeto de cobertura por este contrato de seguro.
El cumplimiento de las obligaciones y cargas emergentes de la póliza (denuncias, informaciones, cumplimientos de plazos, pagos, etc.) continuarán en cabeza del tomador y/o asegurado principal. Toda acción u omisión que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad, rescisión del contrato o pérdida de vigencia (excepto la extinción del contrato por finalizar su vigencia y la suspensión de cobertura por falta de pago del premio según lo indicado en la Cláusula de Cobranza del Premio), deberá ser notificada a la/s persona/s mencionada/s con una antelación mínima equivalente a la cantidad de 15 días, respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Su incumplimiento implicará la inoponibilidad de las medidas adoptadas frente a dicha/s persona/s, no liberando a esta Aseguradora de su responsabilidad frente a las mismas.
Anexo B (Cl. 6)

CUIT - Denominación o Apellido y Nombre - Dirección
PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U. CUIT 30654424698
YPF S A - SIPETROL ARGENTINA S A UTE CUIT 30719417988
CAÑADON PERDIDO CUIT 33707856349
SAN BENITO UPSTREAM S.A.U. CUIT 30719070171

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN
Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados al titular de la póliza y/o a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula
Anexo B (Cl. 8A.1)
Se deja constancia que esta Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, por siniestros indemnizables mediante el presente contrato de seguro y que sean causados por el asegurado principal.
Anexo B (Cl. 10)

CUIT - Denominación o Apellido y Nombre - Dirección
PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U. CUIT 30654424698
YPF S A - SIPETROL ARGENTINA S A UTE CUIT 30719417988
CAÑADON PERDIDO CUIT 33707856349
SAN BENITO UPSTREAM S.A.U. CUIT 30719070171

AUTORIZACIÓN PREVIA

Todo cambio o modificación que se introduzca en este contrato, tendrá efectos solamente si el mismo es previamente autorizado en forma expresa por la/s persona/s física/s o jurídica/s que se indica/n al final de la presente cláusula. Caso contrario los cambios efectuados no resultarán oponibles a terceros, no liberando a esta Aseguradora de su responsabilidad bajo este contrato en los términos previos al cambio introducido.
Anexo B (Cl. 17)

CUIT - Denominación o Apellido y Nombre - Dirección
PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U. CUIT 30654424698
YPF S A - SIPETROL ARGENTINA S A UTE CUIT 30719417988
CAÑADON PERDIDO CUIT 33707856349
SAN BENITO UPSTREAM S.A.U. CUIT 30719070171

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente Asegurados al titular de la póliza y/o a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, quien/es será/n coasegurado/s o asegurado/s adicional/es a los efectos de la cobertura de la presente póliza.
Asimismo, queda convenido que en caso de siniestro donde se ocasionen daños a bienes y/o instalaciones (excluidos aquellos bienes sobre los que se está trabajando) y/o personal de la/s mencionada/s persona/s física/s o jurídica/s (excluido el Asegurado titular o principal), los mismos serán considerados terceros entre sí a los efectos del resarcimiento de los referidos daños. La cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados en la póliza, en la misma forma que si a cada uno de ellos se les hubiera extendido una póliza por separado, motivo por el cual no quedan comprendidas en la cobertura las obligaciones contractuales asumidas por los referidos asegurados.
No obstante lo expuesto precedentemente, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para cada acontecimiento y en el agregado anual, del límite de indemnización estipulado en las Condiciones Particulares.
Se entenderá por bien sobre el que se está trabajando el directamente manipulado por el Asegurado y/o sus contratistas y/o sus subcontratistas.
Quedan incluidos bajo los alcances de esta cobertura los contratistas y/o subcontratistas que el Asegurado designe para la ejecución de la obra y haya comunicado a esta

Aseguradora.
Sin embargo, el Asegurador no indemnizará con respecto a: la responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el seguro de Riesgos del Trabajo, como así tampoco respecto de cualquier otra Responsabilidad Civil Patronal que pudiera corresponder.

Anexo B (Cláusulas 11A1-11B2-11C2-11D2-11E)

CUIT - Denominación o Apellido y Nombre - Dirección
PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U. CUIT 30654424698
YPF S A - SIPETROL ARGENTINA S A UTE CUIT 30719417988
CAÑADON PERDIDO CUIT 33707856349
SAN BENITO UPSTREAM S.A.U. CUIT 30719070171

CLÁUSULA DE RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN

Se deja constancia que no obstante lo indicado en el art. 80 de la Ley de Seguros (Nº 17.418), el Asegurador no hará uso del derecho de subrogación otorgado en el mismo, por siniestros (siempre que sean a consecuencia de un evento cubierto por la póliza) que fueran imputables a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula y/o sus funcionarios, empleados u obreros, renunciando el Asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos contra la/s persona/s mencionada/s, excepto que medie dolo o que el siniestro se haya producido como consecuencia de un hecho delictuoso o criminal llevado a cabo por dichas personas.

(Anexo B Cláusula 9A)

CUIT - Denominación o Apellido y Nombre - Dirección
PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U. CUIT 30654424698
YPF S A - SIPETROL ARGENTINA S A UTE CUIT 30719417988
CAÑADON PERDIDO CUIT 33707856349
SAN BENITO UPSTREAM S.A.U. CUIT 30719070171

COASEGURADO (ASEGURADO ADICIONAL)

Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados al titular de la póliza y/o a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, quien/es será/n coasegurado/s o asegurado/s adicional/es a los efectos de la cobertura de la presente póliza.

Anexo B (Cl. 8A.1)

CUIT - Denominación o Apellido y Nombre - Dirección
PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U. CUIT 30654424698
YPF S A - SIPETROL ARGENTINA S A UTE CUIT 30719417988
CAÑADON PERDIDO CUIT 33707856349
SAN BENITO UPSTREAM S.A.U. CUIT 30719070171

COASEGURADO (ASEGURADO ADICIONAL)

Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados al titular de la póliza y/o a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, quien/es será/n coasegurado/s o asegurado/s adicional/es a los efectos de la cobertura de la presente póliza.

Anexo B (Cl. 8A.1)

CUIT - Denominación o Apellido y Nombre - Dirección

ANRIQUE CRISTHIAN EDGAR CUIL: 20-31440654-1
CONTRATOS CELEBRADOS EN MONEDA EXTRANJERA

Las obligaciones de pago derivadas de este contrato deberán ser efectuadas en la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación.
Sin perjuicio de ello, las partes podrán acordar que sus obligaciones de pago se darán por cumplidas dando el equivalente en moneda de curso legal, lo cual será también expresamente indicado en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación.
Para ello, las obligaciones se convertirán a moneda de curso legal de acuerdo a la cotización Tipo de Cambio Minorista vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior a la fecha de pago de la obligación.
Lo previsto precedentemente será también de aplicación, en cuanto corresponda, a los efectos de determinar las sumas aseguradas, el monto de la prima, franquicias/deducibles, rescates y demás valores establecidos en la póliza.
Si entre la fecha de facturación de la prima y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurador se hubiere producido variación en la cotización de la moneda extranjera pactada, las diferencias que pudieran generarse entre la prima convenida por la/s cobertura/s contratada/s y el pago efectivamente recibido, podrán ser incluidas a través de la correspondiente nota de crédito/débito. Lo mismo resulta de aplicación respecto de las obligaciones de pago del Asegurador en caso de variación de cotización de la referida moneda extranjera, entre la fecha de pago y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurado.
Si por una disposición cambiaria, no hubiere cotización del Banco de la Nación Argentina, se utilizará, en igual forma el Tipo de Cambio Minorista de Referencia vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina.
Todo el procedimiento de conversión a moneda de curso legal descripto precedentemente, será también de aplicación para el caso en el que se hubiera pactado el pago en la moneda extranjera del contrato y por una disposición normativa se prohibiera o restringiera el acceso de cualquiera de las partes al mercado de cambios.

Moneda de pago: PESOS

CUIP:
0726108099000000000000000000042835960000000000215306845037979-20000001364200000013642002 06

En caso de siniestro, la falta de presentación de la información y/o documentación solicitada en la Resolución Nº 28/2018 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), no obstará al pago correspondiente, si obrara en poder de la aseguradora la documentación requerida por la legislación aplicable en materia de seguros, sin perjuicio de la responsabilidad del Sujeto Obligado de evaluar adecuadamente esa falta de presentación de información y/o documentación, a la luz de la normativa aplicable en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

SECCIÓN	RESPONSABILIDAD CIVIL	PRODUCTO	RC COMP. ACTIV. DE GAS Y PETROLEO	PÓLIZA	4283596

El Asegurado o Tomador puede solicitar en cualquier momento a la Aseguradora un ejemplar en original de la presente documentación

ANEXO I - EXCLUSIONES

Se transcriben a continuación las exclusiones a la cobertura detalladas en el texto contractual, aplicables a la presente póliza.

ANEXO A - CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA 4
EXCLUSIONES

El Asegurador no cubre, salvo pacto en contrario, la Responsabilidad Civil del Asegurado en cuanto sea causada por o provenga de:
a) Obligaciones contractuales.
b) La tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos y/o terrestres y/o acuáticos, autopropulsados o remolcados, sean propios o de terceros.
c) Transmisión de enfermedades.
d) Pérdida y/o daño a bienes de terceros manipulados por y/o que se encuentren bajo el cuidado y/o custodia y/o control del Asegurado y/o miembros de su familia y/o sus dependientes y/o colaboradores y/o personas que dependan legalmente del mismo y/o contratistas y/o subcontratistas y/o los dependientes de estos dos últimos.
e) Efectos de temperatura, vapor, humedad, filtraciones, desagües, rotura de cañerías, humo, hollín, polvo, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad.
f) Suministro de productos o alimentos.
g) Daños causados a inmuebles vecinos por excavaciones o por un inmueble del Asegurado.
h) Escape de gas, incendio y/o explosión, rayo, descargas eléctricas.
i) Animales o por la transmisión de sus enfermedades.
j) Ascensores y/o montacargas y/u otros medios de elevación de bienes y/o personas.
k) Hechos de vandalismo, tumulto popular, huelga o lock-out.
l) Existencia y/o utilización de natatorios, piletas de natación, piscinas de cualquier tamaño, cursos de agua y/o espejos de agua (incluyendo pero no limitado a lagos, lagunas, ríos, arroyos, mar, canales) para recreación, deporte o cualquier otro fin.
m) Portación, tenencia y/o utilización de armas de fuego por parte del Asegurado y/o los miembros de su familia y/o sus dependientes y/o colaboradores y/o personas que dependan legalmente del mismo y/o contratistas y/o subcontratistas y/o los dependientes de estos dos últimos.
n) Responsabilidad Civil Profesional de cualquier tipo.
o) Responsabilidad Civil de Directores y/o Gerentes como consecuencia del ejercicio de sus funciones.
p) Accidentes del trabajo, Enfermedades Profesionales, Responsabilidad Civil Patronal o del Empleador.
q) Contaminación y/o polución y/o envenenamiento del aire y/o suelo y/o agua, daño ecológico y/o ambiental.
r) Utilización y/o tenencia y/o depósito y/o comercialización de Asbesto, Sílice, Plomo, PCB (Bifenilos Policlorados), Hidrógeno, Clorados, Hidrocarburos Clorinados, CCA (Arsenato de Cobre Cromado) Formaldehído, Látex, Askareles, Tabaco, Dioxinas, Dimetil, Amianto, Cianuro, Pfalatos y/o sustancias similares y/o bienes que contengan tales sustancias.
s) Campos electromagnéticos.
t) Daños consecuenciales de cualquier tipo, incluyendo daños financieros. Se entiende por daños consecuenciales a los daños que resulten como consecuencia casual y/o remota del hecho o acto que los ocasionan (Art. 1727 del Código Civil y Comercial de la Nación).
u) Siniestros ocasionados por el Asegurado cuando actúe o haya actuado bajo los efectos de tóxicos, narcóticos y/o alcohol.
v) Injurias, calumnias, difamación, acoso sexual y todo tipo de discriminación.
w) Daños a pozos petrolíferos y/o de gas y/o de minerales y/o a minas y/o pérdidas derivadas de tales daños.
x) Daños causados por la realización de trabajos por parte de terceros contratados y/o subcontratados por el Asegurado.
y) Multas y/o penalidades y/o daños punitivos o ejemplares y/o cualquier rubro de similares características que no resulte exclusivamente resarcitorio para el reclamante.
z) Trasmutaciones nucleares.
aa) Lucro cesante, pérdida de ingresos, daño financiero o similar, cuando no exista daño material o físico comprobable que le dé origen y que se encuentre cubierto por esta póliza.
bb) Secuestro, desaparición de personas o toma de rehenes.
cc) Pérdida, destrucción, daños, distorsión, borrado, corrupción, alteración o divulgación de Información Electrónica, cualquiera sea la causa (incluyendo pero no limitado a Virus de Computadora y transmisión de datos por internet o correo electrónico); o pérdida de uso, reducción en función, costos, gastos de cualquier naturaleza resultante para esto, sin consideración alguna de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o de cualquier otra forma a la pérdida. A los efectos de esta exclusión, se entiende por:
- Información Electrónica, a los hechos, conceptos e información convertida a una forma más útil para comunicaciones, interpretación o procesamiento por equipamiento electrónicamente controlado; e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de Información o la dirección y manipulación de tal equipamiento.
- Virus de Computadora, a un juego de instrucciones corruptas, dañinas o dicho de otro modo desautorizadas o un código incluyendo un juego o códigos desautorizados introducidos en forma maliciosa que se propaguen ellas mismas por medio de un sistema de computadora o red de cualquier naturaleza, incluyendo pero no limitado a TROJAN HORSES, WORMS , TIME OR LOGIC BOMB.
dd) Defectos o interferencias en la utilización de radares o equipos de radiofrecuencia.
ee) Pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados por o emergentes de:
- Radiación Ionizante, proveniente de contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear;
- Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otra instalación nuclear o componente nuclear perteneciente a la misma.
- Cualquier arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radioactiva.
ff) Incumplimiento de las leyes de trabajo y seguro social y toda norma que las complemente y/o modifique.
gg) Prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que entera o parcialmente se origine en el cuerpo humano y cualquier derivado o producto biosintético proveniente de tales materias.
hh) Experimentos, manipulación y/o uso de genes.
ii) Abuso y/o acoso sexual.
jj) Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que otorga la presente póliza de seguro, todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con:
a) Todo y cualquier acto o hecho de guerra internacional, guerra civil, guerrillas, rebelión, insurrección, revolución, sedición, motín o conmoción civil.
b) Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.
Queda excluida también cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en a) y b), o disminuir sus consecuencias.

ANEXO C - CONDICIONES ESPECÍFICAS - RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

CLÁUSULA 3
EXCLUSIONES

Además de los riesgos que figuran en la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, queda excluida la responsabilidad del Asegurado como consecuencia de daños producidos por:

a) Los vendedores ambulantes y/o viajantes y/o promotores y/o personal de vigilancia o seguridad y/o cualquier otro empleado, dependiente o funcionario del Asegurado, mientras realicen trabajos fuera de la/s ubicación/es del riesgo especificada/s en las Condiciones Particulares.
b) Hechos privados.
c) Carteles y/o letreros y/u objetos afines.
d) Los daños que podría producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente, ya sea con un fin industrial de servicios o confort, o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.

e) Transporte de personas y/o bienes.
f) Carga y descarga de bienes fuera del local del Asegurado.
g) Guarda y/o depósito de vehículos.
h) Demoliciones, excavaciones, construcción de inmuebles, instalaciones y montajes con motivo de la construcción, refacción de inmuebles, obras viales, obras civiles en general.
i) Actividades de turismo aventura y/o turismo alternativo, incluyendo pero no limitado a toda actividad de montaña, acuática o subacuática, deportes invernales, deportes extremos, caza y pesca, salvo pacto en contrario, debiendo constar expresamente la cobertura y el detalle de las actividades cubiertas en las Condiciones Particulares.
j) Grúas, guinches, autoelevadores.
k) Maquinaria agrícola, equipos de contratista, maquinaria vial.
l) Antenas y/o mástiles.

Podrá pactarse en algún caso particular la cobertura de alguna o algunas de las exclusiones enumeradas precedentemente o en las Condiciones Generales, mediante la inclusión en la póliza de la Cláusula Adicional o Condiciones Específicas respectivas, para lo cual se deberá indicar expresamente en las Condiciones Particulares que las mismas forman parte de la póliza, en cuyo caso regirán en forma complementaria y estarán sujetas a los términos y condiciones de cobertura que otorgan las presentes Condiciones Específicas.

ANEXO D - CONDICIONES ESPECÍFICAS - RESPONSABILIDAD CIVIL A CONSECUENCIA DE INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ESCAPES DE GAS

CLÁUSULA 2
RIESGO DE CALDERAS

Queda excluida de la presente cobertura la responsabilidad emergente de los daños que podría producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort, o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.
No obstante lo precedentemente enunciado el Asegurador amplía su responsabilidad a cubrir los daños producidos por:
a) Los generadores de vapor con un volumen total no superior a veinticinco (25) lts.
b) Las calderas tipo domésticas para agua caliente y/o calefacción de no más de 50.000 Kcal/hora.
c) Los calentadores de agua por acumulación (termotanque), de una capacidad no mayor de trescientos (300) litros.

Asimismo se cubren los circuitos de las instalaciones térmicas de cualquier tipo de transporte del fluido a partir de la primera válvula de cierre ubicada con posterioridad al generador o del colector en el caso de contarse con dicho elemento y las máquinas y artefactos que reciben y utilizan el mismo.

ANEXO K - CONDICIONES ESPECÍFICAS - RESPONSABILIDAD CIVIL MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION Y MONTAJE

CLÁUSULA 3
EXCLUSIONES

Además de los riesgos excluidos en la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, con excepción de los mencionados en la Cláusula 1 de las presentes Condiciones Específicas, quedan excluidas salvo pacto en contrario indicado expresamente en las Condiciones Particulares, las responsabilidades:
a) Que sean consecuencia de daños que afecten a veredas, pavimentos y señalizaciones.
b) Emergentes de daños a terrenos linderos por el tránsito de vehículos o maquinaria de construcción.
c) Por daños originados en el uso de explosivos y/o realización de voladuras.
d) Por daños que sean consecuencia de la modificación del nivel de las aguas freáticas.
e) Por asentamientos, deformaciones y modificaciones del pavimento.
f) Por derrumbe total o parcial de edificios linderos.
g) Por filtraciones, rajaduras, desprendimiento de revoque, taponamiento o rotura de desagües y/o cañerías, salvo lo indicado en la Cláusula 1 respecto a instalaciones subterráneas.
h) Por daños a la obra en la cual la maquinaria o equipo se encuentre trabajando.
i) Por daños a bienes tenidos bajo el cargo, cuidado, custodia o control del Asegurado o del operador del equipo, en especial daños a la carga suspendida y/o manipulada por el Asegurado o el operador del equipo.
j) Por daños causados a consecuencia del exceso de altura y/o de peso soportado por la maquinaria o equipo según sus especificaciones técnicas.

ANEXO A - CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1
LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

Las partes contratantes se someten a las disposiciones de la presente póliza, de la Ley de Seguros Nº 17.418 y de toda otra normativa vigente que resulte de aplicación.
Esta póliza consta de Condiciones Generales, Condiciones Específicas, Cláusulas Adicionales y Condiciones Particulares. En caso de discordancia entre las mismas, regirá el siguiente orden de prelación:
- Condiciones Particulares
- Cláusulas Adicionales
- Condiciones Específicas
- Condiciones Generales
Los derechos y obligaciones del Asegurado y del Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos de la Ley de Seguros, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido esencial de la Ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes.

COBERTURAS QUE INTEGRAN ESTA PÓLIZA

Los alcances y exclusiones específicos de cada una de las coberturas que brinda esta póliza, se detallan en las respectivas Condiciones Específicas y Cláusulas Adicionales, que forman parte integrante de la presente póliza, según se detalla en las Condiciones Particulares.

CLÁUSULA 2
RIESGOS ASEGURADOS

El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la Responsabilidad Civil extracontractual prevista por los artículos 1716 al 1762 del Código Civil y Comercial de la Nación, en que incurra exclusivamente como consecuencia de los hechos o circunstancias previstos en las Condiciones Particulares, Específicas y/o Cláusulas Adicionales que forman parte de la presente póliza, acaecidos en el plazo convenido. Queda expresamente excluida la cobertura de toda responsabilidad que derive de una obligación contractual del Asegurado, salvo que tal responsabilidad hubiera existido de igual forma en ausencia de aquélla obligación contractual.
El Asegurador asume esta obligación únicamente a favor del Asegurado y hasta las sumas máximas establecidas en las Condiciones Particulares.
El seguro de Responsabilidad Civil por el ejercicio de una industria o comercio, comprende la responsabilidad de las personas con funciones de dirección, en los términos previstos por el artículo 1763 del Código Civil y Comercial de la Nación.

A los efectos de este seguro no se consideran terceros a:
a) El cónyuge o conviviente -en los términos del Artículo 509 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación- y los parientes del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
b) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado y/o contratadas a efectos de prestar servicios para el Asegurado ya sea por temporada o por período indeterminado, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
c) Las personas vinculadas con el Asegurado por un contrato de aprendizaje, mientras se encontraren desarrollando las tareas previstas en dicho contrato.
d) Los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes, mientras se encontraren prestando servicios para el Asegurado.
e) Cuando el Asegurado sea una sociedad, club, fundación, asociación civil o una entidad de características similares, los directores o miembros de la comisión directiva u órgano análogo, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo de la realización de sus respectivas funciones.
f) Cuando el Asegurado sea una sociedad comercial, los directores, socios y gerentes, sus respectivos cónyuges o convivientes ¿en los términos del Artículo 509 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación- y sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

CLÁUSULA 3
SUMA ASEGURADA - DESCUBIERTO OBLIGATORIO (FRANQUICIA)

La suma asegurada estipulada en las Condiciones Particulares representa el límite de responsabilidad por acontecimiento que asume el Asegurador. Este límite es único y combinado para todas las coberturas que otorgue esta póliza, salvo pacto en contrario indicado expresamente en las Condiciones Particulares.

Se entiende por acontecimiento todo evento que pueda ocasionar uno o más reclamos producto de un mismo hecho generador.
El máximo de indemnizaciones admisibles por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza será de hasta tres veces el importe asegurado por acontecimiento que figura en las Condiciones Particulares.

El Asegurador podrá pactar con el Asegurado un límite máximo de indemnizaciones admisibles por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza distinto al mencionado en el párrafo precedente como así también podrá establecer límites menores o independientes de responsabilidad para determinadas coberturas, hechos o circunstancias, debiendo indicarse todo ello en las Condiciones Particulares.

El Asegurado participará en cada siniestro, con un 10% (diez por ciento) de la o las indemnizaciones que se acuerden con el o los terceros o que resulte de sentencia judicial, incluyendo intereses, honorarios, costas y otros acrecidos, con un mínimo del 1% (uno por ciento) y un máximo del 5% (cinco por ciento), ambos límites aplicados sobre la suma asegurada por acontecimiento estipulada en las Condiciones Particulares.

El Asegurador podrá pactar con el Asegurado una franquicia o descubierto distinto al mencionado en el párrafo anterior, el cual deberá indicarse en las Condiciones Particulares.

Cualquiera sea el descubierto aplicable, el mismo no podrá ser amparado por otro seguro.

Queda establecido que, en caso de juicio o arreglo judicial o extrajudicial, cuando se establezca un ajuste por desvalorización monetaria entre el día del siniestro y el del fallo o arreglo y/o intereses y/u honorarios de abogados y/o peritos, el porcentaje de incremento que representen estos conceptos respecto del monto de la indemnización se aplicará también al descubierto a cargo del Asegurado y sus límites correspondientes.

CLÁUSULA 4
EXCLUSIONES

El Asegurador no cubre, salvo pacto en contrario, la Responsabilidad Civil del Asegurado en cuanto sea causada por o provenga de:
a) Obligaciones contractuales.
b) La tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos y/o terrestres y/o acuáticos, autopropulsados o remolcados, sean propios o de terceros.
c) Transmisión de enfermedades.
d) Pérdida y/o daño a bienes de terceros manipulados por y/o que se encuentren bajo el cuidado y/o custodia y/o control del Asegurado y/o miembros de su familia y/o sus dependientes y/o colaboradores y/o personas que dependan legalmente del mismo y/o contratistas y/o subcontratistas y/o los dependientes de estos dos últimos.
e) Efectos de temperatura, vapor, humedad, filtraciones, desagües, rotura de cañerías, humo, hollín, polvo, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad.
f) Suministro de productos o alimentos.
g) Daños causados a inmuebles vecinos por excavaciones o por un inmueble del Asegurado.
h) Escape de gas, incendio y/o explosión, rayo, descargas eléctricas.
i) Animales o por la transmisión de sus enfermedades.
j) Ascensores y/o montacargas y/u otros medios de elevación de bienes y/o personas.
k) Hechos de vandalismo, tumulto popular, huelga o lock-out.
l) Existencia y/o utilización de natatorios, piletas de natación, piscinas de cualquier tamaño, cursos de agua y/o espejos de agua (incluyendo pero no limitado a lagos, lagunas, ríos, arroyos, mar, canales) para recreación, deporte o cualquier otro fin.
m) Portación, tenencia y/o utilización de armas de fuego por parte del Asegurado y/o los miembros de su familia y/o sus dependientes y/o colaboradores y/o personas que dependan legalmente del mismo y/o contratistas y/o subcontratistas y/o los dependientes de estos dos últimos.
n) Responsabilidad Civil Profesional de cualquier tipo.
o) Responsabilidad Civil de Directores y/o Gerentes como consecuencia del ejercicio de sus funciones.
p) Accidentes del trabajo, Enfermedades Profesionales, Responsabilidad Civil Patronal o del Empleador.
q) Contaminación y/o polución y/o envenenamiento del aire y/o suelo y/o agua, daño ecológico y/o ambiental.
r) Utilización y/o tenencia y/o depósito y/o comercialización de Asbesto, Sílice, Plomo, PCB (Bifenilos Policlorados), Hidrógeno, Clorados, Hidrocarburos Clorinados, CCA (Arsenato de Cobre Cromado) Formaldehído, Látex, Askareles, Tabaco, Dioxinas, Dimetil, Amianto, Cianuro, Pfalatos y/o sustancias similares y/o bienes que contengan tales sustancias.
s) Campos electromagnéticos.
t) Daños consecuenciales de cualquier tipo, incluyendo daños financieros. Se entiende por daños consecuenciales a los daños que resulten como consecuencia casual y/o remota del hecho o acto que los ocasionan (Art. 1727 del Código Civil y Comercial de la Nación).
u) Siniestros ocasionados por el Asegurado cuando actúe o haya actuado bajo los efectos de tóxicos, narcóticos y/o alcohol.
v) Injurias, calumnias, difamación, acoso sexual y todo tipo de discriminación.
w) Daños a pozos petrolíferos y/o de gas y/o de minerales y/o a minas y/o pérdidas derivadas de tales daños.
x) Daños causados por la realización de trabajos por parte de terceros contratados y/o subcontratados por el Asegurado.
y) Multas y/o penalidades y/o daños punitivos o ejemplares y/o cualquier rubro de similares características que no resulte exclusivamente resarcitorio para el reclamante.
z) Trasmutaciones nucleares.
aa) Lucro cesante, pérdida de ingresos, daño financiero o similar, cuando no exista daño material o físico comprobable que le dé origen y que se encuentre cubierto por esta póliza.
bb) Secuestro, desaparición de personas o toma de rehenes.
cc) Pérdida, destrucción, daños, distorsión, borrado, corrupción, alteración o divulgación de Información Electrónica, cualquiera sea la causa (incluyendo pero no limitado a Virus de Computadora y transmisión de datos por internet o correo electrónico); o pérdida de uso, reducción en función, costos, gastos de cualquier naturaleza resultante para esto, sin consideración alguna de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o de cualquier otra forma a la pérdida. A los efectos de esta exclusión, se entiende por:
- Información Electrónica, a los hechos, conceptos e información convertida a una forma más útil para comunicaciones, interpretación o procesamiento por equipamiento electrónicamente controlado; e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de Información o la dirección y manipulación de tal equipamiento.
- Virus de Computadora, a un juego de instrucciones corruptas, dañinas o dicho de otro modo desautorizadas o un código incluyendo un juego o códigos desautorizados

introducidos en forma maliciosa que se propaguen ellas mismas por medio de un sistema de computadora o red de cualquier naturaleza, incluyendo pero no limitado a TROJAN HORSES, WORMS , TIME OR LOGIC BOMB.
dd) Defectos o interferencias en la utilización de radares o equipos de radiofrecuencia.
ee) Pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados por o emergentes de:
- Radiación Ionizante, proveniente de contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear;
- Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otra instalación nuclear o componente nuclear perteneciente a la misma.
- Cualquier arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radioactiva.
ff) Incumplimiento de las leyes de trabajo y seguro social y toda norma que las complemente y/o modifique.
gg) Prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que entera o parcialmente se origine en el cuerpo humano y cualquier derivado o producto biosintético proveniente de tales materias.
hh) Experimentos, manipulación y/o uso de genes.
ii) Abuso y/o acoso sexual.
jj) Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que otorga la presente póliza de seguro, todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con:
a) Todo y cualquier acto o hecho de guerra internacional, guerra civil, guerrillas, rebelión, insurrección, revolución, sedición, motín o conmoción civil.
b) Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.
Queda excluida también cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en a) y b), o disminuir sus consecuencias.

CLÁUSULA 5
DEFENSA EN JUICIO CIVIL - MEDIACIONES - TRANSACCIONES - ACUERDOS EXTRAJUDICIALES

DEFENSA EN JUICIO CIVIL
En caso de demanda judicial civil contra el Asegurado y/o demás personas amparadas por la póliza, éste/os debe/n dar aviso fehaciente al Asegurador de la demanda promovida a más tardar el día siguiente hábil de notificado/s y remitir simultáneamente al Asegurador la cédula de notificación, copias y demás documentos objeto de la notificación. El Asegurador deberá asumir o declinar la defensa. Se entenderá que el Asegurador asume la defensa si no la declinara mediante aviso fehaciente dentro de los dos días hábiles de recibida la información y documentación referente a la demanda. En caso de que la asuma, el Asegurador deberá designar el o los profesionales que representarán y patrocinarán al Asegurado. Este último queda obligado a suministrar sin demora, bajo pena que el Asegurador decline la defensa, todos los antecedentes y elementos de prueba de que disponga; a otorgar a favor de los profesionales designados el poder para el ejercicio de la representación judicial, entregando el respectivo instrumento antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda y a cumplir con los actos procesales que las leyes establezcan personalmente a su cargo. El Asegurado podrá voluntariamente designar el profesional que lo represente y patrocine, en este caso serán a su cargo los honorarios de tal representación y patrocinio, limitándose el Asegurador a abonar únicamente los honorarios de los profesionales que hubiere designado al efecto.
Cuando la demanda o demandas excedan las sumas aseguradas, el Asegurado puede, a su cargo, participar también en la defensa con el o los profesionales que designe al efecto.
El Asegurador podrá en cualquier momento declinar en el juicio la defensa del Asegurado.
Si el Asegurador no asumiera la defensa en el juicio, o la declinara, el Asegurado debe asumirla y suministrarle a aquél, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio.
La asunción del Asegurador de la defensa en el juicio civil o criminal, implica la aceptación de su Responsabilidad frente al Asegurado, salvo que posteriormente el Asegurador tomara conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad, en cuyo caso deberá declinarla dentro de los cinco días hábiles de dicho conocimiento.
Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado, éste no podrá exigir que el Asegurador las sustituya.

MEDIACIONES - TRANSACCIONES - ACUERDOS EXTRAJUDICIALES
Cuando el Asegurador arribe a un acuerdo extrajudicial, arbitral, transaccional o en mediación con el o los terceros damnificados a raíz de un evento cubierto por la póliza y éste no pueda llevarse a cabo por falta de conformidad del Asegurado y/o coasegurado/s de la póliza, el Asegurador sólo será responsable en instancias posteriores judiciales o extrajudiciales hasta la suma arribada en el acuerdo original, debiendo el Asegurado soportar a su cargo la eventual diferencia.

CLÁUSULA 6
PROCESO PENAL

Si con motivo de un riesgo cubierto por esta póliza se promoviera un proceso penal o correccional, el Asegurado deberá dar inmediato aviso al Asegurador quien dentro de los dos días hábiles de recibida tal comunicación deberá expedirse sobre si asumirá o no la defensa. Si la defensa no fuese asumida por el Asegurador, el Asegurado deberá designar a su costa el profesional que lo defienda e informarle de las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaren. Si el Asegurador participara en la defensa, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios de los profesionales que hubiere designado al efecto.
Si en el proceso penal se incluyera reclamación pecuniaria en función de lo dispuesto por el artículo 29 del Código Penal, será de aplicación lo previsto en la Cláusula 5.

CLÁUSULA 7
DOLO O CULPA GRAVE

El Asegurador queda liberado si el Asegurado provoca por acción u omisión el siniestro o el hecho del que nace su responsabilidad, dolosamente o con culpa grave, salvo los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Arts. 70 y 114 - L. de S.).
No obstante el Asegurador cubre al Asegurado por la culpa grave de las personas por las que resulte legalmente responsable y/o de sus dependientes cuando éstos se hallen en relación de dependencia laboral con el Asegurado y siempre que el siniestro ocurra con motivo o en ocasión de esa relación, sin perjuicio de subrogarse en sus derechos contra el dependiente.

CLÁUSULA 8
RETICENCIA

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el Asegurado, aún hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el Asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato.
El Asegurador debe impugnar el contrato dentro de los tres meses de haber conocido la reticencia o falsedad (Art. 5 - L. de S.).
Cuando la reticencia no dolosa es alegada en el plazo del artículo 5 de la Ley de Seguros, el Asegurador, a su exclusivo juicio, puede anular el contrato restituyendo la prima percibida con deducción de los gastos, o reajustarla con la conformidad del Asegurado al verdadero estado del riesgo (Art. 6 - L. de S.).
Si la reticencia fuese dolosa o de mala fe, el Asegurador tiene derecho a las primas de los períodos transcurridos y del período en cuyo transcurso invoque la reticencia o falsa declaración (Art. 8 - L. de S.).
En todos los casos, si el siniestro ocurre durante el plazo para impugnar, el Asegurador no adeuda prestación alguna (Art. 9 - L. de S.).

CLÁUSULA 9
AGRAVACIÓN DEL RIESGO

El Asegurado debe denunciar al Asegurador las agravaciones del riesgo asumido causadas por un hecho suyo, antes de que se produzcan y las debidas a un hecho ajeno, inmediatamente después de conocerlas (Art. 38 ¿ L. de S.).
Se entiende por agravación del riesgo asumido, la que si hubiese existido al tiempo de la celebración, a juicio de peritos, hubiera impedido este contrato o modificado sus

condiciones (Art. 37 - L. de S.).
Cuando la agravación se deba a un hecho del Asegurado la cobertura queda suspendida. El Asegurador, en el término de siete días, deberá notificar su decisión de rescindir (Art. 39 - L. de S.).
Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Asegurado o si éste debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir dentro del término de un mes y con un preaviso de siete días. Se aplicará el artículo 39 de la Ley de Seguros si el riesgo no se hubiera asumido según las prácticas comerciales del Asegurador (Art. 40 - L. de S.).
La rescisión del contrato por agravación del riesgo da derecho al Asegurador:
a) Si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido.
b) Si no le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima por el período de seguro en curso (Art. 41 - L. de S.).

CLÁUSULA 10
PLURALIDAD DE SEGUROS

Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará sin dilación a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad. Con esta salvedad, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida.
El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, son nulos los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los aseguradores a percibir la prima devengada en el período durante el cual conocieron esa intención (Arts. 67 y 68 - L. de S.).

CLÁUSULA 11
PAGO DE LA PRIMA

La prima es debida desde la celebración del contrato pero no es exigible sino contra entrega de la póliza, salvo que se haya emitido un certificado o instrumento provisorio de cobertura (Art. 30 - L. de S.).
En el caso que la prima no se pague contra la entrega de la presente póliza, su pago queda sujeto a las condiciones y efectos establecidos en la Cláusula de Cobranza del Premio que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA 12
FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE

El productor o agente de seguro, cualquiera sea su vinculación con el Asegurador, autorizado por éste para la mediación, sólo está facultado con respecto a las operaciones en las cuales interviene para:
a) Recibir propuestas de celebración y modificación de contratos de seguros;
b) Entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador, referentes a contratos o sus prórrogas.

CLÁUSULA 13
OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO

El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de sus posibilidades, para evitar o disminuir el daño y a observar las instrucciones del Asegurador, quien le reembolsará los gastos no manifiestamente desacertados, de acuerdo a la regla proporcional que establece el artículo 65 de la Ley de Seguros.
Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que aparezcan más razonables en las circunstancias del caso.
Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar en la medida que el daño hubiera resultado menor sin esa violación.
Si los gastos se realizan de acuerdo a instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro y anticipará los fondos si así le fuere requerido (Arts. 72 y 73 - L. de S.).

CLÁUSULA 14
ABANDONO

El Asegurado no puede hacer abandono de los bienes afectados por el siniestro (Art. 74 - L de S.).

CLÁUSULA 15
CAMBIO EN LAS COSAS DAÑADAS

El Asegurado no puede, sin el consentimiento del Asegurador, introducir cambios en las cosas dañadas que hagan más difícil establecer la causa del daño o el daño mismo, salvo que se cumpla para disminuir el daño o en el interés público.
El Asegurador sólo puede invocar esta disposición cuando proceda sin demoras a la determinación de las causas del siniestro y a la valuación de los daños.
La violación maliciosa de esta carga libera al Asegurador (Art. 77 - L. de S.).

CLÁUSULA 16
DENUNCIA DEL SINIESTRO

El Asegurado está obligado a comunicar sin demora a las autoridades competentes el acaecimiento del hecho, cuando así corresponda por su naturaleza.
El Asegurado debe denunciar al Asegurador el hecho del que nace su eventual responsabilidad o el reclamo del tercero, dentro de los tres (3) días de producidos (Art. 115 ¿ L. de S.), bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Arts. 46 y 47 ¿ L. de S.).
No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción alguna sin anuencia del Asegurador salvo, en interrogación judicial, el reconocimiento de hechos (Art. 116 ¿ L. de S.).
Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor, con más los gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda (Arts. 110 y 111 ¿ L. de S.).
El Asegurado también está obligado a suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo, la prueba instrumental en cuanto sea razonable que la suministre y a permitirle al Asegurador las indagaciones necesarias a tales fines (Art. 46 ¿ L. de S.).

CLÁUSULA 17
EXAGERACIÓN FRAUDULENTA O PRUEBA FALSA DEL SINIESTRO

El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado si deja de cumplir maliciosamente las cargas previstas en el segundo párrafo del Artículo 46 de la Ley de Seguros o exagera fraudulentamente los daños o emplea pruebas falsas para acreditar los daños (Art. 48 ¿ L. de S.).

CLÁUSULA 18
SEGURO POR CUENTA AJENA

Cuando se encuentre en posesión de la póliza, el Tomador puede disponer a nombre propio de los derechos que resulten del contrato. Puede igualmente cobrar la indemnización, pero el Asegurador tiene derecho de exigir que el Tomador acredite previamente el consentimiento del Asegurado, a menos que el Tomador demuestre que contrató por mandato de aquél o en razón de una obligación legal (Art. 23 - L. de S.).

Los derechos que derivan del contrato, corresponden al Asegurado si posee la póliza. En su defecto, no puede disponer de esos derechos ni hacerlos valer judicialmente sin el consentimiento del Tomador. (Art. 24 - L. de S.).

CLÁUSULA 19
CAMBIO DE TITULAR DEL INTERÉS ASEGURADO

El cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador. La notificación del cambio del titular se hará en el término de siete días. La omisión libera al Asegurador si el siniestro ocurriera después de quince días de vencido este plazo.
Lo dispuesto precedentemente se aplica también a la venta forzada, computándose los plazos desde la aprobación de la subasta. No se aplica a la transmisión hereditaria, supuesto en el que los herederos y legatarios suceden en el contrato (Arts. 82 y 83 - L. de S.).

CLÁUSULA 20
RESCISIÓN UNILATERAL

Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de quince días.
Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esta decisión.
Cuando el seguro rija de doce a doce horas, la rescisión se computará desde la hora doce inmediata siguiente, y en caso contrario, desde la hora veinticuatro.
Si el Asegurador ejerce el derecho de rescindir, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido.
Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo (Art. 18, segundo párrafo ¿ L. de S.).

CLÁUSULA 21
CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS

El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros Nº 17.418 (salvo que se haya previsto otro efecto en la misma para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 36 de la mencionada Ley de Seguros.

CLÁUSULA 22
VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

CLÁUSULA 23
GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art. 76 - L. de S.).

CLÁUSULA 24
REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO

El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (Art. 75 ¿ L. de S.).

CLÁUSULA 25
SUBROGACIÓN

Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.
El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado.

CLÁUSULA 26
PLURALIDAD DE DAMNIFICADOS

Si existiese pluralidad de damnificados, la indemnización debida por el Asegurador se distribuirá a prorrata. Cuando se promuevan dos o más acciones, se acumularán los diversos procesos para ser resueltos por el juez que previno (Art. 119 ¿ L. de S.).

CLÁUSULA 27
DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en la Ley de Seguros o en el presente contrato, es el último declarado (Art. 16 - L. de S.).

CLÁUSULA 28
CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

Todos los plazos de días indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

CLÁUSULA 29
PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

Toda controversia judicial que se plantee en relación al presente contrato, será dirimida, a opción del Asegurado, ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza o del domicilio del Asegurado.

ANEXO B - CLAUSULAS ANEXAS a las CONDICIONES GENERALES
Solo formarán parte de la póliza las cláusulas que se enumeran a continuación.

CLÁUSULA ANEXA 3
PÓLIZAS COLECTIVAS

Cuando la póliza se emita bajo la modalidad de póliza colectiva, el tomador o contratante será quien tiene a cargo la contratación de la póliza, siempre que exista un vínculo jurídico previo y ajeno a la contratación del seguro entre el tomador y los Asegurados. El tomador será, salvo pacto en contrario o salvo que la póliza se emita con facturación individual a

cada asegurado, quien tenga a cargo el pago del premio de la póliza.
Las condiciones pactadas por el tomador o contratante con el Asegurador serán de aplicación para todos aquellos Asegurados incluidos o que soliciten su adhesión a la póliza colectiva.
Toda vez que en las presentes Condiciones Generales, Específicas o Particulares se mencione la "vigencia" de la póliza se entenderá que la misma se inicia para cada Asegurado en el momento en que se produce su incorporación a la póliza colectiva y finaliza cuando el mismo es excluido de la misma.
El tomador o contratante se encuentra habilitado para solicitar al Asegurador las modificaciones correspondientes en la nómina de la póliza colectiva mediante el requerimiento por escrito de las altas y/o bajas y/o modificaciones de Asegurados que correspondan.

CLÁUSULA ANEXA 4
CARGAS ESPECIALES

Es carga especial del Asegurado cumplir con las disposiciones y reglamentos vigentes inherentes a la actividad desarrollada indicada en las Condiciones Particulares. En caso de ser actividades reguladas por una norma específica, la misma será indicada en las Condiciones Particulares, pero si no se indicara se entenderá que la norma es la vigente al momento de emisión de la póliza con más sus modificatorias, complementarias y otras normas relacionadas que se dicten en el futuro. Se entiende por normas las Leyes, Decretos, Resoluciones, Ordenanzas, Disposiciones y demás reglamentación, en el ámbito nacional o local, según corresponda.
A falta de normas específicas que regulen la actividad, la misma deberá ser desarrollada de acuerdo a las reglas generalmente aceptadas, y se deberá llevar a cabo con los medios de seguridad y protección adecuados.

CLÁUSULA ANEXA 7
CLASIFICACIÓN DE ARTÍCULOS Y/O MERCADERÍAS NO PELIGROSOS, PELIGROSOS, MUY PELIGROSOS E INFLAMABLES, MUY INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS Y TÓXICOS

A- NO PELIGROSOS
Son los productos no encuadrados en ninguna de las categorías restantes.

B- PELIGROSOS
Son los sólidos combustibles, con un punto de ignición relativamente alto (entre 250 y 400 C), y combustión relativamente lenta: papel, maderas.
Los líquidos combustibles cuyo punto de inflamación es superior a los 40 C e inferior a los 250 C, tales como aceites, querosene, alcoholes pesados, etc.
Los gases combustibles que no forman mezclas explosivas con el aire en rangos de más de 10 puntos (porcentaje de gas en aire). Los ácidos y álcalis corrosivos, que a raíz de un incendio o explosión pueden dar lugar a un derrame con pérdidas por acción química.

C- MUY PELIGROSOS Y/O INFLAMABLES
Los sólidos muy combustibles, que aún cuando tengan puntos de ignición relativamente elevados, den lugar a una combustión rápida con veloz desplazamiento de llama. También encuadran en esta categoría los productos químicamente muy reactivos u oxidantes, enérgicos. Ejemplos: yute, carbón en polvo, nitratos orgánicos, peróxido de benzoilo, carburo de calcio.
Los líquidos cuyo punto de inflamación se encuentra comprendido entre los 10 C y 40 C y/o con vapores que forman mezclas explosivas con el aire en rangos inferiores a los 10 puntos.
Los gases licuados de petróleo en garrafas o tubos, o bien otros gases combustibles en el mismo tipo de envase, también encuadran en esta categoría.

D- MUY INFLAMABLES Y/O EXPLOSIVOS
Los sólidos muy reactivos y explosivos, tales como gelinita, clorato de potasio, fulminantes, pólvora, sodio metálico.
Los líquidos cuyo punto de inflamación es inferior a los 10 C.
Los gases combustibles que forman mezclas explosivas con el aire, y no se encuentran envasados o fraccionados en envases menores: metano, propano, butano, etc.
Los líquidos cuyos valores forman mezclas explosivas con el aire en rangos que superen los 10 puntos.

E- TÓXICOS
En su más amplio sentido el término toxicidad se define como la capacidad de una materia para causar lesiones corporales por acción química. En su empleo más común el término sustancia tóxica se aplica a aquellos que pueden pasar a través de la superficie corporal, es decir, la piel, los ojos, los pulmones o el aparato sanguíneo y penetrar en el torrente sanguíneo.

CLÁUSULA ANEXA 11
COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
(de los siguientes incisos, sólo serán de aplicación aquellos que se impriman y entreguen en la póliza de cada Asegurado)

11.A.1.) Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente Asegurados al titular de la póliza y/o a la/s persona/s física/s o jurídica/s que se indica/n a este efecto en las Condiciones Particulares, quien/es será/n coasegurado/s o asegurado/s adicional/es a los efectos de la cobertura de la presente póliza.
11.A.2.) En razón de los trabajos realizados por el Asegurado para la/s persona/s física/s o jurídica/s que se indica/n a este efecto en las Condiciones Particulares, éste/os será/n considerado/s como Asegurado/s adicional/es y por ende se lo/s mantendrá indemne/s por cualquier reclamo en que se vea/n involucrado/s y que sea objeto de cobertura por este contrato. El cumplimiento de las obligaciones y cargas emergentes de la póliza (denuncias, informaciones, cumplimientos de plazos, pagos, etc.) continuarán en cabeza del tomador y/o asegurado principal.

11.B.1.) Asimismo, queda convenido que en caso de siniestro donde se ocasionen daños a bienes y/o instalaciones (excluidos aquellos bienes sobre los que se está trabajando) y/o personal del Asegurado y/o de la/s mencionada/s persona/s física/s o jurídica/s, los mismos serán considerados terceros entre sí a los efectos del resarcimiento de los referidos daños. La cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados en la póliza, en la misma forma que si a cada uno de ellos se les hubiera extendido una póliza por separado, motivo por el cual no quedan comprendidas en la cobertura las obligaciones contractuales asumidas por los referidos asegurados.
No obstante lo expuesto precedentemente, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para cada acontecimiento y en el agregado anual, del límite de indemnización estipulado en las Condiciones Particulares.
11.B.2.) Asimismo, queda convenido que en caso de siniestro donde se ocasionen daños a bienes y/o instalaciones (excluidos aquellos bienes sobre los que se está trabajando) y/o personal de la/s mencionada/s persona/s física/s o jurídica/s (excluido el Asegurado titular o principal), los mismos serán considerados terceros entre sí a los efectos del resarcimiento de los referidos daños. La cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados en la póliza, en la misma forma que si a cada uno de ellos se les hubiera extendido una póliza por separado, motivo por el cual no quedan comprendidas en la cobertura las obligaciones contractuales asumidas por los referidos asegurados.
No obstante lo expuesto precedentemente, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para cada acontecimiento y en el agregado anual, del límite de indemnización estipulado en las Condiciones Particulares.

11.C.1.) Se entenderá por bien sobre el que se está trabajando, no sólo el directamente manipulado por el Asegurado y/o sus contratistas y/o sus subcontratistas, sino también las partes circundantes, así como las instalaciones, equipos y accesorios que, aún no resultando directa e inmediatamente afectados por los trabajos, hayan sido o sean de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos, o se hallen de tal manera situados respecto de las partes directamente trabajadas, que objetivamente, hayan de entenderse extendidas a ellos la actividad realizada.
11.C.2.) Se entenderá por bien sobre el que se está trabajando el directamente manipulado por el Asegurado y/o sus contratistas y/o sus subcontratistas.

11.D.1.) Quedan incluidos bajo los alcances de esta cobertura los contratistas y/o subcontratistas que el Asegurado designe para la ejecución de la obra.
11.D.2.) Quedan incluidos bajo los alcances de esta cobertura los contratistas y/o subcontratistas que el Asegurado designe para la ejecución de la obra y haya comunicado a este

Asegurador.

11.E.) Sin embargo, el Asegurador no indemnizará con respecto a: la responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el seguro de Riesgos del Trabajo, como así tampoco respecto de cualquier otra Responsabilidad Civil Patronal que pudiera corresponder.

11.F.1) El Asegurador no indemnizará con respecto a daños a la obra misma.
11.F.2) El Asegurador no indemnizará con respecto a daños a cualquier bien afectado a la obra, trabajo o actividad objeto del seguro, aún cuando al momento del siniestro no se encontrare trabajando en la misma.
11.F.3) El Asegurador no indemnizará con respecto a daños a bienes de propiedad del Asegurado principal o de sus contratistas / subcontratistas, amparados o amparables bajo una póliza de daños.

11.G.) Quedan excluidos de la presente cobertura los recuperos de siniestros que se encuentran amparados por pólizas que cubran a la obra y/o equipos y/o maquinaria y/o materiales afectados a la misma.

11.H.) Se excluyen de la presente cobertura los reclamos a consecuencia de lesiones personales.

CLAUSULA ANEXA 14
ACTIVIDADES Y TRABAJOS EN AEROPUERTOS

Queda entendido y convenido que la cobertura que otorga la presente poliza queda condicionada a que el Asegurado y/o sus contratistas y/o subcontratistas, siempre que hayan sido incluidos como Asegurados en la poliza, no tengan contacto con aeronaves ni transiten o realicen tareas en las pistas habilitadas.

CLÁUSULA ANEXA 16A
CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL (NMA 1685)

Este seguro no cubre responsabilidad alguna por:
(1) Lesión personal o corporal ni pérdida de, daños a, o la pérdida del uso de todo tipo de bienes, directa o indirectamente causada por filtración, polución o contaminación; en el entendido, sin embargo, de que este párrafo (1) no será aplicable a la lesión personal o corporal, ni pérdida de o daño físico a o destrucción de bienes tangibles ni pérdida del uso de los bienes dañados o destruidos cuando la filtración, polución o contaminación sea causada por un suceso repentino no intencionado o inesperado ocurrido durante la vigencia de esta póliza.
(2) El costo de remover, retirar, anular los efectos de o limpiar las substancias productoras de la filtración, polución o contaminación, a menos que tal filtración, polución o contaminación sea causada por un suceso repentino, no intencionado o inesperado ocurrido durante la vigencia de esta póliza.
(3) Multas, penas, daños punitivos o daños ejemplares.
Esta Cláusula no amplía la cobertura de la presente póliza para que cubra cualquier responsabilidad que no hubiera estado cubierta por ella si esta Cláusula no se hubiera acompañado a la misma.

CLÁUSULA ANEXA 21
DAÑOS A BUQUES O AERONAVES - EXCLUSIÓN

Adicionalmente a lo dispuesto en la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, queda establecido que este seguro no cubre responsabilidad alguna por pérdidas o daños provocados a buques o aeronaves.

CLÁUSULA ANEXA 23
SUMINISTRO DE SERVICIOS - EXCLUSIÓN

Adicionalmente a lo dispuesto en la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, queda establecido que este seguro no cubre responsabilidad alguna por pérdidas o daños originados en la falta, falla y/o variación en el suministro de energía eléctrica, gas, agua o cualquier otro servicio público.

CLÁUSULA ANEXA 25
RIESGOS MAR ADENTRO - EXCLUSIÓN

Adicionalmente a lo dispuesto en la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, queda establecido que este seguro no cubre responsabilidad alguna por pérdidas o daños ocurridos mar adentro u off-shore.

CLÁUSULA ANEXA 29
BIENES DE TERCEROS BAJO EL CUIDADO Y/O CUSTODIA Y/O CONTROL DEL ASEGURADO

Complementando la exclusión del inciso d) de la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, se consideran bienes manipulados no sólo los bienes directamente manipulados, sino también los conectados y/o vinculados a la tarea, actividad, trabajo u obra realizada por el Asegurado y/o contratistas y/o subcontratistas y/o dependientes de ellos.

CLÁUSULA ANEXA 30
DAÑOS A INMUEBLES DE TERCEROS CAUSADOS POR UN INMUEBLE DEL ASEGURADO

Contrariamente a lo establecido en la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, queda cubierta la Responsabilidad Civil del Asegurado a consecuencia de daños causados a inmuebles vecinos de terceros por un inmueble del Asegurado; manteniéndose la exclusión de los daños originados por excavaciones.

CLÁUSULA ANEXA 31
EXCLUSIÓN DE DAÑO AMBIENTAL COLECTIVO - LGA 25675

No se incluyen bajo la presente los reclamos por daño ambiental de incidencia colectiva, considerando como tal a aquel que afecte a algún elemento del ambiente, con prescindencia de que se traduzca en un daño sobre una persona o sus bienes. En ese sentido se aclara que esta póliza no da cumplimiento a la obligación establecida en el art. 22 de la Ley General del Ambiente 25.675.

CLÁUSULA ANEXA 34B
LUCRO CESANTE - EXCLUSIÓN BUQUES

Complementando la exclusión del inciso aa) de la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, se excluye de la presente cobertura todo reclamo por lucro cesante, pérdida de ingresos, daño financiero o similar, incluso cuando el mismo se origine en un daño material o físico, pero sólo en caso de ocasionarse daños a buques y/u otro tipo de embarcaciones.

CLÁUSULA ANEXA 50
CLÁUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO

ARTÍCULO 1º: El premio de este seguro (anual, mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral o semestral, según se indique en las Condiciones Particulares), debe pagarse al contado en la fecha de iniciación de la vigencia de cada período de facturación, en la moneda indicada en las Condiciones Particulares.
Sin embargo, el premio no será exigible sino contra entrega de la póliza o certificado de cobertura (Art. 30 - Ley 17.418).
En caso que el pago del premio se convenga en cuotas, la vigencia del seguro sólo tendrá lugar a partir de la hora cero del día siguiente del pago inicial (pago contado parcial), o de la fecha consignada como fecha de Inicio de Vigencia de la póliza, la que fuere posterior.
El importe de la primer cuota deberá contener además el total del impuesto al valor agregado correspondiente al contrato (texto conforme Resolución Superintendencia de Seguros de la Nación Nro. 21.600).
La periodicidad y el vencimiento para el pago de cada una de las cuotas restantes serán los consignados en las Condiciones Particulares de la presente póliza.
No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.
Se entiende por premio la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional de las mismas.
En caso de otorgarse financiamiento para el pago del premio, podrá aplicarse el componente financiero que hubiere determinado el Asegurador para los diferentes planes de financiación.

ARTÍCULO 2º: La cobertura que otorga la póliza quedará automáticamente suspendida, de acuerdo al medio de pago convenido, cuando:
a) vencido cualquiera de los plazos para el pago del premio exigible, éste no fue realizado en término, o
b) por cualquier causa no imputable al Asegurador (ej. por haber agotado el Asegurado el crédito disponible), no se pudiera efectuar el cobro del premio en término a través de la tarjeta de crédito declarada por el Asegurado para tal fin, o
c) por cualquier causa no imputable al Asegurador (ej. falta de fondos suficientes), no se pudiera efectuar el cobro del premio en término a través de la cuenta corriente o de la caja de ahorro declarada por el Asegurado para tal fin.
Tal suspensión de cobertura se iniciará en todos los casos previstos precedentemente a partir de la hora veinticuatro (24) del día del vencimiento para el pago del premio exigible, sin necesidad de notificación previa al Asegurado.

ARTÍCULO 3º: El Asegurado quedará constituido en mora en forma automática, por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad.

ARTÍCULO 4 : Toda rehabilitación de la cobertura suspendida por falta de pago en término, surtirá efecto desde la hora cero (0) del día siguiente a aquel en que el Asegurador reciba el pago total del importe o importes vencidos. Queda entendido y convenido que la rehabilitación de la cobertura antes mencionada regirá solamente para el futuro, pero no purgará la suspensión anterior de la misma derivada de la falta de pago del premio en el término convenido.

ARTICULO 5º: Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el Asegurador podrá resolver el contrato ante la falta de pago, notificando tal situación al Asegurado. No obstante, transcurridos 60 días corridos desde que se suspendió la cobertura por falta de pago sin que el Asegurado haya pagado y rehabilitado la misma, el contrato de seguro quedará automáticamente resuelto de pleno derecho por el simple vencimiento del plazo y sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. En ambos casos, el Asegurador tendrá derecho, como penalidad, al cobro íntegro de la prima correspondiente al período de cobertura suspendida, hasta el momento de la resolución.

ARTÍCULO 6º: El plazo de pago no podrá exceder el plazo de la facturación, disminuido en treinta (30) días.

ARTÍCULO 7 : La gestión de cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado, no modificará la suspensión de la cobertura o la resolución del contrato conforme a lo estipulado precedentemente.

ARTICULO 8º: Las disposiciones de la presente Cláusula son también aplicables a los premios de los seguros de períodos menores de un (1) año, y a los adicionales por endoso o suplementos de la póliza.

ARTÍCULO 9º: Cuando la prima queda sujeta a la liquidación definitiva sobre la base de las declaraciones que debe efectuar el Asegurado, el premio adicional deberá ser abonado dentro de los dos (2) meses desde el vencimiento del contrato.

ARTÍCULO 10 : Queda entendido y convenido que los créditos recíprocos, líquidos y exigibles que existan pendientes o que se generen por cualquier concepto, vinculados con este contrato de seguro u otros celebrados por las partes, se compensarán de pleno derecho hasta la concurrencia del o de los montos menores.

MEDIOS HABILITADOS DE PAGO DE PREMIOS (Anexo del punto 23.6. Inciso h) de la Res. SSN N 38.708)

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a. Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b. Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N 21.526.
c. Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N 25.065. Cheques de terceros, los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o Tomador de la póliza.
d. Efectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente.
e. Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

CLÁUSULA ANEXA 100
CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN

A los efectos de la presente póliza, déjanse expresamente convenidas las siguientes reglas de interpretación, asignándose a los vocablos utilizados los significados y equivalencias que se consignan:

I.
1) Guerra Internacional: Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o mas países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o ii) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o iii) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o mas país(es) en contra de otro(s) país(es).

2) Guerra Civil: Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3) Guerrilla: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto -aunque lo sea en forma rudimentaria- y que i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.

4) Rebelión, Insurrección o Revolución: Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país -sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él- contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

5) Conmoción Civil: Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.

6) Terrorismo: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y: i) que tengan por objeto: a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, o b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; ii) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino.
No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

7) Sedición o Motín: Se entiende por tal al accionar de grupos (armados o no) que se alzan contra las autoridades constituidas del lugar, sin rebelarse contra el Gobierno Nacional o que se atribuyen los derechos del pueblo, tratando de arrancar alguna concesión favorable a su pretensión. Se entienden equivalentes a los de sedición otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: asonada, conjuración.

8) Tumulto Popular: Se entiende por tal a una reunión multitudinaria (organizada o no) de personas, en la que uno o más de sus participantes intervienen en desmanes o tropelías, en general sin armas, pese que algunos las emplearen. Se entienden equivalentes a los hechos de tumulto popular otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: alboroto, alteración del orden público, desórdenes, disturbios, revuelta.

9) Vandalismo o Malevolencia: Se entiende por tal al accionar destructivo de turbas que actúan irracional o desordenadamente.

10) Huelga: Se entiende por tal a la abstención concertada de concurrir al lugar de trabajo o de trabajar, dispuesta por entidades gremiales de trabajadores (reconocidas o no oficialmente) o por núcleos de trabajadores al margen de aquellas. No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó la huelga, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

11) Lock Out: Se entienden por tal:

a) el cierre de establecimientos de trabajo dispuesto por uno o más empleadores o por entidad gremial que los agrupa (reconocida o no oficialmente), o

b) el despido simultáneo de una multiplicidad de trabajadores que paralice total o parcialmente la explotación de un establecimiento.

No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó el lock out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

II. Atentado, depredación, devastación, intimidación, sabotaje, saqueo u otros hechos similares, en tanto encuadren en los respectivos caracteres descriptos en el apartado I, se consideran hechos de guerra internacional o guerra civil, de rebelión, de sedición o motín, de conmoción civil, de tumulto popular, de vandalismo, de guerrilla, de terrorismo, de huelga o de lock out.

III. Los hechos dañosos originados en la prevención o represión por la autoridad o fuerza pública de los hechos descriptos seguirán su tratamiento en cuanto a su cobertura o exclusión del seguro.

ANEXO C - CONDICIONES ESPECÍFICAS
RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

CLÁUSULA 1
RIESGO CUBIERTO

De acuerdo con las Condiciones Generales y las presentes Condiciones Específicas, el Asegurador, se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero como consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra por el ejercicio de su actividad indicada en las Condiciones Particulares, desarrollada en la/s ubicación/es del riesgo especificada/s, para lo cual cuenta con la cantidad de dependientes que se menciona en dichas Condiciones Particulares.

Queda expresamente excluida la cobertura de toda responsabilidad que derive de una obligación contractual del Asegurado, salvo que tal responsabilidad hubiera existido de igual forma en ausencia de aquélla obligación contractual.

En tal sentido, queda cubierta la Responsabilidad del Asegurado, en cuanto sea causada o provenga del deber de no dañar a todo tercero usuario de los bienes, instalaciones y/o servicios que el Asegurado ponga a disposición de los mismos en ubicaciones o predios del Asegurado o de su explotación que se hayan indicado en las Condiciones Particulares, con motivo de las actividades allí detalladas, incluyendo pero no limitado a:
- los clientes, cuando la actividad sea comercial o industrial;
- los asociados, cuando se trate de un club, asociación o entidad sin fines de lucro;
- los consorcistas e inquilinos, cuando el Asegurado sea un consorcio de propietarios; y
- los pasajeros, cuando el Asegurado sea una empresa de viajes y turismo, hotel, posada, complejo o centro turístico.

Todos ellos serán considerados terceros a los efectos de la presente póliza, únicamente cuando el siniestro sea causado o provenga del incumplimiento, no intencional ni por culpa grave, de la obligación o deber de no dañar a otro por parte del Asegurado, quedando excluidas las responsabilidades contractuales del Asegurado para con los mencionados sujetos, derivadas de la/s obligación/es principal/es y/o cualesquiera otras obligaciones accesorias, distintas al deber de no dañar a otro. Lo señalado no aplica a trabajos o actividades que el Asegurado realice en predios, domicilios o recintos de terceros.

En la medida en que los siniestros sean comprendidos en la cobertura detallada en estas Condiciones Específicas, quedan sin efecto las disposiciones de la Cláusula 4, inciso k), de las Condiciones Generales, salvo pacto en contrario indicado en las Condiciones Particulares.

CLÁUSULA 2
EXCLUSIONES

Además de los riesgos que figuran en la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, queda excluida la responsabilidad del Asegurado como consecuencia de daños producidos por:

a) Los vendedores ambulantes y/o viajantes y/o promotores y/o personal de vigilancia o seguridad y/o cualquier otro empleado, dependiente o funcionario del Asegurado, mientras realicen trabajos fuera de la/s ubicación/es del riesgo especificada/s en las Condiciones Particulares.

b) Hechos privados.

c) Carteles y/o letreros y/u objetos afines.

d) Los daños que podría producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente, ya sea con un fin industrial de servicios o confort, o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.

e) Transporte de personas y/o bienes.

f) Carga y descarga de bienes fuera del local del Asegurado.

g) Guarda y/o depósito de vehículos.

h) Demoliciones, excavaciones, construcción de inmuebles, instalaciones y montajes con motivo de la construcción, refacción de inmuebles, obras viales, obras civiles en general y cualquier daño a la obra misma y/o herramientas y/o maquinarias utilizadas.

i) Actividades de turismo aventura y/o turismo alternativo, incluyendo pero no limitado a toda actividad de montaña, acuática o subacuática, deportes invernales, deportes extremos, caza y pesca, salvo pacto en contrario, debiendo constar expresamente la cobertura y el detalle de las actividades cubiertas en las Condiciones Particulares.

j) Grúas, guinches, autoelevadores.

k) Maquinaria agrícola, equipos de contratista, maquinaria vial.

l) Antenas y/o mástiles.

Podrá pactarse en algún caso particular la cobertura de alguna o algunas de las exclusiones enumeradas precedentemente o en las Condiciones Generales, mediante la inclusión en la póliza de la Cláusula Adicional o Condiciones Específicas respectivas, para lo cual se deberá indicar expresamente en las Condiciones Particulares que las mismas forman parte de la póliza, en cuyo caso regirán en forma complementaria y estarán sujetas a los términos y condiciones de cobertura que otorgan las presentes Condiciones Específicas.

CLÁUSULA 3
INSPECCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Asegurador se reserva el derecho de hacer inspeccionar el/los local/es o predio/s donde se ubica el riesgo, en cualquier momento, indicando al Asegurado eventuales medidas de seguridad, quien deberá cumplimentarlas en el plazo fijado por el Asegurador, bajo pena de caducidad de la cobertura que otorga esta póliza.

CLÁUSULA 4
DECLARACIONES REFERENTES A EXPERIENCIA SINIESTRAL ANTERIOR

El presente seguro se emite en virtud de la declaración del Asegurado (siempre que no se trate de una renovación de otra póliza anterior emitida por el mismo Asegurador), que durante el período anual precedente al inicio de vigencia de esta póliza no recibió reclamación o demanda alguna, salvo que haya dejado constancia en la solicitud de este seguro y la misma haya sido aceptada fehacientemente por el Asegurador.

CLÁUSULA ADICIONAL 105
CARGA Y DESCARGA DE BIENES FUERA DEL LOCAL DEL ASEGURADO

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3, inciso f), de las Condiciones Específicas de Responsabilidad Civil Comprensiva, se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil como consecuencia de la carga y descarga de bienes fuera de la/s ubicación/es detallada/s en las Condiciones Particulares, permaneciendo excluidos los daños a los propios bienes y al medio transportador.

CLÁUSULA ADICIONAL 112
GRÚAS - GUINCHES - AUTOELEVADORES

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 4, inciso j), de las Condiciones Específicas de Responsabilidad Civil Comprensiva, el Asegurador cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños ocasionados a terceros por sus grúas, guinches y/o autoelevadores, exclusivamente mientras se encuentren desarrollando sus tareas específicas.
Por consiguiente, se excluyen las responsabilidades emergentes de riesgos cubiertos por la póliza específica de Responsabilidad Civil de vehículos automotores y/o remolcados con que obligatoriamente deben contar los mencionados vehículos.
Asimismo, esta cobertura se aplica en exceso de otras pólizas con cobertura más específica sobre dichos vehículos, si las hubiere.
Queda excluida cualquier responsabilidad por los daños causados a consecuencia del exceso de altura y/o de peso soportado por la o las grúas, guinches y/o autoelevadores, según sus especificaciones técnicas.
Asimismo, si la mencionada maquinaria requiriera para su manejo una licencia especial, deberá ser conducida exclusivamente por personal habilitado a tal fin por autoridad competente.
Queda entendido y convenido que cualquier incumplimiento de las cargas impuestas en esta póliza, ya sea que fuera cometido por el Asegurado y/o sus dependientes y/o sus contratistas y/o terceros a los cuales se hubiere cedido la o las grúas, guinches y/o autoelevadores, ya sea en comodato, locación, depósito o mediante cualquier otro vínculo, ya sea oneroso o gratuito, por el cual se traslade a éstos la tenencia, utilización, guarda, depósito y/o explotación de dicho/s bien/es, hará perder el derecho a las indemnizaciones previstas en esta póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL 118
CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Contrariamente a lo indicado en el inciso x) de la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil del Asegurado por daños a terceras personas causados por contratistas y/o subcontratistas y/o sus dependientes, como consecuencia de trabajos encomendados por el Asegurado dentro de la/s ubicación/es del riesgo declarada/s. Esta cobertura opera en exceso de pólizas más específicas si las hubiere o del importe indicado en las Condiciones Particulares a tal efecto, el que resulte mayor.

CLÁUSULA ADICIONAL 119B
APLICABLE a las CONDICIONES ESPECÍFICAS de RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA y por CONSTRUCCIÓN y MONTAJE
BIENES DE TERCEROS BAJO CONTROL Y/O CUSTODIA DEL ASEGURADO - OPERACIONES DE GAS Y PETRÓLEO

Contrariamente a lo establecido en el inciso d) de la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil del Asegurado por las pérdidas o daños a bienes de terceros que se encuentren bajo el cuidado y/o custodia y/o control y/o depósito del Asegurado, hasta el límite asegurado por la póliza o el sublímite que se establezca para la presente cobertura indicado en las Condiciones Particulares.

La presente cobertura ampara exclusivamente el reclamo por daño material directo sobre el bien, excluyéndose de la cobertura cualquier tipo de reclamo por hurto desaparición inexplicable, extravío, pérdida, falta de entrega, como así también en concepto de lucro cesante, pérdida de chance, daño moral y/o cualquier tipo de daño indirecto.

Se excluyen también bienes tales como dinero, valores, piedras y/o materiales preciosos, bienes con valor tasado, joyas, pieles y arte; se excluyen los daños a las mercaderías tenidas a título oneroso. Asimismo se excluyen los bienes concesionados y, en caso de tendido de redes, los daños a los tramos de las mismas sobre los cuales se encuentre trabajando el Asegurado y/o sus subcontratistas.

También se considerarán excluidos de esta cobertura aquellos bienes sobre los que se esté trabajando en el momento de la ocurrencia del siniestro.

A estos efectos se entenderá por bien sobre el que se está trabajando, no sólo el directamente manipulado por el Asegurado y/o sus subcontratistas sino también las partes circundantes, así como las instalaciones, equipos y accesorios que, aún cuando no resultando directa e inmediatamente afectados por los trabajos, hayan sido o sean de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos, o se hallen de tal manera situados respecto de las partes directamente trabajadas, que, objetivamente, haya de entenderse extendidas a ellos la actividad del Asegurado.

CLÁUSULA ADICIONAL 121B
TRANSPORTE DE BIENES - CARGA TRANSPORTADA
OPERACIONES DE GAS Y PETRÓLEO

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 2, inciso e), de las Condiciones Específicas de Responsabilidad Civil Comprensiva, se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil extracontractual en que pueda incurrir el Asegurado en su calidad de transportista por daños a terceros en sus personas y/o cosas. Este adicional ampara las fases de carga del vehículo, transporte, transbordo y descarga, y se refiere exclusivamente a daños a terceros causados por las mercancías. De producirse tales daños como consecuencia de un accidente de tránsito, la presente cobertura operará siempre en exceso de los límites establecidos por el seguro obligatorio y más específico de Responsabilidad Civil de automotores, sea éste contratado o no, o en exceso de los importes indicados en las Condiciones Particulares para cada tipo de vehículo, lo que sea mayor:
La presente cláusula no cubre:
- Cualquier daño sufrido por la misma mercancía transportada.
- Daños ocasionados a los vehículos sobre los cuales se efectúan las operaciones de carga, transporte, transbordo y descarga.
- Violación de medidas de seguridad esenciales impuestas por la ley o las autoridades de policía en materia de transporte de mercaderías peligrosas y en general.
- Daños a la carga.

CLÁUSULA ADICIONAL 134B
EMPRESAS DE PROVISIÓN DE GAS - FALLA EN EL SUMINISTRO

El Asegurador cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños materiales directos causados por la falla o interrupción en el suministro de gas natural, hasta la suma indicada en las Condiciones Particulares, siempre que dicha falla o interrupción:
- se produzca de manera accidental, súbita e imprevista y
- que no se deba a falta de mantenimiento, de reacondicionamiento o de reposición de las estaciones reguladoras de presión o de las de conducción ni a la imposibilidad del Asegurado de responder a la demanda del servicio.
Se excluye de esta ampliación el lucro cesante y, en general, las pérdidas consecuenciales del reclamante.

ANEXO D - CONDICIONES ESPECÍFICAS - RESPONSABILIDAD CIVIL A CONSECUENCIA DE INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ESCAPES DE GAS

CLÁUSULA 1
RIESGO CUBIERTO

De acuerdo con las Condiciones Generales y las presentes Condiciones Específicas, el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero como consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual que surja de la acción directa o indirecta del fuego, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas, originada en la/s ubicación/es del riesgo especificada/s en las Condiciones Particulares.

CLÁUSULA 2
RIESGO DE CALDERAS

Queda excluida de la presente cobertura la responsabilidad emergente de los daños que podría producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort, o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.
No obstante lo precedentemente enunciado el Asegurador amplía su responsabilidad a cubrir los daños producidos por:
a) Los generadores de vapor con un volumen total no superior a veinticinco (25) lts.
b) Las calderas tipo domésticas para agua caliente y/o calefacción de no más de 50.000 Kcal/hora.
c) Los calentadores de agua por acumulación (termotanque), de una capacidad no mayor de trescientos (300) litros.

Asimismo se cubren los circuitos de las instalaciones térmicas de cualquier tipo de transporte del fluido a partir de la primera válvula de cierre ubicada con posterioridad al generador o del colector en el caso de contarse con dicho elemento y las máquinas y artefactos que reciben y utilizan el mismo.

CLAUSULA ADICIONAL 708
OBRAS CIVILES COMO ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA

Queda entendido y convenido que la cobertura de las Condiciones Especificas de Responsabilidad Civil por Construcciones, se limita a cubrir la Responsabilidad Civil extracontractual del Asegurado como consecuencia de la realizacion de Obras Civiles consistentes en trabajos de construccion, refaccion, excavacion, abertura de zanjas y/o trabajos similares. Es condicion de cobertura que las mencionadas obras civiles sean una actividad complementaria y/o accesoria que el Asegurado debe necesariamente realizar para llevar a cabo su actividad principal, detallada en las Condiciones Particulares.

ANEXO K - CONDICIONES ESPECÍFICAS - RESPONSABILIDAD CIVIL por MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION Y MONTAJE

CLÁUSULA 1
RIESGO CUBIERTO

De acuerdo con las Condiciones Generales y las presentes Condiciones Específicas, el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero con motivo de la Responsabilidad Civil emergente de la utilización de las maquinarias y equipos de construcción detallados en las Condiciones Particulares, siempre que dichos equipos se encuentren cumpliendo sus funciones específicas en las obras declaradas en dichas Condiciones Particulares.

Asimismo, cabe aclarar que el Asegurador otorgará cobertura por:

¿ Las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas. No obstante, se establece como condición para que proceda esta cobertura, que antes de iniciarse los trabajos, el Asegurado se haya informado ante las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo adoptado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales cables, tuberías y demás instalaciones subterráneas.
¿ La circulación y/o desplazamiento de la maquinaria sobre sus propios medios o cargada sobre el medio de transporte adecuado para ese tipo de maquinaria, desde su lugar de

guarda dentro del predio de alguna de las obras declaradas por el Asegurado hasta un punto de trabajo o entre distintos puntos de trabajo, también dentro de los predios de la obras declaradas por el Asegurado; fuera de los mismos únicamente en los casos que por fuerza mayor deba salir del predio para acceder a otro punto de trabajo en la misma obra.
¿ Cuando la maquinaria sea una grúa o equipo similar, los daños a terceros que ocasione el desprendimiento, colisión, choque, descarrilamiento o vuelco de la torre, el contrapeso o la pluma.
¿ Los daños que ocasione la carga suspendida o manipulada, excluidos los daños a la carga misma.

La cobertura comienza al ingresar el Asegurado por primera vez al predio para iniciar sus trabajos o al inicio de vigencia de la póliza, lo que resulte posterior, y finaliza en la fecha en que los mismos son concluidos o en la fecha de fin de vigencia de la póliza, lo que resulte anterior.

CLÁUSULA 2
ASEGURADOS

Son Asegurados bajo esta cobertura, indistintamente, el Propietario de la maquinaria y/o equipo de construcción y la Empresa o Empresas a cargo de los trabajos que la maquinaria o equipo deba realizar, siempre que figuren designados por sus nombres en las Condiciones Particulares. Queda además comprendida en la cobertura la responsabilidad de los Asegurados por daños causados por los Contratistas y/o Subcontratistas que realicen trabajos con la maquinaria y/o equipo cubierto. De esta forma, el Asegurador mantendrá indemne a los Asegurados, y sólo a éstos, frente a reclamos de terceros, aunque medie responsabilidad de profesionales intervinientes, reservándose el Asegurador el derecho de repetir el perjuicio sufrido contra los profesionales que correspondan.

CLÁUSULA 3
EXCLUSIONES

Además de los riesgos excluidos en la Cláusula 4 de las Condiciones Generales, con excepción de los mencionados en la Cláusula 1 de las presentes Condiciones Específicas, quedan excluidas salvo pacto en contrario indicado expresamente en las Condiciones Particulares, las responsabilidades:
a) Que sean consecuencia de daños que afecten a veredas, pavimentos y señalizaciones.
b) Emergentes de daños a terrenos linderos por el tránsito de vehículos o maquinaria de construcción.
c) Por daños originados en el uso de explosivos y/o realización de voladuras.
d) Por daños que sean consecuencia de la modificación del nivel de las aguas freáticas.
e) Por asentamientos, deformaciones y modificaciones del pavimento.
f) Por derrumbe total o parcial de edificios linderos.
g) Por filtraciones, rajaduras, desprendimiento de revoque, taponamiento o rotura de desagües y/o cañerías, salvo lo indicado en la Cláusula 1 respecto a instalaciones subterráneas.
h) Por daños a la obra en la cual la maquinaria o equipo se encuentre trabajando.
i) Por daños a bienes tenidos bajo el cargo, cuidado, custodia o control del Asegurado o del operador del equipo, en especial daños a la carga suspendida y/o manipulada por el Asegurado o el operador del equipo.
j) Por daños causados a consecuencia del exceso de altura y/o de peso soportado por la maquinaria o equipo según sus especificaciones técnicas.

CLÁUSULA 4
NO SE CONSIDERAN TERCEROS

Además de lo previsto en el último párrafo de la Cláusula 2 de las Condiciones Generales, no se consideran terceros, salvo pacto en contrario indicado en las Condiciones Particulares, a:
a) El o los propietarios de la maquinaria y/o equipo de construcción indicados en las Condiciones Particulares de la póliza, los contratistas y subcontratistas de la obra y la empresa vendedora actuante.
b) Los directivos y las personas en relación de dependencia laboral con los mencionados en el inciso anterior y los profesionales independientes de que se sirven.
c) El operador de la maquinaria y/o equipo en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.

CLÁUSULA 5
CARGAS ESPECIALES

Además de las indicadas en las Condiciones Generales, constituyen cargas especiales del o de los Asegurados, bajo pena de caducidad de la cobertura, las siguientes:

a) Utilizar los servicios de un profesional autorizado para la realización de la obra cuando así lo establezcan las normas vigentes.
b) Las maquinarias, equipos y/o vehículos especiales destinados a la obra que requieran para su manejo una licencia especial, deberán ser conducidas exclusivamente por personal habilitado a tal fin por autoridad competente.
c) Que el Asegurado cumplimente las medidas de seguridad y demás condiciones que, en caso de existir, le impongan los contratos de concesión, pliegos de licitación y/o cualquier otra disposición mediante la cual se haya adjudicado la obra.
d) Aislar todo el perímetro de las excavaciones y/o zanjas que realice, mediante vallados y/o cintas y/o alambrados y/o cercos de chapa o similares, de forma tal que quede vedado el acceso de cualquier persona ajena a las obras objeto del seguro, y señalizar las mismas con carteles de precaución expuestos en lugares de fácil visualización y demás exigencias establecidas en la reglamentación vigente de acuerdo a cada jurisdicción.
e) La longitud de zanjas y canales abiertos a cada momento no deberá superar el porcentaje de la longitud total del trabajo indicado en las Condiciones Particulares, salvo casos en que lo antedicho sea impracticable de acuerdo a las características del trabajo a realizar.

No serán atendibles los siniestros originados por el incumplimiento individual, combinado o conjunto de las cargas precedentes.

CLÁUSULA 6
INSPECCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Asegurador se reserva el derecho de hacer inspeccionar la maquinaria o equipo o la obra donde realicen sus tareas, en cualquier momento, indicando al Asegurado eventuales medidas de seguridad que, bajo pena de caducidad de la cobertura, éste deberá cumplir.

CLÁUSULA 7
MAQUINARIA Y EQUIPOS CEDIDOS A TERCEROS
Queda entendido y convenido que cualquier incumplimiento de las cargas impuestas en esta póliza, ya sea que fuera cometido por el Asegurado y/o sus dependientes y/o sus contratistas y/o terceros a los cuales se hubiere cedido el equipo o maquinaria objeto del seguro, ya sea en comodato, locación, depósito o mediante cualquier otro vínculo, ya sea oneroso o gratuito, por el cual se traslade a éstos la tenencia, utilización, guarda, depósito y/o explotación de dicho/s bien/es, hará perder el derecho a las indemnizaciones previstas en esta póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL 803
TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

Contrariamente a lo indicado en la Cláusula 1 de las Condiciones Específicas de Responsabilidad Civil por Maquinaria y Equipo de Construcción y Montaje, se amplía la presente a cubrir la Responsabilidad Civil del Asegurado emergente del traslado de la maquinaria o equipo indicado en las Condiciones Particulares, ya sea por sus propios medios o bien remolcado por otro vehículo de propiedad del Asegurado, exclusivamente en oportunidad y con motivo del trabajo.

Por consiguiente, se excluyen las responsabilidades emergentes de riesgos cubiertos por la póliza específica de Responsabilidad Civil de vehículos automotores y/o remolcados con que obligatoriamente deben contar los mencionados vehículos.